

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED
WT/TPR/S/47
2 de octubre de 1998

(98-3768)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

ARGENTINA

Informe de la Secretaría

El presente informe, preparado para el segundo Examen de las Políticas Comerciales de la Argentina, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones al Gobierno de la Argentina sobre sus políticas y prácticas comerciales.

En el documento WT/TPR/G/47 figura la declaración de política formulada por el Gobierno de la Argentina.

Nota: El presente informe está sujeto a distribución restringida y su divulgación a la prensa está prohibida hasta que finalice la reunión sobre la Argentina del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
OBSERVACIONES RECAPITULATIVAS	xiii
1) El entorno económico	xiii
2) Marco de la política comercial	xiv
3) Innovaciones en materia de política comercial	xv
4) Evolución de la política sectorial	xvii
5) Políticas comerciales e interlocutores comerciales extranjeros	xix
I. EL ENTORNO ECONÓMICO	1
1) Introducción	1
2) Evolución económica reciente	1
i) Crecimiento, rentas y empleo	1
ii) Precios	7
iii) Finanzas públicas	7
iv) Evolución cambiaria y oferta monetaria	8
v) Balanza de pagos	9
vi) Deuda exterior	11
3) Evolución del comercio de mercancías	13
i) Composición del comercio por productos	13
ii) Dirección de las corrientes comerciales	13
4) Tendencias y modalidades de las inversiones extranjeras directas	15
II. RÉGIMEN DE COMERCIO Y DE INVERSIONES: MARCO Y OBJETIVOS	21
1) Introducción	21
2) Marco general.....	21
3) Estructura de la formulación de la política comercial	23
i) Poder Legislativo y Poder Ejecutivo	23
ii) Órganos asesores	25
4) Objetivos de la política comercial.....	25

i)	Objetivos generales de la política comercial	25
ii)	Objetivos sectoriales de la política comercial	25
iii)	La Ronda Uruguay y el programa de la OMC	26
5)	Leyes y reglamentaciones comerciales	28
6)	Acuerdos comerciales	30
i)	Acuerdos multilaterales	30
ii)	Acuerdos regionales	31
iii)	Acuerdos bilaterales y de otra índole	38
7)	Diferencias comerciales y consultas	38
i)	Solución de diferencias en el marco del GATT/OMC	38
ii)	Diferencias fuera del marco de la OMC	43
8)	Marco de la política en materia de inversiones	44
III.	POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS	48
1)	Visión general	48
2)	Medidas que afectan directamente a las importaciones	50
i)	Prescripciones en materia de registro y documentación	50
ii)	Aranceles	52
iii)	Valoración en aduana e inspección previa a la expedición	62
iv)	Gravámenes variables a la importación	65
v)	Otros gravámenes y cargas	65
vi)	Prohibiciones a la importación	70
vii)	Licencias de importación	71
viii)	Contingentes de importación	73
ix)	Comercio de Estado	75
x)	Comercio de compensación	79
xi)	Normas y otras prescripciones técnicas	79
xii)	Compras públicas	84
xiii)	Prescripciones en materia de contenido nacional	86
xiv)	Medidas antidumping y medidas compensatorias	87
xv)	Medidas de salvaguardia	90
3)	Medidas que afectan directamente a las exportaciones	92
i)	Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación	92
ii)	Precios índices	93
iii)	Prohibiciones de exportación	93
iv)	Licencias de exportación	93
v)	Contingentes de exportación en función del acceso	93
vi)	Subvenciones a la exportación	94

vii)	Concesiones arancelarias fiscales	96
viii)	Financiación de las exportaciones	97
ix)	Seguro y garantía de las exportaciones	97
x)	Promoción y asistencia a la comercialización de las exportaciones	98
xi)	Prescripciones en materia de resultado de las exportaciones	98
xii)	Zonas de libre comercio y de elaboración para la exportación	99
4)	Medidas que afectan a la producción y al comercio	100
i)	Ajuste y ayuda regional	100
ii)	Ayuda para actividades de investigación y desarrollo	100
iii)	Ayuda a la producción y concesiones fiscales	101
iv)	Política de competencia y de consumo	104
v)	Observancia de los derechos de propiedad intelectual	106
vi)	Otras medidas (de protección ambiental)	111
IV.	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	114
1)	Visión general	114
2)	Agricultura, ganadería, pesca y silvicultura	118
i)	Agricultura, ganadería y pesca	118
ii)	Silvicultura	131
3)	Minería y energía	132
i)	Minería, con exclusión de la energía	133
ii)	Energía	134
4)	Sector manufacturero	138
i)	Elaboración de alimentos	143
ii)	Textiles y prendas de vestir	143
iii)	Calzado	145
iv)	Vehículos automóviles	147
5)	Servicios	152
i)	Compromisos generales en relación con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y el MERCOSUR	153
ii)	Servicios financieros	155
iii)	Telecomunicaciones	161
iv)	Medios audiovisuales y radiodifusión	165
v)	Transporte	165
vi)	Construcción	168
FUENTES	170

GRÁFICOS

	<u>Página</u>
I. EL ENTORNO ECONÓMICO	
I.1 Comercio de mercancías y servicios no atribuibles a factores, 1980-97	4
I.2 Índices de los tipos de cambio real (TCR) y nominal, 1989-97	10
I.3 Composición del comercio de mercancías por productos, 1992 y 1996	14
I.4 Comercio de la Argentina con América Latina, 1992-96	16
I.5 Comercio de la Argentina con el MERCOSUR por sectores, 1992-96	17
I.6 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 1992 y 1996	18
I.7 Entradas netas y acumuladas de inversiones extranjeras directas, 1992-97	20
III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS	
III.1 Distribución de las tasas arancelarias NMF, 1996, 1998 y 2006	54
III.2 Progresividad arancelaria por industria de 2 dígitos de la CIU, 1998, 2001 y 2006	57
III.3 Proporción que representan los impuestos relacionados con el comercio en el valor del comercio y la recaudación fiscal total	66
III.4 Estructura y evolución de los ingresos procedentes de los impuestos internos y otros impuestos que afectan al comercio exterior	67
III.5 Asuntos antidumping, 1991-97	89
IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	
IV.1 Evolución de la exportación de mercaderías por principales grupos de productos, 1991-97	115
IV.2 Promedio arancelario para las industrias a nivel de 2 dígitos de la CIU, correspondientes a 1995, 1998 y 2006	116
IV.3 Producción agrícola y ganadera, 1992 y 1996	148
IV.4 Evolución de la industria de vehículos automóviles, 1991-96	154
IV.5 Valor agregado, empleo y comercio de servicios, 1991-97	160
IV.6 Tipos de interés nominales y su márgenes, 1993-98 (febrero)	160

CUADROS

	<u>Página</u>
I. EL ENTORNO ECONÓMICO	
I.1 Evolución económica, 1990-97	2
I.2 Estructura de la economía, 1990-97	5
I.3 Balanza de pagos, 1990-97	11
I.4 Estructura de la deuda exterior, 1991-97	12
III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS	
III.1 Excepciones al AEC del MERCOSUR, 1998	55
III.2 Estructura de las cargas a las importaciones de determinados productos, 1998	68
III.3 Principales prescripciones vigentes en materia de licencias de importación o autorización previa, 1998	72
III.4 Asignación de cupos de importación para vehículos automóviles	74
III.5 Participación del Estado en las empresas en la Argentina, 1998	76
III.6 Valores de umbral para la selección de procedimientos de licitación pública	85
IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	
IV.1 Principales características de la lista arancelaria argentina, 1998 y 2006	117
IV.2 La industria manufacturera en Argentina, 1996	140
IV.3 Estructura del sistema bancario y financiero, 1997 (mayo)	157

CUADROS DEL APÉNDICE

	<u>Página</u>
II. RÉGIMEN DE COMERCIO Y DE INVERSIONES: MARCO Y OBJETIVOS	
AII.1 Notificaciones hechas por la Argentina en el marco jurídico de la OMC, mayo de 1998	175
AII.2 Notificaciones en el marco jurídico de la OMC que deben presentarse en 1998	180
III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS	
AIII.1 Progresividad arancelaria e intervalos arancelarios, 1998 y 2006	181
AIII.2 Procedimientos antidumping y compensatorios, agosto de 1992 -diciembre de 1997	184
AIII.3 Procedimientos antidumping y compensatorios contra las exportaciones de la Argentina, 1991-96	189
IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	
IV.1 Tipos arancelarios aplicados en la Argentina, por categoría de la CIU, 1998	190
IV.2 Resumen de los compromisos específicos de la Argentina por sectores de conformidad con el AGCS	194

GLOSARIO

Advisory Council on Foreign Trade	<i>Consejo Asesor de Comercio Exterior, CACE</i>
Argentina Film Institute	<i>Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales</i>
Argentine Accreditation Agency	<i>Organismo Argentino de Acreditación</i>
Argentine Centre for Macroeconomic Studies	<i>Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina, CEMA</i>
Argentine Food Code	<i>Código Alimentario Argentino</i>
Argentine Interconnected System	<i>Sistema Argentino de Interconexión</i>
Argentine Standards Institute	<i>Instituto Argentino de Normalización, IRAM</i>
Argentine Technology Fund	<i>Fondo Tecnológico Argentino, FONTAR</i>
Automotive Industries Association	<i>Asociación de Fábricas de Automotores, ADEFA</i>
Central Bank of Argentina	<i>Banco Central de la República Argentina, BCRA</i>
Chamber of Argentine Exporters	<i>Cámara de Exportadores de la República Argentina, CERA</i>
Chamber of Deputies	<i>Cámara de Diputados</i>
Council of Magistrates	<i>Consejo de Magistratura</i>
Customs	<i>Administración Nacional de Aduanas, ANA</i>
Directorate General of Taxation	<i>Dirección General Impositiva, DGI</i>
Directorate of Technology, Quality and Industrial Property	<i>Dirección de Tecnología, Calidad y Propiedad Industrial</i>
Federal Administration of Public Revenue	<i>Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP</i>
Federal Council of Fisheries	<i>Consejo Federal Pesquero</i>
Federal Hydrocarbon Authority	<i>Ente Federal de Hidrocarburos</i>
Federal Radio Broadcasting Committee	<i>Comité Federal de Radiodifusión, COMFER</i>
General Customs Directorate	<i>Dirección General de Aduanas, DGA</i>
Head of Cabinet	<i>Jefe de Gabinete de Ministros</i>
Investment and Foreign Trade Bank	<i>Banco de Inversión y Comercio Exterior, BICE</i>
Judge's Jury	<i>Jurado de Enjuiciamiento</i>
League for Consumer Defence or Consumer Action	<i>Liga de Defensa del Consumidor, o Acción del Consumidor, ADELCO</i>
Ministry of Defence	<i>Ministerio de Defensa</i>
Ministry of Economy, Works and Public Services	<i>Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, MEOSP</i>
Ministry of Education and Culture	<i>Ministerio de Cultura y Educación</i>
Ministry of External Relations, International Trade and Worship	<i>Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto</i>
Ministry of Interior	<i>Ministerio del Interior</i>
Ministry of Justice	<i>Ministerio de Justicia</i>
Ministry of Labour and Social Security	<i>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</i>

Ministry of Public Health and Social Action	<i>Ministerio de Salud y Acción Social</i>
Mixed Technical Committee of Maritime Front	<i>Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo</i>
Multilateral Agreement on Maritime Transport	<i>Acuerdo de Transporte Marítimo Multilateral</i>
National Administration of Food Health and Quality	<i>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA</i>
National Agency for the Promotion of Science and Technology	<i>Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, AGENCIA</i>
National Commission for Posts and Telegraphs	<i>Comisión Nacional de Correos y Telégrafos, CNCT</i>
National Commission for the Protection of Competition	<i>Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, CNDC</i>
National Commission for Transport Regulation	<i>Comisión Nacional de Regulación del Transporte</i>
National Commission on Foreign Trade	<i>Comisión Nacional de Comercio Exterior, CNCE</i>
National Council of Scientific and Technical Research	<i>Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, CONICET</i>
National Customs Administration	<i>Administración Nacional de Aduanas, ANA</i>
National Directorate of Domestic Trade	<i>Dirección Nacional de Comercio Interior</i>
National Drugs, Food and Medical Technology Administration	<i>Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica</i>
National Fisheries Fund	<i>Fondo Nacional Pesquero, FONAPE</i>
National Fund for Electric Energy	<i>Fondo Nacional de la Energía Eléctrica</i>
National Institute for Agricultural and Livestock Technology	<i>Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, INTA</i>
National Institute of Industrial Property	<i>Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INPI</i>
National Institute of Industrial Technology	<i>Instituto Nacional de Tecnología Industrial, INTI</i>
National Institute of Research and Development of Fisheries	<i>Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero, INIDEP</i>
National Mortgage Bank	<i>Banco Hipotecario Nacional, BHN</i>
National Procurement Office	<i>Oficina Nacional de Contrataciones</i>
National Regulatory Agencies for Electricity	<i>Ente Nacional Regulador de la Electricidad, ENRE</i>
National Regulatory Agencies for Gas	<i>Ente Nacional Regulador del Gas, ENARGAS</i>
National Securities Commission	<i>Comisión Nacional de Valores</i>
National Seeds Institute	<i>Instituto Nacional de Semillas, INASE</i>
National Telecommunications Commission	<i>Comisión Nacional de Comunicaciones, CNC</i>
National Telecommunications Committee	<i>Comité Nacional de Telecomunicaciones, CNT</i>
National Treasury	<i>Tesoro Nacional</i>
Office of the Attorney-General	<i>Ministerio Público</i>
Office of the Auditor-General	<i>Sindicatura General de la Nación, SIGEN</i>
Official Bulletin	<i>Boletín Oficial</i>
Permanent Bicameral Commission	<i>Comisión Bicameral Permanente</i>

Regional Valuation Centres	<i>Centros Regionales de Valoración, Secretaría del Interior</i>
Scientific and Technical Cabinet	<i>Gabinete Científico Tecnológico, GACTEC</i>
Secretariat of Agriculture, Livestock, Fisheries and Food	<i>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, SAGPA</i>
Secretariat of Communications	<i>Secretaría de Comunicaciones</i>
Secretariat of Coordination	<i>Secretaría de Coordinación</i>
Secretariat of Culture	<i>Secretaría de Cultura</i>
Secretariat of Economic Planning	<i>Secretaría de Programación Económica</i>
Secretariat of Energy	<i>Secretaría de Energía</i>
Secretariat of Finance	<i>Secretaría de Hacienda</i>
Secretariat of Industry, Trade and Mining	<i>Secretaría de Industria, Comercio y Minería</i>
Secretariat of International Economic Relations	<i>Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales</i>
Secretariat of Natural Resources and Human Environment	<i>Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, SRNAH</i>
Secretariat of Natural Resources and the Environment	<i>Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable</i>
Secretariat of Public Works and Services	<i>Secretaría de Servicios y Obras Públicas</i>
Secretariat of Science and Technology	<i>Secretaría de Ciencia y Tecnología, ScyT</i>
Secretariat of Social Development	<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>
Secretariat of Sports and Tourism	<i>Secretaría de Deportes y Turismo</i>
Special Tobacco Fund	<i>Fondo Especial del Tabaco, FET</i>
Superintendency of Financial and Exchange Entities	<i>Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias</i>
Supreme Court of Justice	<i>Corte Suprema de Justicia</i>
Under-secretariat of Agriculture, Livestock, and Food	<i>Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentación</i>
Under-secretariat of Fisheries	<i>Subsecretaría de Pesca</i>
Under-secretariat of Food and Markets	<i>Subsecretaría de Alimentación y Mercados</i>
Valuation Division	<i>División Valoración, Secretaría Metropolitana</i>
Wholesale Electricity Market Management Company	<i>Compañía Administradora de Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima, CAMMESA</i>

OBSERVACIONES RECAPITULATIVAS**1) EL ENTORNO ECONÓMICO**

1. Desde principios del decenio de 1990, la Argentina ha proseguido con notable éxito su proceso de reforma económica y de reestructuración. Las disciplinas macroeconómicas introducidas con arreglo al Plan de Convertibilidad de 1991, junto con las medidas adoptadas en los sectores de la liberación del comercio, la desregulación y la privatización, así como los acontecimientos habidos en la esfera de la integración regional, han permitido que los ingresos reales por habitante se doblen desde 1990 y han llevado a la estabilidad de los precios (la inflación ha sido inferior al 1 por ciento durante los dos últimos años). Estos cambios básicos han permitido recuperarse rápidamente de las repercusiones de la crisis financiera mexicana de 1994, aunque no sin algunos grandes ajustes en el sector bancario. El desempleo continúa siendo relativamente alto, pero el mercado de trabajo presenta algunos indicios de mejora. Ha habido un marcado mejoramiento de las finanzas públicas, que ha sido el resultado de grandes reformas fiscales y de la supresión de una serie de medidas de ayuda fiscal a diversos sectores de la economía. No obstante, en respuesta a presiones fiscales periódicas, ha habido frecuentes ajustes de los aranceles y de la tasa de estadística; aunque la orientación de las reformas no ha variado, esos ajustes hacen que el régimen de comercio y el régimen de inversiones presenten alguna incertidumbre. Hasta la fecha, hay pocos indicios de que la crisis asiática haya tenido serias repercusiones sobre la economía de la Argentina, y el programa de reforma, incluyendo las reformas bancarias introducidas después de la crisis financiera de 1995, significa que la economía tiene más capacidad de adaptación que antes; no obstante, cualquier desaceleración en el plano mundial surtiría inevitablemente algunos efectos secundarios.

2. El éxito logrado en la reducción de la inflación se debe en gran parte al régimen de convertibilidad, que ha impedido la monetización de los déficit fiscales, pero ha trasladado la carga de la gestión macroeconómica a la política fiscal. Inicialmente, el régimen de tipos de cambio fijos tuvo efectos negativos sobre la competitividad internacional, pero ésta se ha recuperado sobre todo por la reducción de la inflación y por los aumentos de la productividad logrados como resultado de las medidas de reforma. Aunque persistieron el déficit de cuenta corriente y el déficit del comercio de mercancías, ambos se mantuvieron dentro de límites razonables, y las reservas internacionales alcanzaron un volumen sin precedentes a mediados de 1998 (ocho meses de importaciones). Aunque la deuda exterior aumentó, la parte de la deuda exterior correspondiente al sector público no financiero disminuyó; se ha recurrido en mayor medida a la emisión de obligaciones y valores públicos.

3. Con el nuevo clima económico, el amplio programa de privatización y las diversas mejoras introducidas en la reglamentación de las inversiones, la Argentina se ha convertido en un importante punto de destino de las inversiones extranjeras directas. Esto ha estimulado aún más la transformación de la economía argentina, contribuyendo al aumento de la productividad.

4. La composición del comercio también ha cambiado con las reformas: el desarrollo sectorial orientado al exterior ha hecho que las importaciones se concentren en los artículos relacionados con las inversiones, al tiempo que se ha reducido la preponderancia de las exportaciones agropecuarias y agroindustriales. Desde el establecimiento del MERCOSUR, el Brasil ha pasado a ser el mayor mercado para las exportaciones de la Argentina. La UE, el Brasil y los Estados Unidos continúan siendo los principales proveedores de la Argentina, pero

las importaciones procedentes del Asia Oriental y Meridional han disminuido.

2) MARCO DE LA POLÍTICA COMERCIAL

5. Desde el anterior Examen, la Argentina ha consolidado y ha continuado ampliando sus reformas autónomas de la política comercial y de las políticas conexas, al tiempo que trata de lograr una mayor integración tanto en la economía mundial, completando y aplicando los resultados de la Ronda Uruguay, como en la economía subregional, mediante el acuerdo del MERCOSUR y acuerdos bilaterales. Como resultado de ello, la Argentina es ahora un mercado más abierto y seguro para sus interlocutores comerciales. Aunque el comercio ha crecido más rápidamente dentro del MERCOSUR, también ha aumentado vigorosamente el comercio con terceros países. Se cree que la competencia se intensificará aún más en el mercado de la Argentina, dado que a fines de 1998 habrá de eliminarse en gran parte la protección arancelaria contra las importaciones de artículos sensibles procedentes de otros países del MERCOSUR. En un futuro próximo, esto puede entrañar nuevos ajustes, particularmente en sectores tales como los del azúcar y los vehículos automóviles, en los que el establecimiento de regímenes comunes estaba aún pendiente en el momento en que se concluyó este informe. Es de suponer que las negociaciones del MERCOSUR para la liberalización del comercio de servicios, para las que se acordó un marco en diciembre de 1997, tengan repercusiones positivas sobre la economía argentina. La expansión de la red de tratados de libre comercio concertados con países latinoamericanos debería hacer que se ampliase el mercado regional, pero la exclusión de artículos "sensibles" reduciría las ventajas que podría reportar una mejor asignación de recursos en toda la subregión.

6. Entre las iniciativas extrarregionales más importantes figura el Área de Libre Comercio de las Américas, sobre la que las

negociaciones se iniciaron en la Segunda Cumbre de las Américas, en Chile, en 1998, y habrán de concluirse para el año 2005. Asimismo se ha acordado un marco entre el MERCOSUR y la UE para las negociaciones sobre un acuerdo de asociación, teniendo como objetivo a largo plazo el establecimiento de una zona de libre comercio. Tales iniciativas regionales indican la voluntad de la Argentina y del MERCOSUR de tratar de conseguir una mayor apertura del mercado; también plantean al sistema de la OMC el desafío de crear unas oportunidades equivalentes para negociar la liberalización del comercio en el plano multilateral mediante las negociaciones previstas sobre el sector agropecuario y el sector de los servicios, el programa incorporado y, tal vez, una ronda nueva y amplia de negociaciones multilaterales.

7. Desde al anterior Examen, la Argentina ha emprendido una extensa reforma de su marco legislativo, impulsada por la adopción de una nueva Constitución y por la incorporación de compromisos comerciales en los planos regional y multilateral. Para cumplir los compromisos contraídos en el marco de la OMC, se han promulgado nuevas disposiciones legislativas en una serie de sectores, en particular sobre las gamas de precios (1996), la inspección previa a la expedición (1997), las patentes (1995/96), la exclusividad de los datos y la protección de los dibujos y modelos industriales y de los modelos de utilidad (1996), y las normas sanitarias y fitosanitarias (1997). Se han adoptado las reglamentaciones del MERCOSUR en esferas tales como las de la inversión, las medidas antidumping, las medidas de salvaguardia, las normas sanitarias y fitosanitarias, la protección de la competencia y las marcas de fábrica o de comercio. En el mismo contexto, se están estudiando nuevas reformas de la legislación sobre el despacho de aduana, las normas, la contratación pública, las medidas antidumping, los impuestos a la exportación, las patentes y los derechos de autor, la

política de competencia, las marcas de fábrica o de comercio y los derechos de autor, la pesca, los hidrocarburos y los servicios. Además, la Argentina ha promulgado autónomamente nuevas disposiciones legislativas en el sector de la defensa de los consumidores (1993, 1997).

8. La Argentina viene cumpliendo las prescripciones del GATT/OMC sobre notificaciones regulares acerca de la legislación y ha respondido a cuestionarios periódicos en diversas esferas. Sin embargo, se podría mejorar la transparencia del régimen comercial de la Argentina si se comunicase oportunamente la adopción de todas las medidas comerciales que afecten al funcionamiento del GATT de 1994. Por ejemplo, todavía no se han comunicado a la OMC una serie de medidas, entre las que figuran las concernientes a los gravámenes variables a la importación de azúcar, los cambios de los tipos de la tasa de estadística, los aumentos de los derechos ad valorem aplicados al calzado (1997) y a la mayoría de las partidas arancelarias (1998), las gamas de precios (1996), los contingentes de importación aplicados a ciertos productos de papel (período 1993-94), las subvenciones "simétricas" a la exportación (período 1992-93) y las zonas de libre comercio y regímenes fiscales similares. Sólo en el contexto del mecanismo de solución de diferencias se ha proporcionado información sobre el régimen de derechos específicos mínimos (textiles, prendas de vestir y calzado).

3) **INNOVACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA COMERCIAL**

9. Desde el anterior examen, la Argentina ha estado adaptando su arancel aduanero de manera que se adecue progresivamente al Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR; este proceso causará una disminución moderada en el promedio del tipo NMF que pasará del 13,5 por ciento en 1998 al 11,1 por ciento en 2006. Se ha

limitado el recurso a otras formas de protección en frontera a ciertos instrumentos y sectores.

10. Con arreglo al AEC, la anterior estructura arancelaria básica aplicada en cuatro tramos está dando lugar a un sistema más amplio y disperso, compuesto por 11 tramos, con tipos comunes del 0, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y el 20 por ciento; en 1998 el nivel promedio del arancel NMF aplicado se incrementó en 3 puntos porcentuales para compensar la reducción del tipo de la tasa estadística (véase más adelante); el aumento sólo se aplicará hasta el año 2000. En cuanto a los tipos ad valorem aplicados máximos, que constituyen excepciones de la estructura básica, se redujeron al 33 por ciento y se aplican a las importaciones de vehículos automóviles de pasajeros. No obstante, es difícil computar el nivel exacto del derecho que grava determinados tipos de automóviles, el azúcar, los productos textiles y las prendas de vestir y el calzado debido a la existencia de medidas pararancelarias adicionales o alternativas. El proceso de convergencia del AEC ha invertido la anterior tendencia a una reducción de la progresividad arancelaria que en la actualidad es más pronunciada en la práctica totalidad de los sectores.

11. En la Ronda Uruguay, los compromisos consolidados se ampliaron considerablemente hasta abarcar todo el arancel; el límite máximo se redujo desde el 140 por ciento al 35 por ciento, lo que entrañaba una diferencia media de más del 20 por ciento entre los tipos consolidados y los aplicados. Las consolidaciones de la Argentina son objeto de una exención de conformidad con el GATT de 1994. Las disposiciones acerca de las exenciones o concesiones arancelarias sobre insumos importados se han revisado con miras a promover un desarrollo sectorial y/o regional así como para subvenir a las carestías en la oferta de insumos dentro del MERCOSUR. Hasta la fecha no existe un acuerdo sobre un

calendario para un régimen común de entrada en condiciones favorables con arreglo al MERCOSUR.

12. A pesar de la liberalización comercial, como resultado del crecimiento del comercio y de los esfuerzos para mejorar la recaudación de impuestos sobre las importaciones, la proporción de impuestos comerciales en el total de los ingresos fiscales se ha elevado en los últimos años, invirtiendo la tendencia señalada en el momento del anterior examen. El tipo de la tasa estadística, que grava importaciones no procedentes del MERCOSUR, ha variado con frecuencia en función de la situación fiscal; en 1998 se redujo al 0,5 por ciento ad valorem y se formuló una propuesta para establecer importes máximos. En 1997 se adoptó un régimen de inspección previa a la expedición pero determinados insumos destinados a las industrias automotriz, electrónica y de telecomunicaciones están exentos de esos requisitos. En 1996 se instauraron franjas de precios para vigilar las prácticas en materia de facturación en relación con ciertos productos. Desde el comienzo del decenio de 1990 se había exigido el pago anticipado del IVA y del impuesto sobre los beneficios en el caso de las importaciones. Los tipos máximos para los derechos de manipulación de contenedores parecen establecer una diferencia entre las importaciones y las exportaciones.

13. Desde el último examen de las políticas comerciales, no se han introducido nuevas prohibiciones de importación por razones comerciales. En lo relativo a la protección contra riesgos coyunturales, la Argentina ha recurrido considerablemente a las medidas antidumping, principalmente contra las importaciones procedentes del Brasil, China y la UE; no obstante, en los últimos años se ha registrado un ligero declive en la aplicación de las medidas provisionales. Las medidas compensatorias y salvaguardias se han aplicado en algunos casos. Ciertas medidas relativas a productos determinados

han afectado a las importaciones de azúcar, automóviles, productos textiles, prendas de vestir y calzado.

14. Se han eliminado las prohibiciones de exportación por razones comerciales. Los impuestos a la exportación, que en la actualidad gravan algunos productos no elaborados, se aplican para garantizar el suministro a los elaboradores nacionales y para contrarrestar la progresividad arancelaria de los mercados de exportación; los que gravan las materias primas derivadas de la ganadería habrán de eliminarse progresivamente de aquí al final de 1999. En cuanto a la concesión de licencias de exportación se ha utilizado para administrar contingentes arancelarios relacionados con el acceso a determinados mercados, como el del azúcar y la carne de bovino, en los Estados Unidos, varios tipos de carne y queso en la Unión Europea, así como artículos textiles y prendas de vestir.

15. Se ha facilitado asistencia directa a las exportaciones en los contratos de factorías llave en mano y a las de los puertos de la Patagonia; esta última deberá eliminarse de aquí al año 2005. El régimen de reembolsos abarca actualmente la práctica totalidad de los productos de exportación, incluidos la mayoría de los productos agrícolas; los tipos máximos de reembolso se redujeron a la mitad debido a limitaciones fiscales. Los tipos en condiciones favorables para la financiación de las exportaciones se limitan a los productores pequeños y medianos de bienes de capital con arreglo a determinados criterios regionales. Además, desde 1994 la legislación que autoriza el establecimiento de zonas francas ha permitido a los operadores quedar exentos del pago de derechos y de todos los impuestos internos, así como de los impuestos que gravan los servicios públicos esenciales (como las telecomunicaciones y el alcantarillado). Se espera que la Argentina adapte todas las medidas consideradas como subvenciones a la exportación prohibidas a las disposiciones de la OMC antes del 2003.

16. El programa en gran escala de privatización, franquicia y desregulación ha reducido intensamente el grado de participación del Estado en la economía. Se eliminó la preferencia por los licitadores nacionales en la contratación pública y en la práctica no se aplican las restantes disposiciones a los equipos de telecomunicaciones. A la luz del grado cada vez mayor de concentración del mercado en la economía, se ha aplicado la legislación sobre la competencia de forma más eficiente en los últimos años. Los medios de defensa de los consumidores y de conciliación han cobrado importancia, particularmente en relación con la fijación de precios por parte de determinados servicios públicos.

17. Se ha fomentado la reestructuración y la diversificación así como los proyectos de desarrollo regional, científico y tecnológico mediante una compleja red de asistencia fiscal, crediticia, financiera directa y técnica al nivel nacional y/o regional. La forma de asistencia ha variado según el sector y el tamaño de la empresa beneficiaria. Se ha perfeccionado la coordinación en la utilización de varios incentivos federales y regionales desde 1994.

18. Recientemente se han desplegado esfuerzos legislativos de amplio alcance para reforzar la protección de los derechos de la propiedad intelectual sobre las patentes y los modelos de utilidad, lo que ha preparado el camino para la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC antes del final del período transitorio; sin embargo aún quedan avances por realizar en la aplicación de medidas contra la piratería de programas informáticos y cintas de vídeo.

4) **EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SECTORIAL**

19. La asistencia estatal para los sectores de la agricultura, ganadería, silvicultura y

pesca ha ido disminuyendo y ahora es modesta, consistiendo principalmente en medidas en frontera, ventajas fiscales, créditos subvencionados y refinanciación de la deuda. La protección arancelaria nominal es del 9,5 por ciento en 1998, por debajo del nivel medio global. La liberalización general ha atenuado la tendencia en contra del sector. Sin embargo, este proceso se revertirá parcialmente cuando se ponga plenamente en práctica el AEC, ya que la protección arancelaria del sector se reducirá en otro tercio, mientras que se mantendrá la protección industrial a niveles más altos, una situación similar a la que había con la política anterior de sustitución de las importaciones. Este cambio de política sólo será contrarrestado parcialmente por los incentivos fiscales en forma de moratorias impositivas y de ventajas fiscales explícitas introducidas para fomentar el ajuste estructural y nuevas inversiones. Se conceden créditos subvencionados con fines de desarrollo regional.

20. Algunos sectores reciben una asistencia superior a la media. Por ejemplo, además del derecho ad valorem del 23 por ciento sobre las importaciones de azúcar, desde 1992 existe un régimen especial de derechos móviles. Hay un mecanismo de mantenimiento del precio del tabaco, que fue debatido en el seno del Comité de Agricultura de la OMC en noviembre de 1997. El sector del tabaco también cuenta con facilidades especiales de condonación de deudas en ciertas provincias. En los compromisos que ha asumido en el marco de la OMC la Argentina no ha utilizado la arancelización, los contingentes arancelarios, salvaguardia especiales, ni ha efectuado ninguna notificación de subvenciones internas o a la exportación que pudieran ser objeto de compromisos de reducción (con la salvedad de que el mantenimiento del precio del tabaco, que al principio se consideró de minimis, ahora queda sujeto a tales compromisos).

21. En la Ronda Uruguay la Argentina obtuvo para varios productos agropecuarios un mejor acceso a los mercados de los Estados Unidos y la UE; pero diversos factores le han impedido utilizar plenamente estas ventajas, según el producto y el mercado. En el sector de la carne, se ha realizado un esfuerzo particular para asegurar el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos para la exportación, lo cual le ha permitido recuperar algunos mercados de exportación de carne de vacuno.

22. Dada la rápida expansión de la pesca, se ha tratado de racionalizar las actividades de los buques extranjeros y de limitar la pesca excesiva de algunas especies. En el sector de la silvicultura los incentivos fiscales han sido reemplazados por subvenciones directas para la reforestación, la poda y el raleo.

23. Los sectores de la minería y la energía han tenido una expansión rápida, provocada por la reforma, convirtiendo a la Argentina en un país exportador de petróleo y de gas; para fines del siglo las actuales explotaciones mineras también podrían producir excedentes exportables. La minería se vio favorecida por la introducción de un atractivo marco de incentivos a la inversión, incluidas las ventajas fiscales; también se han tratado de coordinar a nivel federal los incentivos y procedimientos de las provincias. Ha disminuido la intervención estatal en la prospección del petróleo, la industria petroquímica, la generación y distribución de electricidad y la distribución de gas.

24. Con arreglo al programa de reforma, en el sector manufacturero se ha experimentado una mayor concentración hacia grandes conglomerados, pero las reformas han tenido por consecuencia aumentos importantes en la productividad de la mano de obra. La protección arancelaria nominal, que fue de un 13,8 por ciento en 1998 (incluido el aumento de tres puntos porcentuales efectuado para compensar la reducción del impuesto estadístico), es

ligeramente superior al nivel medio y disminuirá a un 11,4 por ciento para el año 2001. Desde 1993, los productores nacionales de textiles, prendas de vestir y calzado han estado protegidos por derechos específicos mínimos; en 1997 se suprimieron los derechos aplicados al calzado pero se adoptaron salvaguardias en la misma forma, mientras que se aumentaban al mismo tiempo los derechos ad valorem aplicados a este artículo. Anteriormente, el sector manufacturero se beneficiaba de sistemas especiales de asistencia tales como el régimen de especialización industrial y las ventajas fiscales para la compra de bienes de capital, pero en los nuevos contratos éstas se han suspendido habida cuenta de las limitaciones fiscales.

25. La liberalización del sector automotor sobre una base NMF ha sido limitada, pero la flexibilidad con que se han aplicado recientemente las políticas ha contribuido a aumentar la producción y el comercio, al tiempo que se reducían los precios al por menor de los automóviles. Siguen vigentes algunas complicadas medidas de protección, junto con un acuerdo de ordenación del comercio concertado con el Brasil; ejemplo de esas medidas son las crestas arancelarias elevadas para los vehículos completamente montados (y en algunos casos un recargo), las restricciones cuantitativas, y las prescripciones en materia de contenido nacional y de resultados de la exportación. La combinación de un derecho elevado aplicado a los vehículos y de la entrada en condiciones de favor de piezas y componentes entraña niveles de protección efectiva del valor agregado nacional muy superiores a los existentes en cualquier sector de la economía. Con arreglo a las disposiciones de transición del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, las prescripciones sobre contenido nacional y resultados de la exportación deben eliminarse en principio para el año 2000 en que se empezará a aplicar el régimen común para la industria automotriz del MERCOSUR.

26. Las reformas económicas tuvieron por resultado cambios acusados en el sector de los servicios; la eliminación de la participación del Estado en la mayoría de las actividades ha alentado un mayor suministro de servicios a precios ampliamente competitivos. El comercio es la principal actividad de servicios, pero los viajes y el transporte son los componentes más importantes del comercio de servicios. La reestructuración y el fortalecimiento del sector financiero se aceleró en gran medida a raíz de la crisis mexicana; se permite que los bancos de propiedad extranjera actúen sobre la misma base que los bancos nacionales. La suspensión del establecimiento de empresas de seguros debe quedar eliminada en octubre de 1998 y los impuestos que afectan a las primas se irán reduciendo progresivamente. La competencia en el sector de las telecomunicaciones aumenta debido a la gradual introducción de más operadores, y están disminuyendo las tarifas de los servicios de comunicaciones básicas. Las reformas han tenido por consecuencia que el transporte de pasajeros y de carga, así como la manipulación de mercancías, se vuelvan más eficientes y baratos; subsisten, sin embargo, en el transporte marítimo los derechos de cabotaje y los acuerdos bilaterales de repartición de la carga. La transmisión de emisiones por satélite está sujeta a una exención NMF con arreglo a las disposiciones de la OMC, mientras que se han introducido medidas de tributación y otras de carácter administrativo a fin de prestar apoyo a la industria nacional de cinematografía.

27. Los compromisos contraídos por la Argentina con arreglo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) abarcan un gran número de sectores. La prestación de servicios geoestacionarios de comunicación por satélite fijos, que está sujeta a condiciones de reciprocidad, quedó exenta del trato NMF conforme a lo previsto en el artículo II del AGCS; no se hizo una exención con respecto al trato preferencial concedido

en el contexto de los acuerdos sobre servicios audiovisuales, cinematográficos y de transporte. La Argentina participó en las negociaciones sobre servicios financieros, de transporte marítimo y de telecomunicaciones básicas, pero no se expresó ningún interés en firmar el Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

5) **POLÍTICAS COMERCIALES E INTERLOCUTORES COMERCIALES EXTRANJEROS**

28. Al momento de publicarse el anterior examen, en 1992, acababan de comenzar las principales reformas de la economía argentina. Durante los últimos seis años, estas reformas se han extendido a casi todas las esferas de la economía, cambiando de manera radical la vida económica del país. En gran medida se ha resistido a las presiones de ciertos sectores tendientes a contrarrestar el proceso de liberalización, aunque el recurso a las medidas antidumping y otras medidas restrictivas del comercio, así como las frecuentes variaciones en los impuestos aplicados a actividades económicas, son buenas razones para mantener la vigilancia, tanto debido a sus efectos sobre el acceso al mercado como a la amenaza que representan para el proceso de reforma. Desde la perspectiva de los interlocutores comerciales, la apertura del mercado efectuado durante el último decenio ha quedado fortalecida por una mayor seguridad del acceso, que es resultado de los más amplios compromisos comerciales contraídos a nivel multilateral. Hasta ahora, los compromisos regionales han complementado en gran medida las reformas internas y los compromisos multilaterales y, si bien el comercio intrarregional ha crecido más rápidamente, el comercio con terceros países también se ha beneficiado de la mayor apertura y estabilidad económica que se advierte en la región. Sin embargo, la progresividad arancelaria con arreglo al AEC del MERCOSUR sigue distorsionando la asignación de recursos, otorgando una

protección efectiva más elevada que la media a algunas industrias de transformación, en particular la industria del automóvil. A pesar de los resultados obtenidos en la Ronda Uruguay, las exportaciones agropecuarias argentinas hacen frente a obstáculos o a una competencia desleal en algunos mercados. En

tal sentido, las reformas realizadas por la Argentina y su integración regional representan un reto al sistema de la OMC para que aliente la liberalización multilateral mediante una nueva ronda que permita el equilibrio de intereses en toda una gama de cuestiones.

I. EL ENTORNO ECONÓMICO

1) INTRODUCCIÓN

1. Durante el decenio de 1990, la Argentina prosiguió el proceso de reforma económica y reestructuración de la economía iniciado en 1989 y profundizado en 1991 al adoptarse el Plan de Convertibilidad.¹ Las reformas han tenido un éxito notable a escala macroeconómica; el PIB registró un crecimiento medio del 5,3 por ciento durante el período 1990-1997, a pesar de una fuerte caída en 1995 a raíz de la crisis financiera mexicana. El PIB por habitante se ha duplicado; y la inflación, que anteriormente representaba un grave problema, se ha reducido a niveles comparables o inferiores a los promedios de la OCDE, gracias a la mayor disciplina monetaria impuesta por el régimen de convertibilidad y las medidas macroeconómicas asociadas. Esta mayor estabilidad económica, sumada a las reformas estructurales internas y la creciente integración del MERCOSUR, han facilitado la inversión extranjera al promover cambios en la estructura de la producción y el comercio. Sin embargo, el proceso de reajuste no ha dejado de tener costos económicos y sociales: las cifras oficiales de desempleo y subempleo han crecido rápidamente y ha aumentado la pobreza, aunque aparentemente se registra desde 1996 alguna mejora. Las estimaciones oficiales prevén una ligera desaceleración de la economía en 1998 y una recuperación, apoyada principalmente en la oferta, hacia el año 2000. Sin embargo, estas estimaciones dependen enormemente del impacto de la crisis financiera asiática en el comercio de la Argentina y del ritmo de crecimiento de las economías del MERCOSUR, principalmente el Brasil.

2) EVOLUCIÓN ECONÓMICA RECIENTE

i) Crecimiento, rentas y empleo

2. Después de un período de crecimiento económico firme en 1991-94, en que se registró un crecimiento anual medio del PIB del 8,9 por ciento, la economía argentina se contrajo fuertemente, un 4,6 por ciento en 1995 (cuadro I.1), debido en gran parte al impacto de la crisis financiera mexicana de 1994 (recuadro I.1).² Antes de la recesión, el crecimiento tenía por motor principal la inversión, alimentada por las entradas de capital extranjero, así como por la demanda de vehículos de motor, la construcción y otros servicios, principalmente servicios financieros y comerciales. Desde 1996, la economía se ha recuperado gracias al crecimiento de la demanda interna y externa, así como a la subida de los precios mundiales de los productos básicos de exportación (los precios de los cereales y productos lácteos llegaron a mediados de 1996 cerca de sus niveles máximos). El crecimiento se aceleró, pasando del 4,3 por ciento en 1996 a más del 8 por ciento en 1997, a pesar del empeoramiento de la relación de intercambio este último año. La recuperación fue más firme en los sectores de la energía, la construcción, las finanzas y la manufactura, especialmente los textiles y los vehículos de motor. Las proyecciones más recientes apuntan a una desaceleración del crecimiento real del PIB en 1998, para cifrarse en el 5 por ciento, como posible consecuencia de la desaceleración

¹ Como se indica en GATT (1992), el Plan de Convertibilidad suponía cinco tipos de iniciativas políticas o cambios de régimen (convertibilidad de la moneda nacional, liberalización del comercio, desregulación, privatización y reforma del sistema financiero) destinadas a mejorar las condiciones de la oferta dentro de la economía.

² Banco Mundial (1996a); EIU (1997a), página 18; comunicado de prensa N° 98/1 del FMI, de 4 de febrero de 1998; aviso de información a la prensa del FMI N° 98/9, de 23 de febrero de 1998. El consumo interno representa el 70-80 por ciento del PIB.

prevista del crecimiento del comercio mundial provocada por la crisis financiera asiática. Sin embargo, se prevé hacia el año 2000 una recuperación apoyada en la oferta.³

Cuadro I.1
Evolución económica, 1990-97

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
	Tasa media de crecimiento anual, porcentaje							
PIB real	-1,3	10,5	10,3	6,3	8,5	-4,6	4,3	8,2
Consumo	-1,1	14,3	13,3	5,7	6,9	-6,1	5,3	7,7
Inversión interna bruta	-15,2	31,5	33,5	16	21,8	-16,3	8,3	27,1
Exportaciones de mercancías y servicios	16,8	-5,1	2,1	2,4	15,9	22,7	6,5	7,7
Importaciones de mercancías y servicios	-0,7	75,6	66,5	13,4	22,5	-11,6	16,8	27,2
Inflación (IPC al final del período)	1.344,4	84	17,5	7,4	3,9	1,6	0,1	0,3
Tasa de desempleo (%)	8,6	6,9	6,9	9,9	10,7	18,4	17,1	13,7 ^a
Promemoria:								
Población (millones)	32,6	33,0	33,4	33,9	34,3	34,8	35,2	..
PIB por habitante (precios corrientes en dólares EE.UU.)	4.342,6	5.743,1	6.851,9	7.612,7	8.214,6	8.041,8	8.445,8	..
Saldo del sector público no financiero								..
Resultado global (miles de millones de dólares)								..
EE.UU.) ^b	1,4	2,7	-0,3	-1,3	-5,3	..
Resultado global (% del PIB)	0,6	1,1	-0,1	-0,5	-1,8	..

.. No disponible.

a Octubre de 1997.

b El resultado global representa la diferencia entre los ingresos totales (es decir, los ingresos corrientes más los ingresos de capital) y los gastos totales (es decir, los gastos corrientes más los gastos de capital).

Nota: El crecimiento medio anual se calcula utilizando precios constantes de 1986.

Fuente: MEOSP (1997), Informe Económico N° 21 - Primer Trimestre de 1997; MEOSP (1994), Informe Económico Año 1994; Fondo Monetario Internacional, Estadísticas Financieras Internacionales, varios números; y Banco Mundial, Indicadores del Desarrollo Mundial; MEOSP (1998), Informe de Avance del Nivel de Actividad, Marzo.

3. Como resultado de las medidas de apertura del mercado, el comercio de mercancías y servicios no atribuibles a factores aumentó, en porcentaje del PIB, del 20 por ciento en 1991 al 32 por ciento aproximadamente en 1996 (gráfico I.1). Las autoridades atribuyen estos niveles relativamente bajos al alto grado de autosuficiencia, principalmente en los sectores de la alimentación, la energía y los recursos naturales; al tamaño de la Argentina y su situación geográfica; y a una pauta productiva que es heredera de anteriores estrategias de industrialización basada en la sustitución de importaciones.⁴

³ Comunicado de prensa N° 98/1 del FMI, de 4 de febrero de 1998.

⁴ Estudio de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y culto, citado en La Nación Line, 18 de junio de 1997.

Recuadro I.1: Utilización de un régimen de convertibilidad para enfrentarse a las crisis exógenas

Desde el anterior Examen de las Políticas Comerciales, la Argentina ha tenido que hacer frente a dos importantes crisis exógenas, inducidas por la devaluación de las monedas de importantes naciones comerciantes.

La crisis de confianza desencadenada por la crisis financiera mexicana a finales de 1994 provocó una aguda recesión que se prolongó durante un año. La demanda interna y las inversiones fijas se contrajeron; la producción disminuyó; el desempleo aumentó rápidamente; y se registraron pérdidas de ingresos fiscales y dificultades en el sistema financiero. La primera prueba sería a que se veía sometido el Plan de Convertibilidad subrayó en qué medida la economía dependía de unos flujos de capital volátiles, la debilidad del sistema financiero y las dificultades que plantea el mantenimiento de un tipo de cambio nominal durante períodos de crisis. Que el Plan sobreviviera se debió a la estricta disciplina macroeconómica, que mantuvo la credibilidad del programa. Además, la devaluación de la moneda en una situación de crisis y en una economía muy dolarizada probablemente hubiera sido muy contraproducente, profundizando la crisis que debía corregir.

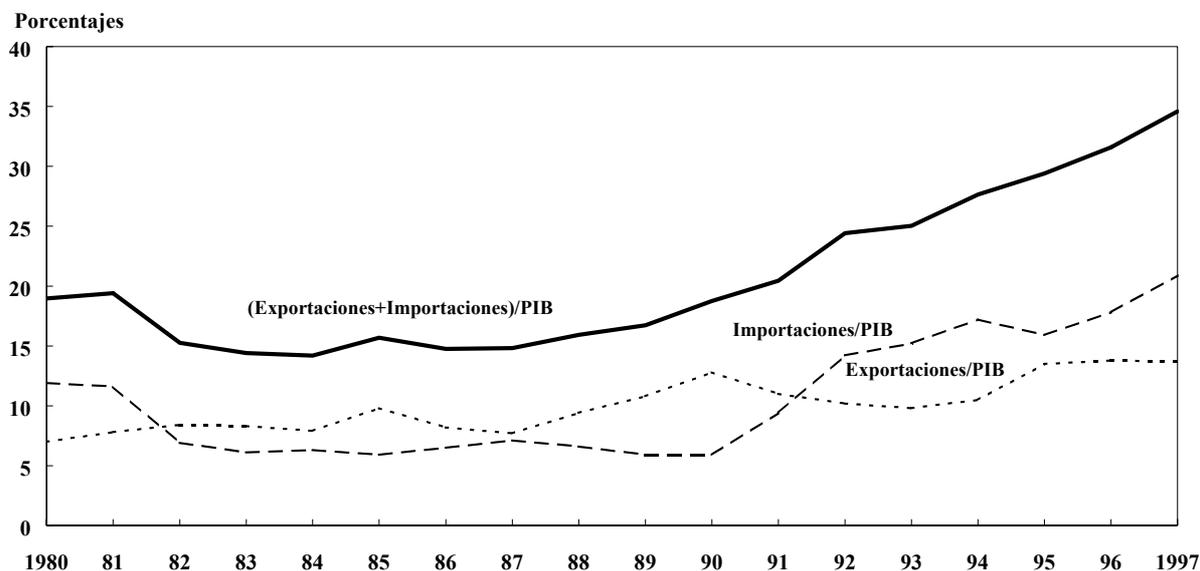
La rápida recuperación de la crisis mexicana se debió en gran medida a la firme respuesta del Gobierno, principalmente en la esfera fiscal y financiera. El impacto de la crisis fue moderado gracias a la solidez del comercio exterior, vinculada a la introducción del Plan Real en el Brasil y a los acuerdos bilaterales de comercio con este país. No se cedió a las presiones en favor de que se anularan las anteriores medidas de liberalización. La crisis hizo necesaria una importante reestructuración del sector financiero y mejorar la competitividad de otros sectores, reduciendo los costos y mejorando la productividad.

Las preocupaciones iniciales por el impacto de la crisis asiática de 1997/98 se basaban en el hecho de que la deuda exterior de la Argentina era una de las más elevadas de la región y de que la deuda exterior a corto plazo era aproximadamente igual a las reservas internacionales. También se consideró que la Argentina era vulnerable a las modificaciones de la cartera de capitales a corto plazo que podría provocar una subida de los tipos de interés en los Estados Unidos. A pesar de la preocupación que despertaba la posibilidad de un ataque especulativo contra el peso, en diciembre de 1997 los mercados mostraban confianza en el funcionamiento del cuasi régimen de convertibilidad de la Argentina, a causa del respaldo de la base monetaria con reservas internacionales.

A principios de 1998, la crisis asiática estaba empezando a tener algunos efectos directos e indirectos sobre el comercio exterior de la Argentina; en el primer trimestre de 1998, las exportaciones a los mercados de la ASEAN se redujeron un 41 por ciento (principalmente productos agrícolas), mientras que las importaciones aumentaban un 22 por ciento (principalmente bienes de consumo y de capital), convirtiendo en déficit el excedente comercial del año anterior con la región. Los sectores manufactureros más afectados eran: el de los vehículos de motor, con una disminución de los pedidos del Brasil; las fibras artificiales, sector en el que la producción nacional se redujo tanto en la Argentina como en el Brasil a causa del aumento de las importaciones procedentes de Asia Sudoriental; otros textiles, sector donde los precios fijados por los proveedores asiáticos disminuyeron un 35 por ciento durante los últimos meses de 1997; el calzado, sector en el que las importaciones argentinas procedentes de Asia han aumentado; y, en menor medida, el petróleo y los productos agrícolas, sector en el que las ventas de maíz argentino a Asia han empezado a disminuir.

Hasta el momento, la Argentina, ha capeado la última turbulencia de los mercados mundiales de capitales, y la economía no ha sufrido ninguna consecuencia inmediata importante. La respuesta del Gobierno hasta el momento ha sido subrayar la solidez del sistema bancario y financiero de la Argentina. Una segunda respuesta a la crisis se ha producido a escala del MERCOSUR, con un aumento general del arancel exterior común de 3 puntos porcentuales en 1998 (capítulos II y III); aumento que también vino propiciado, entre otras cosas, por el deterioro de los déficit por cuenta corriente y presupuestario del Brasil. En diciembre de 1997, las autoridades minimizaban la amenaza señalando el poco peso relativo del comercio con Asia. Además, se ha manifestado confianza en la eficacia de las medidas de contingencia compatibles con la OMC para hacer frente a las importaciones.

Gráfico I.1
Comercio de mercancías y servicios no atribuibles a factores, 1980-97



Fuente: MEOSP (1997a), Informe Económico N° 21 Primer Trimestre 1997; MEOSP (1997b), Informe Económico N° 22, Segundo Trimestre 1997; MEOSP (1998), Informe de Avance del Nivel de Actividad, marzo.

4. El porcentaje correspondiente a los servicios en el PIB ha aumentado desde 1990, pasando del 62,8 al 65,4 por ciento (1996), mientras que disminuían ligeramente los porcentajes correspondientes a la agricultura, la ganadería y la manufactura (cuadro I.2). Por otra parte, la tasa de desempleo en la agricultura casi se ha duplicado en los últimos años. La actividad económica sigue estando distribuida desigualmente, localizándose en menos de un quinto del territorio (el Distrito Federal de Buenos Aires y las provincias de Córdoba y Santa Fe) el 80 por ciento de la producción industrial y el 92 por ciento de la producción agrícola. Después de las reformas introducidas en los últimos años en el sector público, el empleo en la administración federal disminuyó aproximadamente un 58 por ciento entre 1990 y 1996, para cifrarse en 284.000 personas (recuadro I.2).

5. El PIB por habitante se ha duplicado desde 1990, llegando en 1996 a una cifra estimada de 8.446 dólares EE.UU., después de una disminución en 1995 (cuadro I.1). El nivel general de desarrollo humano de la Argentina sigue siendo el más alto de América Latina, con unas tasas elevadas de alfabetización y de matriculación en la educación primaria y secundaria. La caída de la tasa de nacimientos y la mayor esperanza de vida (actualmente de 73 años) está dando lugar al envejecimiento de la población, lo que hace necesaria la reforma de las pensiones. La atención sanitaria se divide entre los sectores público y privado y los fondos fiduciarios sanitarios que tienen carácter semipúblico y obligatorio y que están vinculados al puesto de trabajo; el 80 por ciento de la población está protegido por planes de seguros sanitarios, y el 65 por ciento se beneficia de los servicios de los fondos.

Cuadro I.2
Estructura de la economía, 1990-97

	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Porcentaje correspondiente a los principales sectores en el PIB								
Agricultura, ganadería y pesca	8,8	8,3	7,5	7,2	6,9	7,4	7,2	6,7
Minas y canteras	2,5	2,4	2,4	2,5	2,5	2,8	2,9	..
Manufactura	25,9	25,7	25,7	25,4	24,9	24,3	24,5	24,9
Servicios	62,8	63,6	64,4	64,8	65,7	65,5	65,4	..
Comercio, restaurantes y hoteles	15,7	16,4	17,0	16,6	16,6	16,0
Finanzas, seguros, bienes raíces y empresas	15,0	16,0	16,6	17,0	17,7	17,5
Construcción	4,6	5,2	5,5	5,7	6,1	5,7	5,5	6,1
Transporte y comunicaciones	4,9	4,9	5,1	5,0	5,1	5,3
Electricidad, gas y agua	2,1	2,0	2,0	2,0	2,0	2,3	2,5	..
Otros servicios	20,5	19,1	18,4	18,4	18,2	18,7
Porcentaje del empleo total en los distintos sectores								
Agricultura, ganadería, pesca	3,4	3,5	6,0	6,1
Manufactura	26,5	26,0	24,1	23,3
Servicios	70,1	70,5	69,9	70,6
Construcción	5,8	5,3	5,7	5,7

.. No disponible.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades de la Argentina.

6. A pesar de la creación de 884.500 puestos de trabajo desde 1991, de los esfuerzos hechos para reducir los costos laborales y de una ulterior liberalización del mercado laboral, el desempleo y el subempleo se han convertido en graves preocupaciones en los últimos años. Entre 1992 y 1995, el desempleo registrado aumentó del 6,9 al 18,4 por ciento, en primer lugar como consecuencia de las reformas estructurales y en segundo lugar a causa de la grave recesión que siguió a la crisis mexicana de 1994. El subempleo (definido como la situación de los trabajadores empleados menos de 35 horas) se elevó del 8,9 al 13,6 por ciento en ese mismo período.⁵ Después de unos años de continua mejora, los índices de pobreza se han agravado desde 1995 debido al creciente desempleo y al limitado alcance de la red de seguridad social; en 1996, se estimaba que el porcentaje de familias que vivían por debajo del umbral de pobreza había aumentado hasta el 20 por ciento, en comparación con el 14 por ciento en 1994 (recuadro I.3). Desde 1996 se ha producido alguna disminución del desempleo, hasta una cifra estimada en octubre de 1997 del 13,7 por ciento, debido principalmente a una rápida creación de nuevos puestos de trabajo urbanos, incluidos puestos temporales (a plazo fijo y en período de prueba)⁶; la tasa de subempleo se ha estabilizado. En consecuencia, el porcentaje de familias por debajo del umbral de pobreza también se ha reducido ligeramente, cifrándose en el 18,8 por ciento en mayo de 1997.

⁵ Las estimaciones de observadores privados duplicaban con creces esas cifras (estudio del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (CEMA) citado en *Latin American Regional Reports – Southern Cone*, 27 de diciembre de 1996). Datos de la Oficina de contabilidad nacional del Ministerio de Economía.

⁶ Las autoridades estiman que desde 1996 se han creado anualmente 600.000 puestos de trabajo aproximadamente (MEOSP (1998a)).

Recuadro I.2: Privatización, desregulación y reforma del sector público

Según opinión generalizada, la existencia de un sector público amplio e ineficaz era uno de los principales motivos de los decepcionantes resultados económicos de la Argentina durante el periodo de posguerra. Sin embargo, los intentos de reforma fueron limitados y estuvieron sometidos a una fuerte oposición parlamentaria. En 1989, las empresas públicas federales generaban grandes déficit de explotación a causa del exceso de personal, las compras a industrias nacionales sobreprotegidas y la realización de diversas actividades no económicas. La inadecuación de las inversiones dio lugar a una grave escasez de capital, una tecnología obsoleta y unos malos servicios.

El ambicioso y agresivo programa de privatización de la Argentina tenía por fin mejorar la situación del sector público, a corto plazo generando nuevos flujos de caja, y a medio y largo plazo obligando a las empresas a ser más competitivas y aumentar el volumen y la eficiencia de las nuevas inversiones. El proceso recibió el apoyo de varios préstamos del Banco Mundial para el reajuste (por un total de 1.500 millones de dólares EE.UU.), así como de un préstamo para asistencia técnica de 23 millones de dólares EE.UU. (PEREL, Public Enterprise Reform Execution Loan); el primer préstamo (PERAL I, Public Enterprise Reform and Adjustment Loan I), suponía, entre otras cosas, la derogación de la legislación que obligaba a las empresas públicas a favorecer a los proveedores nacionales.

En un plazo de tres años (1991-94) un 90 por ciento aproximadamente de las empresas estatales fue privatizado por el equivalente de más de 20.000 millones de dólares EE.UU., la mayoría de los cuales se destinaron a la reducción de deuda; en 1996, la mayoría de los servicios públicos (telecomunicaciones, aerolíneas, producción y distribución de electricidad, transporte y distribución de gas y transporte de pasajeros y carga por ferrocarril) y todas las instalaciones productivas (entre ellas, las de extracción de petróleo y gas, minas de carbón, plantas petroquímicas y acerías) habían sido transferidas ya al sector privado. Seguirán, en 1998, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, correos, la red de aeropuertos y las centrales nucleares. En 1995 se aceleró la privatización de bancos, generación y distribución de electricidad y sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado a escala provincial, pero este proceso ha sido desigual hasta el momento; la privatización de los restantes bancos provinciales parece importante para reforzar el sistema financiero así como para mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la disciplina fiscal.

Los resultados sustanciales y excepcionales obtenidos por la Argentina gracias al proceso de reestructuración y privatización se debieron fundamentalmente al firme compromiso del Gobierno y a su rápida acción, que cortocircuitó cualquier posible oposición. Aunque los beneficiarios inmediatos fueron los contribuyentes y los inversores, los beneficios que obtendrán los consumidores resultarán más visibles a medida que se afirme la competencia. Como complemento de la privatización, la desregulación de la economía (por ejemplo, de los puertos, servicios públicos, el transporte, el petróleo y el gas) mediante la abolición de los controles de precios y la eliminación de órganos y juntas de reglamentación y comercialización ha dado lugar a reducciones de los costos de producción, expedición y transporte, así como a una mayor disponibilidad de diversos servicios públicos (gas, agua, electricidad, telecomunicaciones).

En 1990 se inició también la reforma de la burocracia federal. Esta medida, basada en una reorganización ministerial y en mejoras del régimen de los funcionarios, ha permitido al Gobierno aumentar los salarios medios y enjugar parcialmente las diferencias salariales. Los funcionarios federales disminuyeron de 671.000 a 284.000; de los 387.000 puestos de trabajo desaparecidos, 103.000 fueron despidos y 284.000 fueron transferencias de profesores y trabajadores sanitarios a las provincias.

Recuadro I.3: Desafíos políticos y planes

En los últimos años, la Argentina ha logrado avances sustanciales en reformas estructurales tales como la redefinición del papel del Estado, la privatización, la reforma de las pensiones, etc. Los principales desafíos políticos a que debe hacer frente el país en los próximos años se plantean en esferas tales como: los impuestos, la salud, la educación, el mercado laboral, el alivio de la pobreza y el sistema judicial.

Las reformas del mercado laboral son importantes para promover un crecimiento económico a largo plazo, reducir el desempleo y mantener la competitividad exterior. Sin embargo, a pesar de la nueva legislación destinada a aumentar la flexibilidad laboral en las empresas pequeñas y medianas, persisten algunas rigideces. Las autoridades están comprometidas a aprobar en plazo breve un paquete de medidas de reforma para promover la flexibilidad del mercado laboral y mejorar los salarios; con ello se pretende lograr una reducción importante del costo de los despidos y la eliminación progresiva de la cláusula de "ultra-actividad" (en virtud de la cual los convenios laborales siguen siendo legalmente vinculantes después de su expiración si no existe acuerdo entre los sindicatos y los empresarios para renegociarlos).

Con respecto al alivio de la pobreza, el Gobierno proseguirá sus esfuerzos con el fin de reestructurar los programas sociales y centrarlos más en los grupos vulnerables. Además de los programas de atención sanitaria, alimentación, asistencia y educación, se ofrecerá vivienda a bajo costo al menos a 50.000 familias por año y se ofrecerá a los 1.000 municipios más pobres del país una infraestructura básica. Las iniciativas en la esfera de la atención sanitaria incluirán una revisión del marco reglamentario de los proveedores privados de cuidados sanitarios y la finalización de la reestructuración del sistema de seguridad sanitaria para los jubilados y de las organizaciones sanitarias dirigidas por los sindicatos.

Las reformas del sistema judicial tendrán por objetivo mejorar su eficiencia, especialmente en áreas macroeconómicas trascendentes como la evasión fiscal y la ética pública. Se modificarán los procedimientos judiciales para acelerar la resolución de los casos de carácter fiscal y aumentar la seguridad legal de los mercados de capitales. La ética pública ha sido objeto en Argentina de un debate cada vez más intenso y la privatización de la mayoría de las empresas estatales ha dado lugar a la disminución de los casos de corrupción y fraude.

ii) Precios

7. Gracias a la promulgación de la Ley de Convertibilidad de 1991, junto con los esfuerzos para reducir los gastos generales y aumentar los ingresos fiscales, y a la eliminación de la indexación la inflación se redujo de más de un 1.300 por ciento en 1990 al 0,1 por ciento estimado en 1996, la tasa más baja registrada en 58 años y una de las más bajas del mundo (cuadro I.1). Este logro ha sido importante dados los precedentes en la Argentina de estallidos de hiperinflación. La inflación se elevó ligeramente en 1997, hasta el 0,3 por ciento, y se espera que se sitúe aproximadamente en el 1 por ciento en 1998.

iii) Finanzas públicas

8. Desde el anterior Examen, las finanzas públicas han experimentado grandes mejoras en la Argentina, a pesar del retroceso debido a la crisis financiera mexicana. Aunque la privatización y la reestructuración del sector público han sido la base del programa (recuadro I.3), también se han producido importantes reformas fiscales, recortes en los gastos y una reestructuración de las deudas.

9. En 1991, después del inicio de la reforma, las cuentas públicas atravesaron un período de modestos excedentes (cuadro I.1). Ello se debió al cobro más eficiente de los impuestos, el aumento de los ingresos arancelarios gracias al crecimiento de las importaciones y a los grandes ingresos derivados de la privatización. Sin embargo, a medida que se redujeron los ingresos procedentes de la privatización reaparecieron los déficit, que aumentaron sustancialmente a raíz de la crisis financiera mexicana debido al crecimiento de los gastos públicos, ciertas medidas de reforma estructural y la

caída de los ingresos provocada por la reducción de los gastos de los consumidores. El saldo global del sector público no financiero registró un déficit del 0,1 por ciento del PIB en 1994, que se elevó al 1,8 por ciento en 1996. Sin embargo, después de algunos cambios favorables en la situación fiscal, este porcentaje se redujo al 1,3 por ciento en 1997⁷, y se esperan nuevas reducciones en 1998 gracias a una reforma fiscal general destinada a: mejorar todavía más la eficiencia y equidad del sistema fiscal; ampliar las bases del impuesto sobre la renta y el IVA, por ejemplo, gravando las importaciones y exportaciones de servicios y suprimiendo exenciones; y modificar los impuestos especiales al consumo. Según el programa convenido en el marco del acuerdo ampliado con el FMI (*infra*), el déficit total del sector público debe reducirse a menos del 0,5 por ciento del PIB en el año 2000, además de introducirse nuevas reformas en los impuestos, las relaciones fiscales con los gobiernos provinciales y el sistema de seguridad social.

10. Bajo la presión fiscal, se ha eliminado gran parte de los incentivos, que eran costosos. También se ha procedido a una reforma sustancial del sistema fiscal y de la administración correspondiente. Sin embargo, en respuesta a cambios en la situación fiscal se produjeron algunas modificaciones abruptas de ciertos tipos arancelarios (aumentos y descensos) y del nivel de la tasa estadística (capítulo III), transmitiendo la sensación de un cierto grado de inestabilidad del nivel de protección.

11. Entre las medidas adoptadas para aumentar los ingresos fiscales y racionalizar el sistema cabe mencionar la introducción de un IVA uniforme, con una base amplia; posteriores aumentos del tipo del IVA; subida de los tipos del impuesto especial al consumo de combustibles (particularmente el impuesto diesel) y a los vehículos nuevos con motor diesel, el impuesto sobre las rentas elevadas, personales y de las empresas, y de las contribuciones a la seguridad social de los trabajadores autónomos; supresión de 21 impuestos menores e ineficaces (por ejemplo, los impuestos sobre el gasoil y el impuesto federal de sellos, los gravámenes sobre las deudas bancarias, la carga, la expedición de mercancías y las transacciones con divisas, y ciertos impuestos a la exportación); aplicación anticipada del Arancel Exterior Común del MERCOSUR a ciertos bienes de capital; y moratoria fiscal en 1996, que se esperaba que generaría unos ingresos de 4.000 millones de dólares EE.UU. en los siguientes 30 a 35 meses. Los esfuerzos por reducir los gastos públicos se centraron en la supresión, de conformidad con la Ley de Convertibilidad, del reajuste de los impuestos en función de la inflación y en la eliminación o reducción de ciertos incentivos fiscales, como las devoluciones de impuestos a la exportación, los incentivos vinculados a la venta de bienes de capital de producción nacional y el régimen de especialización industrial. Se mejoró la eficiencia de la administración fiscal estableciendo un sistema de verificación de los principales contribuyentes e introduciéndose cambios institucionales en el cobro de los impuestos (capítulo II). Otras medidas consistieron en la aprobación de unas normas penalizadoras del incumplimiento de los deberes fiscales, aumentándose las penas por evasión fiscal y lanzándose una campaña contra la corrupción.

iv) Evolución cambiaria y oferta monetaria

12. El tipo de cambio fijo, un peso por 1 dólar EE.UU., establecido y garantizado por la Ley de Convertibilidad, se ha mantenido desde abril de 1991; sólo puede ser modificado por ley. No existen restricciones al acceso a monedas extranjeras y no se aplica ningún control cambiario.

13. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) controla la oferta monetaria, comprando y vendiendo dólares EE.UU. a un tipo fijo. De conformidad con la Ley de Convertibilidad, la base

⁷ Según el FMI, el déficit total del sector público se ha reducido progresivamente desde entonces, pasando del 3,4 por ciento del PIB en 1995 al 1,9 en 1997 (estimaciones del FMI recogidas en el aviso de información a la prensa del FMI N° 98/9, de 23 de febrero de 1998).

monetaria argentina no puede exceder de sus reservas internacionales (con alguna flexibilidad limitada), convirtiéndose de este modo el Banco Central de hecho en una Junta de Interventores del régimen de convertibilidad.⁸ A raíz de la crisis financiera mexicana de 1994/95, el Banco Central hizo uso del margen de flexibilidad de que disponía para reducir el respaldo con divisas de la base monetaria, de cerca del 100 por ciento a un mínimo del 80 por ciento; sin embargo, las autoridades han indicado que en la actualidad esta relación es superior al 100 por ciento, signo de la confianza en el sistema.

14. El tipo de cambio fijo y la liberación de la demanda reprimida, gracias a la recuperación económica general, han hecho que las importaciones sean cada vez más competitivas. Sin duda, en la primera etapa de aplicación del Plan de Convertibilidad, la divergencia entre la tasa de inflación interna y la tasa de inflación en los Estados Unidos contribuyó a una rápida apreciación real del peso (gráfico I.2). Sin embargo, entre 1992 y 1994 la apreciación quedó en parte compensada por medidas tales como la desregulación del mercado, la supresión de impuestos distorsionadores y la reducción de las contribuciones a la seguridad social, con el fin de reducir los costos de producción internos, el llamado "costo argentino". Además, la tasa de inflación ha disminuido rápidamente desde 1994 para situarse en tasas similares a las de la OCDE, y en 1996-97 fue inferior a la de los Estados Unidos. Las exportaciones dentro de la región se han hecho más competitivas gracias a la apreciación real de la moneda del Brasil durante ese período.⁹ Hasta finales de 1996, la competitividad se benefició también de la depreciación del dólar EE.UU. frente a las monedas europeas y el yen, pero esta tendencia se ha invertido en los últimos 18 meses.

15. En el marco del MERCOSUR, el comercio y las perspectivas económicas generales de la Argentina se han vinculado estrechamente con la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico sostenible del Brasil. Teniendo en cuenta el régimen de tipo de cambio fijo de la moneda argentina contra el dólar de los Estados Unidos, en caso de que la moneda del Brasil experimente una depreciación real, las exportaciones argentinas podrían resentirse y aumentar todavía más las importaciones. La eliminación de imperfecciones en los mercados financiero y laboral y la diversificación de las exportaciones podrían reducir tales riesgos.

v) **Balanza de pagos**

16. Desde 1992, la Argentina ha experimentado una serie de déficit por cuenta corriente, financiados en gran parte con préstamos exteriores a largo plazo, entradas de inversiones extranjeras directas o ingresos procedentes de privatizaciones, cada vez mayores (cuadro I.3). Hasta 1994, el desequilibrio de la balanza por cuenta corriente se debió al déficit creciente en el comercio de mercancías y al rápido aumento de las salidas netas de capital por pago de intereses y beneficios. El máximo déficit por cuenta corriente, que se produjo en 1994, se debió a un aumento de las importaciones a causa, entre otras cosas, de la depreciación de la moneda brasileña antes de la aplicación del Plan Real, y al aumento de los pagos de intereses derivado del alza de los tipos de interés en los Estados Unidos. Por otra parte, las entradas por pago de intereses se han duplicado con creces desde 1992 debido, entre otras cosas, a los tipos altos de interés. La sustitución del déficit por un excedente en el comercio de mercancías en 1995 y 1996 se debió en particular a la depreciación real de la moneda argentina frente a la del Brasil, así como a una desaceleración de las importaciones

⁸ El margen de flexibilidad deriva de la capacidad discrecional de que dispone el Banco Central para establecer prescripciones variables sobre las reservas bancarias y para utilizar las reservas internacionales en exceso (Banco Mundial, 1996a).

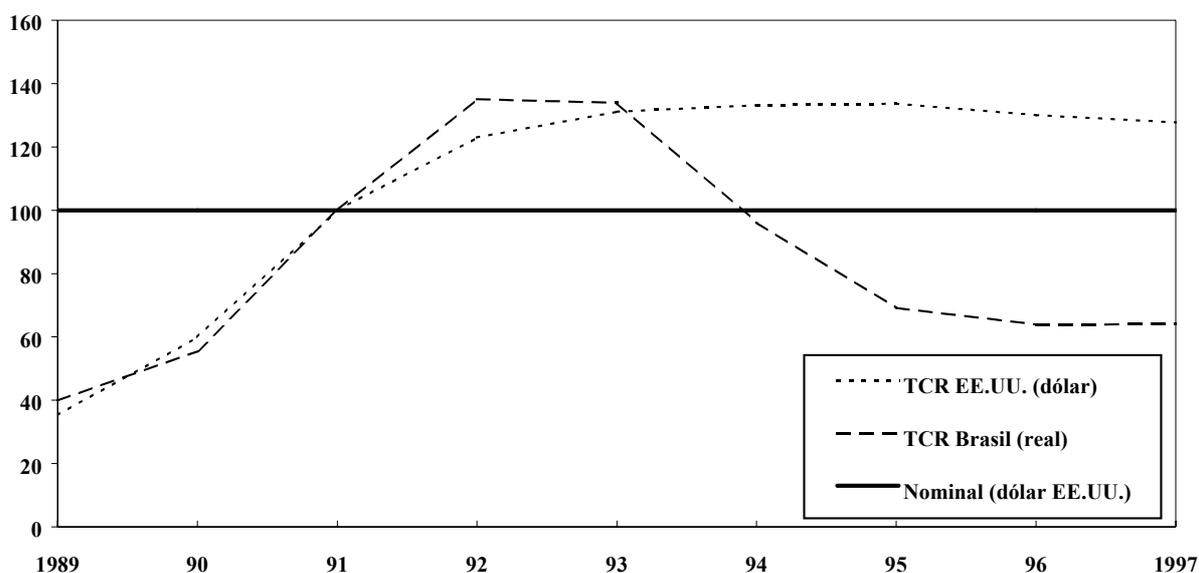
⁹ El Acuerdo sobre el sector del automóvil entre la Argentina y el Brasil ha facilitado también las exportaciones del sector al Brasil, pero este régimen llegará a su término en el año 2000 (capítulo IV).

en 1995 derivada de la contracción de la demanda a raíz de la crisis financiera mexicana. En 1997 reapareció un déficit comercial a causa del crecimiento de las importaciones; respondiendo a las preocupaciones manifestadas por el FMI, las autoridades explicaron que ese crecimiento se debía principalmente a la importación de bienes de capital, que se espera que generen exportaciones en el futuro.

Gráfico I.2

Índices de los tipos de cambio real (TCR) y nominal, 1989-97

Divisas por peso
(1991=100)



Nota: Tipo de cambio (abril de 1991=1) deflactado por el IPC.

Fuente: MEOSP (1998), Informe Económico N° 24.

17. La brusca caída de las entradas netas de capital, cifradas en 1995 en 2.700 millones de dólares EE.UU., refleja también la pérdida de confianza de los inversores en América Latina en general, a raíz de la crisis financiera mexicana (cuadro I.3). Sin embargo, resulta difícil ofrecer detalles precisos sobre la disminución de las nuevas inversiones o el alcance de las salidas de capital ya que los cambios se registran fundamentalmente en el apartado de errores y omisiones en la cuenta de capital. Las entradas netas se recuperaron en 1996, cifrándose en 7.600 millones de dólares EE.UU., y en 1997 establecieron un récord de 13.200 millones de dólares EE.UU., demostrando la renovada confianza en la economía.

18. Desde 1990, los cambios en el crecimiento de las reservas internacionales de la Argentina han sido un reflejo fundamentalmente de las mayores entradas de divisas procedentes de exportaciones, así como de las inversiones extranjeras directas y de las entradas de préstamos exteriores a largo plazo (cuadro I.3). En 1995, el BCRA perdió más de un tercio de sus reservas líquidas. Sin embargo, en abril de 1998 las reservas internacionales se habían recuperado y se cifraban en 23.200 millones de dólares EE.UU., cifra equivalente a unos ocho meses de importaciones de bienes y servicios.

Cuadro I.3

Balanza de Pagos, 1990-97

(Millones de dólares EE.UU.)

	1990 ^a	1991 ^a	1992 ^b	1993 ^b	1994 ^b	1995 ^b	1996 ^b	1997 ^b
Balanza por cuenta corriente	6.431	1.047	-5.462	-7.672	-10.117	-2.768	-3.787	-10.119
Balanza del comercio de mercancías	8.275	3.703	-1.450	-2.426	-4.238	2.238	1.622	-3.195
Exportaciones (f.o.b.)	12.354	11.978	12.235	13.117	15.839	20.964	23.811	25.223
Importaciones (f.o.b.)	4.079	8.275	13.685	15.543	20.077	18.726	22.189	28.418
Servicios no atribuibles a factores	-284	-815	-2.257	-2.730	-2.941	-2.222	-2.495	-3.069
Exportaciones	2.681	2.762	2.454	2.454	2.599	2.860	3.226	3.271
Importaciones	2.965	3.577	4.711	5.184	5.540	5.082	5.721	6.340
Ingresos procedentes de inversiones	-2.114	-2.070	-2.416	-2.927	-3.258	-3.216	-3.248	-4.205
Saldo de los intereses	3.075	2.745	-1.289	-1.081	-1.136	-1.054	-1.326	-1.770
Entradas por intereses	5.189	4.815	2.099	2.135	3.073	4.348	4.587	5.332
Pagos de intereses	444	564	3.388	3.216	4.209	5.402	5.913	7.102
Beneficios y dividendos	-2.714	833	-1.127	-1.846	-2.122	-2.162	-1.922	-2.435
Transferencias (netas)	661	411	320	432	334	350
Balanza de la cuenta de capital y financiera	8.567	12.152	10.678	2.699	7.569	13.181
Sector bancario	826	-1.527	1.893	4.360	-519	-1.794
Banco Central (BCRA)	-177	-2.818	307	1.929	849	-800
Otras entidades financieras	1.003	1.291	1.586	2.431	-1.368	-994
Sector público no financiero	1.285	7.121	4.097	5.945	8.731	7.331
Gobierno nacional	1.853	6.473	4.471	6.435	8.583	6.495
Gobiernos locales	31	889	189	374	612	1.231
Empresas públicas y otros	-599	-241	-563	-864	-464	-395
Sector privado no financiero	2.766	4.559	4.454	4.923	5.415	9.035
Otras partidas de capital ^c	3.690	1.999	234	-12.529	-6.058	-1.391
Cambios en las reservas internacionales^d	3.717	1.880	-3.105	-4.480	-561	69	-3.782	-3.062
Promemoria:								
Balanza por cuenta corriente/PIB (%)	9,33	0,58	-2,41	-2,98	-3,59	-0,99	-1,27	..

.. No disponible.

a Los datos correspondientes a estos años se basan en MEOSP (1994, cuadro A.5.6 ("Argentina en crecimiento")).

b Estimaciones preliminares.

c Incluye los errores y omisiones.

d Signo negativo (-) = aumento.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades de la Argentina; y Fondo Monetario Internacional, Estadísticas Financieras Internacionales, febrero de 1998.

19. Teniendo en cuenta las obligaciones derivadas del servicio de la deuda exterior, a las que se hará referencia posteriormente, así como la creciente concentración de las exportaciones en países de la región y la consiguiente vulnerabilidad a los cambios en las condiciones del mercado regional, el Directorio Ejecutivo del FMI ha mostrado recientemente su satisfacción ante el compromiso de las autoridades de adoptar medidas rápidas y decididas para limitar la demanda interna en caso de que se deteriore más la balanza por cuenta corriente o las posibilidades de financiación exterior.¹⁰

vi) Deuda exterior

20. Entre 1991 y 1997, la deuda exterior de la Argentina aumentó más del 86 por ciento en valor, para cifrarse en 109.400 millones de dólares EE.UU. (cuadro I.4), aumentando así la presión sobre las cuentas fiscales y convirtiendo la financiación exterior en una condición fundamental para el crecimiento económico. No obstante, gracias al rápido crecimiento del PIB, el endeudamiento público exterior en porcentaje del PIB sólo creció ligeramente en los últimos años, pasando

¹⁰ Evaluación por el Directorio Ejecutivo del FMI de las consultas llevadas a cabo en 1997, de conformidad con el artículo IV, con la Argentina, en aviso de información a la prensa del FMI N° 98/9, de 23 de febrero de 1998.

del 23,4 por ciento en 1993 al 26,3 por ciento en 1998. La Argentina no ha tenido dificultades hasta el momento en obtener la necesaria financiación exterior, aunque sigue siendo vulnerable a los cambios en las condiciones del mercado exterior.¹¹

Cuadro I.4
Estructura de la deuda exterior, 1991-97
(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Deuda exterior total (DET)	58.588	59.258	67.938	79.069	89.321	99.071	109.359
Deuda por categorías:							
A. Sector público no financiero y Banco Central, total	52.739	50.677	53.622	61.274	67.002	73.612	75.021
Bonos públicos y títulos	1.100	3.020	31.596	36.881	37.968	46.180	49.530
Deuda refinanciada (Plan Financiero 1992)	31.341	29.375	0	0	0	0	0
Organizaciones internacionales ^a	7.962	7.104	10.501	11.322	15.088	15.710	16.121
Acreedores oficiales	9.042	9.207	9.765	10.917	11.609	10.040	7.810
Bancos comerciales extranjeros y otros proveedores	3.294	1.971	1.760	2.154	2.327	1.672	1.560
B. Sector privado no financiero, total^b	775	2.061	5.435	6.996	8.692	9.803	13.840
Bonos públicos y títulos	434	1.611	4.817	5.986	7.420	7.881	11.879
Organizaciones internacionales ^a	341	450	618	1.010	1.272	1.922	1.911
C. Sector financiero (excluido el Banco central, total)	5.074	6.520	8.881	10.799	13.627	15.656	20.498
Bonos y títulos	109	780	1.991	2.812	2.516	3.975	5.006
Líneas de crédito	3.037	4.104	4.312	5.225	7.249	6.948	7.374
Organizaciones internacionales ^a	299	301	295	327	331	501	459
Depósitos	184	323	1.030	1.706	1.728	1.603	2.822
Otras obligaciones	1.445	1.012	1.253	729	1.803	2.629	4.837
Promemoria:							
DET/exportaciones de mercancías y servicios (%)	397,5	403,4	436,3	428,8	374,9	366,4	383,8
Endeudamiento público exterior/PIB (%) – FMI	23,4	24,7	24,4	25,9	26,3
Reservas exteriores/DET (%)	12,6	19,4	22,5	20,2	17,8	19,9	..

.. No disponible.

a Están incluidos el FMI, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

b No se dispone de datos sobre la deuda financiera y comercial directa, y por lo tanto no se incluyen.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades de la Argentina; cifras del apartado **Promemoria**: relación entre la deuda pública exterior y el PIB, aviso de información a la prensa del FMI N° 98/9, de 23 de febrero de 1998; y cifras sobre reservas exteriores, MEOSP (1997), *Informe Económico N° 21 – Primer Trimestre de 1997*.

21. La reestructuración de la deuda exterior en 1992 permitió a las instituciones bancarias recuperar el acceso a los mercados internacionales de capital, permitiéndoles ofrecer financiación a mayor plazo. En 1997, el sector público no financiero era responsable del 69 por ciento aproximadamente de la deuda exterior, porcentaje muy inferior al de 1991, debido principalmente al programa de privatización. Reflejando la misma evolución, el endeudamiento exterior del sector privado financiero y no financiero aumentó también sustancialmente en los últimos años.¹² Aunque

¹¹ Aviso de información a la prensa del FMI N° 98/9, de 23 de febrero de 1998,

¹² En 1996, los principales deudores del sector privado eran los bancos, la industria del petróleo, las telecomunicaciones, el sector del gas y las empresas eléctricas (*Latin American Weekly Report*, 11 de marzo de 1997).

se ha mantenido estable el porcentaje de préstamos correspondiente a las instituciones financieras internacionales, el recurso a instrumentos financieros tales como la emisión de bonos públicos y títulos ha aumentado espectacularmente; estos bonos y títulos representaban el 45,3 por ciento de la deuda exterior de la Argentina en 1997.

3) EVOLUCIÓN DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

22. Debido a las medidas multilaterales de liberalización del comercio y a las adoptadas en el marco del MERCOSUR, así como a la fijación del tipo nominal de cambio, la Argentina experimentó un déficit creciente en el comercio de mercancías durante el período 1992-94, pero gracias al aumento de la productividad industrial, la aplicación del Plan Real en el Brasil y la desaceleración de las importaciones a causa de la crisis mexicana, en 1995 se registró un excedente (cuadro I.3). La Argentina, que tradicionalmente ha tenido un excedente sustancial en el comercio de mercancías con los demás países de América Latina, ha logrado también obtener un excedente considerable en el comercio con sus interlocutores del MERCOSUR. El crecimiento de las exportaciones, inducido por los productos energéticos, las manufacturas (principalmente equipo de transporte, gracias al acuerdo de comercio de productos de la industria del automóvil con el Brasil, capítulo IV) y los bienes con un uso intensivo de recursos naturales, puede resultar afectado por la prevista disminución de la demanda en el mercado brasileño en 1998; la competitividad de las exportaciones se ha visto facilitada por las reformas que, entre otras cosas, han ayudado a reducir los costos energéticos y de transporte.

i) Composición del comercio por productos

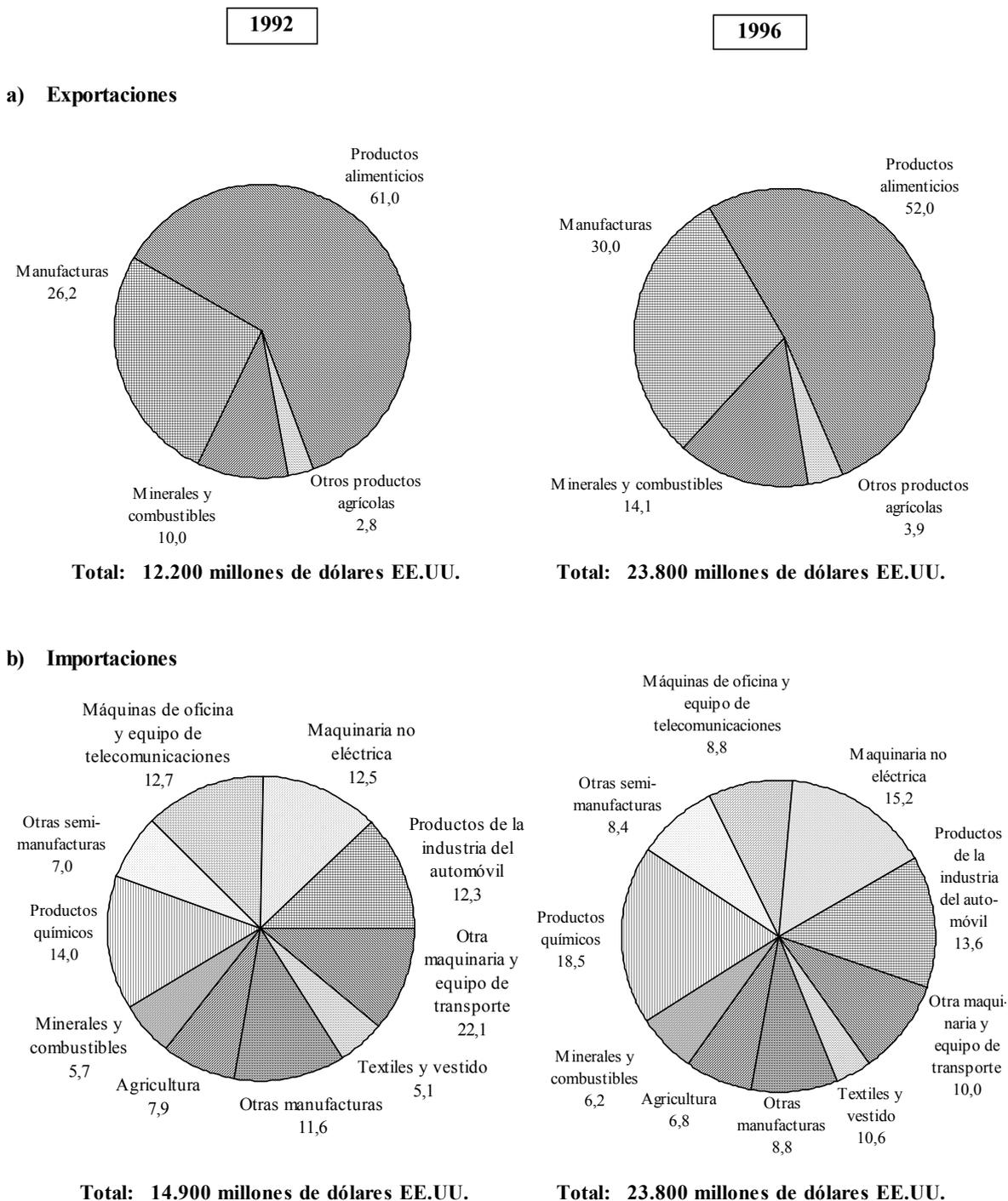
23. Desde 1992, la composición del comercio de mercancías de la Argentina se ha modificado levemente. Las exportaciones están actualmente menos dominadas por productos relacionados con la agricultura, gracias al crecimiento de las exportaciones de productos mineros, petróleo, semimanufacturas y productos de la industria del automóvil (gráfico I.3). En ese mismo período, las importaciones se han centrado en los bienes de capital e intermedios; se espera que estas importaciones relacionadas con inversiones aumenten la competitividad tanto de las exportaciones manufacturadas como de los productos nacionales frente a las importaciones competidoras.

ii) Dirección de las corrientes comerciales

24. El valor total del comercio regional de la Argentina ha aumentado, pero este proceso ha sido inducido en su totalidad por las exportaciones (gráfico I.4). Entre 1992 y 1996, el porcentaje correspondiente a América Latina en las exportaciones de la Argentina aumentó del 31 al 48 por ciento del total: el porcentaje correspondiente a los interlocutores del MERCOSUR (principalmente el Brasil) aumentó del 13 al 33 por ciento. Sin embargo, las importaciones procedentes de América Latina no mostraron ningún incremento, sino que más bien se redujeron del 34 por ciento aproximadamente al 31 por ciento, si bien las importaciones procedentes de interlocutores del MERCOSUR disminuyeron relativamente con menos rapidez, pasando del 25 por ciento en 1992 al 23 por ciento en 1995, y aumentando al 24,4 por ciento en 1996.

Gráfico I.3
Composición del comercio de mercancías por productos, 1992 y 1996

Porcentajes



Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

25. El MERCOSUR se ha convertido en un mercado de exportación cada vez más importante para el petróleo argentino y los vehículos de motor, así como en un proveedor de textiles, vestido, calzado y maquinaria (gráfico I.5). El Brasil, en concreto, se ha convertido en el mercado singular más importante para las exportaciones de la Argentina, gracias a la aplicación de la unión aduanera del MERCOSUR así como a sus propias medidas de liberalización unilateral del comercio, incluida la supresión de las subvenciones internas a la producción de trigo, y el importante impulso dado a la demanda por el Plan Real; entre 1992 y 1996, su porcentaje en las exportaciones totales de la Argentina se duplicó con creces, para cifrarse casi en el 28 por ciento (gráfico I.6). Aunque el valor en dólares EE.UU. del comercio con la UE y los Estados Unidos ha seguido creciendo, la tasa de crecimiento es inferior a la correspondiente al comercio con el MERCOSUR, de forma que su porcentaje en las exportaciones totales se ha reducido levemente. La UE, el Brasil y los Estados Unidos siguen siendo las principales fuentes de donde proceden las importaciones argentinas; el porcentaje de las importaciones procedentes de Asia Oriental y Meridional se ha reducido un 11,2 por ciento.

4) TENDENCIAS Y MODALIDADES DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS

26. Desde principios de los años 90, las inversiones extranjeras directas (IED), elemento esencial del crecimiento económico argentino, han aumentado considerablemente, espoleadas por el ritmo de la reforma y las favorables condiciones creadas por el Plan de Convertibilidad y el nuevo marco legal de la inversión (capítulo II). Como resultado, la Argentina ha sido desde 1991 el tercer destino más importante de las corrientes de IED en América Latina, después del Brasil y México, y el decimocuarto receptor mundial de entradas netas de IED, después de la UE y los países del TLCAN, China, Singapur, Malasia y Suiza.¹³

27. Los inversores extranjeros han participado ampliamente en el programa de privatización de la Argentina, interviniendo sobre todo en las telecomunicaciones, el petróleo, la energía eléctrica, el gas, el transporte y el abastecimiento de agua y alcantarillado; entre 1992 y 1997, las privatizaciones generaron el 22 por ciento de las entradas de IED.¹⁴ La inversión en servicios públicos, que constituyeron la primera ola de privatizaciones, recibió una acogida favorable porque, al ser en general monopolios, podían esperarse unos beneficios sustanciales de la inversión. Sin embargo, la apertura del sector del petróleo y el gas a las inversiones extranjeras también generó grandes entradas de capital en los últimos años.

28. Las sociedades transnacionales son el origen de la mayor parte de las inversiones, la mitad aproximadamente de las ventas internas (49 por ciento de las ventas de productos manufacturados) y más de un tercio (38 por ciento) de las exportaciones.¹⁵ La inserción de las empresas transnacionales en el mercado se ha visto facilitada por el nuevo marco legal de la inversión y el cambio de actitud de los grupos de capital argentino, que decidieron centrarse en sus áreas de actividad fundamentales.

¹³ NU (1997).

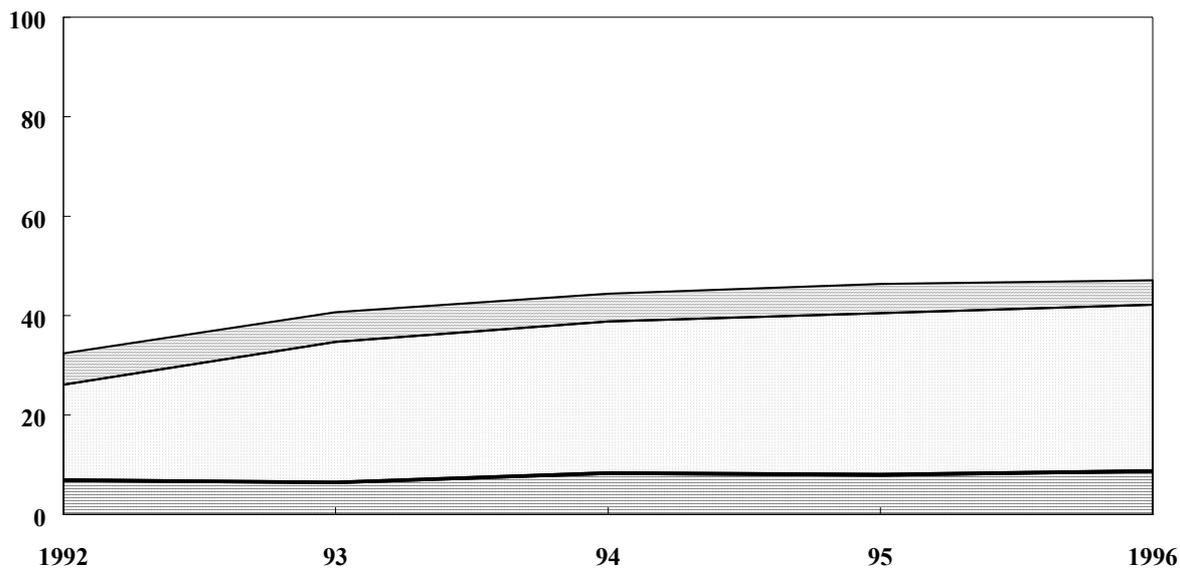
¹⁴ MEOSP (1998b), página 3; EIU (1997a), páginas 16 y 53.

¹⁵ Resultados procedentes de la investigación *Mercado* recogidos en *Latin American Weekly Report*, 1º de julio de 1997; *Latin American Weekly Report*, 25 de noviembre de 1997.

Gráfico I.4 Comercio de la Argentina con América Latina, 1992-96

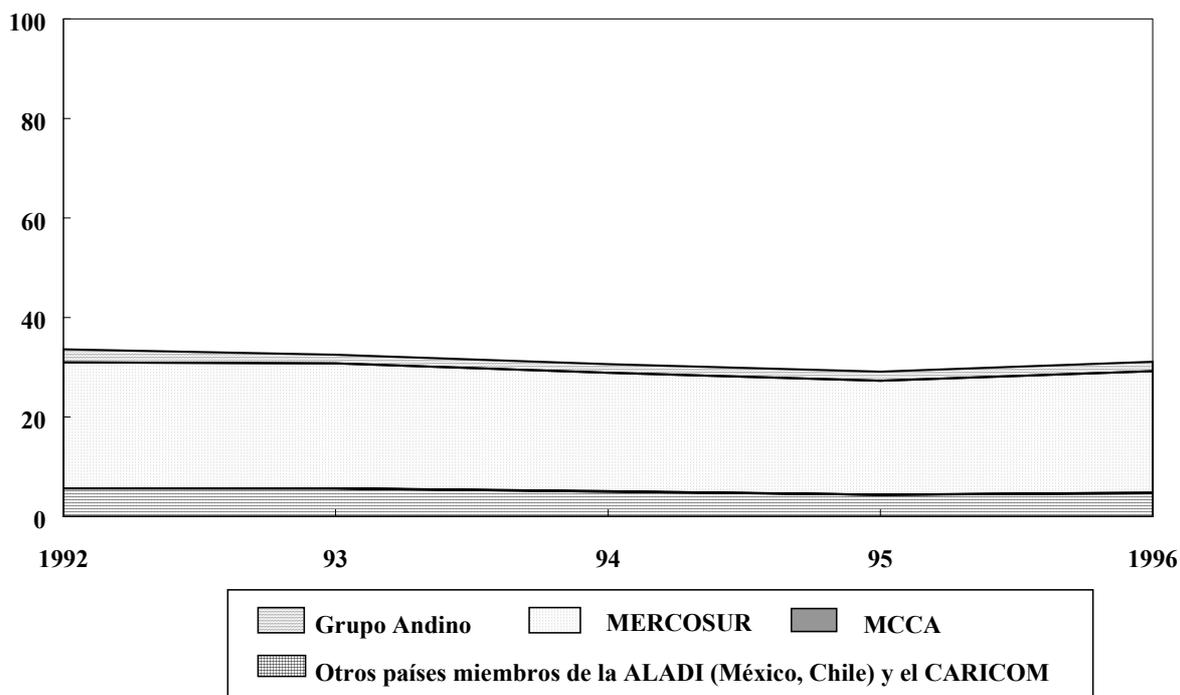
a) Exportaciones

Exportaciones a los grupos de países en porcentaje de las exportaciones totales



b) Importaciones

Importaciones de los grupos de países en porcentaje de las importaciones totales

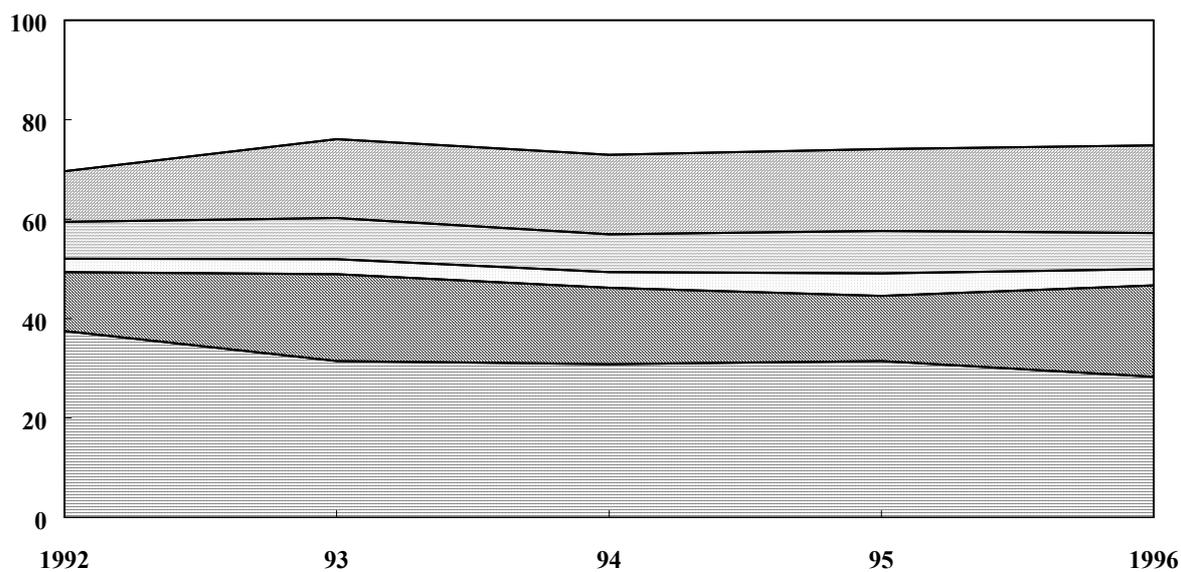


Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Gráfico I.5 Comercio de la Argentina con el MERCOSUR por sectores, 1992-96

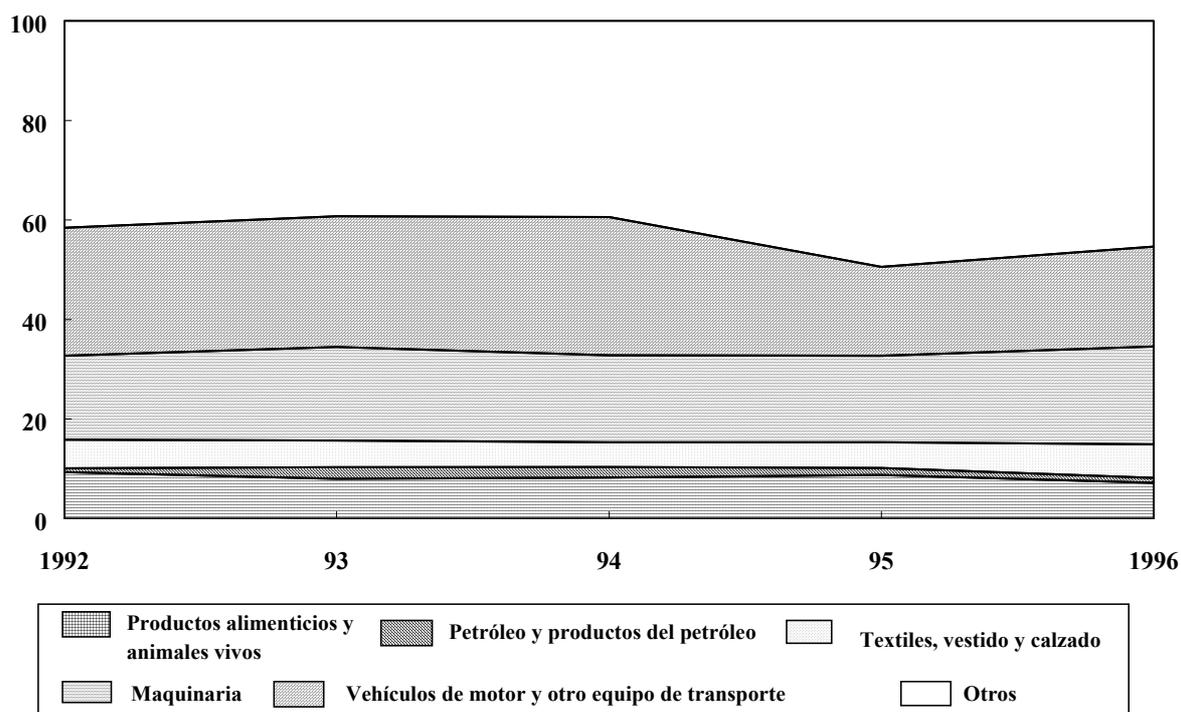
a) Exportaciones

Porcentajes de las exportaciones totales al MERCOSUR



b) Importaciones

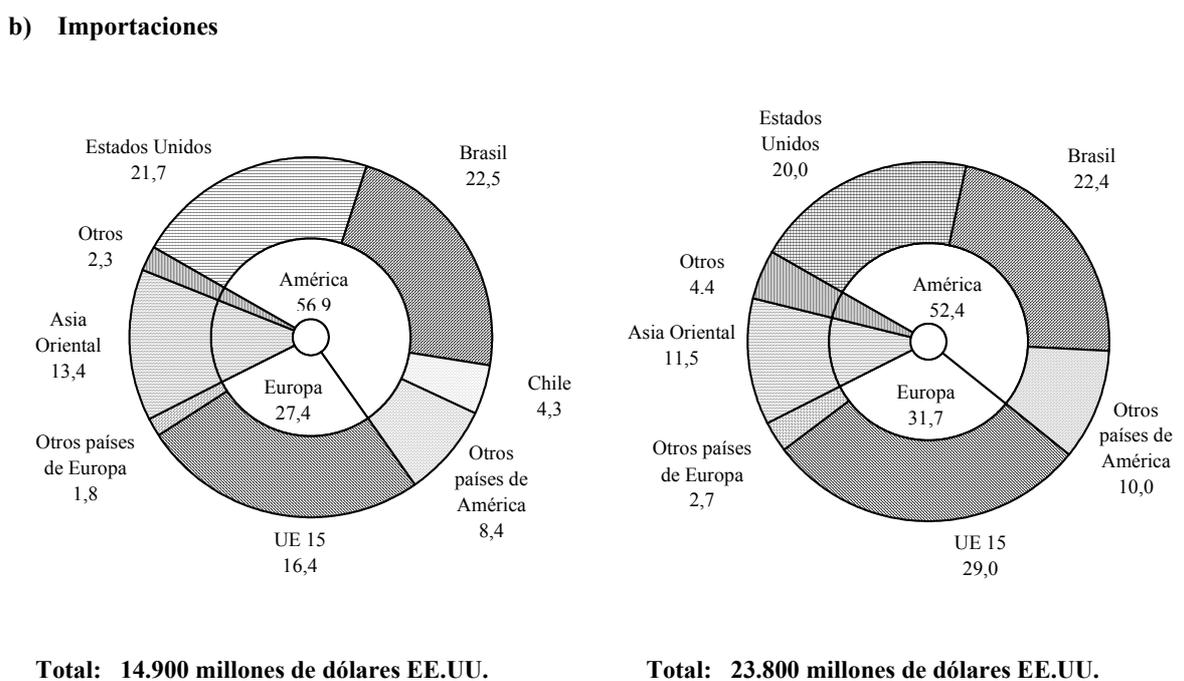
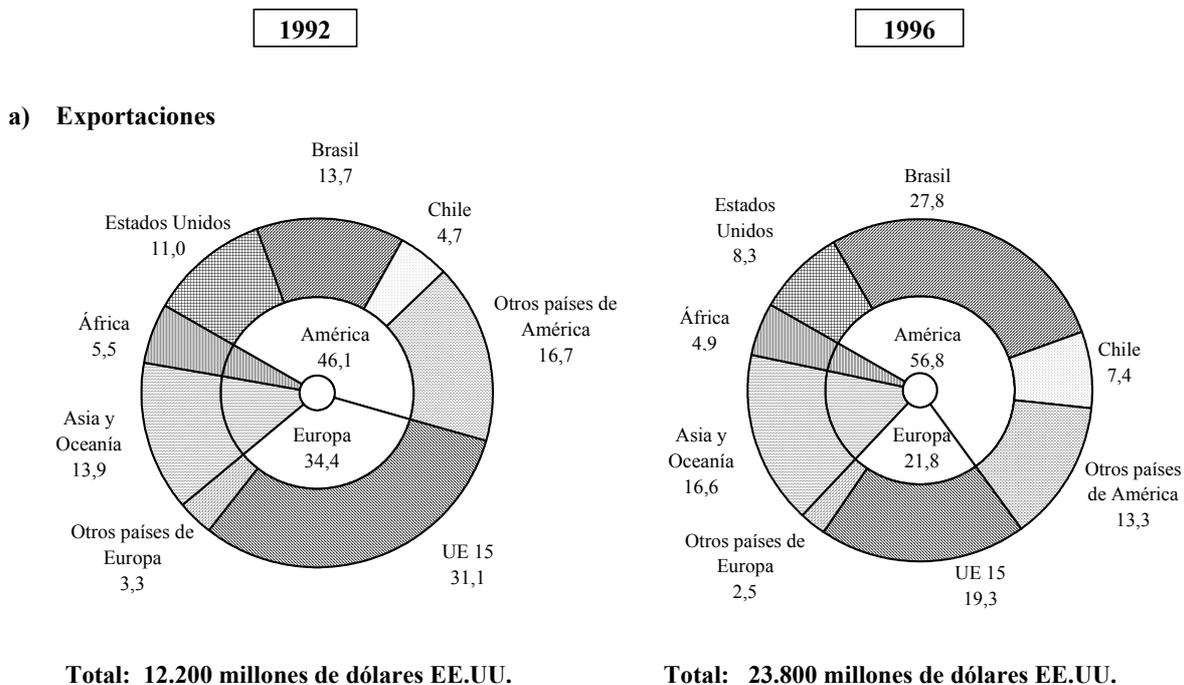
Porcentajes de las importaciones totales del MERCOSUR



Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

Gráfico I.6 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 1992 y 1996

Porcentajes



Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos COMTRADE.

29. Entre 1992 y 1997, la IED acumulada se duplicó con creces, cifrándose en más de 36.000 millones de dólares EE.UU. (gráfico I.7); las inversiones se han centrado en la manufactura (principalmente elaboración de alimentos, vehículos de motor, productos químicos y petroquímicos), determinados servicios, incluidos los servicios públicos, y actividades de extracción de minerales. Las inversiones en electricidad, gas, abastecimiento de agua, comercio minorista y telecomunicaciones han crecido rápidamente en los últimos años. En ese mismo período, las inversiones extranjeras directas han procedido en gran medida de la UE y los Estados Unidos; sin embargo, Chile se ha convertido también en un inversor importante.

30. Las previsiones indican que entre 1997 y el año 2000, la IED acumulada aumentará un 64 por ciento, para cifrarse en 52.900 millones de dólares EE.UU., lo que dará lugar a nuevas mejoras de la productividad.¹⁶ Está previsto que todos los sectores, aparte de los proyectos relacionados con infraestructuras, se beneficien de ello. Se espera que aumente el peso de los inversores de Australia, el Brasil, el Canadá, el Japón, la República de Corea, España y los Estados Unidos; se espera que España se convierta en el segundo inversor extranjero individual más importante en la Argentina en el año 2000. Hasta la fecha, las inversiones españolas se han centrado en la manufactura, los proyectos relacionados con infraestructuras y el sector financiero. Se espera que las inversiones de México aumenten una vez se haya concluido el acuerdo con el MERCOSUR.

31. En los últimos años, las empresas argentinas han aumentado también sus inversiones en el extranjero, especialmente en el MERCOSUR. En 1995, la empresa petrolera privatizada *Yacimientos Petrolíferos Fiscales* (YPF, capítulo IV) era la octava empresa transnacional más importante del mundo en términos de activos en el extranjero.¹⁷

¹⁶ Cuadro 10.3, en MEOSP/CEP (1997), página 91.

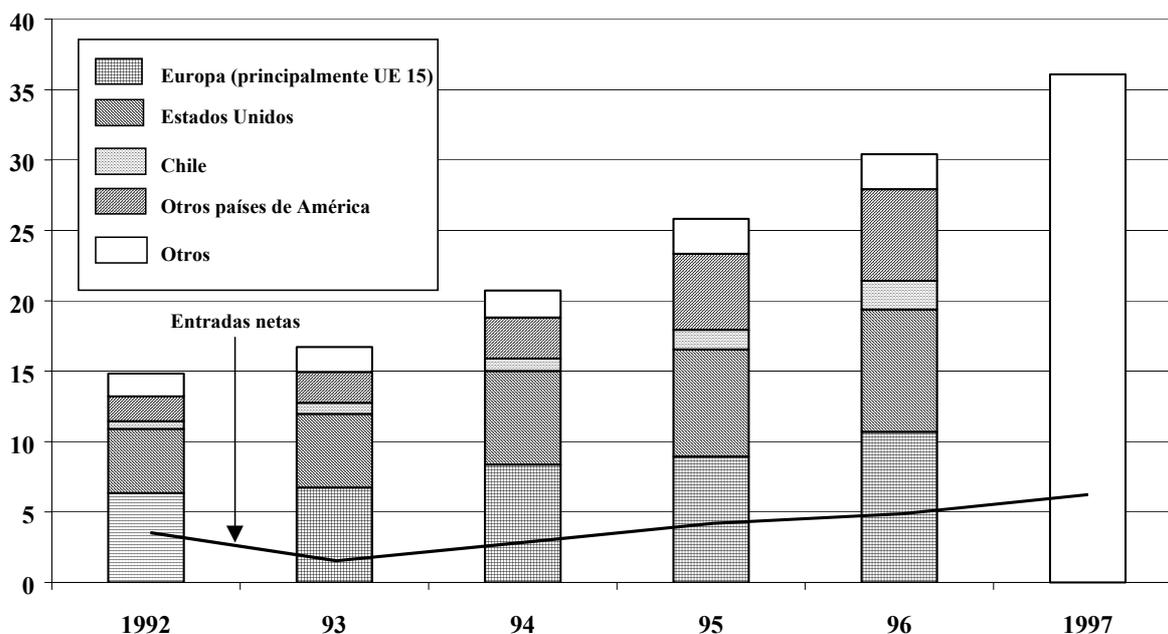
¹⁷ NU (1997).

Gráfico I.7

Entradas netas y acumuladas de inversiones extranjeras directas, 1992-97

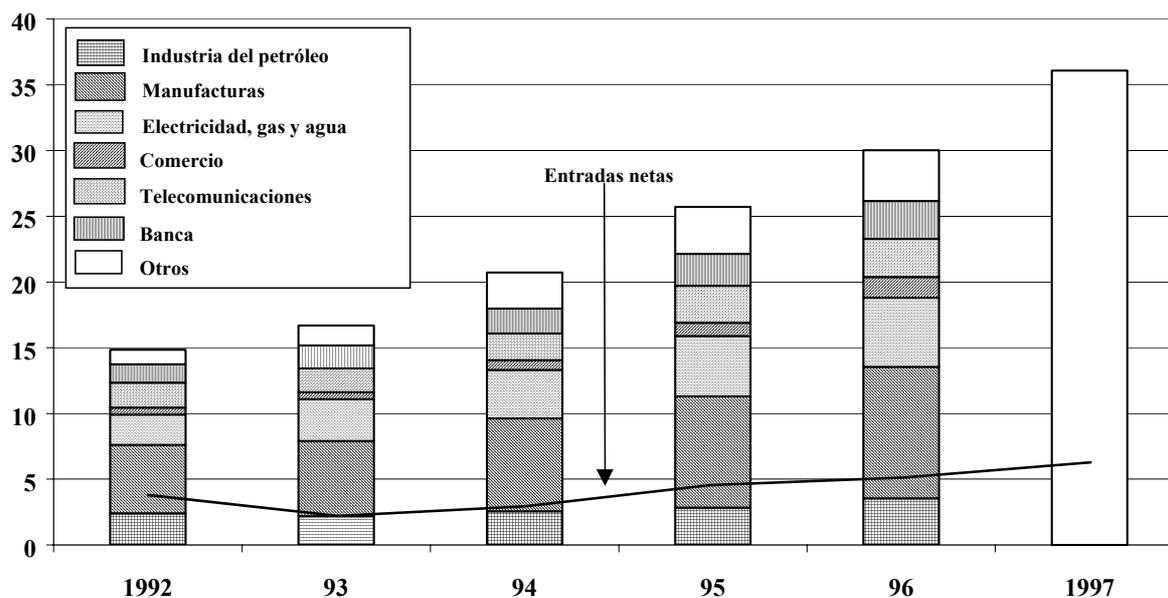
a) Por origen

Miles de millones de dólares EE.UU.



b) Por sectores

Miles de millones de dólares EE.UU.



Nota: Las cifras correspondientes a 1997 son estimaciones; no se dispone de datos sobre la distribución sectorial en 1996 y las cifras sobre entradas netas en ese mismo año son estimaciones.

Fuente: MEOSP (1998), *Inversión Extranjera Directa en Argentina, 1992-1997*.

II. RÉGIMEN DE COMERCIO Y DE INVERSIONES: MARCO Y OBJETIVOS

1) INTRODUCCIÓN

1. Con posterioridad al anterior Examen de la Política Comercial de la Argentina, se han introducido importantes cambios en el marco jurídico aplicable a las políticas en materia de comercio y de inversiones, consolidando e impulsando el programa de reformas. Se ha contraído nuevos compromisos multilaterales y subregionales y se ha reorganizado la principal entidad que se ocupa de la formulación y aplicación de la política comercial. Por otra parte, ha aumentado la participación de la Argentina en diferencias comerciales multilaterales como demandante, demandado o tercero.

2) MARCO GENERAL

2. La nueva Constitución de agosto de 1994 introdujo importantes cambios en cuestiones relacionadas con el comercio. Un nuevo capítulo, relativo a nuevos derechos y garantías, contiene disposiciones sobre cuestiones de carácter político, civil, legislativo o ambiental o relativas a la protección de los consumidores y a la competencia, disposiciones que, junto con otros cambios, deberían dar mayor estabilidad a las condiciones en que operan las empresas.

3. El Poder Ejecutivo corresponde al Presidente, que es elegido por sufragio universal de los adultos por un mandato de cuatro años. En 1994 se creó la posibilidad de reelegir una sola vez al Presidente y se establecieron las elecciones en doble vuelta.¹ El Presidente nombra a los ocho miembros del Gabinete de Ministros, al Secretario General de la Presidencia y al Jefe de Gabinete de Ministros, cargo creado en la nueva Constitución para moderar las facultades del Presidente. No es necesario que los ministros sean miembros del Congreso ni miembros del partido político del Presidente. Las próximas elecciones presidenciales tendrán lugar en 1999.

4. El Poder Legislativo incumbe a un congreso bicameral, que desde 1995 está compuesto por un Senado de 72 miembros y una Cámara de Diputados de 257 miembros.² Los diputados se eligen por sufragio universal con un mandato de cuatro años, y la mitad de la Cámara se renueva por sorteo en elecciones que se celebran en la mitad del mandato. Las últimas elecciones nacionales para la totalidad de la Cámara de Diputados tuvieron lugar en mayo de 1995, y las próximas se celebrarán en 1999, junto con las elecciones presidenciales; las últimas elecciones de mitad de mandato para el cargo de diputado tuvieron lugar en octubre de 1997. Los senadores (tres por provincia a partir de 1995) son designados por las asambleas provinciales, con un mandato de seis años, y un tercio del Senado se renueva cada dos años. A partir del año 2001, los senadores serán elegidos directamente por votación popular.

5. En vista de la urgente necesidad de un Poder Judicial eficaz e independiente, la Constitución de 1944 estableció al Ministerio Público como entidad independiente y dispuso que los jueces fuesen nombrados por un Consejo de la Magistratura y que la destitución de los jueces (excepto los de la Corte Suprema) estuviese a cargo de un Jurado de Enjuiciamiento. El proyecto de ley por el que se

¹ Con anterioridad, no era posible reelegir al Presidente; la enmienda relativa a la reelección, introducida en la Constitución de 1994, hizo posible que el Presidente Menem se presentase a un segundo mandato en 1995 (EIU, 1996a, página 7, y EIU, 1997b, página 6). A principios de 1997 se presentó al Congreso un proyecto de ley por el que se enmendarían las disposiciones constitucionales a fin de permitir la reelección por un tercer mandato consecutivo (Latin American Weekly Report, 18 de febrero y 25 de noviembre de 1997 y 13 de enero de 1998).

² Europa Publications Limited (1995); EIU (1996a), página 7, y EIU (1996b), página 4.

establecía el Consejo de la Magistratura, presentado al Congreso en 1995, fue aprobado en diciembre de 1997; sin embargo, en mayo de 1998 no se había establecido aún el Consejo.³ La aceleración de las reformas y la independencia del Poder Judicial, incluyendo el establecimiento del Consejo de la Magistratura, formaban parte de las deliberaciones celebradas con el FMI para la concesión de facilidades de crédito ampliadas a la Argentina. Entre las reformas figuran el establecimiento de nuevos tribunales de primera instancia para que se ocupen exclusivamente de los asuntos financieros y fiscales incoados a iniciativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), recientemente creada (véase la sección 3 i) de este capítulo). Parece probable que gran parte de su labor se refiera a asuntos de evasión fiscal, que se estima que es de 24.000 millones de dólares EE.UU. al año.⁴

6. En la actualidad, el Poder Judicial se divide en la Corte Suprema de Justicia, formada por nueve miembros, los tribunales federales de apelación (en lo civil, en lo comercial, en lo penal, de paz, en lo laboral y en lo penal y económico) y los tribunales provinciales.⁵ Los magistrados de la Corte Suprema son designados por el Presidente, con la aprobación de al menos dos tercios del Senado, por un período indefinido; con arreglo a la nueva Constitución, el nombramiento de los demás jueces federales, que actualmente corresponde al Presidente con la aprobación del Senado, se basará en una propuesta vinculante del Consejo de la Magistratura, que elegirá a los candidatos por concurso público.⁶

7. Cada una de las provincias de la Argentina tiene su propia Constitución, una asamblea legislativa (compuesta de un Senado y de una Cámara de Diputados), elegida directamente por un plazo de cuatro años, un Gobernador y unas autoridades municipales, así como un poder judicial independiente.⁷ La Constitución nacional autoriza a las provincias a promover la industria, la construcción de ferrocarriles y canales, la inmigración, la colonización de tierras y la importación de capitales, independientemente de la política federal, y, con arreglo a esa disposición, ciertas provincias tienen incentivos a la inversión (capítulos III y IV). La Corte Suprema dirime las controversias entre las provincias.

8. Las autoridades provinciales y municipales están facultadas para percibir contribuciones por concepto de seguridad social e impuestos sobre la propiedad, los vehículos automóviles y el consumo; los tipos impositivos y los métodos de imposición varían. Excepto el derecho exclusivo del Gobierno Federal a imponer derechos de aduana sobre las importaciones y las exportaciones, la Constitución no enuncia explícitamente el derecho del Gobierno Federal a establecer impuestos en todo el país ni limita la variedad o la naturaleza de los impuestos que pueden establecer el Gobierno Federal y los

³ Latin American Weekly Report, 16 de diciembre de 1997; Ley 24937, de 10 de diciembre de 1997, y Decreto 1469/97, de 30 de diciembre de 1997.

⁴ Clarín digital, 16 de julio de 1997; Ámbito Financiero, 22 de julio de 1997; La Nación Line, 16 y 22 de julio de 1997; Latin American Weekly Report, 18 de noviembre y 9 de diciembre de 1997, y Latin America Economy & Business, diciembre de 1997.

⁵ Los tribunales provinciales tienen su propia Corte Suprema y un sistema de tribunales subsidiarios; se ocupan de los asuntos que se limitan a las provincias (Europa Publications Limited, 1995).

⁶ Párrafo 4 del artículo 99 de la Constitución; EIU (1996a), páginas 7 y 8; EIU (1996b), página 4; EIU (1997b), página 4, y Europa Publications Limited (1995).

⁷ EIU (1996b), página 4. La Argentina tiene 23 provincias, un distrito federal autónomo (la Capital Federal, Buenos Aires) y las islas del Atlántico Sur.

diversos gobiernos provinciales.⁸ Para aclarar esta situación, los gobiernos provinciales han cedido al Gobierno Federal sus derechos a establecer ciertos impuestos, a cambio de recibir una parte convenida de los ingresos pertinentes (coparticipación en los ingresos fiscales). Desde 1992, dos pactos fiscales, concertados en 1992 y 1993, regulan las finanzas públicas, incluyendo las transferencias de ingresos federales destinadas a promover el ajuste fiscal y otras reformas al nivel provincial (por ejemplo, en la salud, la educación, los sistemas de seguridad social, los recursos de la administración pública y la privatización de los bancos).⁹ En 1996 se inició un nuevo plan de regionalización para poner fin a la superposición de funciones entre los organismos públicos en el plano federal y en el plano provincial; ese plan empezó con la transferencia de sucursales de bancos estatales (Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional) a bancos provinciales de propiedad pública.¹⁰

3) ESTRUCTURA DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL

i) Poder Legislativo y Poder Ejecutivo

9. El Congreso está facultado para, entre otras cosas, legislar sobre el comercio exterior (incluyendo los derechos de importación y de exportación), los impuestos, los empréstitos nacionales, la deuda, el presupuesto y las cuestiones monetarias; también ha de aprobar los decretos (incluyendo los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo)¹¹ y los tratados.¹² Los proyectos de ley pueden ser presentados en ambas Cámaras del Congreso por los miembros del Poder Ejecutivo, así como por iniciativa popular; sin embargo, no se pueden presentar por iniciativa popular los proyectos de ley relativos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto o materia penal (artículo 39 de la Constitución). Los proyectos de ley, después de ser debatidos y aprobados por ambas Cámaras, se envían al Poder Ejecutivo para su aprobación en un plazo de diez días y para su promulgación. El Poder Ejecutivo puede devolver los proyectos de ley aprobados por el Congreso para su revisión; una vez enmendados y aprobados de nuevo por mayoría de dos tercios en ambas Cámaras, las leyes correspondientes han de ser promulgadas por el Poder Ejecutivo.

10. El Poder Ejecutivo concierta y firma tratados internacionales, pero no puede promulgar disposiciones legislativas para su aplicación sin autorización previa del Congreso, excepto en situaciones de necesidad o urgencia o en circunstancias excepcionales; así, en principio, el Poder Ejecutivo promulga solamente reglamentos de aplicación.¹³ No obstante, en los últimos años parece que se ha recurrido regularmente a los decretos de necesidad y urgencia para superar bloqueos del Congreso; entre 1989 y 1994, se promulgaron más de 300 de tales decretos (relativos principalmente a reformas estatales). Al definir un marco específico para tal procedimiento, la reforma constitucional de 1994 parece haber coartado las facultades del Presidente para legislar en este sector; con todo, se han introducido de esta manera ciertas reformas recientes (por ejemplo, la privatización de la empresa de correos (Encotesa) y de los aeropuertos, la desregulación del sistema de salud pública, las reformas laborales y el aumento de las tarifas telefónicas). Esto ha llevado a una serie de impugnaciones ante

⁸ Price Waterhouse (1995).

⁹ Banco Mundial (1996b), página 7, y Banco Mundial (1996c).

¹⁰ Latin American Weekly Report, 3 de octubre de 1996.

¹¹ Tales decretos han de ser sancionados por la Comisión Bicameral Permanente del Congreso (artículo 100 de la Constitución).

¹² GATT (1992) y Europa Publications Limited (1995).

¹³ Artículos 76 y 99 de la Constitución.

los tribunales, entre ellos la Corte Suprema de Justicia, pero hasta la fecha no se ha declarado inconstitucional más que un decreto (relativo a los impuestos aplicados a las cintas de vídeo).¹⁴

11. Desde el anterior Examen de la Política Comercial, la Argentina ha continuado teniendo un número relativamente pequeño de ministerios, en los que hay una serie de secretarías y subsecretarías, así como otros organismos. Se trata del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Cultura y Educación, del Ministerio de Salud y Acción Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia. Con arreglo a la reforma de la Constitución, en 1996 se dio rango ministerial independiente a cuatro secretarías (cultura; desarrollo social; deportes y turismo, y recursos naturales y medio ambiente).¹⁵

12. El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos (MEOSP) tiene vastas facultades, a causa de la amplia serie de cuestiones económicas de que se ocupan sus secretarías. Las secretarías del MEOSP se encargan de decidir y aplicar prácticamente todas las políticas comerciales y relacionadas con el comercio, aunque las actividades de negociación comercial y de representación comercial en los planos multilateral y regional se comparten y se coordinan con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.¹⁶ Este último ministerio se encarga, entre otras cosas, de las negociaciones comerciales, la integración regional y la promoción de las exportaciones de la Argentina; su Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales se ocupa de las relaciones con la OMC.

13. Desde 1992 se ha modificado en varias ocasiones la estructura de las secretarías del MEOSP a fin de reflejar, en particular, las prioridades de política resultantes de las reformas (por ejemplo, la privatización, el sector público y la reestructuración).¹⁷ Los cambios introducidos en el MEOSP incluyen la creación, en mayo de 1994, de una Comisión Nacional de Comercio Exterior encargada de analizar e investigar los daños causados a la producción nacional en el contexto de las medidas de salvaguardia, las medidas antidumping y las medidas en materia de derechos compensatorios, así como de resolver al respecto (capítulo III), y el establecimiento, en 1997, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que comprende la Administración Nacional de Aduanas (ANA), que se fundió con la Dirección General Impositiva (DGI) en octubre de 1996.¹⁸

14. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) formula y aplica la política en el sector monetario y financiero. Desde 1992, el Banco es independiente del Poder Ejecutivo. El margen para

¹⁴ Latin American Regional Reports-Southern Cone, 4 de marzo y 15 de abril de 1997; Latin American Economy & Business, números de abril y agosto de 1997; Latin American Weekly Report, números de 1º de enero, 7 de enero, 14 de enero, 21 de enero y 9 de diciembre de 1997, y El País, diario uruguayo, 18 de diciembre de 1997.

¹⁵ EIU (1996a), página 7.

¹⁶ Ley 22250, de 12 de marzo de 1992; Decreto 660/96, publicado el 28 de junio de 1996.

¹⁷ En 1998, el MEOSP tenía la Secretaría de Programación Económica, la Secretaría de Coordinación, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, la Secretaría de Servicios y Obras Públicas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Decreto 660/96, publicado el 28 de junio de 1996).

¹⁸ Le Monde, 11 de octubre de 1996; La Nación Line, 15 de julio de 1997; Decreto 1156, de 14 de octubre de 1996; Decreto 1589, de 19 de diciembre de 1996, y Decreto 618/97, de 10 de julio de 1997.

la adopción de medidas de política monetaria está muy limitado por las disposiciones sobre el cuasi régimen de convertibilidad (capítulo I).

ii) Órganos asesores

15. En la actualidad no hay ningún órgano formal de asesoramiento del Gobierno; la cooperación con el sector privado se mantiene principalmente mediante consultas informales. Con anterioridad, el sector privado contribuía a la formulación y evaluación de la política comercial por conducto del Consejo Asesor de Comercio Exterior (CACE), creado en 1985.

4) OBJETIVOS DE LA POLÍTICA COMERCIAL

i) Objetivos generales de la política comercial

16. Desde 1991, el principal objetivo de la política comercial de la Argentina ha sido elevar la competitividad de la economía. El principal medio para conseguirlo ha consistido en reducir la discriminación contra las exportaciones resultante de anteriores políticas, mediante la disminución de los aranceles y la eliminación de las medidas no arancelarias aplicadas al comercio de mercancías. Análogamente, la desregulación y la apertura de la economía han contribuido a dar más competitividad al sector de los servicios y han fomentado las inversiones extranjeras. En las negociaciones multilaterales y regionales, la Argentina también ha tratado de lograr que mejore el acceso a los mercados extranjeros. Aunque no ha habido ningún gran cambio de políticas, la consecución de esos objetivos se ha visto influida por las limitaciones fiscales, que han obligado a introducir frecuentes cambios en la política fiscal y comercial, particularmente entre 1993 y 1995 (capítulos I, III, IV).¹⁹

17. Los acuerdos regionales, particularmente el Acuerdo del MERCOSUR, son un elemento prioritario de la política exterior y de la política comercial. Estas políticas se consideran como un medio de diversificar los mercados de exportación y de reforzar la cooperación económica y la complementariedad. No obstante, tienen también otros objetivos, tales como la consolidación y reforzamiento del sistema multilateral de comercio (véase más abajo), así como el crecimiento del comercio y de las relaciones bilaterales con otros países, en particular de Asia.

ii) Objetivos sectoriales de la política comercial

18. Se pretende que la política comercial sectorial, mediante la adopción de un enfoque horizontal, sea neutral y haga que aumente la eficiencia; en general, no se ha invertido la política para orientarse a la sustitución de las importaciones o a los sectores que tienen porvenir.²⁰ No obstante, además de la progresividad arancelaria basada en el MERCOSUR, las medidas relativas al comercio aplicadas en determinados sectores han mantenido la protección en la frontera y han fomentado el aprovisionamiento interno de ciertas ramas de actividad nacionales, así como las inversiones, la producción, la modernización o la protección del medio ambiente (incluyendo la conservación de los recursos naturales). Los sectores del tabaco, el azúcar, la silvicultura, la pesca, los vehículos motorizados, los productos farmacéuticos, el papel, los textiles y las prendas de vestir y el calzado

¹⁹ Se afirma que esos frecuentes cambios han tenido efectos negativos sobre el potencial de exportación y de inversión, ya que la incertidumbre ha afectado a la rentabilidad de las exportaciones y de las inversiones y ha hecho que resulten más valiosas las actividades encaminadas a la obtención de una renta (Banco Mundial (1996b), página 43).

²⁰ Capítulo IV y NU/CEPAL (1997), página 35.

figuran entre aquellos que se benefician, en mayor o menor medida, de tales disposiciones, en tanto que las semillas oleaginosas sin elaborar y las pieles y cueros sin curtir están gravados con impuestos a la exportación (capítulo IV). En cuanto a los servicios, se aplican medidas de promoción a los sectores de las películas y de la publicidad, así como de la construcción; también se aplican algunas condiciones especiales a ciertas actividades en los servicios de seguros, telecomunicaciones y transporte (capítulo IV).

iii) La Ronda Uruguay y el programa de la OMC

19. La Argentina, parte contratante en el GATT desde 1967, participó activamente en la Ronda Uruguay, ratificó el Acuerdo de Marrakech el 15 de diciembre de 1994 y pasó a ser Miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC) el 1º de enero de 1995 (véase también la sección 6)).²¹

20. En la Ronda Uruguay, la mayoría de los aranceles se consolidaron a niveles máximos considerablemente más altos que los tipos aplicados (capítulo III). La gama de las obligaciones impuestas en la OMC constituye un reto para la economía de la Argentina y para los órganos normativos en los planos federal y provincial: la OMC ya ha exigido que se introduzca una serie de modificaciones legales y reglamentarias para cumplir los compromisos contraídos, y este proceso continuará durante todo el período de aplicación. Análogamente, la plena aplicación de las disposiciones sobre los ADPIC y sobre las MIC requerirá una importante adaptación de los sectores de los productos farmacéuticos y de los vehículos automóviles a los nuevos regímenes. Se cree que los cambios resultantes en el régimen comercial redundarán, en conjunto, en beneficio de las inversiones, de la innovación tecnológica y de la productividad. En la Ronda Uruguay, la Argentina también obtuvo mejores condiciones de acceso de gran número de sus productos agropecuarios de exportación a importantes mercados mundiales, tales como los de la UE y los Estados Unidos (capítulos II y IV); no obstante, las autoridades consideran que los obstáculos no arancelarios que subsisten en los mercados extranjeros, los elevados niveles de arancelización y la subvención de las exportaciones continúan afectando a la expansión y la competitividad de las exportaciones de productos agropecuarios de la Argentina.²²

21. En la primera Reunión Ministerial celebrada por la OMC en Singapur en diciembre de 1996, la Argentina subrayó la necesidad de reforzar los compromisos de la OMC a fin de ayudar a contrarrestar las presiones que se ejercían para la adopción de medidas restrictivas unilaterales y discriminatorias. La Argentina creía que se podían reforzar más tales compromisos acelerando las negociaciones en curso sobre la adhesión. Las autoridades consideraban que se habían hecho unos progresos modestos en la aplicación de los compromisos en materia de acceso a los mercados y de subvención de las exportaciones en el sector agropecuario, de vital importancia para la economía. El objetivo de la Argentina era la plena integración de ese sector en las normas del sistema multilateral de comercio. La Argentina estimaba asimismo que las iniciativas para la integración regional compatibles con la OMC contribuían a la liberalización del comercio y constituían una respuesta positiva a los nuevos retos económicos, y juzgaba indispensable estudiar los vínculos entre el

²¹ Ley 24425, de 7 de diciembre de 1994, y documento WT/L/113/Rev.6, de 5 de diciembre de 1996, de la OMC.

²² Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; exposición hecha a las autoridades de la provincia de Córdoba por el Sr. Néstor Stancanelli sobre Los resultados de la Ronda Uruguay del GATT en mayo de 1994.

comercio y el medio ambiente, las inversiones, la tecnología, las políticas en materia de competencia y las compras del sector público, así como debatir las normas del trabajo.²³

22. En la Segunda Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Ginebra en mayo de 1998, la Argentina expresó su confianza en que en la próxima Conferencia se iniciase un proceso de negociación amplio y completo basado en el consenso y en el equilibrio de intereses en toda la gama de cuestiones objeto de negociación.²⁴ A juicio de la Argentina, la modificación de las disposiciones vigentes sólo debía considerarse en el marco de las nuevas negociaciones. Las negociaciones en el sector agropecuario debían incluir la reducción de las subvenciones a la exportación, así como la búsqueda de medios de poner fin al sostenimiento de los precios internos, racionalizar las subvenciones de "compartimento verde", alcanzar un equilibrio entre los aranceles agropecuarios y los aranceles industriales, eliminar las exenciones dobles que presuponen las salvaguardias especiales y simplificar la estructura de los contingentes arancelarios establecidos en la Ronda Uruguay. La Argentina, al igual que otros miembros de la Oficina Internacional de los Textiles y las Prendas de Vestir (OITP), también expresó su inquietud por el hecho de que, aunque se hubieran suprimido unas cuantas restricciones cuantitativas, los nuevos obstáculos establecidos (por ejemplo, las repetidas medidas antidumping y las formalidades aduaneras y administrativas) hubiesen significado un aumento de las restricciones a la importación impuestas en este sector por los países desarrollados, y, como resultado de ello, no hubieran mejorado las posibilidades de acceso de los pequeños proveedores y de los países menos adelantados a los mercados (como estaba previsto en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido). Se consideraba que la continuación de una labor amplia y a fondo sobre la complementariedad y la coherencia entre las medidas regionales y las medidas multilaterales era indispensable para asegurar el funcionamiento de la OMC. Preocupaba también a la Argentina la coherencia de los compromisos contraídos en el marco de la OMC con las disposiciones macroeconómicas adoptadas en el contexto del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial; la Argentina subrayó que tales disciplinas debían apoyarse mutuamente. La Argentina estimaba asimismo que el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, que en líneas generales era satisfactorio, tenía que ser mejorado un tanto.

23. Desde principios del decenio de 1990, la Argentina ha participado en los trabajos del GATT y de la OMC sobre el comercio y el medio ambiente.²⁵ Ha expresado su inquietud por la inexistencia de disposiciones multilaterales sobre la cuestión, ha subrayado la importancia de la función de la OMC para impedir que se tomen medidas ambientales con fines proteccionistas, ha puesto de relieve los vínculos entre la ulterior liberalización del comercio de productos agropecuarios y el medio ambiente y ha subrayado varios problemas concernientes a las normas relativas al embalaje. La Argentina también ha participado activamente en las negociaciones sobre los servicios financieros, los servicios de transporte marítimo y los servicios de telecomunicaciones básicas (capítulo IV). En cambio, no ha expresado interés en participar en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información; por el contrario, con arreglo al sistema de protección arancelaria del MERCOSUR, los derechos de importación aplicables a varias partidas incluidas en ese Acuerdo se aumentaron anticipadamente en 1995 (sección 6) ii) b) de este capítulo, y capítulo III).

²³ Documento WT/MIN(96)/ST/4, de 9 de diciembre de 1996, de la OMC.

²⁴ Documentos WT/MIN(98)/ST/21, de 18 de mayo de 1998, y WT/MIN(98)/ST/97, de 20 de mayo de 1998, de la OMC.

²⁵ Documentos TRE/5, de 4 de junio de 1992, TRE/7, de 30 de octubre de 1992, y TRE/10, de 6 de abril de 1993, del GATT; documento WT/CTE/W/24, de 20 de marzo de 1996, de la OMC.

24. En lo que se refiere al comercio electrónico, en abril de 1998 la Argentina indicó que las propuestas en ese sector (por ejemplo, sobre la creación de una zona libre de derechos para el comercio electrónico o la concertación de un pacto sobre la admisión en franquicia) no estaban incluidas ni en el artículo V del AGCS ni en el artículo XXIV del GATT de 1994; como tal comercio (que, según se definía, no tenía por objeto ni mercancías ni servicios) no estaba incluido en los Acuerdos de la OMC, no había ninguna base jurídica evidente para la adopción de decisiones ni para la solución de diferencias en esa esfera.²⁶ Aunque apoyaba el rápido crecimiento de Internet, la Argentina necesitaba tiempo para estudiar las repercusiones del comercio electrónico sobre las corrientes comerciales y la forma en que las disciplinas de la OMC podían adaptarse al tiempo que se mantenía la estabilidad y la confianza en el sistema.

25. Desde julio de 1997, la Argentina ha participado en la labor del Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia, del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones y del Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública (capítulo III).

26. En la Reunión Ministerial del Grupo de Cairns celebrada en junio de 1997 en Río de Janeiro, las autoridades de la Argentina presentaron un estudio sobre las políticas comerciales de los países que se estaban adhiriendo a la OMC o que aspiraban a adherirse a ella; asimismo expresaron su preocupación por lo que consideraban como insuficiencia de las concesiones comerciales ofrecidas por tales países (principalmente China y la Federación de Rusia). En la Reunión Ministerial de Singapur de la OMC, el Grupo subrayó la necesidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos en la Ronda Uruguay y convino en preparar un programa para la próxima ronda de negociaciones comerciales multilaterales. En la 18ª Reunión Ministerial del Grupo de Cairns (Sydney, 1º a 3 de abril de 1998) se acordaron objetivos específicos en los sectores clave de las subvenciones a la exportación, del acceso a los mercados y de la ayuda interna al sector agropecuario ("Declaración sobre la visión" del Grupo de Cairns); había que continuar la actuación en diversos foros para, entre otras cosas, coadyuvar a la consecución de tales objetivos, así como al cumplimiento de los compromisos existentes en el sector agropecuario.²⁷ La próxima reunión del Grupo se celebrará en Mar del Plata (Argentina) en 1999.

5) LEYES Y REGLAMENTACIONES COMERCIALES

27. Las disposiciones de los acuerdos internacionales que se ratifican y se publican en el Boletín Oficial se aplican directamente, a menos que para su aplicación se requiera la aprobación de reglamentaciones nacionales. Esas disposiciones sustituyen a la legislación nacional vigente y no pueden ser modificadas posteriormente por la legislación nacional. Las decisiones, directivas y resoluciones del MERCOSUR tienen un estatuto similar, pero, en ciertas circunstancias, no es necesario que sean aprobadas por los órganos legislativos; tales textos legales se publican en el Boletín Oficial del MERCOSUR. Algunas de esas reglamentaciones del MERCOSUR se adoptan por ley, decreto o resolución y se aplican después de ser publicadas en el Boletín Oficial nacional.²⁸

28. Las disposiciones de los Acuerdos de la OMC actualmente incorporadas en la legislación nacional son constitucionalmente superiores a las de la legislación nacional y a las normas del

²⁶ Documento WT/GC/M/28, de 8 de mayo de 1998, de la OMC.

²⁷ Se dan detalles al respecto en el documento WT/L/263, de 21 de abril de 1998, de la OMC.

²⁸ Las Normas Nacionales también han de publicarse en los boletines oficiales de las provincias.

MERCOSUR aplicables al comercio con terceros países.²⁹ Por consiguiente, los Acuerdos de la OMC pueden invocarse directamente ante los tribunales, incluida la Corte Suprema; así se estaba haciendo, en relación con las medidas de salvaguardia aplicables de las importaciones de calzado, en el momento de la preparación de este informe.

29. Desde el anterior Examen de la Política Comercial está pendiente la cuestión de una ley única de comercio exterior (proyecto de ley 23101). Se han empezado a establecer algunos de los mecanismos del proyecto de ley, pero no se disponía de detalles al respecto cuando se concluyó este informe.³⁰

30. Las directrices de política comercial se basan cada vez más en disposiciones multilaterales o en las disposiciones del MERCOSUR (capítulo III), las cuales están en proceso de evolución. En este contexto, desde 1992 se han promulgado varias leyes referentes a cuestiones comerciales, por ejemplo sobre la inspección previa a la expedición (1997), las patentes (1995/1996), la exclusividad de los datos, los dibujos y modelos industriales y la protección de los modelos de utilidad (1996). En el momento en que se estaba terminando este informe, se estaban preparando disposiciones legislativas en el plano nacional o en el plano del MERCOSUR en sectores tales como el despacho de aduanas, las normas, la contratación pública, las medidas antidumping, las subvenciones y medidas compensatorias, las patentes y los derechos de autor y la política de competencia.

31. La Constitución garantiza la protección del medio ambiente y prohíbe la entrada de desechos peligrosos o de materiales radiactivos; asimismo dispone la protección de los consumidores y el mantenimiento de una competencia sin distorsiones (capítulo III).

32. Aunque la Argentina cumple la mayoría de las prescripciones ordinarias de la OMC en materia de notificaciones, se mejoraría la transparencia en el plano internacional si se comunicase más rápidamente a la OMC la introducción o modificación de medidas comerciales (cuadros AII.1 y AII.2 y capítulo III).³¹ Entre los sectores en los que se han producido demoras en la notificación o en los que no se han hecho notificaciones figuran la introducción de derechos específicos sobre los textiles, las prendas de vestir y el calzado (sección 7 i) a) de este capítulo), los derechos de importación variables aplicables al azúcar (desde 1992), los contingentes aplicables a los productos de papel (vigentes durante 1993 y 1994), el sistema de subvenciones simétricas a la exportación (1992-93), los cambios del tipo de la tasa estadística y la legislación sobre zonas de libre comercio y zonas aduaneras especiales (desde 1994; capítulo III).

²⁹ Comentando el rango del Acuerdo de Marrakech en el ordenamiento jurídico argentino, las autoridades de la Argentina confirmaron a la OMC las garantías sobre la primacía de los tratados internacionales y del derecho internacional con respecto a la legislación nacional (excepto la Constitución) (documento G/SG/W/139, de 19 de marzo de 1996, de la OMC). El párrafo 22 del artículo 75 de la Constitución dispone que los tratados tienen jerarquía superior a la legislación nacional y a la jurisprudencia (1992).

³⁰ GATT (1992).

³¹ Este tipo de obligación, adoptada originalmente en noviembre de 1979 y reiterada en la parte I de la Decisión Ministerial de la OMC relativa a los procedimientos de notificación (el 15 de diciembre de 1993), abarca la adopción de cualquier medida comercial.

6) ACUERDOS COMERCIALES

i) Acuerdos multilaterales

33. Conforme al Acuerdo por el que se establece la OMC, la Argentina asumió, como parte integrante del todo único, todas las obligaciones impuestas por los Acuerdos Comerciales Multilaterales. También firmó el Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino y el Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos, de carácter plurilateral, a los que se puso término a fines de 1997. Ha mantenido su condición de observador en el Comité de Contratación Pública, desde febrero de 1997, y en el Comité del Comercio de Aeronaves Civiles, desde noviembre de 1996.³² La condición de observador en el Comité de Contratación Pública tiene por finalidad ayudar a la Argentina a familiarizarse con las normas y actividades de ese órgano, así como a evaluar la posibilidad de adherirse a él; la falta de un interés comercial directo explica que la Argentina no se haya adherido al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles.

34. Desde 1971, la Argentina ha sido beneficiaria de varios esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), que en 1997 abarcó más del 28 por ciento del total de las exportaciones a los mercados de países donantes, siendo la UE y los Estados Unidos los países de destino más importantes por el valor.³³ En 1997, la medida en que la Argentina aprovechó tales beneficios (definidos como la proporción que las exportaciones incluidas representan dentro del total de las exportaciones al mercado de que se trate) varió de alrededor de un 10 por ciento (Japón) a aproximadamente un 78 por ciento (nivel medio correspondiente a los mercados de los países de Europa Central y Oriental). Pese a los cambios introducidos posteriormente en las enmiendas de 1995 al esquema de la UE relacionadas con la graduación (cuando la Argentina perdió su condición de beneficiaria del SGP para el 50 por ciento de sus productos de exportación, en particular las pieles sin curtir, el cuero, el alambre de aluminio, los tintes, los productos químicos y los nódulos de plomo), el grado de utilización en ese mercado aumentó en más de un tercio y llegó a alrededor del 33 por ciento.³⁴ Aunque los beneficios obtenidos por la Argentina del esquema del SGP de los Estados Unidos se redujeron al aplicarse limitaciones impuestas por razones de competencia y al adoptarse medidas punitivas que afectaron a más del 50 por ciento de las exportaciones de la Argentina (productos agropecuarios, productos químicos, material farmacéutico y otros productos manufacturados), según se afirmó por no haberse tratado suficientemente de reforzar la protección de los derechos de propiedad intelectual en el caso de los productos farmacéuticos (recuadro III.1), el grado de utilización del esquema no se vio afectado en 1997 y permaneció en alrededor de un 15 por ciento.

35. La Argentina participa en la segunda ronda de negociaciones en el marco del Acuerdo por el que se estableció el Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC), negociaciones en que los países miembros del MERCOSUR negocian como una entidad comercial única.

³² Documentos TCA/W/1, de 4 de noviembre de 1996, y WT/L/247, de 26 de noviembre de 1997, de la OMC.

³³ MEOSP (Secretaría de Industria, Comercio y Minería, estimaciones) basadas en las solicitudes de expedición de certificados de origen.

³⁴ Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 107; y OMC (1995).

ii) Acuerdos regionales**a) ALADI**

36. La Argentina es miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).³⁵ El objetivo a largo plazo del Tratado de Montevideo, que constituye la base jurídica e institucional para la conclusión de acuerdos económicos y comerciales entre los signatarios, es el establecimiento gradual y progresivo de un Mercado Común Latinoamericano. Los instrumentos utilizados para alcanzar los objetivos de la ALADI comprenden dos principales categorías de acuerdos: acuerdos de alcance regional, en los que participan todos los países miembros según su nivel de desarrollo, y acuerdos de alcance parcial, que vinculan solamente a sus signatarios.³⁶

37. El establecimiento, funcionamiento y expansión del MERCOSUR, dimanante de la ALADI, ha obligado a adaptar anteriores acuerdos comerciales de la ALADI y ha repercutido en su marco institucional; actualmente parece que la Secretaría General de la ALADI actúa como depositaria de tratados, desempeña funciones de administración y asesoramiento y se ocupa de mantener una base de datos para las negociaciones comerciales. Con arreglo a las Pautas de Sao Paulo, todas las preferencias comerciales convenidas en los acuerdos bilaterales vigentes de la ALADI en los que son partes miembros del MERCOSUR y otros miembros de la ALADI han de renegociarse basándose en el Arancel Externo Común del MERCOSUR (sección b) *infra* y capítulos III y IV) y han de depositarse en poder de la ALADI como acuerdos de alcance parcial. Desde 1995, un grupo especial MERCOSUR-ALADI ha procedido a tales negociaciones; en tanto que las celebradas con Bolivia y con Chile se han concluido (sección b) *infra*), las negociaciones con otros países de la Comunidad Andina y con México han continuado en 1998.³⁷

38. La Argentina es actualmente signatario de varios acuerdos de alcance parcial, entre los que figuran los siguientes.³⁸

³⁵ No todos los países latinoamericanos son miembros de la ALADI; los países de la ALADI (es decir, la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Chile, el Ecuador, México, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela) son también Miembros de la OMC y, excepto el Ecuador, cada uno de ellos ha sido objeto de al menos un examen de las políticas comerciales.

³⁶ ALADI/AR.PAR/4, de 1º de agosto de 1990, Acuerdo de alcance regional N° 4 y Protocolo de enmienda de 12 de marzo de 1987. Los países se clasifican en tres categorías: países más adelantados, países en fase intermedia de desarrollo y países menos adelantados. La Argentina forma parte de los países miembros de la ALADI más adelantados. Los países que ocupan un lugar alto en la clasificación han de conceder más ventajas que los que se encuentran en un lugar más bajo y han de esforzarse por otorgar más preferencias a los países menos adelantados en relación con los productos cuya exportación presenta especial interés para ellos en el contexto de la Preferencia Arancelaria Regional (PAR). Además de la PAR, los Acuerdos regionales de apertura de mercados a favor de los países menos adelantados miembros de la ALADI, acuerdos que se basan en la no reciprocidad y en la cooperación, disponen la eliminación inmediata de todas las restricciones arancelarias y no arancelarias aplicadas a las importaciones de ciertos artículos (especificados en cada acuerdo entre el donante y el beneficiario) en los mercados de otros países miembros de la ALADI. La Argentina es signataria de los Acuerdos regionales de apertura de mercados N°s 1, 2 y 3 a favor de Bolivia, el Ecuador y el Paraguay respectivamente.

³⁷ Documento WT/COMTD/1/ Add.4/Rev. 1, de 11 de abril de 1997, de la OMC, página 21.

³⁸ Véanse una lista de sectores en el documento WT/COMTD/7, de 30 de septiembre de 1996, de la OMC, y el documento ALADI/SEC/di 971, de 14 de julio de 1997, de la ALADI.

- Acuerdos bilaterales sobre complementariedad económica con países no miembros del MERCOSUR (Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela), vigentes hasta el 30 de septiembre de 1998, y con México, vigente hasta el 30 de junio de 1998, que tratan de preferencias arancelarias y/o de otras cuestiones económicas (por ejemplo, la integración física y el establecimiento de empresas conjuntas).
- Acuerdos bilaterales sobre complementariedad económica con el Brasil y el Uruguay, que abarcan productos en relación con los cuales todavía no se han reducido a cero los derechos aplicados al comercio entre los países miembros del MERCOSUR.
- Acuerdos bilaterales sobre el comercio de hidrocarburos con Bolivia, Chile y el Uruguay.
- Otros acuerdos en los que son parte varios países miembros de la ALADI, tales como el Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná, el Acuerdo sobre reglamentación básica unificada de tránsito, el Acuerdo de Cooperación e Intercambio de bienes utilizados en la defensa y protección del medio ambiente y el Acuerdo para la Liberalización y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas (del que son parte también otros países no miembros de la ALADI).

Los acuerdos comerciales sectoriales concertados con varios otros miembros de la ALADI expiraron a fines de septiembre de 1997.

39. En 1996 y 1997 se presentaron a la OMC dos informes sobre las actividades de la ALADI, informes que abarcan los acontecimientos ocurridos hasta 1996; se habían presentado informes similares al GATT.³⁹

a) MERCOSUR

40. La Argentina es miembro del MERCOSUR, establecido en marzo de 1991 por el Tratado de Asunción y cuyos objetivos son, entre otros, la creación de un mercado común y la libre circulación de bienes, servicios, capital y mano de obra entre los países miembros a partir del 1º de enero de 1995. El MERCOSUR, que inicialmente era sólo un acuerdo en el marco de la ALADI, tiene actualmente el carácter de institución independiente, lo que en particular hace posible que el grupo como tal asuma compromisos internacionales, y pueden adherirse a él otros países miembros de la ALADI.⁴⁰

41. La estructura institucional del MERCOSUR, establecida con arreglo al Protocolo de Ouro Preto de 1994 (en vigor desde diciembre de 1995), comprende, por orden jerárquico, los órganos siguientes: el Consejo del Mercado Común que se reúne al menos cada seis meses; el Grupo Mercado Común, órgano ejecutivo; la Comisión de Comercio del MERCOSUR, que vigila la aplicación de los instrumentos de la política comercial común, estudia las cuestiones relativas a la política comercial común, el comercio interior del MERCOSUR y el comercio con terceros países y se reúne al menos una vez al mes; la Comisión Parlamentaria Conjunta, órgano asesor; el Foro Consultivo Económico-Social, órgano asesor, y la Secretaría Administrativa del MERCOSUR. En la

³⁹ Los informes de la ALADI al GATT y a la OMC figuran en los documentos L/6946, de 20 de diciembre de 1991, L/6985, de 5 de marzo de 1992, y L/6985/Add.1, de 9 de abril de 1992, del GATT, y en los documentos WT/COMTD/7, de 30 de septiembre de 1996, y WT/COMTD/11, de 8 de octubre de 1997, de la OMC.

⁴⁰ Acuerdo de Complementación Económica N° 18.

reunión del Consejo del Mercado Común celebrada en Fortaleza en diciembre de 1996 se anunciaron planes para establecer un banco de desarrollo del MERCOSUR que financiaría los proyectos de infraestructura en la región.

Liberalización del comercio intrarregional

42. Con arreglo al Programa de Liberalización del Comercio, entre junio de 1991 y el 31 de diciembre de 1994 se eliminaron los obstáculos al comercio entre los miembros del MERCOSUR, obstáculos que afectaban a cerca del 95 por ciento del comercio intrarregional. En agosto de 1994 se convino en un régimen de adecuación que habrá de llevar a la supresión gradual de los derechos arancelarios que aún se aplican en el comercio intrarregional. Se están introduciendo gradualmente algunos productos sensibles, que figuran en listas individuales de excepción/adecuación, entre el 1º de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1998 en el caso de la Argentina y el Brasil, y entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1999 en el caso del Paraguay el Uruguay. La lista de excepción/adecuación de la Argentina contiene 209 partidas de 8 dígitos del SA a las que ha de aplicarse el régimen de franquicia arancelaria a partir del 1º de enero de 1999 (capítulos III y IV). El Paraguay y el Uruguay se benefician de las normas de origen preferenciales dentro del MERCOSUR (capítulo III).

43. El régimen de adecuación se prorrogó por dispensa a fin de dar unos plazos más largos para la adecuación progresiva de los sectores del azúcar y de los vehículos automóviles a las normas del MERCOSUR. Cuando se finalizó este informe en junio de 1998, se encontraban en una fase avanzada las negociaciones para el establecimiento de un régimen común para los vehículos automóviles en el año 2000. Todavía se está examinando la cuestión del régimen aplicable al azúcar (capítulo IV).

44. En diciembre de 1997 se firmó un acuerdo marco para liberar el comercio de servicios dentro del MERCOSUR en el curso de un plazo de diez años (capítulo IV).

Arancel Externo Común

45. El Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR está en vigor desde enero de 1995 y abarca el 85 por ciento de las mercancías que son objeto de comercio dentro del grupo; el AEC afectó al 65 por ciento de las importaciones efectuadas por la Argentina de fuera de la región o al 70 por ciento de las líneas arancelarias (cuadro III.1). Como se analiza en el capítulo III, el AEC ha de aplicarse plenamente (a todos los miembros y a todas las partidas) para el año 2006; en principio, la Argentina ha de aplicar plenamente el AEC (incluyendo el azúcar y los productos del sector del automóvil) para el año 2001, excepto ciertos productos de informática y de telecomunicaciones, en relación con los cuales el AEC entrará en vigor en el año 2006 (cuadro III.1). La aplicación progresiva del AEC consiste en una convergencia gradual (aumento o reducción) de los tipos en función del país, de las partidas contenidas en la lista común (a saber, partidas relativas a bienes de capital, a la informática o a las telecomunicaciones) y de las listas nacionales de excepciones. Las reducciones de los aranceles aplicables a los productos incluidos en las listas nacionales de excepciones sólo pueden acelerarse, pero no retrasarse. Los tipos del AEC del MERCOSUR no pueden modificarse más que con el consentimiento de todos los miembros del MERCOSUR.

46. En diciembre de 1997 se convino en aumentar temporalmente el AEC en tres puntos porcentuales en la mayoría de las partidas arancelarias (los productos exactos comprendidos diferían según los miembros del MERCOSUR de que se tratase) para hacer frente al desequilibrio exterior del Brasil y permitir que la Argentina redujera su tasa estadística (sección 7 i) a) de este capítulo, y capítulo III). Aunque hasta junio de 1998 no se había notificado este cambio a la OMC, las

autoridades indicaron a la Secretaría que se estaba coordinando la notificación con otros miembros del MERCOSUR.⁴¹ En el contexto del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales, ciertos Miembros de la OMC han solicitado información más detallada sobre ese aumento.⁴² El Paraguay y el Uruguay han de eximir del aumento a ciertos sectores (por ejemplo, los bienes de capital, los productos de telecomunicaciones y los insumos).⁴³

Políticas sectoriales

47. Se está procediendo a negociaciones para armonizar las restricciones que aún se aplican al comercio interior de productos agropecuarios; en marzo de 1998 se amplió el alcance de los trabajos para incluir la coordinación de las posiciones nacionales en los foros internacionales y el análisis y debate de las diferentes políticas agropecuarias y agroindustriales, con miras a asegurar el desarrollo racional de la producción regional y el aumento de la productividad. El sector privado puede negociar acuerdos sobre participación en la producción, acuerdos que tienen por finalidad, entre otras cosas, fomentar la racionalización de las inversiones y elevar la competitividad de las empresas; para ello se requiere la aprobación del Grupo Mercado Común del MERCOSUR. Hay acuerdos bilaterales entre la Argentina y el Brasil, entre la Argentina y el Uruguay y entre el Brasil y el Uruguay que regulan el comercio en el sector de los vehículos automóviles⁴⁴ (capítulos III y IV), y entre la Argentina y el Brasil se aplicó un acuerdo sobre la participación en la producción de acero en el período 1992-94. Recientemente se han empezado a debatir los medios de fomentar el comercio subregional de cuero y de calzado (capítulo IV).

Políticas macroeconómicas y de otra índole

48. Los ministros de los países miembros del MERCOSUR se reúnen periódicamente para coordinar sus posiciones en sectores tales como los de las inversiones extranjeras y el comercio, así como para adoptar posiciones comunes en los foros internacionales. Asimismo se está estrechando la coordinación en otros sectores, ya que el MERCOSUR tiene un programa diversificado que incluye cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la justicia, la educación y el trabajo. En el contexto de importantes decisiones macroeconómicas a largo plazo tomadas dentro del grupo, se planteó de manera informal la adopción de una moneda común para el MERCOSUR.⁴⁵ Varios analistas consideran que, antes de tomar ninguna medida orientada a la adopción de una moneda única, hay que introducir reformas estructurales y dar cima a la unión aduanera. Además, se está tratando de armonizar el régimen financiero (convergencia de las distintas reglamentaciones hacia las

⁴¹ Reuters, 14 de diciembre de 1997, y *Latin American Weekly Report*, 18 de noviembre de 1997.

⁴² Documento WT/REG/M/15, de 13 de enero de 1998, de la OMC.

⁴³ Se podrá hallar más información al respecto en el próximo Examen de la Política Comercial del Uruguay.

⁴⁴ La Argentina y el Uruguay, al haber notificado a la OMC sus medidas en materia de comercio e inversiones en relación con el sector de los vehículos automóviles antes de la puesta en práctica de los Acuerdos de la OMC, se benefician del período de transición previsto en el Acuerdo sobre las MIC; así pues, sus regímenes actuales pueden permanecer en vigor hasta el 31 de diciembre de 1999 (documento G/L/68, de 6 de marzo de 1996, de la OMC).

⁴⁵ Declaraciones hechas por el Presidente Menem de la Argentina y por el Ministro de Hacienda del Brasil (Pedro Malan), y debates habidos en una reunión interministerial celebrada en el Brasil a principio de 1997 (*Latin American Weekly Report*, 10 de junio de 1997; *Wall Street Journal*, 21 de julio de 1997, y *Reuters*, 15 de diciembre de 1997).

recomendaciones de Basilea), el régimen en materia de inversiones (sección 8) de este capítulo) y el régimen fiscal (próximas negociaciones), que constituyen otros importantes obstáculos para el avance hacia la moneda única.

Proceso de expansión regional

49. Los miembros del MERCOSUR han renegociado los acuerdos preferenciales existentes en el marco de la ALADI con miras a establecer zonas de libre comercio dentro del mismo marco. El proceso de ampliación de los acuerdos subregionales se considera como una de las etapas para el establecimiento de una zona de libre comercio en Sudamérica. En la mayoría de las negociaciones con los diferentes países y con los distintos bloques comerciales subregionales, la principal preocupación del MERCOSUR ha sido la apertura de los mercados. Se ha utilizado el método denominado "cuatro más uno" (consistente en que los miembros del MERCOSUR negocian como grupo con diferentes países) y, en este contexto, se han concertado distintos acuerdos sobre zonas de libre comercio con Bolivia y con Chile (acuerdos que formalmente son acuerdos de alcance parcial de la ALADI), pero las negociaciones con la comunidad Andina (sin Bolivia) se están realizando como negociaciones entre grupos.

50. Con arreglo al acuerdo de libre comercio concertado con Chile, que entró en vigor el 1º de octubre de 1996, entre Chile y el MERCOSUR se aplica un régimen de franquicia arancelaria que se espera que dentro de ocho años abarque alrededor del 90 por ciento de las mercancías objeto de comercio; en cuanto al 10 por ciento restante de los productos (productos sensibles y muy sensibles), el plazo para la supresión de los aranceles se ha fijado en 10, 15 y 16 años, excepto en el caso del trigo, en el que se requerirán 18 años. En mayo de 1998 se estaba negociando la reducción anticipada de los derechos de importación chilenos aplicables a más de 165 productos de exportación del MERCOSUR; esas conversaciones, que se iniciaron a principios de 1997, tienen por finalidad contrarrestar las repercusiones que las preferencias concedidas con arreglo al acuerdo de libre comercio entre el Canadá y Chile pueden tener sobre las exportaciones del MERCOSUR.⁴⁶ La Preferencia Arancelaria Regional de la ALADI (PAR) aplicada entre la Argentina, el Brasil y Chile se fijó en un 30 por ciento, excepto en el caso de unos pocos productos, en los que se mantiene en 12 por ciento; Chile concede reducciones arancelarias del 50 por ciento y del 40 por ciento al Paraguay y al Uruguay. También están incluidos en ese acuerdo sectores tales como los de las normas de origen, la propiedad intelectual, los transportes, las comunicaciones, los servicios, las inversiones y la solución de diferencias (capítulo III). La Argentina ve en ese acuerdo una oportunidad de aumentar y diversificar progresivamente sus exportaciones, principalmente de cereales, semillas oleaginosas, carne de vacuno, productos lácteos y aceites vegetales, a Chile.⁴⁷

51. El acuerdo con Bolivia se concertó en diciembre de 1996 y entró en vigor el 2 de marzo de 1997. Ese acuerdo llevará al establecimiento de una zona de libre comercio en un plazo de 10 años. El interés de la Argentina en ese acuerdo ha sido la reducción de los derechos bolivianos aplicables a las importaciones de trigo, harina, duraznos (melocotones) enlatados, queso, chocolate, galletas, artículos de plástico, y acero; no obstante, esos productos están exentos de reducciones arancelarias hasta el año 2005.⁴⁸

⁴⁶ *Dow Jones Newswires*, 20 de febrero de 1998.

⁴⁷ MEOSP/Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación (1996), página 11.

⁴⁸ *Latin American Regional Reports - Southern Cone*, 27 de diciembre de 1996.

52. Desde 1996, también se han iniciado negociaciones comerciales con México (actualmente suspendidas) y con la Comunidad Andina (excepto Bolivia). Un Acuerdo Marco con la Comunidad Andina, firmado el 16 de abril de 1998, llevará a la concertación de un acuerdo para la concesión ("multilateralización") de las preferencias existentes a los signatarios, posiblemente ampliando también la cobertura a nuevos productos para octubre de 1998, así como de un segundo acuerdo para el establecimiento de una zona de libre comercio a partir del 1º de enero del año 2000. También se ha firmado, en abril de 1998, un Acuerdo Marco con el Mercado Común Centroamericano (MCCA) para avanzar hacia el libre comercio y la cooperación. Se están celebrando deliberaciones preparatorias con la UE para iniciar negociaciones sobre un acuerdo de asociación. Según se informa, tal vez se emprendan conversaciones sobre futuras negociaciones con otros países y grupos regionales, entre ellos el Canadá, el Mercado Común del Caribe (CARICOM) y Panamá.⁴⁹

53. Los miembros del MERCOSUR han adoptado una posición común sobre el programa de acción y el proceso de negociación para un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). Según el Plan de Acción acordado en la Segunda Cumbre de las Américas en Santiago de Chile en abril de 1998, las negociaciones empezadas en 1998 habrán de evaluarse en el año 2000 y habrán de concluirse en el año 2005. Nueve grupos de negociación se ocuparán de cuestiones tales como el acceso a los mercados, las medidas antidumping, las subvenciones y medidas compensatorias, la contratación pública, los derechos de propiedad intelectual, la política de competencia, el sector agropecuario, los servicios, las inversiones y la solución de diferencias. Las negociaciones tendrán que llevar a un amplio compromiso único que habrá de ser compatible con la OMC y habrá de coexistir con los acuerdos bilaterales y subregionales ya vigentes. Además, en la Segunda Cumbre de las Américas se formularon una serie de propuestas encaminadas a profundizar el proceso de integración económica, a crear oportunidades para la plena participación de todos los países y a impulsar la modernización de los mercados financieros, los programas de ciencia y tecnología, la cooperación en materia de energía y la infraestructura (los transportes y las telecomunicaciones) en el hemisferio. En la Cuarta Reunión de Ministros de Comercio del ALCA, celebrada en marzo de 1998 en Costa Rica, se estableció una Secretaría Administrativa para las negociaciones del ALCA a fin de que prestase asistencia técnica.

54. Los países miembros del MERCOSUR tienen un acuerdo con los Estados Unidos para la promoción del comercio y de la inversión (Acuerdo relativo a un Consejo sobre Comercio e Inversión, concertado en junio de 1991). Un Acuerdo Marco de Cooperación Interregional con la Unión Europea está en vigor desde diciembre de 1995; ese acuerdo está destinado a preparar el camino para las negociaciones sobre un acuerdo de asociación, como se ha indicado más arriba, así como a ampliar la actual cooperación económica y comercial a otras esferas, tales como las de la ciencia y la tecnología, la protección del medio ambiente, las comunicaciones, la promoción de las inversiones y la lucha contra el comercio de drogas ilegales. También vienen celebrándose, desde 1996, deliberaciones encaminadas a reforzar las relaciones económicas con la Federación de Rusia, la India, el Japón y el Acuerdo Comercial de acercamiento económico entre Australia y Nueva Zelandia (ANZCERTA).⁵⁰

Evaluación y problemas

55. Se ha expresado alguna inquietud por los efectos de desviación del comercio que puede surtir el plan de integración del MERCOSUR, particularmente el refuerzo del comercio intrarregional en

⁴⁹ *Journal of Commerce*, 13 de septiembre de 1997, *La Nación Line*, 13 de septiembre de 1997.

⁵⁰ Documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1, de 11 de abril de 1997, de la OMC.

sectores ineficientes.⁵¹ No obstante, si bien el comercio interior del MERCOSUR aumentó más rápidamente que el comercio con terceros países o con otras regiones, el comercio con terceros países también creció fuertemente entre 1990 y 1996.⁵² Los cambios de la estructura del comercio de ciertas categorías de productos (por ejemplo, los relativos al sector agropecuario y a la agroindustria), que se han orientado a los países del MERCOSUR, pueden también reflejar la evolución de las ventajas comparativas y el aumento de la competencia dentro de la región, pero también pueden haber contribuido a ellos la progresividad arancelaria y el hecho de que los obstáculos no arancelarios hayan tenido una incidencia superior a la media sobre los insumos procedentes del resto del mundo. Como se estudia en otra parte de este informe, la dependencia de las exportaciones de la Argentina con respecto a los mercados del MERCOSUR (principalmente el Brasil) ha aumentado en el caso de prácticamente todos los productos, y en el caso de ciertos sectores el MERCOSUR se ha convertido en el principal lugar de destino; aunque las repercusiones sobre las importaciones no fueron tan pronunciadas como las repercusiones sobre las exportaciones, ha aumentado notablemente la parte representada por las importaciones procedentes del MERCOSUR de ciertos productos que gozan de mayor protección en las fronteras contra las importaciones procedentes de fuentes NMF (por ejemplo, el calzado y las máquinas de oficina).⁵³

56. Los vínculos más estrechos establecidos en el marco del MERCOSUR hacen que la Argentina sea sensible a la evolución de las políticas y a las condiciones económicas del Brasil.⁵⁴ Entre las cuestiones delicadas existentes figuran el comercio de azúcar, las demoras en el acceso para las exportaciones de productos farmacéuticos, los incentivos estatales y federales para la inversión en el sector de los vehículos automóviles (incentivos que se cree que se suprimirán a fines de 1998)⁵⁵, las limitaciones impuestas a las operaciones bancarias, las restricciones de la financiación a corto plazo de las importaciones y los planes para el establecimiento de nuevas prescripciones en materia de autorización previa para la importación. En este contexto, resulta evidente la necesidad de mejorar la coordinación de las políticas macroeconómicas y la armonización de los entornos reglamentarios dentro del MERCOSUR.

Examen en la OMC

57. Desde febrero de 1996, el nuevo Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC viene examinando el MERCOSUR a la vista de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, entre ellas el artículo XXIV (sobre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio). Hasta entonces, el Grupo de Trabajo del MERCOSUR, del GATT, establecido en mayo de 1993, había estado

⁵¹ Yeats (1997).

⁵² En este período, las importaciones efectuadas por países del MERCOSUR de otros países del MERCOSUR aumentaron a un promedio anual del 26 por ciento en dólares EE.UU., en tanto que las importaciones procedentes de otros países crecieron a un 18 por ciento; el comercio de la UE con el MERCOSUR se ha estancado en ecus, al tiempo que ha crecido en dólares EE.UU. (OMC, 1997).

⁵³ Se registró un crecimiento de más del 70 por ciento en la parte correspondiente a las importaciones procedentes del MERCOSUR de categorías de productos tales como las grasas animales y vegetales, el carbón, el gas, los productos médicos, los productos de cuero, las máquinas de oficina y el equipo de tratamiento de datos, las máquinas herramienta y el calzado (División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos COMTRADE).

⁵⁴ Capítulos III y IV de este informe; Banco Mundial (1996b), páginas 21 y 42; Latin American Regional Reports-Brazil, 11 de marzo de 1997; El País, 23 de febrero de 1998.

⁵⁵ La Nación Line, 28 y 30 de marzo de 1998.

estudiando el funcionamiento del Tratado de Asunción, notificado por primera vez con arreglo a la cláusula de habilitación en julio de 1992. Los países miembros del MERCOSUR han proporcionado al GATT y a la OMC información detallada sobre las siguientes cuestiones: la eliminación de las restricciones arancelarias y no arancelarias; el establecimiento del AEC y la adopción de una política comercial común en relación con los terceros Estados o grupos de Estados; la coordinación de las políticas macroeconómicas; las normas de origen; las medidas que afectan a las importaciones procedentes de terceros países; la aplicación del trato nacional; las cuestiones relativas a los compromisos contraídos en el marco de la ALADI; la adhesión; la solución de diferencias; los servicios; los datos sobre el comercio y los estudios sobre la creación/desviación de comercio, y la estructura institucional. Los acuerdos concertados por el MERCOSUR con Bolivia y con Chile fueron comunicados a la OMC en abril de 1997 y fueron estudiados en la reunión de mayo de 1997 del Comité.

iii) Acuerdos bilaterales y de otra índole

58. Desde 1982, la Argentina tiene concertados acuerdos bilaterales con los siguientes países de la región que no son miembros de la ALADI: Costa Rica, Cuba (prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1998) y El Salvador; cualesquiera concesiones otorgadas en virtud de esos acuerdos se harán extensivas a los países de menor desarrollo económico relativo miembros de la ALADI, como lo dispone el Tratado de Montevideo.⁵⁶ Más recientemente, se han firmado acuerdos bilaterales sobre comercio y cooperación (con Arabia Saudita, Armenia y la Federación de Rusia) o se están negociando tales acuerdos (Croacia). La Argentina también ha suscrito un Acuerdo sobre pesca con la UE (capítulo IV) y ha firmado acuerdos sobre la exportación de carne con varios países.

7) DIFERENCIAS COMERCIALES Y CONSULTAS

i) Solución de diferencias en el marco del GATT/OMC

a) Reclamaciones contra la Argentina

Argentina – Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos

59. Tras las consultas infructuosas iniciadas en octubre de 1994, en febrero de 1997 se estableció, a petición de los Estados Unidos, un Grupo Especial para que examinase determinadas medidas aplicadas por la Argentina que afectaban a las importaciones de calzados, textiles, prendas de vestir y otros artículos.⁵⁷ Esas medidas comprendían unos derechos específicos mínimos superiores al tipo consolidado del 35 por ciento *ad valorem* aplicables a diversos artículos de calzado, textiles y prendas de vestir; una tasa estadística del 3 por ciento *ad valorem* sobre las importaciones de todas las procedencias con excepción de los países del MERCOSUR, y medidas que imponían, entre otras cosas, prescripciones en materia de etiquetado relativas a la declaración jurada de los componentes del producto. La UE, Hungría y la India se reservaron su derecho a participar como terceros en las actuaciones y expusieron argumentos al Grupo Especial.

60. El Grupo Especial llegó a las conclusiones siguientes:

⁵⁶ Anexo 12 del documento WT/COMTD/7, de 30 de septiembre de 1996, de la OMC.

⁵⁷ WT/DS56/R, de 25 de noviembre de 1997. El Grupo Especial decidió no estudiar si los derechos específicos mínimos aplicados al calzado eran compatibles con el Acuerdo sobre la OMC; esos derechos fueron revocados el 14 de febrero de 1997 (WT/DS56/AB/R, de 27 de marzo de 1998, y capítulo III de este informe).

- los derechos específicos mínimos impuestos por la Argentina a los textiles y el vestido eran incompatibles con las prescripciones del artículo II del GATT, y
- la tasa de estadística del 3 por ciento *ad valorem* impuesta por la Argentina sobre las importaciones era incompatible con las prescripciones del artículo VIII del GATT.

61. El 21 de enero de 1998, la Argentina notificó su intención de apelar contra ciertas cuestiones de derecho y ciertas interpretaciones jurídicas a que había llegado el Grupo Especial.⁵⁸

62. En enero de 1998, la Argentina redujo el tipo de la tasa estadística al 0,5 por ciento *ad valorem* y elevó en tres puntos porcentuales el tipo arancelario aplicable a las importaciones sometidas a esa tasa (capítulo III); asimismo apeló contra ciertas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial y contra ciertas interpretaciones jurídicas dadas en ese informe. En marzo de 1998, el Órgano de Apelación prácticamente confirmó las constataciones del Grupo Especial y, más específicamente, el informe de éste, adoptado el 22 de abril de 1998⁵⁹:

- llegó a la conclusión de que la aplicación de una clase de derechos diferente de la establecida en la Lista de un Miembro era incompatible con lo dispuesto en la primera frase del apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994 en la medida en que daba como resultado la percepción de derechos de aduana propiamente dichos que excedían de los fijados en la Lista de ese Miembro; en esa diferencia, la Argentina había actuado de modo incompatible con las obligaciones que le imponía la primera frase del apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994 porque el régimen de los derechos específicos mínimos, por su estructura y su diseño, daba como resultado, respecto de una determinada gama de precios de importación en cualquier categoría arancelaria pertinente a la que se aplicase, la percepción de derechos de aduana que excedían del tipo consolidado del 35 por ciento *ad valorem* de la Lista de la Argentina;
- llegó a la conclusión de que el Grupo Especial no había incurrido en error al constatar que la Argentina había actuado de modo incompatible con las obligaciones que le imponía el artículo II del GATT de 1994 "en todos los casos" en los que la Argentina aplicaba los derechos específicos mínimos;
- confirmó las constataciones del Grupo Especial sobre la incompatibilidad de la tasa estadística (párrafos 6.79 y 6.80 del informe del Grupo Especial), y
- llegó a la conclusión de que el Grupo Especial no había infringido el artículo 11 del ESD: i) al haber admitido determinadas pruebas presentadas por los Estados Unidos dos días antes de la segunda reunión sustantiva del Grupo Especial con las partes y al haber concedido a la Argentina dos semanas para responder, y ii) al no haber solicitado información ni haber consultado al FMI a fin de obtener su opinión sobre determinados aspectos de la cuestión relativa a la tasa de estadística impuesta por la Argentina.

⁵⁸ Cuando se apela al Órgano de Apelación contra el informe de un grupo especial, el Órgano de Solución de Diferencias no considera ese informe para su adopción hasta que haya concluido la apelación.

⁵⁹ WT/DS56/AB/R, de 27 de marzo de 1998, y WT/DS56/11, de 23 de abril de 1998.

63. En julio de 1998, las autoridades formularon una propuesta a fin de poner en práctica las conclusiones del Órgano de Apelación: habían de establecerse procedimientos aduaneros para que el equivalente *ad valorem* de los derechos específicos mínimos no excediese del tipo consolidado de 35 por ciento, y a partir de enero de 1999 habían de fijarse unos límites máximos, por gamas de valor de las importaciones, para que la tasa de estadística no excediese de 500 dólares EE.UU. por expedición.⁶⁰

Argentina – Medidas que afectan a los textiles y las prendas de vestir

64. En octubre de 1997 se estableció un Grupo Especial para que examinase una reclamación de la UE relativa a la aplicación y no notificación de unos derechos específicos sobre las importaciones de textiles y prendas de vestir que excedían de los niveles arancelarios consolidados.⁶¹ Los Estados Unidos se reservaron sus derechos como tercero.

Argentina – Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado

65. Después de celebrarse consultas infructuosamente con los Estados Unidos, Indonesia y la UE, en julio de 1998 se estableció un Grupo Especial para que examinase las medidas de salvaguardia aplicadas a las importaciones de calzado que estaban vigentes desde febrero de 1997 (capítulos III y IV).⁶²

Otras reclamaciones

66. En noviembre de 1992, la UE pidió a la Argentina que celebrase consultas en el marco del artículo XXIII del GATT sobre la aplicación de derechos compensatorios a las importaciones de ciertos productos lácteos.⁶³ En diciembre de 1992, con arreglo a los mismos procedimientos, la UE pidió que se procediese a consultas sobre los derechos compensatorios aplicados a las importaciones de duraznos (melocotones) en almíbar enlatados procedentes de Grecia.⁶⁴ En abril de 1994, la República Checa pidió a la Argentina que, conforme al párrafo 1 del artículo XXII, celebrase consultas sobre la imposición de derechos antidumping provisionales a las importaciones de motores eléctricos trifásicos procedentes de la República Checa.⁶⁵ Todas las reclamaciones se referían a la falta de pruebas sustantivas de que las importaciones de los productos en cuestión hubieran causado o amenazasen causar un daño importante a una rama de producción nacional, como lo requería el artículo VI del Acuerdo General del GATT; en consecuencia, se iniciaron investigaciones en la Argentina y/o se adoptaron medidas (capítulo III).

⁶⁰ Documento WT/DS56/14, de 7 de julio de 1998, de la OMC.

⁶¹ Documentos WT/DS77/4, de 7 de enero de 1998, y WT/DS77/4/Corr.1, de 20 de enero de 1998, de la OMC.

⁶² Documentos WT/DS121/1, de 8 de abril de 1998, WT/DS121/2, de 8 de abril de 1998, WT/DS123/1, de 27 de abril de 1998, y WT/DS123/2, de 13 de mayo de 1998, de la OMC.

⁶³ Documento DS35/1, de 7 de diciembre de 1992, del GATT.

⁶⁴ Documento DS36/1, de 6 de enero de 1993, del GATT.

⁶⁵ Documento DS50/1, de 11 de abril de 1994, del GATT.

a) Reclamaciones de la Argentina

UE – Concesiones sobre semillas oleaginosas

67. En septiembre de 1992, la Argentina pidió que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo XXIII, se estableciera urgentemente un grupo especial para que examinase sus derechos de abastecedor principal de habas de soja y tortas de soja al mercado de la UE. En la reunión del Consejo celebrada en noviembre de 1992, la UE reconoció los derechos de la Argentina como abastecedor principal a la vista del párrafo 4 del Procedimiento de 1980 para las negociaciones en virtud del artículo XXVIII.⁶⁶

Noruega – Subvención concedida en el marco de una oferta presentada para la realización de un proyecto hidroeléctrico en Costa Rica

68. En septiembre de 1992, la Argentina informó al Consejo del GATT de su intención de pedir que se celebrasen consultas con Noruega con arreglo al párrafo 1 del artículo XXII en relación con un proyecto hidroeléctrico en Costa Rica que entrañaba trabajos sobre materiales energéticos, así como el suministro de equipo conexo.⁶⁷ La oferta había incluido una donación (financiación por créditos mixtos) que implicaba una subvención implícita que la Argentina consideraba incompatible con el artículo XVI. Aunque se estaban realizando consultas con Noruega, la Argentina se reservó su derecho a recurrir al párrafo 2 del artículo XXIII si ello fuera necesario.

UE – Restricciones de las importaciones de limones

69. En julio de 1993, la Argentina reclamó, en el Consejo del GATT, contra el sistema de precios de referencia y gravámenes compensatorios aplicado por la UE en virtud de su régimen de organización de mercados de la Comunidad para las frutas y las hortalizas; esas medidas, que la Argentina juzgaba incompatibles con los artículos XI, XIII y X del GATT, afectaban a las exportaciones de limones de la Argentina.⁶⁸ Tras una serie de consultas (párrafo 1 del artículo XXIII) iniciadas en junio de 1994 conforme al párrafo 4 de la Decisión de abril de 1989 sobre mejoras de las normas y procedimientos de solución de diferencias del GATT, este asunto se resolvió en 1996, en el contexto de las negociaciones con arreglo al párrafo 6 del artículo XXIV del GATT de 1994 sobre la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a la UE; se ofrecieron a la Argentina, entre otras cosas, unas condiciones más flexibles en materia de precios de importación para los limones, las manzanas y las peras.⁶⁹

⁶⁶ Documentos DS 34/1, de 18 de septiembre de 1992, y C/M/260, de 26 de noviembre de 1992, del GATT, y GATT (1992). Las reclamaciones de la Argentina se basaban en la vigilancia del cumplimiento por la UE de las recomendaciones del Grupo Especial, que en 1990 había instado a la UE a que corrigiese la anulación y menoscabo de las ventajas resultantes de las consolidaciones arancelarias; esa situación se debía a la introducción de un régimen de primas y subvenciones abonadas a los elaboradores y a los productores de semillas oleaginosas y proteínas conexas destinadas a la alimentación animal. La Argentina había participado como demandante en las actuaciones de ese Grupo Especial (documento C/M/256, de 29 de mayo de 1992, del GATT).

⁶⁷ Documentos C/M/259, de 22 de octubre de 1992, y C/M/260, de 26 de noviembre de 1992, del GATT.

⁶⁸ Documentos C/M/265, de 16 de agosto de 1993, DS 45/2, de 28 de junio de 1994, C/M/273, de 12 de julio de 1994, y C/M/275, de 24 de octubre de 1994, del GATT.

⁶⁹ Documento G/L/65/Rev.1/Add.2, de 21 de octubre de 1997, de la OMC.

Hungría – Subvenciones a la exportación con respecto a los productos agropecuarios

70. En marzo de 1996, la Argentina y otros Miembros de la OMC reclamaron por el hecho de que Hungría no había cumplido los compromisos que le imponían el párrafo 3 del artículo 3 y la parte V del Acuerdo sobre la Agricultura, al otorgar subvenciones a la exportación con respecto a productos agropecuarios no especificados en la Sección II de la Parte IV de su Lista, así como subvenciones por encima de los niveles de compromiso en materia de desembolsos presupuestarios y cantidades especificados en la misma Lista. En febrero de 1997, tras consultas infructuosas, se estableció un Grupo Especial a petición de la Argentina, Australia, los Estados Unidos y Nueva Zelandia. En julio de 1997, las partes en la diferencia habían llegado de común acuerdo a una solución con arreglo a la cual Hungría había de solicitar la dispensa de determinadas obligaciones contraídas en el marco de la OMC; en espera de la adopción de la dispensa, no se retiró la reclamación.

Otras reclamaciones

71. En diciembre de 1997, la Argentina (el Canadá y el Japón se sumaron en enero de 1998) pidió a los Estados Unidos la celebración de consultas sobre la administración de su contingente arancelario para las importaciones de maní (cacañuetes).⁷⁰

a) Intereses de terceros

Estados Unidos – Medidas que afectan a la importación y a la venta y utilización en el mercado interno de tabaco

72. En enero de 1994, después de celebrar consultas infructuosamente y atendiendo las reclamaciones del Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, el Salvador, Guatemala, Tailandia y Zimbabwe, se estableció un Grupo Especial, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo a) de la sección F de la Decisión de abril de 1989 sobre mejoras de las normas y procedimientos de solución de diferencias del GATT (IBDD 36S/61), para examinar las medidas aplicadas en relación con la importación, la venta y la utilización en el mercado interno de tabaco en los Estados Unidos; la Argentina, Nueva Zelandia y la UE se sumaron más adelante como terceros interesados.⁷¹ La Argentina afirmó que esas medidas afectarían seriamente a sus exportaciones de tabaco a los Estados Unidos, mercado que en los dos años anteriores había absorbido casi el 40 por ciento de las exportaciones totales de tabaco de la Argentina. Las ventas de la Argentina a los Estados Unidos fueron de 17.820 toneladas (o 45,8 millones de dólares EE.UU.) y de 15.568 toneladas (o 41,4 millones de dólares EE.UU.) en 1992 y 1993, respectivamente; tales niveles representaron un considerable incremento con respecto a los registrados en años anteriores.⁷²

73. El Grupo Especial llegó a las siguientes conclusiones:

- el derecho de comercialización en el mercado interno (artículo 1106 a) de la Ley del Presupuesto de 1993) era una reglamentación cuantitativa interior incompatible con el párrafo 5 del artículo III;

⁷⁰ Documentos WT/DS111/1, de 8 de enero de 1998, WT/DS111/2, de 22 de enero de 1998, y WT/DS111/3, de 22 de enero de 1998, de la OMC.

⁷¹ Documento DS/44/R, de 12 de agosto de 1994, del GATT, y GATT (1996), página 44.

⁷² Documento DS/44/8, de 11 de febrero de 1994, del GATT

- el derecho para enjugar el déficit presupuestario (artículo 1106 b) 1) de la Ley del Presupuesto de 1993) era un impuesto o carga interior incompatible con el párrafo 2 del artículo III;
- el derecho de eliminación de costos netos (artículo 1106 b) 2) de la Ley del Presupuesto de 1993) no era incompatible con el párrafo 2 del artículo III, y
- no había pruebas que demostraran que el artículo 1106 c) de la Ley del Presupuesto de 1993 (derechos de inspección del tabaco importado) exigiera imperativamente la adopción de medidas incompatibles con el apartado a) del párrafo 1 del artículo VIII.

74. El Grupo Especial recomendó que las medidas incompatibles se pusieran en conformidad con las obligaciones que incumbían a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo General.

75. El informe del Grupo Especial fue presentado al Consejo del GATT, que lo adoptó en octubre de 1994.

Turquía – Medidas aplicadas a las importaciones de textiles y prendas de vestir

76. En febrero de 1996, la Argentina declaró en el Órgano de Solución de Diferencias que compartía las opiniones de otros reclamantes y que se reservaba sus derechos con respecto a las consultas sobre la conformidad de las medidas unilaterales relativas a las importaciones de textiles y prendas de vestir adoptadas en el contexto de la aplicación del acuerdo sobre la unión aduanera entre Turquía y la UE; afirmó que tales medidas afectaban a las importaciones procedentes de la Argentina.⁷³ En enero de 1998, todavía estaban pendientes esas consultas.

ii) Diferencias fuera del marco de la OMC

77. El Comité de Representantes de la ALADI sirve de marco para las consultas sobre el comercio. Ese órgano formula propuestas para la solución de diferencias entre los miembros cuando no se observan las normas o principios del Tratado de Montevideo. Hay unas comisiones bilaterales que se ocupan de los problemas, principalmente en la esfera de las medidas no arancelarias, que surgen en la aplicación de los acuerdos bilaterales de la ALADI.

78. El procedimiento de solución de diferencias del MERCOSUR, establecido inicialmente mediante el Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias de 1991 (en vigor a partir de abril de 1993), fue modificado y ampliado por el Protocolo de Ouro Preto de 1994. Ese mecanismo para la solución de diferencias tiene tres etapas sucesivas: i) la negociación directa, ii) la mediación de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y, en el caso de que no se llegue a un consenso, el recurso al Grupo Mercado Común, y iii) el recurso a un tribunal arbitral (grupo de expertos), cuyas decisiones no son susceptibles de apelación. En 1994 se decidió que la sede del Tribunal Arbitral del MERCOSUR se estableciese en Asunción (Paraguay), pero hasta mediados de 1996 todas las diferencias se habían resuelto mediante negociaciones directas (primera etapa); por otra parte, en la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR se estudió en 1997 el establecimiento de un tribunal de justicia para resolver las diferencias comerciales.⁷⁴ El primer caso formal de solución de controversias, planteado por una reclamación de una empresa papelería uruguaya por los derechos de importación aplicados por la Argentina, fue resuelto por las partes en abril de 1997.

⁷³ Documento WT/DSB/M/11, de 16 de marzo de 1996, de la OMC.

⁷⁴ Mexico & NAFTA Report, 8 de julio de 1997.

79. En los acuerdos concertados por el MERCOSUR con Bolivia y Chile se establece un mecanismo para la solución de diferencias basado en la actuación de un grupo de expertos.

8) MARCO DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE INVERSIONES

80. Según la OCDE, el marco general de política de la Argentina ha sido un factor crítico para maximizar las ventajas obtenidas de las inversiones extranjeras directas (IED), y la política comercial ha sido de particular importancia. La liberalización del comercio ha surtido efectos positivos sobre el volumen de las IED que han llegado al país, porque ha hecho que el mercado interno sea más dinámico y ha permitido que las empresas importen insumos mejores o más baratos (lo que ha hecho viable la producción orientada a la exportación), y los acuerdos regionales o multilaterales concertados han tenido por resultado que esas exportaciones tropiecen con menos obstáculos en el extranjero.⁷⁵

81. Los cambios introducidos en el régimen de las inversiones extranjeras en la Argentina han sido un elemento clave para la apertura de la economía y para el éxito de la desregulación, privatización y modernización de los grandes sectores que tradicionalmente estaban controlados por el Estado. La Argentina ha hecho considerables esfuerzos por liberalizar, reforzar y ampliar su marco para las inversiones, y ha tratado de que se introduzcan mejoras similares en los planos subregional y multilateral.

82. Las disposiciones de la Argentina por las que se regulan las inversiones extranjeras abarcan, en un solo texto, las medidas de liberalización adoptadas con arreglo a la Ley de Emergencia Económica y la Ley de Reforma del Estado, de 1989, así como a la anterior Ley de Inversión Extranjera (Ley 21382, modificada en 1980, 1989 y 1993); otras disposiciones legislativas, destinadas específicamente a atraer las inversiones extranjeras, regulan el sector de la minería, y se están preparando disposiciones similares para el sector de los hidrocarburos (capítulo IV).⁷⁶

83. Sin aprobación previa de las autoridades, las empresas extranjeras pueden invertir en la Argentina, incluso para adquirir la plena propiedad de empresas nacionales, en pie de igualdad con las empresas nacionales en prácticamente todas las ramas de actividad. No se aplica ninguna restricción al acceso de los inversionistas extranjeros a lo siguiente: las fuentes de financiación local, las investigaciones financiadas con fondos públicos y las investigaciones subvencionadas, los programas de incentivos para el desarrollo económico, el mercado de divisas, las inversiones en valores públicos o en compañías que se coticen en bolsa en el país, la repatriación de capital y la transferencia de las ganancias obtenidas⁷⁷, y la utilización de los fondos no repatriados. No hay ninguna ley o reglamento que obligue a los inversionistas extranjeros a asociarse con personas físicas o jurídicas locales. No hay impuestos discriminatorios retenidos en la fuente sobre los ingresos, y no hay impuestos que

⁷⁵ Comunicación e intervención de la OCDE en la reunión de marzo de 1998 del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones, de la OMC (documentos WT/WGTI/W/26, de 23 de marzo de 1998, y WT/WGTI/M/4, de 5 de junio de 1998, de la OMC).

⁷⁶ Decreto-Ley 1853, de 8 de septiembre de 1993; Departamento de Comercio de los Estados Unidos (1996), *United States Department of Commerce/National Trade Data Bank and Economic Bulletin Board, Country Diversification and Defense Market Assessment Guides Country Profile: Argentina*, FMI (1996); Price Waterhouse (1995).

⁷⁷ Las autoridades pueden suspender el derecho a repatriar los beneficios y el capital invertido en caso de graves problemas de balanza de pagos; en ese supuesto, las autoridades pueden expedir instrumentos de la deuda pública exterior, en divisas, para cubrir las cantidades que los inversionistas extranjeros registrados deseen repatriar como beneficios (Comisión de las Comunidades Europeas, 1997).

afecten a la remisión de los beneficios y los dividendos procedentes de capital extranjero. No hay prescripciones en materia de resultados dirigidas específicamente a los inversionistas extranjeros.

84. Conforme a la legislación de 1993, las inversiones en la minería, incluyendo en minerales nucleares tales como el uranio y el torio, tienen garantizado lo siguiente: la estabilidad de trato fiscal durante un plazo de 30 años⁷⁸; un trato cambiario y aduanero estable; la exención de impuestos sobre los activos y sobre los beneficios procedentes de aportaciones de capital relacionadas con minas y con derechos de minería; deducciones en concepto de gastos de prospección y exploración y de gastos de conservación del medio ambiente; amortización acelerada, a los efectos del impuesto sobre la renta, en relación con las inversiones hechas en infraestructura y equipo para nuevas actividades de minería o para la ampliación de la capacidad de producción de las actividades existentes, y exención de derechos de importación (así como de la tasa de estadística que se aplicaba hasta principios de 1998) sobre el equipo y las piezas (capítulo III).⁷⁹ Para tener derecho a ese trato, las personas físicas y las sociedades han de estar domiciliadas en la Argentina y han de estar inscritas en el Departamento Nacional de Minería. Hay que presentar a ese Departamento una lista de los trabajos y los estudios que han de efectuarse, cuyo cumplimiento es comprobado (directa o indirectamente) por el Departamento todos los años. Además, hay que presentar todos los años una declaración jurada acerca de las repercusiones de las actividades de la empresa sobre el medio ambiente.

85. En el sector agropecuario hay incentivos fiscales consistentes en moratorias, y en el sector de los vehículos automóviles se han tomado medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (capítulos III y IV).

86. Los litigios en materia de inversión se dirimen en los tribunales locales o mediante procedimientos administrativos, así como mediante el arbitraje internacional. Con arreglo a la Constitución, la expropiación sólo es posible por causa de utilidad pública y previo el pago de una indemnización apropiada de conformidad con las disposiciones de la ley. Desde que se inició la aplicación del programa de reforma económica de 1989, no ha habido ninguna expropiación. No está permitido confiscar la propiedad.⁸⁰

87. La Argentina es Miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI). Las garantías del OMGI han cubierto recientemente riesgos concernientes a proyectos en la esfera de la construcción, la manufactura y la energía.⁸¹ En 1995, el OMGI garantizó los riesgos de transferencia de moneda y de expropiación en relación con un proyecto de carreteras de peaje que entrañaba una inversión de capital de la mayor empresa de construcción de Italia en Autopistas del Sol SA, de la Argentina (riesgo evaluado en 5 millones de dólares EE.UU.), así como con la expansión de unas instalaciones de textiles de algodón de la Argentina mediante una operación conjunta en la que una empresa estadounidense haría una inversión de capital (riesgo evaluado en 16,2 millones de

⁷⁸ Las provincias que se adhieran a este régimen legal y que perciban regalías o decidan percibir regalías no pueden imponer una cantidad superior al 3 por ciento del "valor en bocamina" del mineral extraído.

⁷⁹ Ley 24196/93, Ley 24296, de 7 de diciembre de 1993, y Decreto 2686, de 28 de diciembre de 1993. Se excluyen las actividades relacionadas con los gases líquidos y los hidrocarburos, el proceso industrial de fabricación de cemento por calcinación o por procesos similares, el proceso industrial de fabricación de cerámica y la arena, los cantos y la grava destinados a la industria de la construcción.

⁸⁰ Europa Publications Limited (1995); Departamento de Comercio de los Estados Unidos (1996).

⁸¹ MIGA News, números de primavera y verano de 1995 y de primavera y otoño de 1996.

dólares EE.UU.). En 1996 se cubrieron los riesgos monetarios y los riesgos de guerra (evaluados en 2,2 millones de dólares EE.UU.) inherentes a unas inversiones destinadas a montar una pequeña central hidroeléctrica.

88. En abril de 1997, la Argentina subrayó su compromiso de favorecer las inversiones extranjeras directas y demostró su capacidad para cumplir las normas de la OCDE en esta esfera al pasar a ser el primer país latinoamericano no miembro de la OCDE que se adhirió a varios instrumentos de la OCDE en materia de inversiones con los mismos derechos y obligaciones que los países miembros de la OCDE.⁸² Previendo su adhesión a esos instrumentos, la Argentina obtuvo la condición de observador en el Comité sobre Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales, de la OCDE, que es el órgano encargado de vigilar la aplicación de los instrumentos; como resultado de ello, ese Comité habrá de estudiar periódicamente las políticas de la Argentina en materia de inversión. Asimismo ha participado como observador en las negociaciones para la preparación de un acuerdo multilateral sobre la inversión. La Argentina también ha convenido en tomar medidas contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en relación con transacciones comerciales internacionales y en esforzarse por no autorizar la deducibilidad de los sobornos a tales funcionarios; en este contexto, participa en el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales.

89. En 1994 y 1995, la Argentina firmó los Protocolos sobre promoción y protección recíproca de inversiones en el MERCOSUR y de inversiones provenientes de Estados no partes en el MERCOSUR.⁸³ Si bien ambos Protocolos tienen por finalidad crear unas condiciones favorables a la inversión en los países del MERCOSUR, el Protocolo sobre las inversiones procedentes del exterior está destinado a evitar las reglamentaciones conflictivas de las inversiones extranjeras directas en los diferentes países miembros del MERCOSUR; sus disposiciones no se aplicarán al sector de los vehículos automóviles hasta el año 2000. Esos Protocolos garantizan un trato justo, equitativo y nacional a los inversionistas extranjeros. Con arreglo al Protocolo sobre las inversiones internas (que se aplica a las inversiones que tienen su origen en los países del MERCOSUR), se autoriza a establecer excepciones temporales al trato nacional en el caso de ciertas actividades, y la Argentina se ha reservado sus derechos al respecto. El Protocolo sobre las inversiones internas también prohíbe expresamente la utilización de prescripciones en materia de contenido nacional y de resultados en materia de exportación; como se ha indicado más arriba, el sector del automóvil no está sometido a tales condiciones.

90. Desde el anterior Examen de la Política Comercial, ha aumentado considerablemente el número de los tratados bilaterales de promoción y protección de las inversiones concertados por la Argentina; en la actualidad están en vigor 37 de tales tratados, concluidos principalmente con países europeos y americanos y con algunos países asiáticos, y están pendientes de ratificación otros diez

⁸² Documento WT/WGTI/W/4, de 7 de agosto de 1997, de la OMC. Tales instrumentos incluyen la Declaración de la OCDE sobre Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales, la Recomendación de 1994 sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales, y la Recomendación de 1996 sobre la prohibición de la deducibilidad fiscal de los sobornos de funcionarios públicos extranjeros. La Declaración de la OCDE sobre Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales exige que los signatarios concedan el trato nacional, da unas directrices sobre el buen comportamiento de las empresas transnacionales, regula la transparencia, las consultas y los procedimientos de revisión en relación con los incentivos y desincentivos a la inversión, y establece un enfoque basado en la cooperación para evitar o minimizar el establecimiento de prescripciones conflictivas a las empresas transnacionales.

⁸³ OCDE (1997); Decisiones 11/93 y 11/94 del MERCOSUR, y documento WT/WGTI/W/22, de 26 de enero de 1998, de la OMC.

tratados. Además, en 1993 se firmó y aplicó un acuerdo interinstitucional con el Taipei Chino. Por otra parte, están en vigor 33 acuerdos bilaterales contra la doble tributación (19 de los cuales tratan de la imposición relacionada con los transportes) y/o la evasión fiscal. La Argentina también tiene concertado un amplio acuerdo seguros con la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero, de los Estados Unidos, que cubre a los inversionistas estadounidenses contra riesgos políticos tales como los controles de cambios, la guerra y los motines, así como otros riesgos, siempre que el proyecto de inversión tenga la aprobación de las autoridades; asimismo permite el arbitraje internacional de las diferencias sobre inversiones.

91. En la Argentina no hay ningún control de las entradas o salidas de capital.

92. La Secretaría de Industria, Comercio y Minería del MEOSP es el organismo que se encarga de la reglamentación de las inversiones extranjeras y de la aplicación de la legislación sobre esas inversiones. En agosto de 1993, el sector público y el sector privado fundaron, en colaboración, la *Fundación Invert-Ar Argentina*, institución del sector privado, que fomenta las inversiones en la Argentina. Esa institución presta asesoramiento a los inversionistas nacionales y extranjeros, difunde información sobre las oportunidades de inversión y organiza campañas, seminarios y conferencias al respecto.

93. Desde octubre de 1997, en el contexto del Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones, la Argentina ha señalado ciertos problemas que se deben a la falta de coherencia y al limitado alcance de las disposiciones relativas a inversiones que figuran en los Acuerdos de la OMC; el éxito que ha tenido la Argentina al atraer IED en los últimos años y las razones de ese éxito se analizan en los documentos de antecedentes preparados por la Secretaría de la OMC para su utilización en el Grupo de Trabajo.⁸⁴

⁸⁴ Documentos WT/WGTI/M/2, de 10 de noviembre de 1997, y WT/WGTI/W/26, de 23 de marzo de 1998, de la OMC.

III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

1) VISIÓN GENERAL

1. Desde el último examen de la Argentina, realizado en 1992, la importante reforma de liberalización comercial iniciada en 1989 e intensificada en virtud del Plan de Convertibilidad de 1991 (capítulo I) ha avanzado sin que hubiera grandes cambios en las políticas. No obstante, a lo largo del período se han introducido varios ajustes en las políticas comerciales, en respuesta a las novedades reunidas en la economía, como el incremento del déficit comercial en 1993 y los efectos de la crisis mexicana de 1994 (capítulo I). Entre esos ajustes cabe mencionar el aumento, la reducción, la suspensión y la reimplantación de la tasa estadística y su posterior incorporación a los aranceles; diversos aumentos de los aranceles; una reducción de los impuestos sobre el consumo; un aumento de la tasa del IVA; una mayor utilización de medidas antidumping; la introducción de cupos de importación temporales para ciertos productos; y la introducción y posterior suspensión de los regímenes de subvenciones simétricas de las exportaciones y especialización industrial. Unos pocos sectores (azúcar, vehículos automóviles, textiles, prendas de vestir, calzado) han sido los principales beneficiarios de las medidas selectivas de carácter comercial o relacionadas con el comercio.

2. Los aranceles aduaneros se siguen considerando en la Argentina una importante fuente de ingresos fiscales, un instrumento correctivo de la política macroeconómica y el principal instrumento de protección. Por esos motivos, así como por la aplicación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, han sido objeto de una serie de cambios; junto con los cambios introducidos en el nivel de la tasa estadística, estos cambios han creado un elemento de incertidumbre en el régimen comercial aunque el impulso general no se ha modificado. En la Ronda Uruguay, se establecieron compromisos vinculantes, en general a un nivel máximo del 35 por ciento, para abarcar todas las partidas; sin embargo, las tasas consolidadas suelen ser más altas que las tasas efectivamente aplicadas, lo que deja un margen para efectuar aumentos unilaterales. La tendencia general de los aranceles y la tasa estadística, tal como se aplican, apunta a una ligera disminución hacia el año 2006 cuando se aplique cabalmente el arancel del MERCOSUR. No se espera ninguna modificación significativa de la progresividad arancelaria que, junto con el régimen de entrada en condiciones de favor, ofrece una protección más eficaz a las industrias de transformación de que lo que resulta evidente de los tipos nominales.

3. Los aranceles son *ad valorem*, aunque algunas partidas se hallan sujetas a derechos específicos mínimos y se mantienen derechos variables para el azúcar. El promedio simple de todos los aranceles asciende al 13,5 por ciento en 1998, incluido el aumento de 3 puntos porcentuales que se introdujo en enero de 1998 para contrarrestar la reducción de la tasa estadística; esto se compara con un promedio del 12,2 por ciento, con exclusión de la tasa estadística, a comienzos de 1992. Se ha previsto que la tasa media disminuya al 11,1 por ciento en 2006, cuando se aplique plenamente el AEC del MERCOSUR. La Argentina adelantó la fecha de la aplicación de los derechos más altos del AEC a la mayoría de los bienes de capital, el equipo de informática y telecomunicaciones; además, adoptó derechos específicos mínimos para las importaciones de textiles, prendas de vestir y calzado, e incrementó los derechos *ad valorem* sobre el calzado. La entrada en condiciones de favor, que actualmente constituye un régimen de excepción en el MERCOSUR, se ha ampliado para beneficiar ciertas regiones y actividades. Se aplican tasas preferenciales a las importaciones procedentes del MERCOSUR y otros miembros de la ALADI, que representan una proporción importante del comercio (capítulo II). Se han racionalizado los procedimientos de despacho y valoración en aduana y se ha introducido la inspección previa a la expedición. Desde el último examen también se ha introducido una tributación implícita adicional, consistente en el pago anticipado del IVA y del impuesto sobre los beneficios; desde enero de 1998 se ha fijado en un 0,5 por ciento la tasa estadística.

4. Desde el último Examen de las Políticas Comerciales, no se han introducido nuevas prohibiciones a la importación por motivos comerciales. Se siguen imponiendo restricciones cuantitativas a las partidas correspondientes a la industria del automóvil y a los estupefacientes en virtud de las disposiciones de anterioridad del Acuerdo de las MIC. Se han aplicado cupos temporales para el papel. Para la protección contra los imprevistos, la Argentina continúa recurriendo sobre todo a las medidas antidumping, que utiliza con frecuencia; en algunos casos, también se han adoptado medidas compensatorias o de salvaguardia. Se hallan en vigor prescripciones en materia de contenido nacional, incentivos para el comercio de compensación a nivel intrasectorial y requisitos sobre los resultados de la exportación en el sector de la industria automotriz. Como se explica en varias secciones, todavía no se han comunicado ciertas medidas a la OMC.

5. La Argentina ha mantenido sus planes de reintegro y asistencia a la exportación, que benefician sobre todo a los productos manufacturados; ya se han reducido las tasas en el contexto de una eliminación gradual de determinadas subvenciones y debido a las restricciones fiscales, y se prevén más ajustes de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de la OMC en esta esfera. Como se explica más adelante, entre 1993 y 1996 el régimen de exportación se hizo más complejo como resultado de la introducción y posterior suspensión/eliminación -principalmente debido a las restricciones fiscales- del régimen de especialización industrial y del plan de subvenciones simétricas, pero desde entonces se ha simplificado el régimen de exportación. Se han concedido créditos a la exportación en condiciones de favor a los productores pequeños y medianos que exportan bienes de capital. En 1994 se aprobaron leyes sobre las zonas de libre comercio, con beneficios fiscales limitados, y se han ampliado los regímenes aduaneros especiales que se hallan en vigor para los fines del desarrollo regional basado en el comercio. Los impuestos a la exportación, que se aplican a unos pocos artículos no procesados (ciertos derivados de pieles y cueros, semillas oleaginosas), están destinados a prestar apoyo a las industrias nacionales de transformación; desde 1992 no hay prohibiciones a las exportaciones. Se conceden licencias de exportación para administrar los cupos relacionados con el acceso de determinados artículos a los mercados de la Unión Europea y de los Estados Unidos.

6. Un programa impresionante de privatización y concesiones ha reducido la participación del Estado en la economía; ese programa se ha ampliado para incluir la minería, la energía, los productos petroquímicos, la banca y los transportes. El Gobierno de la Argentina se esfuerza por promover la competencia en el mercado interno y en virtud de nuevas leyes promulgadas en 1997 se abordaron problemas relativos a las deficiencias en la esfera de la regulación, la política en materia de competencia y la defensa del consumidor; sin embargo, es aún demasiado pronto para evaluar la eficacia de esas iniciativas. En virtud de la política industrial, se alientan los proyectos de conversión y diversificación mediante asistencia financiera, tributaria o crediticia. La agricultura recibe asistencia adicional entre otras cosas mediante mecanismos de apoyo a los precios para el tabaco en rama, un régimen para promover las plantaciones forestales, ventajas fiscales y servicios de créditos subvencionados. Se ha procurado reforzar el marco jurídico para la protección de los derechos de propiedad intelectual principalmente en lo que se refiere a las patentes y los programas de computadora, así como para proteger el medio ambiente.

7. A junio de 1998, se hallan en preparación nuevas regulaciones internas o del MERCOSUR en esferas como el despacho de aduana, las normas, la contratación pública, las patentes y los derechos de autor.

2) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS IMPORTACIONES

i) Prescripciones en materia de registro y documentación¹

8. Los importadores y exportadores deben estar registrados ante la Dirección General de Aduanas (DGA), antes denominada Administración Nacional de Aduanas (ANA). Desde 1993 han tenido acceso al registro comercial los operadores que poseen la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).²

9. En 1994 se negoció un código aduanero del MERCOSUR, que contenía directrices sobre diversos aspectos de las operaciones de comercio exterior dentro y fuera de la subregión, pero que no fue ratificado por los países miembros, con excepción del Paraguay; en 1996 se comenzó a elaborar un protocolo de ese código.³ Según las autoridades, la introducción de un documento único de aduanas del MERCOSUR (DUAM), que se inició en julio de 1997 en la Argentina, se interrumpió ese mismo año.⁴ Desde 1998 se ha tratado especialmente de integrar los sistemas de información de las administraciones de aduanas de los países miembros.

10. Desde 1996, las empresas registradas (en el Registro de Importadores y Exportadores) durante tres años como mínimo y con operaciones de importación/exportación no inferiores a 200.000 dólares EE.UU. han sido autorizadas a importar y exportar mercancías sin despacho a través de un transitario o agente de aduanas.⁵ En el caso de las empresas no registradas, se requiere la intervención de un agente de aduanas autorizado para el despacho de la mercancía. Según las regulaciones del MERCOSUR, los agentes de aduanas están facultados para efectuar pagos de derechos aduaneros y otros cargos.⁶

11. Desde el examen anterior, no se han introducido cambios importantes en lo que respecta a las prescripciones sobre documentación básica, que comprenden una factura comercial (con una declaración jurada), un conocimiento de embarque y una lista de empaque. Los requisitos para los artículos sujetos a controles de salud, seguridad, medio ambiente u otros, comprenden la concesión de licencias (autorización previa), inspección sanitaria o fitosanitaria, e inspección previa a la expedición o certificados de libre venta; los certificados emitidos en el extranjero deben ser autenticados por un consulado argentino.

12. Pueden pedirse certificados de origen para importaciones que se benefician de un trato arancelario preferencial o que están sujetas a derechos antidumping o compensatorios, o salvaguardias. También se puede pedir un certificado de ese tipo para fines estadísticos. El objetivo de estas prescripciones de certificación es, entre otros, el de evitar falsas declaraciones de origen

¹ Esta sección incluye información procedente de: The Bureau of National Affairs (1997); Price Waterhouse (1995); World Trade Press (1995); Comisión Europea (1997); USTB (1997); U.S. Department of Commerce.

² Decreto 2284/91.

³ Decisión 25/94 del MERCOSUR.

⁴ Resolución 2624/97 de la ANA, de 26 de junio de 1997.

⁵ Decreto 1160/96, de 14 de octubre de 1996; Resolución 3491/96 de la ANA, de 21 de octubre de 1996.

⁶ Decisión 16/94 del MERCOSUR.

destinadas a eludir los derechos de importación relacionados con el origen.⁷ Desde abril de 1996, se han exigido certificados de origen, sellados con un visado del consulado argentino del país de origen, para las importaciones de textiles, calzado y prendas de vestir.⁸ Se ha informado de que esta prescripción crea demoras y puede incrementar los gastos de los exportadores; también se ha expresado inquietud acerca de la compatibilidad de esta medida con el artículo VIII del GATT.⁹

13. Para las importaciones de una amplia gama de bienes de capital y equipo usado y reelaborado, restaurado o reacondicionado se necesita una certificación del proveedor en la que se indique el tipo, grado y calidad del reacondicionamiento del equipo, y esas importaciones están sujetas a inspecciones de aduana.

14. En noviembre de 1997 se introdujeron prescripciones sobre los certificados de inspección previa a la expedición (sección iii).

15. Desde el anterior Examen de las Políticas Comerciales, se ha tratado de simplificar y acelerar los procedimientos aduaneros, así como de reducir los costos de las importaciones y limitar las actividades ineficientes y encaminadas a la obtención de beneficios injustificados; tradicionalmente los procedimientos de aduana han requerido muchos trámites y mucho tiempo.¹⁰ Se eliminaron las prescripciones sobre el almacenamiento de las importaciones antes del despacho, salvo para las mercancías no embaladas para venta directa, los productos farmacéuticos y unos pocos artículos que se hallan sujetos a inspección sanitaria.¹¹ Otros cambios consisten en la aplicación en 1993 de un control selectivo de las mercancías, la introducción en 1992 de una valoración en aduana unificada, *a posteriori*; y la descentralización en 1998 de la valoración en aduana en las regiones que tienen varias oficinas de aduanas.¹²

16. Además de los cambios institucionales que se examinan en el capítulo II, se fortaleció la administración de aduanas mediante la introducción gradual, a partir de 1993, de un sistema de procesamiento electrónico de datos que permite efectuar el despacho de la carga y el pago de los derechos con mayor rapidez y eficacia, y un aumento del 60 por ciento en los recursos humanos, que llegaron a 5.100 en 1992. Según se dice, la aduana despacha las mercancías en el plazo de un día después de la llegada.

17. Se pueden aplicar multas en relación con las discrepancias en las declaraciones de aduana respecto de la cantidad o el valor, sea con arreglo a una gama de una a cinco veces la diferencia entre el valor falso declarado y el valor c.i.f. (basado en las disposiciones del Acuerdo pertinente de la OMC), o la diferencia en los ingresos fiscales procedentes de esos valores, si esta cifra fuera superior.¹³ Las multas por las falsas declaraciones de la calidad o el tipo de mercancía pueden llegar

⁷ Resolución 763/96 del MEOSP, de 7 de junio de 1996, y documentos de la OMC G/LIC/N/2/ARG/1, de 6 de agosto de 1996 y G/LIC/N/2/ARG/3, de 10 de febrero de 1997.

⁸ Resolución 39/96 del MEOSP, de 8 de enero de 1996.

⁹ Comisión Europea (1997).

¹⁰ Medidas adoptadas por el Decreto 2284/91.

¹¹ Resolución 2439/91 de la ANA, de 19 de diciembre de 1991.

¹² Resolución 1166/92 de la ANA y sus modificaciones, de 1º de septiembre de 1992; Resolución 128/98 de la DGA.

¹³ Anexo III de la Resolución 986/97 (RGANTV), de 31 de marzo de 1997.

hasta el doble del valor c.i.f. normal correspondiente a la calidad o el tipo real, verificado por la valoración. Cuando se ha hecho una declaración falsa a la vez de la cantidad y la calidad, se impone la multa máxima aplicable.

ii) Aranceles

a) Estructura

Características generales

18. Desde el anterior examen, se ha simplificado el arancel argentino y el público tiene un mayor acceso a la información sobre los aranceles oficiales. A partir del 1º de enero de 1992, la Argentina aplicó plenamente el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) y desde el 1º de enero de 1996 adoptó la clasificación SA 96.¹⁴ En enero de 1995, el arancel aduanero argentino comenzó a basarse en el Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR. Se publica en el Boletín Oficial y en las publicaciones de empresas privadas, como la Guía Práctica del Exportador e Importador o el Nomenclador Aduanero.¹⁵ Ahora contiene 9.302 líneas arancelarias de 8 dígitos, o sea, el 21 por ciento menos que en 1991.¹⁶ Muestra las tasas actuales así como las que se aplicarán en el período que transcurrirá hasta el año 2006, cuando el AEC del MERCOSUR se aplicará en su totalidad, sin excepciones.

19. Todos los derechos se calculan *ad valorem* salvo en el caso de los textiles, las prendas de vestir y el calzado para los que se pueden aplicar derechos específicos mínimos; los derechos *ad valorem* se calculan sobre la base del valor c.i.f. de las mercancías importadas. Los derechos, los impuestos internos y otros cargos se pagan y registran ante el despacho de aduana. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP, capítulo II) del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos (MEOSP) está facultada para regular las normas y aranceles aduaneros; en principio, cualquier cambio en los aranceles y derechos se anuncia seis meses antes de su aplicación.

Niveles y gama de aranceles

20. Desde su primer Examen de las Políticas Comerciales, la Argentina ha reestructurado su arancel para adoptar el AEC del MERCOSUR y converger en ese arancel. La tasa media simple se estimó en un 12,2 por ciento a comienzos de 1992.¹⁷ Desde el momento en que se puso en práctica el AEC del MERCOSUR, en enero de 1995, tal como se aplicó en la Argentina, se estimó en un 10,5 por ciento¹⁸, pero en 1995 se aumentó al 13,9 por ciento.¹⁹ El promedio habría bajado al 11,3 por ciento

¹⁴ En GATT (1992); U.S. Department of Commerce (1997).

¹⁵ El AEC del MERCOSUR se aplica de conformidad con las Decisiones 7/94 y 22/94 del Consejo del Mercado Común, que fueron adoptadas por los Decretos 2275/94 y 998/95 (documento de la OMC, WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1, de 11 de abril de 1997).

¹⁶ En esa época el arancel de importación argentino era uno de los más complejos entre los miembros del GATT, pues contaba con 11.744 líneas arancelarias. Las autoridades no publicaban su arancel aduanero y la principal fuente de información sobre el arancel y otras condiciones de entrada de uso general era una publicación privada (Guía Práctica del Exportador e Importador), que no era avalada por el Gobierno a pesar de su utilización generalizada dentro y fuera de él (GATT (1992)).

¹⁷ GATT (1992).

¹⁸ Estimación de la Secretaría de la OMC, citada en Laird (1997).

en 1998, de no ser por la incorporación parcial al arancel de la tasa estadística del 3 por ciento que llevó el promedio al 13,5 por ciento. Actualmente el 4,7 por ciento de las partidas está libre de derechos y el 19,2 por ciento de las partidas está sometido a una tasa superior al 20 por ciento (gráfico III.1). En 1998, 14 partidas de 8 dígitos del SA 96, que comprenden los vehículos automóviles para pasajeros, están sometidas a la tasa más alta de derecho *ad valorem*, que es del 33 por ciento, mientras que 17 partidas correspondientes a calzado están sujetas a la tasa inmediatamente inferior, que es del 30 por ciento. Como se indica en la sección v), entre 1991 y 1997 los ingresos fiscales recaudados en concepto de importación aumentaron por un factor de cuatro para llegar a más de 2.400 millones de dólares EE.UU. (aumentando del 2 al 4 por ciento como proporción de los impuestos recaudados en total).

21. En diciembre de 1997, se convino a nivel del MERCOSUR en aplicar un aumento de tasa arancelaria de 3 puntos porcentuales en ciertas partidas (capítulo II), con efecto a partir de enero de 1998 hasta fines de 1999.²⁰ Esto se convino inicialmente entre la Argentina y el Brasil para aumentar la protección y los niveles de los ingresos fiscales, así como para incorporar al arancel la mayor parte de la tasa estadística de la Argentina. En el caso de la Argentina, esa decisión afecta a 7.378 partidas, o sea el 79,3 por ciento de las líneas arancelarias sujetas a la tasa estadística. Entre las partidas excluidas figuraban algunos productos sujetos a un arancel cero (sobre todo artículos agrícolas), artículos de papel, bienes de capital, equipo de informática y telecomunicaciones, que en general estaban exentos de la tasa estadística.

22. En virtud del AEC, la anterior estructura de cuatro niveles de la Argentina (5, 13, 22 y 35 por ciento) se ha transformado en un AEC que básicamente tiene 11 niveles, con tasas comunes del 0, 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 por ciento; como se ha dicho antes, la mayoría de estas tasas fueron aumentadas en tres puntos porcentuales en 1998.²¹ Las excepciones a esas tasas, incluidas en listas específicas, consisten en más de 2.028 partidas de 8 dígitos del SA 96, o sea, el 22,3 por ciento del total. Esas excepciones irán convergiendo gradualmente hacia los niveles del AEC, ya sea el 1º de enero de 2001 ó 2006, según las categorías de productos (cuadro III.1). En marzo de 1995, la Argentina aumentó los aranceles aplicables a la mayoría de los bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones para contribuir, entre otras cosas, a contrarrestar un déficit fiscal previsto, con lo cual avanzó la convergencia hacia el AEC del MERCOSUR para estas partidas.²²

23. Las tasas aplicadas a los automóviles, que transitoriamente se han excluido de la convergencia, son mucho más altas (el nivel básico de los derechos es un 65 por ciento más alto en 1998) que las del AEC. Además, un elemento arancelario adicional vinculado a las subastas de cupos afecta a determinados tipos de importaciones y/o vehículos procedentes de países no miembros del MERCOSUR (sección vi) *infra*, y capítulo IV).²³ No se proporcionaron datos detallados sobre los

¹⁹ El promedio de abril de 1995 se indica en Banco Mundial (1996 b), página 9, y cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo.

²⁰ Decisión 15/97 del MERCOSUR, aplicada en virtud de la resolución 12/98 del MEOSP, 6 de enero de 1998.

²¹ Estructura arancelaria anterior como se describe en el documento del GATT C/RM/S/18A/Add.1-C/RM/S/18B/Add.1, de 27 de febrero de 1992.

²² En el cuadro III.1 se indica este avance como tasas de aplicación inmediata. USTR (1997); EIU (1996b), página 28; Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 30.

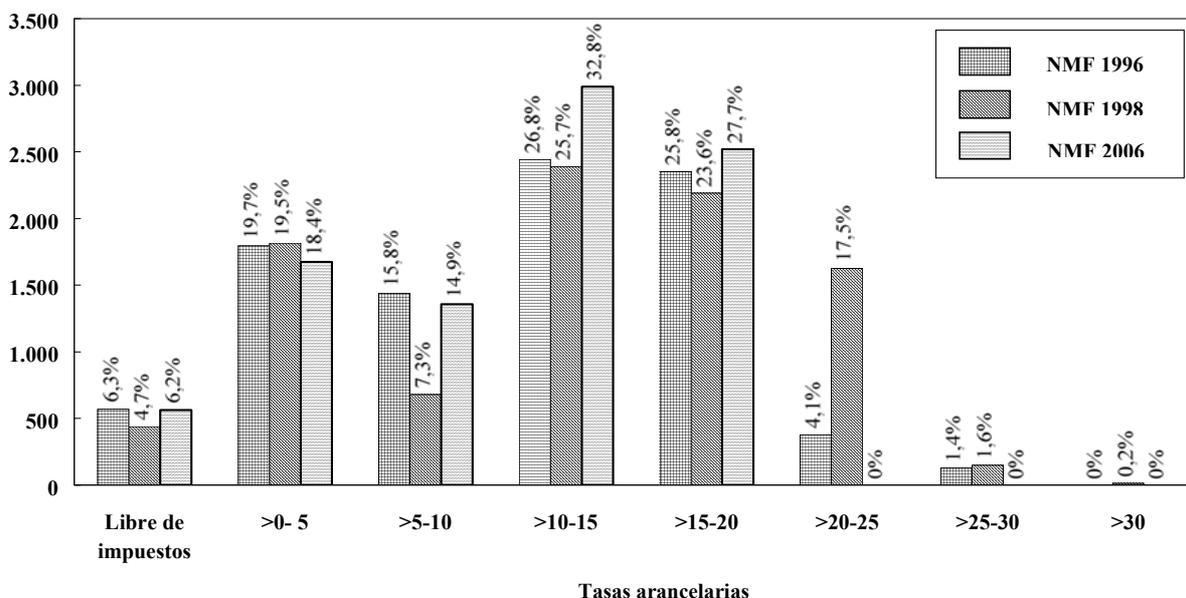
²³ Como se dice en el capítulo II, el sector de la industria automotriz se halla exento de los compromisos de convergencia del AEC en virtud de una excepción establecida por el MERCOSUR hasta tanto se aplique un régimen común para la industria automotriz en el año 2000. En las secciones ii) a), vii), viii), x),

niveles alcanzados en el contexto de estas subastas pero, según un cuadro suministrado por las autoridades, entre 1992 y 1997 esas tasas arancelarias con recargo han variado del 5 al 35 por ciento, mientras que en 1995 y 1996 eran nulas. Inicialmente se fijaron en cero los niveles de recargo para 1997 y 1998; no obstante, en el transcurso de 1997, se establecieron niveles mínimos de recargo para los importadores privados de vehículos de la categoría A (cuadro III.4), según la cilindrada (8 por ciento hasta 1.500 cc, 12 por ciento de 1.501 cc a 2.200 cc, 16 por ciento para más de 2.200 cc).²⁴ El azúcar, que también se halla sometido a un régimen especial, puede asimismo estar sujeto a tasas más altas debido a la aplicación de gravámenes variables a la importación (sección iv), cuadro III.1); estos gravámenes no se toman en consideración en la estimación de los aranceles contenida en este informe.²⁵

Gráfico III.1

Distribución de las tasas arancelarias NMF, 1996, 1998 y 2006

Número de líneas arancelarias



Nota: Los cálculos para 1998 incluyen el aumento de tres puntos porcentuales de los aranceles aduaneros para diversas partidas, tal como se aplica en la Argentina hasta el año 2000.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos suministrados por el Gobierno de la Argentina.

xiii), 3) xi) y el capítulo IV de este informe, así como en WTO (1997b) se encontrará más información sobre este régimen.

²⁴ Resolución 1178/97 del MEOSP/SICyM, de 10 de noviembre de 1997; Resolución 281/98 MEOSP/SICyM, de 20 de abril de 1998.

²⁵ Como se dice en el capítulo II, en mayo de 1997 los miembros del MERCOSUR debían examinar un plan para la convergencia del sector del azúcar a las tasas del AEC.

Cuadro III.1
Excepciones al AEC del MERCOSUR, 1998

Lista/artículo(s)	Importaciones de países no pertenecientes al MERCOSUR (valor y proporción de las importaciones totales de terceros países, 1995)	Partidas arancelarias abarcadas (número de partidas de 8 dígitos del SA 96 y proporción de las líneas arancelarias totales)	Partidas arancelarias con tasas crecientes (número de partidas de 8 dígitos del SA 96)	Partidas arancelarias con tasas descendientes (número de partidas de 8 dígitos del SA 96)	Partidas arancelarias con tasas del AEC de aplicación inmediata (número de partidas de 8 dígitos del SA 96)
Excepciones comunes (todos los socios del MERCOSUR)					
- bienes de capital	\$EE.UU. 3.000 millones; y 19,3%	1.145; y 12,3%	ninguna	227	918
- equipo de informática y telecomunicaciones ^a	\$EE.UU. 1.600 millones; y 10,4%	424; y 4,6%	188	60	176
Excepciones nacionales (de cada país) (<i>Régimen de Excepciones al AEC</i>):					
- partidas agrícolas (agar-agar, cacao en grano, pasta y manteca de cacao, preparaciones a base de melocotón, whisky)	\$EE.UU. 500 millones; y 3,6%	10; y 0,1%	5	5	ninguna
- partidas industriales (incluidos productos químicos, pigmentos, mezclas odoríferas, hojas de polímeros, neumáticos, paletas de madera, obras y piezas de carpintería para construcciones, papel y cartón, material impreso, filamentos de poliéster, calzado, hierro y acero, cobre, productos de aluminio, máquinas, aparatos y material eléctrico, bicicletas, relojes de pulsera, asientos, muebles, juguetes, juegos y encendedores)		293; y 3,1%	88	205	ninguna
Excepciones nacionales (de cada país) debidas al régimen de ajuste (intra-MERCOSUR) (<i>Régimen de Adecuación al AEC</i>) ^b :					
- partidas agrícolas (extractos de café)	EE.UU.\$100 millones; y 0,7%	..	1	1	ninguna
- partidas industriales (incluidos neumáticos, plásticos, artículos de madera y papel, prendas de vestir, calzado, ferroaleaciones, semimanufacturas de hierro, alambre y alambro de acero, artículos domésticos de aluminio, congeladores, refrigeradores, aislantes eléctricos y muebles)		..	155; y 1,7%	155	ninguna
Azúcar	\$EE.UU. 20 millones; y 0,1%	..	n.a.	n.a.	n.a.
Textiles, prendas de vestir y calzado	\$EE.UU. 400 millones; y 2,9%	662; y 7,1%	n.a.	n.a.	n.a.
Régimen de la industria automotriz	\$EE.UU. 1.200 millones; y 7,7%	..	n.a.	n.a.	n.a.
Todas las excepciones	aprox. \$EE.UU. 7.000 millones; y 45%	más de 2.690; y 28,9%	281	653	1.094

.. No disponible.

n.a. No aplicable.

a Tasas del AEC aplicables a partir del 1° de enero del 2006.

b Tasas del AEC aplicables a partir del 1° de enero de 1999.

Nota: Las excepciones que anteceden no incluyen la entrada en condiciones de favor, que aún no se ha armonizado plenamente con arreglo al MERCOSUR. No se proporcionaron observaciones sobre este cuadro a la Secretaría de la OMC.

Fuentes: Información arancelaria proporcionada por el Gobierno de la Argentina; y cuadro II.a contenido en *Comisión Nacional de Comercio Exterior* (1996), *Informe Anual 1995*, página 39.

24. Desde 1993 se ha aumentado la protección mediante derechos efectivamente aplicados consistentes en derechos de importación específicos mínimos (DIEM) para las importaciones de textiles, prendas de vestir y calzado no procedentes de países del MERCOSUR²⁶; en 1997 se aumentaron los derechos *ad valorem* fijados para el calzado, pero se reducirán gradualmente hasta llegar al nivel del AEC en 2001.²⁷ Los derechos específicos mínimos para los textiles y las prendas de vestir se debían reducir gradualmente en un proceso de cinco etapas entre junio de 1997 y junio de 1998²⁸; los que se aplican al calzado, que en un principio debían reducirse hasta fines de enero de 1998, fueron revocados y, a partir del 25 de febrero de 1997, se aplicaron medidas de salvaguardia en forma de derechos específicos mínimos.²⁹ Las tasas de derechos específicos mínimos, que se modifican periódicamente han variado de 0,4 a 30,4 dólares EE.UU. por kg para los textiles y las prendas de vestir y de 0,9 a 7,8 dólares EE.UU. por par de zapatos. Debido al carácter de los derechos específicos y las variaciones de estos derechos es difícil evaluar con precisión su impacto cuantitativo, lo cual crea más incertidumbre respecto del régimen comercial. Como se ha dicho antes, un grupo y el Órgano de Apelación examinaron hace poco la cuestión de si esta medida era compatible con la OMC, junto con lo cual se presentó documentación y prescripciones de etiquetado; esto no se había notificado al GATT/OMC (sección i) y xi) c)); también se estableció un grupo para examinar las medidas de salvaguardia aplicables al calzado. En julio de 1998, la Argentina comunicó a la OMC una propuesta sobre la introducción de un procedimiento para velar por que ningún equivalente *ad valorem* de los derechos específicos mínimos para los textiles y las prendas de vestir superara la tasa consolidada del 35 por ciento.³⁰ En el momento de finalizar este informe, en julio de 1998, aún no se habían comunicado a la OMC los detalles relativos al aumento de los derechos *ad valorem* impuestos al calzado.

25. Desde 1995 se ha incrementado del 15 al 25 por ciento la tasa arancelaria para la maquinaria usada, el equipo de transporte usado y los instrumentos usados, mientras que otros artículos usados han entrado en franquicia arancelaria; en 1998 esas tasas se incrementaron al 28 y al 30 por ciento.³¹

26. Como se indica en el cuadro III.1, en 1995 las importaciones no sometidas a las tasas del AEC se valoraron en alrededor de 7.000 millones de dólares EE.UU., o sea, el 45 por ciento de las importaciones procedentes de países no miembros del MERCOSUR.

²⁶ El sistema ha funcionado de la siguiente manera: para cada línea arancelaria pertinente del SA para textiles, prendas de vestir y calzado, la Argentina ha calculado un precio medio de importación. Una vez determinado el precio medio de importación para una categoría, la Argentina multiplicaba ese precio por la tasa consolidada del 35 por ciento, obteniendo así un derecho específico mínimo para todos los productos de esa categoría. Al importar los textiles, prendas de vestir o calzado correspondientes, según el valor en aduana de las mercancías de que se tratara, la Argentina imponía el derecho específico mínimo aplicable a esos artículos o la tasa *ad valorem*, si esta cifra era superior (documento WT/DS56/R de la OMC, de 25 de noviembre de 1997, página 3).

²⁷ Resolución 986/97 del MEOSP, de 10 de septiembre de 1997.

²⁸ Este proceso se interrumpió transitoriamente en enero de 1998 (Resolución 98/98 del MEOSP, de 27 de enero de 1998).

²⁹ Resolución 236/97 del MEOSP de mayo de 1997, 4 de junio; documento WT/DS56/R de la OMC, de 25 de noviembre de 1997.

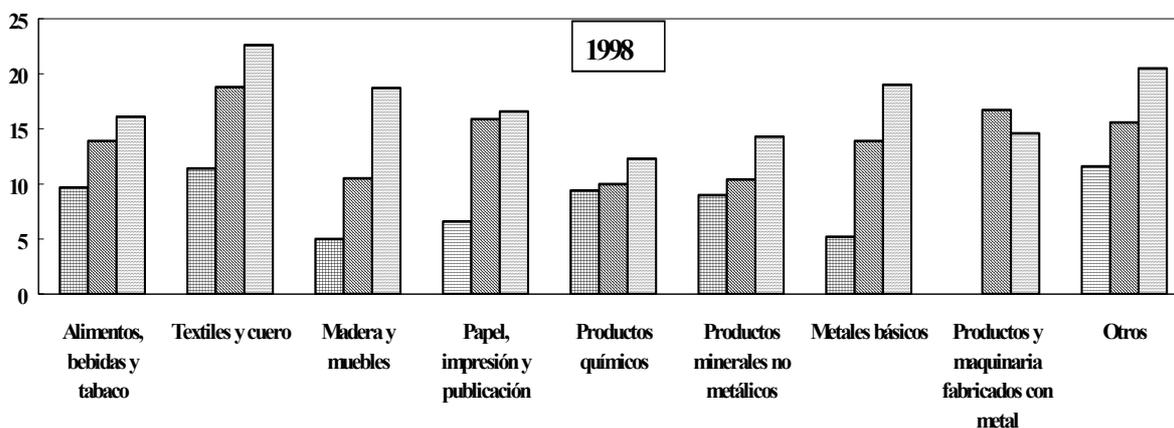
³⁰ Documento WT/DS56/14 de la OMC, de 7 de julio de 1998; y Decreto 806/98, de 7 de julio de 1998.

³¹ Resolución 155/95 del MEOSP, de 7 de febrero de 1995; y Resolución 12/98 del MEOSP, de 6 de enero de 1998.

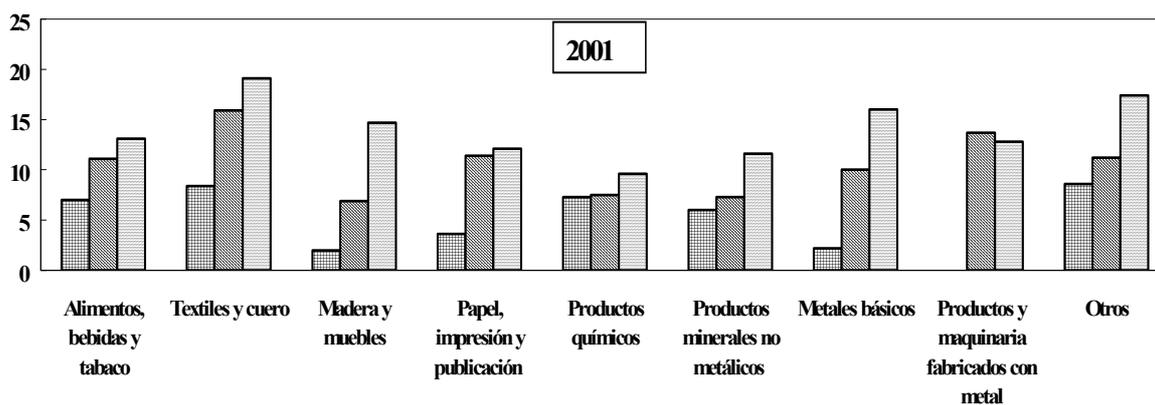
Gráfico III.2

Progresividad arancelaria por industria de 2 dígitos de la CIU, 1998, 2001 y 2006

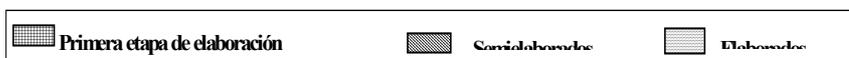
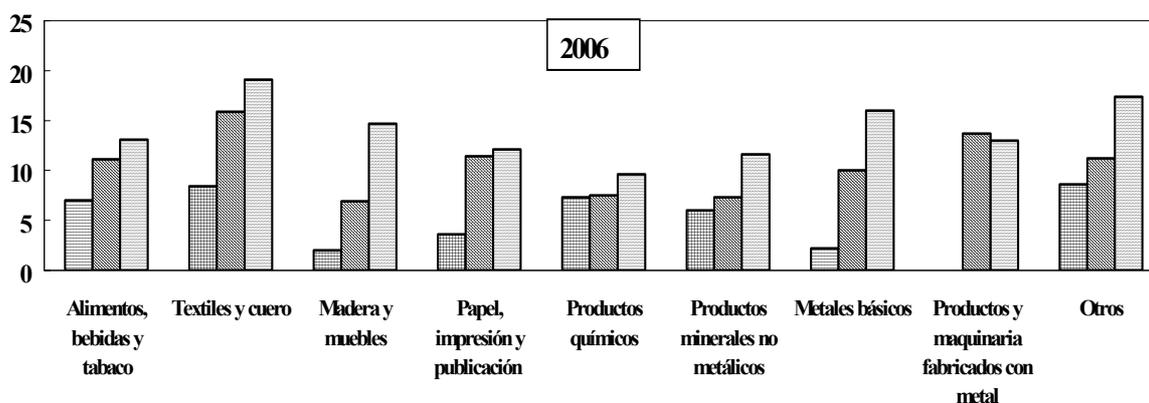
Porcentaje



Porcentaje



Porcentaje



Nota: Los cálculos para 1998 incluyen el aumento de 3 puntos porcentuales de los aranceles aduaneros que la Argentina aplica hasta el año 2000 para una serie de partidas.

Fuente: Cálculos de la Secretaría basados en datos suministrados por el Gobierno de la Argentina.

Progresividad arancelaria

27. Hasta 1992, la progresividad y dispersión arancelarias se habían reducido a través de cambios arancelarios, lo que tuvo efectos benéficos para las exportaciones y la asignación de los recursos internos.³² En virtud de la estructura de derechos efectivamente aplicados establecida para 1998, la progresividad arancelaria sigue siendo acentuada en todos los sectores (gráfico III.2). En la fabricación de alimentos, los productos semielaborados están más protegidos que los productos acabados; y en el caso de los productos de cuero y los productos químicos industriales, los artículos semielaborados gozan de menos protección que los productos en bruto y acabados (cuadro AIII.1); para otros productos químicos, la protección media del material no elaborado es más alta que la de los artículos semielaborados; y para el petróleo, los productos semielaborados gozan de mucho más protección que los artículos en bruto y acabados.³³ Cuando en 2006 se apliquen en la Argentina todas las tasas del AEC del MERCOSUR, básicamente no se modificará esta modalidad general.

b) Consolidaciones arancelarias

28. La Ronda Uruguay dio lugar a una considerable ampliación de los compromisos en materia de consolidaciones arancelarias de la Argentina. Anteriormente, las consolidaciones abarcaban unas 407 partidas (sobre todo productos industriales) con tasas que variaban desde cero (algunas semillas para siembra) al 140 por ciento (bebidas espirituosas, licores, teléfonos y aparatos de transmisión).³⁴ Se estima que estos representaron aproximadamente el 3,5 por ciento de las líneas arancelarias o el 1,7 por ciento de las importaciones de mercancías en 1986, con exclusión de los productos de petróleo. En la Ronda Uruguay, la Argentina amplió sus compromisos de consolidación para aplicar a todo el arancel una tasa general del 35 por ciento, con excepción de algunas partidas que antes se habían consolidado a tasas inferiores. También consolidó la tasa estadística (sección v) *infra* sobre todas las importaciones a un nivel del 3 por ciento.³⁵ Estos compromisos se aplicaron de inmediato, en 1995, y la Argentina renunció a su derecho a introducir las consolidaciones gradualmente, a lo largo de un período de 10 años, con excepción de 26 partidas de 8 dígitos del SA (relativas a tractores de carretera, vehículos automóviles para transporte colectivo de personas, automóviles, camiones, chasis y motocicletas) para las cuales los compromisos de consolidación entrarán en vigor el 1º de enero del 2003.

29. La adopción de derechos específicos mínimos, la convergencia con el AEC del MERCOSUR y el aumento efectuado en enero de 1998 en la mayoría de los niveles arancelarios ya ha afectado o puede aún afectar a algunas partidas consolidadas a la tasa del 3,8, 5 ó 10 por ciento, que representan

³² GATT (1992).

³³ Las diferencias en la ilustración de las tendencias de la progresividad arancelaria en el cuadro AIII.1 y el gráfico III.2 se deben a diferentes niveles de dígitos de la CIU.

³⁴ GATT (1992); y Lista LXIV anexada al Protocolo de Ginebra (1995).

³⁵ Las tasas más bajas de consolidación de aranceles, que se fijaron en cero (semillas para siembra de remolacha azucarera), 3, 8, 10, 12, 15, 15,2, 17,5, 20, 22, 22,5, 22,8, 25, 26,6 y 30,4 por ciento abarcan partidas agrícolas (incluidos animales vivos, carne, huevos, semen de bovino, bulbos, nueces, fruta fresca, semillas para siembra, conos de lúpulo y lupulina, goma arábiga, preparaciones a base de lactosa y chocolate, preparaciones para sopas) y partidas industriales (incluidos aceites esenciales, caseína, gelatinas, peptonas, peletería, productos químicos, fertilizantes, extractos curtientes o tintóreos, jabón, agentes tensoactivos, aparatos fotográficos y cinematografía, plásticos, madera y productos de madera, aluminio y productos de aluminio, excavadoras y partes, rodamientos, vehículos automóviles, camiones, tractores, motocicletas, relojes, instrumentos médicos y de precisión) (Lista LXIV, 15 de abril de 1994).

importaciones anuales medias de más de 18 millones de dólares EE.UU. (período 1992-94) procedentes principalmente de la UE y los Estados Unidos.³⁶ En noviembre de 1996, los países del MERCOSUR comunicaron a la OMC que tenían la intención de consultar a las partes interesadas, con miras a examinar los cambios introducidos en virtud del AEC y el mantenimiento del nivel general de las concesiones, según lo dispuesto en el párrafo XXIV.6) y la Cláusula de Habilitación.³⁷ Destacaron que se debía tomar debidamente en cuenta la compensación que ya constituían las reducciones del derecho correspondiente de los demás miembros del MERCOSUR. Los países miembros del MERCOSUR debían celebrar consultas conjuntas con las partes interesadas en fechas por convenir. Si bien algunos Miembros de la OMC se han reservado sus derechos de negociación, las autoridades indicaron que a julio de 1998 no se había iniciado ninguna negociación.

30. Con excepción de un breve período en 1995, la Argentina ha renunciado desde 1992 a sus obligaciones en materia de consolidación arancelaria para permitir la transposición de sus aranceles al Sistema Armonizado (SA). Del 3 de diciembre de 1992 al 30 de junio de 1995 la renuncia se basó en la transposición de su arancel aduanero al SA y la finalización de los procedimientos conexos previstos en el artículo XXVIII; el 16 de agosto de 1995 se anexó una nueva Lista LXIV consolidada al Protocolo de Ginebra (1995).³⁸ Del 13 de diciembre de 1995 al 31 de octubre de 1998, se renunció nuevamente a esas obligaciones para efectuar cambios relacionados con la introducción del Sistema Armonizado 1996 (SA 96).³⁹ En octubre de 1996 se suministró información sobre estos cambios a la Secretaría de la OMC, pero las consultas y renegociaciones en virtud del artículo XXVIII se suspendieron en octubre de 1997 debido a obligaciones del (MERCOSUR) derivadas del artículo XXIV.6).⁴⁰ En noviembre de 1996, la Argentina invocó el artículo XXVIII.5) y, por lo tanto, se reservó el derecho de modificar su Lista durante el período trienal que se inició el 1º de enero de 1997.⁴¹

c) Concesiones/exenciones en materia de derechos

31. Hasta tanto se llegue a un acuerdo sobre un sistema unificado del MERCOSUR, la Argentina mantiene su propio régimen de entrada en condiciones de favor destinado a promover la elaboración interna y la diversificación de los productos, así como hacer frente a la escasez de suministros de

³⁶ Las tasas más altas afectan a 21 partidas agrícolas (animales vivos) y 12 partidas industriales (tractores, relojes, contadores de tiempo) en el nivel de 6 dígitos del SA 96.

³⁷ Documento WT/COM/TD/1/Add.5/Rev.1 de la OMC, de 6 de noviembre de 1996. En diciembre de 1994, antes de la introducción del AEC, se había comunicado un criterio distinto al GATT. En ese momento los cuatro países del MERCOSUR se proponían retirar las listas nacionales que habían presentado al GATT y presentar una lista equivalente del MERCOSUR. Debían consultar a las delegaciones interesadas en virtud del párrafo 4 de la Cláusula de habilitación; y celebrar consultas y negociaciones en virtud del artículo XXVIII (documento L/7615 del GATT, de 23 de diciembre de 1994).

³⁸ Documento L/5792 del GATT, de 19 de diciembre de 1994, y documento G/L/22/Add.1 de la OMC, de 18 de agosto de 1995.

³⁹ Documentos WT/L/216, de 20 de mayo de 1997, y WT/L/268, de 29 de abril de 1998, de la OMC.

⁴⁰ Documento G/MA/TAR/2/Rev. 8 de la OMC, de 3 de abril de 1997.

⁴¹ Documento G/MA/11 de la OMC, de 6 de diciembre de 1996.

insumos. Se han introducido diversos cambios en el plan desde 1992⁴²; actualmente la entrada en franquicia arancelaria abarca lo siguiente:

- i) bienes de capital, partes, equipo y componentes para las actividades previstas en el régimen de inversión para la minería (a partir de 1993) (sección 4) vi), capítulos II y IV)⁴³;
- ii) equipo y vehículos automóviles utilitarios en el contexto de los proyectos de diversificación de los productores agrícolas y ganaderos (incluido ganado ovino y lana) y los elaboradores en determinadas provincias (a partir de 1992)⁴⁴;
- iii) bienes de capital (maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y patrones), materiales, bienes intermedios y embalaje para la reexportación después de la elaboración en virtud del régimen de admisión temporaria⁴⁵;
- iv) barcos de pesca y repuestos (hasta un 5 por ciento del valor c.i.f. total de la embarcación) en el contexto de proyectos ejecutados en virtud del acuerdo de pesca con la UE (capítulos II y IV);⁴⁶
- v) bienes educativos, sanitarios, científicos y tecnológicos para organismos del sector público (hasta el 1° de enero de 1999);⁴⁷
- vi) la zona de libre comercio y otros regímenes aduaneros similares (sección 3) xii)).

32. En el contexto del Régimen de la Industria del Automóvil, se aplica un tipo de arancel resultante de una concesión, que asciende al 2 por ciento, para las importaciones de partes fabricadas en países no miembros del MERCOSUR efectuadas por las empresas de montaje de vehículos automóviles; esas partes entran en régimen de franquicia si proceden del MERCOSUR. Además, desde 1995 las importaciones de las empresas nacionales de montaje de vehículos completos que proceden de países no miembros del MERCOSUR se han beneficiado con derechos reducidos, pero

⁴² Según las autoridades, los regímenes de entrada en condiciones de favor, que desde 1994 abarcaban hasta un 5 por ciento del valor c.i.f. total de los componentes importados necesarios para la instalación de fábricas "llave en mano" (Resolución 502/95 del MEOSP, de 7 de noviembre de 1995) y los insumos, partes y componentes utilizados por los productores de bienes de capital (Decreto 173/94, de 7 de febrero de 1994), se suspendieron en 1996 (Decreto 977/96, de 2 de agosto de 1996).

⁴³ Ley 24196, de 19 de mayo de 1993; y Decreto 2686/93, de 28 de diciembre de 1993.

⁴⁴ Decreto 2151/92, de 23 de noviembre de 1992; y Decreto 934/93, de 4 de mayo de 1993. Más concretamente, este régimen abarca proyectos en las provincias de Neuquén, Río Negro, Buenos Aires, Chubut, Santa Cruz y La Pampa.

⁴⁵ En virtud del régimen de admisión temporaria, los productos importados en franquicia arancelaria deben volver a exportarse dentro de los 180 días (plazo renovable por otros 180 días). El exportador debe ser el usuario directo de la mercancía objeto de importación temporal. Este régimen, que es supervisado por el Instituto Nacional de Tecnología e Industria, es una alternativa al sistema de reintegros (sección 3) vii)), de modo que no pueden usarse ambos simultáneamente.

⁴⁶ Resolución 719/96 del MEOSP, 4 de junio de 1996.

⁴⁷ Decreto 180/97, 28 de febrero de 1997; y Decreto 1020/97, 30 de septiembre de 1997.

estos se están incrementando en 0,9 puntos porcentuales en forma trimestral para alcanzar el nivel del AEC el 31 de diciembre de 1999; durante 1998, esos tipos se aumentarán del 12,8 por ciento el 1º de enero al 15,5 por ciento el 1º de octubre. Esta concesión está sujeta a limitaciones cuantitativas vinculadas a los resultados de las exportaciones y los requisitos en materia de inversiones (sección 3) xi), y capítulos II y IV).⁴⁸ Entre 1993 y agosto de 1996, se aplicaron normas similares a otros sectores en virtud del Régimen de Especialización Industrial que se suspendió debido a restricciones fiscales.⁴⁹ Se permitió el trato en condiciones de favor para la importación de bienes análogos a los que exportaba el beneficiario, con miras a contribuir a la especialización (concentración) de la producción para determinados artículos y reducir temporalmente al mínimo los costos iniciales de las pérdidas de partes del mercado correspondientes a otros productos fabricados por la empresa; esa concesión se está eliminando gradualmente entre enero de 1997 y diciembre de 1999, a la vez que no se han autorizado nuevos proyectos desde 1996. Esos regímenes se notificaron al Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio y al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

33. Las disposiciones del MERCOSUR que tienen por objeto velar que haya suministros regulares de materias primas e insumos mediante la utilización de una reducción temporal (por un año, renovable) de las tasas del AEC al 2 por ciento (en casos excepcionales en franquicia arancelaria) para 20 partidas de 8 dígitos del SA (que serán seleccionadas libremente por cada miembro) fueron adoptadas en 1995 y se mantendrán en vigor hasta julio de 1998. La Comisión de Comercio del MERCOSUR puede autorizar a los miembros a efectuar esas reducciones a condición de que haya una escasez de esos artículos en la región y que las reducciones arancelarias no distorsionen las corrientes comerciales y afecten a la competencia en la región. Las importaciones con tasas reducidas están sujetas a limitaciones cuantitativas.⁵⁰ El efecto general de esas concesiones es el aumento de la protección efectiva de los procesos en que se utilizan como insumos tales productos. Sin embargo, la Secretaría no pudo evaluar la importancia de esas disposiciones.

d) Preferencias arancelarias y normas de origen.

Preferencias

34. Como se explica en el capítulo II, las importaciones procedentes de países de la ALADI gozan de un trato preferencial que permite efectuar reducciones del 10 al 100 por ciento en los tipos NMF.

35. La mayoría de las importaciones de los socios del MERCOSUR se efectúan ahora en franquicia arancelaria y están sujetas a ajustes en la frontera por concepto de impuestos internos. El régimen de franquicia arancelaria para 73 partidas sensibles de 8 dígitos del SA 96, o sea, el 35 por ciento de las partidas abarcadas por el Régimen de Ajuste Final está condicionado por limitaciones cuantitativas. Estas limitaciones, establecidas por última vez en virtud de las Resoluciones 380/96, 735/96 y 788/96 afectan a los siguientes productos: plásticos, neumáticos, madera aserrada, papel y artículos de papel, prendas de vestir, productos semielaborados y acabados de hierro y acero,

⁴⁸ Documento G/TRIMS/N/1/ARG/1 de la OMC, de 10 de abril de 1995; EIU (1996a), página 38; Dun & Bradstreet Information Services (1996); y Decreto 33/96, de 15 de enero de 1996.

⁴⁹ Documento G/SCM/N/3/ARG/Suppl.1 de la OMC, de 28 de julio de 1997; Decreto 2641, de 29 de diciembre de 1992; Decreto 977/96, de 23 de agosto de 1996; y Banco Mundial (1996b), página 10.

⁵⁰ Resoluciones 22/95/, 37/95 y 69/96 del GMC del MERCOSUR; y documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997

congeladores, refrigeradores y muebles de dormitorio. Las excepciones autorizadas con arreglo a este Régimen serán eliminadas por la Argentina el 31 de diciembre de 1998.

Normas de origen

36. La Argentina mantiene normas de origen preferenciales y no preferenciales, que se han notificado a la OMC.⁵¹ Las normas de origen preferenciales son complejas ya que varían según el acuerdo y/o sector. Se basan en el principio de la transformación sustancial, es decir, el cambio en la clasificación arancelaria, y se derivan de las normas generales de origen de la ALADI, de las normas de origen específicas de los acuerdos parciales de la ALADI o, cuando proceda, de las normas de origen del MERCOSUR.⁵² Estas últimas han reemplazado a las normas anteriores aplicadas en virtud de acuerdos parciales concertados con los socios del MERCOSUR.⁵³

37. Actualmente, para que las importaciones se beneficien del trato arancelario preferencial en el MERCOSUR, sólo se requiere en general un contenido nacional o regional del 60 por ciento para los artículos provenientes de los Estados miembros; las normas de la ALADI estipulan una tasa general de contenido del 50 por ciento del valor f.o.b., a menos que se indique lo contrario. Desde enero de 1996, en virtud del acuerdo bilateral concertado con el Brasil en el sector de la industria automotriz, se ha fijado un contenido medio para los vehículos y las partes (de por lo menos un 50 por ciento calculado en un período de tres años).⁵⁴ Ciertas importaciones del Paraguay también están sujetas al requisito de un contenido del 50 por ciento hasta el año 2001.⁵⁵

iii) Valoración en aduana e inspección previa a la expedición

Valoración en aduana

38. La Argentina firmó el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la Ronda de Tokio, que aplica desde 1988; en el momento de su aceptación, invocó la disposición relativa a la aplicación demorada, sin formular una reserva sobre la fijación de precios mínimos. Esta situación no se ha modificado en virtud del actual Acuerdo de la OMC, por lo cual no se fijan precios mínimos o de referencia para los fines de la valoración en aduana, salvo en los casos que se examinan a continuación.⁵⁶ En octubre de 1996, la Argentina comunicó a la OMC que no se habían introducido cambios en su legislación en

⁵¹ Artículo 14 del Código Aduanero, Ley 22415/82; Resoluciones 381/96 y 763/96 del MEOSP; y documentos de la OMC G/RO/N/2, de 22 de junio de 1995, G/RO/N/10, de 16 de agosto de 1996, G/RO/N/12, de 1º de octubre de 1996 y G/RO/N/16, de 5 de marzo de 1997.

⁵² Resolución 78 de la ALADI, de 24 de noviembre de 1987, y Decisión 91 del Comité de Representantes. MERCOSUR/CMC/Decisiones 6/94 y 23/94.

⁵³ Por ejemplo, estas normas afectaban los bienes de capital procedentes del Brasil (que debían tener un 80 por ciento de contenido nacional) o los productos de la industria automotriz y los productos lácteos del Uruguay (GATT, 1992).

⁵⁴ Recuadro VI.3 en WTO (1997b).

⁵⁵ Se puede encontrar más información sobre esta cuestión en WTO (1997c), Examen de las políticas comerciales – Paraguay, octubre.

⁵⁶ Documentos de la OMC G/VAL/M/1, de 11 de agosto de 1995, y G/VAL/2/Rev.6, de 10 de octubre de 1997.

esta esfera salvo en lo que respecta a unas pocas regulaciones.⁵⁷ Además, en marzo de 1997 se introdujeron, en virtud de una regulación, directrices sobre los componentes del valor en aduana, los procedimientos de verificación del valor, la valoración en caso de duda sobre un valor declarado y la investigación sobre el valor en aduana en el país de origen.⁵⁸

39. La principal esfera en que se siguen utilizando precios mínimos es el caso de las medidas antidumping y compensatorias en que los precios mínimos de "exportación" (importación) son la base para calcular el derecho complementario.⁵⁹ También se utiliza una estimación del precio medio de importación para establecer el nivel de los derechos específicos mínimos.⁶⁰

40. En julio de 1996 se introdujo un mecanismo preventivo, consistente en jerarquías o gamas de precios, con miras a identificar los artículos sujetos a prácticas de subfacturación o sobrefacturación.⁶¹ Las gamas de precios son fijadas por el Departamento Técnico de Valoración en Aduanas de la Secretaría de Hacienda (MEOSP) y se publican en el Boletín Oficial; hasta mayo de 1998 se habían establecido gamas de ese tipo para aspiradoras, secadores de pelo, bicicletas y muebles de metal.⁶² En caso de subfacturación, es preciso depositar durante 120 días, para el despacho de aduana, una garantía equivalente a la diferencia entre el monto de los derechos y cargas percibidos sobre la base del valor declarado y los que se habrían recaudado si el valor se hubiera basado en los precios medios mínimos y máximos fijados en la jerarquía. Esta garantía se conserva hasta que el importador presente documentación para justificar el valor declarado. En junio de 1997, Corea expresó inquietud acerca de los efectos de esta medida y su compatibilidad con la OMC, ya que afecta gravemente las exportaciones a la Argentina de artículos electrónicos (magnetófonos, hornos de microondas, aparatos de televisión, aparatos de radio y reproductores de casetes y discos compactos, minicomponentes, cámaras de grabación y reproducción de imágenes, etc.); pese al objetivo declarado de luchar contra la subfacturación, esas gamas, que fueron establecidas por la aduana en cooperación con los fabricantes nacionales de aparatos electrónicos, se utilizarán para incrementar los costos de importación (cuando el precio de importación es inferior a la gama de precios, se exige una garantía) o con fines de recaudación de impuestos (cuando el precio de importación es superior a la gama de precios, la aduana informa a las autoridades fiscales).⁶³

41. En marzo de 1997, para fortalecer el procedimiento de verificación, se amplió la estructura institucional con la creación de la División de Valoración de las oficinas de aduanas de Buenos Aires

⁵⁷ Se trata de las Resoluciones 2778/87, 2779/90, 468/91 y 1649/92, así como del artículo 2 y el anexo I de la Resolución 1166/92 citada en el documento G/VAL/N/1/ARG/1 de la OMC, de 6 de noviembre de 1996.

⁵⁸ Resolución 986 de la ANA, 31 de marzo de 1997.

⁵⁹ La UE (Comisión Europea) ha planteado la cuestión de la compatibilidad de esas medidas con las disposiciones del Código de Valoración en Aduana (1997).

⁶⁰ GATT (1992); y documento WT/DS56/R de la OMC, de 25 de noviembre de 1997.

⁶¹ Resolución 2432/96 de la ANA, de 16 de julio de 1996; la Resolución se refiere a recomendaciones de la OMC que permiten el establecimiento de un sistema preventivo con el objetivo de detectar las desviaciones a primera vista de las gamas de valores que los servicios de aduanas consideran razonables. Resolución 1523/97 del MEOSP, de 30 de diciembre de 1997.

⁶² Resolución 299/97 de la DGA, de 16 de octubre de 1997; Resolución de la ANA, de 10 de julio de 1997; Resolución 340/97 de la DGA, de 22 de octubre de 1997.

⁶³ Documento G/C/M/20 de la OMC, de 10 de julio de 1997.

y del aeropuerto de Ezeiza, así como de cinco centros regionales de valoración.⁶⁴ Como se ha dicho antes, los mecanismos institucionales se descentralizaron en 1998.

Inspección previa a la expedición

42. En noviembre de 1997 entró en vigor, con carácter temporal, la inspección previa a la expedición, que estaba en estudio desde 1990, para combatir la evasión fiscal, el contrabando y la subfacturación generalizada, así como para mejorar la transparencia, la evaluación y los métodos de verificación, y la reunión de datos estadísticos (a través de un programa de transferencia de tecnología).⁶⁵ Esta medida y la legislación pertinente se comunicaron a la OMC en julio de 1997.⁶⁶

43. Las prescripciones en materia de inspección previa a la expedición afectan a las mercancías cuyo valor f.o.b. asciende a 3.000 dólares EE.UU. o más; desde enero de 1998, algunos materiales para la industria automotriz (preparaciones tensoactivas, lustres para carrocerías, algunos artículos de plástico o caucho vulcanizado, bolsos, artículos de cuero, calcomanías, revestimientos para el piso, lámparas de filamento), que representan del 1 al 4 por ciento del valor f.o.b. de la expedición, así como los mandos de computadora para la industria electrónica y de telecomunicaciones, se hallan exentos de esas prescripciones.⁶⁷ Los gastos de inspección consistentes en una comisión del 0,8 por ciento del valor f.o.b. de las mercancías inspeccionadas (o un cargo mínimo de 250 dólares EE.UU.) más una bonificación del 5 por ciento de los impuestos adicionales recaudados por concepto de derechos de importación y de tasa estadística (hasta el 0,2 por ciento del valor f.o.b. de las mercancías inspeccionadas) están a cargo de las autoridades; una auditoría (Swipco Limited de Suiza) cobra otro 0,64 por ciento del valor de las mercancías incluidas en su muestreo. Como se ha dicho antes, se necesita un certificado de inspección emitido por las empresas especializadas para retirar las mercancías de la aduana.

44. Los servicios de inspección previa a la expedición, cuyo costo anual oscila entre 50 y 70 millones de dólares, estarán a cargo de empresas privadas durante dos o tres años. En septiembre de 1997 se seleccionaron mediante licitación pública seis empresas interesadas para que, entre otras cosas, realizaran inspecciones de precio, cantidad y calidad: Societé Générale de Surveillance (Suiza), Socotec International Inspection (Suiza), Bureau Veritas (Francia), Intertek Testing Services and Inspectorate PLC (Reino Unido), UTE CU Holding (Argentina) y Survey Seed Services (Países Bajos).⁶⁸ Las empresas de inspección también deberán capacitar a los funcionarios de aduanas y contribuir con información a la creación de una base de datos moderna para la valoración en aduana.

⁶⁴ Resolución 986 de la ANA, de 31 de marzo de 1997.

⁶⁵ Decreto 477/97, de 22 de mayo de 1997; Resoluciones 640 y 641 del MEOSP, de 4 de junio de 1997. En 1996, una banda de contrabandistas dio lugar a pérdidas de ingresos fiscales estimadas en 300 millones de dólares EE.UU.; en general, más de 10.000 millones de dólares de mercancías ha entrado en la Argentina de forma fraudulenta, por lo que se estima que la pérdida de ingresos fiscales asciende a 3.000 millones de dólares. Según diversos estudios, se calcula que un 30 por ciento de las importaciones a la Argentina son subfacturadas, en particular en lo que respecta a mercancías procedentes de algunos países de Asia en los que, debido al hecho de que las industrias son públicas, es difícil asignar precios de mercado (The Bureau of National Affairs, 1997).

⁶⁶ Notificación contenida en el documento G/PSI/N/1/Add.7 de la OMC, de 24 de febrero de 1998.

⁶⁷ Resolución 1523/97 del MEOSP, de 8 de enero de 1998; Resolución 423/98 del MEOSP, de 8 de abril de 1998.

⁶⁸ Resolución 1066/97, de 17 de septiembre de 1997; The Bureau of National Affairs (1997).

iv) Gravámenes variables a la importación

45. Desde 1992, se han aplicado gravámenes variables a la importación de azúcar de todas las procedencias (incluido el MERCOSUR), además del arancel *ad valorem* existente (23 por ciento en 1998).⁶⁹ Estos gravámenes se determinan sobre la base de la diferencia entre un precio indicativo y un precio comparativo; el primero, que se calcula una vez por año, consiste en un promedio de las cotizaciones mensuales en la bolsa de productos de Londres durante los últimos cuatro años, y el segundo corresponde al precio de mercado del día anterior a la llegada a destino del embarque. Desde 1994, cada vez que el precio comparativo es inferior al precio indicativo, la diferencia se acredita al importador para el pago de los derechos de importación (hasta un monto equivalente al 50 por ciento de la tasa efectivamente aplicada). Las autoridades calculan que, con esta enmienda y la evolución de los precios mundiales, la protección media en frontera del azúcar en 1995 y 1996 se situó en el equivalente del 10 por ciento del arancel *ad valorem*.

v) Otros gravámenes y cargas⁷⁰

46. La proporción que representan los derechos de importación y la tasa estadística a las importaciones en la recaudación total neta de impuestos se redujo del 6,6 por ciento en 1991 al 4,9 por ciento en 1995, manteniéndose así la tendencia a la baja observada en el anterior Examen de las Políticas Comerciales, pero esa relación aumentó posteriormente al 5,9 por ciento en 1997 (gráfico III.3). Esto se relaciona en gran medida con el aumento del volumen del comercio, ya que la razón entre los impuestos relacionados con las importaciones y el valor de las importaciones y los impuestos relacionados con las exportaciones y el valor de las exportaciones han bajado en los últimos años. La razón entre los impuestos relacionados con las importaciones y el valor de las importaciones (a veces denominada arancel real) ha disminuido de más del 14 por ciento en 1993 a apenas algo más del 9 por ciento en 1997 (gráfico III.3). Los impuestos relacionados con las exportaciones ya eran de poca importancia en 1992.

47. La contribución total de los impuestos sobre las exportaciones fue de alrededor del 17 por ciento en 1996; esto incluye los impuestos internos como el impuesto sobre el consumo y el IVA, que también se aplican a las importaciones. Los aumentos en la proporción que se presentan esos impuestos en la recaudación fiscal total se relacionan principalmente con el crecimiento del comercio en los últimos años y con las mejoras introducidas en la administración fiscal. En 1996 los ingresos fiscales totales (incluidos los impuestos internos) sobre las importaciones estuvieron compuestos sobre todo por el IVA (55 por ciento del total); los derechos de importación (21 por ciento), y la recaudación anticipada del IVA (13 por ciento) (gráfico III.4); la disminución de la importancia de la tasa estadística (del 14 por ciento del ingreso fiscal de las importaciones en 1994 a alrededor del 4 por ciento en 1996) se debe a su suspensión y su reintroducción a una tasa reducida así como al aumento de las tasas del IVA y la introducción de la recaudación fiscal anticipada que se examina a continuación. Estos factores también contribuyeron a un aumento del 52 por ciento en la incidencia global de los impuestos indirectos sobre las importaciones entre 1991 y 1993 (gráfico III.4); la tasa media de incidencia (la razón entre los ingresos procedentes de impuestos relacionados con las importaciones y el valor total c.i.f. de las importaciones) se ha mantenido relativamente estable, llegando incluso a disminuir ligeramente desde 1993, y en 1996 ascendía a más del 38 por ciento. En

⁶⁹ Decretos 797/92 y 2275/94; Resoluciones 1553/93, 778/95 y 741/95 del MEOSP. Hasta mayo de 1998 no se habían comunicado estas disposiciones a la OMC.

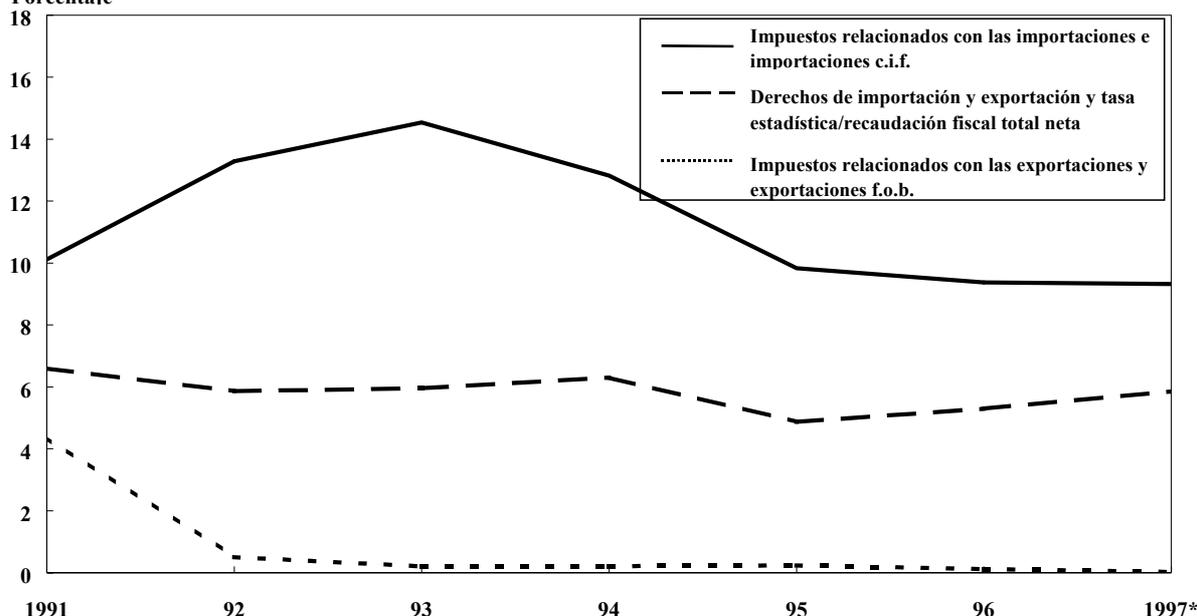
⁷⁰ Esta sección incluye información de: The Bureau of National Affairs (1997); U.S. Department of Commerce (1997); *World Trade Press* (1995).

el cuadro III.2 se muestra la estructura de todos los impuestos y cargas que afectan a las importaciones de productos representativos que llegan a la Argentina.

Gráfico III.3

Proporción que representan los impuestos relacionados con el comercio en el valor del comercio y la recaudación fiscal total

Porcentaje



* Provisional.

Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal de la Subsecretaría de Política Tributaria, en base a datos de DGI, ANA, ANSES, Secretarías de Hacienda y Programación Económica y otros organismos; *Informe Económico N° 24*.

Cargas distintas de los derechos de importación que afectan sólo a las importaciones

48. Los costos de manipulación y almacenamiento de mercancías se determinan por el peso o el volumen y no por el valor. Según la información proporcionada por las autoridades, al calcular los costos de manipulación de contenedores al parecer se hace una diferencia entre las importaciones y las exportaciones; las tasas máximas aplicadas para la carga de contenedores (exportaciones) son un 12 por ciento más bajas que las que se cobran para la descarga (importaciones). Sin embargo, esa diferencia puede estar relacionada con la naturaleza distinta de la carga.

49. El 9 de enero de 1998 se redujo del 3 al 0,5 por ciento la tasa estadística, a la vez que se aumentaron la mayoría de los derechos de importación en tres puntos porcentuales.⁷¹ Esta tasa, que se aplica al valor c.i.f. de las mercancías para todas las importaciones procedentes de países que no son miembros o asociados del MERCOSUR, se modificó con frecuencia según la situación financiera⁷²;

⁷¹ Como se ha dicho antes (capítulo II), en el contexto del mecanismo de solución de diferencias se cuestionó si la naturaleza de la tasa estadística era compatible con la OMC.

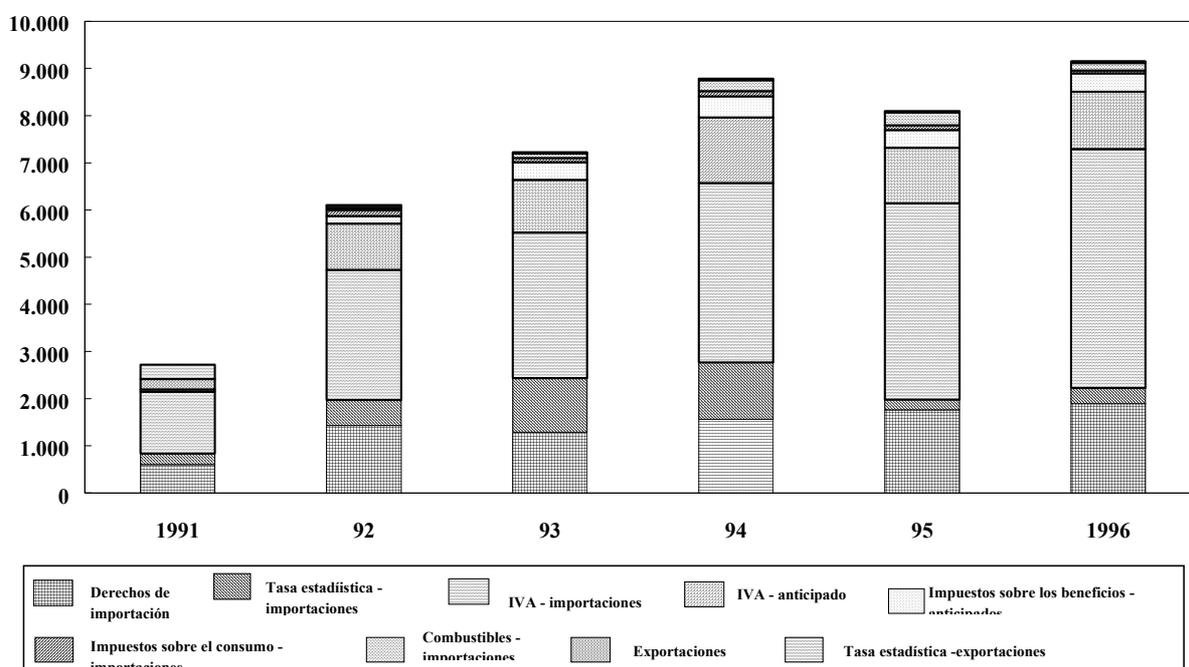
⁷² Se aumentó el monto de la tasa estadística (del 3 al 10 por ciento durante un breve período en noviembre de 1992; después bajó al 3 por ciento y el 1° de enero de 1995 se redujo a cero (Decretos 1998/92,

las partidas correspondientes a los regímenes de importación para la instalación de fábricas "llave en mano" o la admisión temporaria, los barcos de pesca, los bienes de capital y las partes, los combustibles, las armas, los envíos de urgencia, las muestras, los productos sensibles para la industria impresora (libros y periódicos), los sectores de las computadoras y las telecomunicaciones, así como las exportaciones se hallan exentos del pago de esta tasa.

Gráfico III.4

Estructura y evolución de los ingresos procedentes de los impuestos internos y otros impuestos que afectan al comercio exterior

Millones de dólares EE.UU.



Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal de la Subsecretaría de Política Tributaria, en base a datos de DGI, ANA, ANSES, Secretarías de Hacienda y Programación Económica y otros organismos.

50. Como se ha dicho antes, en la Ronda Uruguay la Argentina consolidó el nivel de la tasa estadística en un 3 por ciento en la Lista LXIV; sin embargo, esto no afecta al derecho de otros Miembros de la OMC a cuestionar la compatibilidad de esa tasa con la OMC, por ejemplo, desde el punto de vista de las prescripciones del artículo VIII.⁷³ En julio de 1998, la Argentina propuso que se modificara la tasa estadística a partir de enero de 1999; se impondrá un límite máximo de 500 dólares EE.UU. a cada transacción de importación.⁷⁴

2277/94 y 389/95, y Resoluciones 232/96 y 270/97 del MEOSP)); el 1º de marzo de 1995 volvió a incrementarse al 3 por ciento.

⁷³ Documento WT/DS56/R de la OMC, de 25 de noviembre de 1997.

⁷⁴ Documento WT/DS56/14 de la OMC, de 7 de julio de 1998.

Cuadro III.2
Estructura de las cargas a las importaciones de determinados productos, 1998

Descripción	Arroz pulido		Acero laminado en frío		Automóviles para pasajeros ^a	
	Tasa %	Valor	Tasa %	Valor	Tasa %	Valor
1 Valor f.o.b.		100,0		100,0		100,0
2 Flete	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0	10,0
3 Seguro	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
4 Valor c.i.f. (1+2+3)		115,0		115,0		115,0
5 Derechos de importación (sobre 4)	15,0	17,2	17,0	19,55	33,0	37,9
6 Tasa estadística (sobre 4)	0,5	0,6	0,5	0,6	0,5	0,6
7 Inspección previa a la expedición (sobre 1)	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
8 Pago adelantado del IVA (sobre 4+5+6) ^b	9,0	12,0	9,0	12,2	9,0	13,8
9 Impuesto anticipado sobre los beneficios (sobre 4+5+6) ^b	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	3,0	4,6
10 Otras cargas (agente de aduana, tasas portuarias, etc.)
11 Valor final de la importación con exclusión de los impuestos adelantados/anticipados (4+5+6+7+10)		133,6		135,9		154,3
12 Valor final de las importaciones incluidos los impuestos adelantados/anticipados (8+9+11)		145,7		148,1		172,7
13 IVA (sobre 4+5+6)	21,0	28,1	21,0	28,4	21,0	32,2
14 Impuestos sobre el consumo (sobre 4+5+6)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
15 Impuestos del distrito federal u otros impuestos locales
16 Costo mayorista en la Argentina con exclusión de los impuestos adelantados/anticipados (11+13+14)		161,7		164,3		186,5
17 Costo mayorista en la Argentina incluidos los impuestos adelantados/anticipados (12+13+14)		173,7		176,5		204,9

n.a. No aplicable.

.. No disponible.

a Cálculos para un automóvil de pasajeros con un motor de 1.300 cc y un valor c.i.f. inferior a 22.000 dólares EE.UU. con un consumo de combustible de 7 l por 100 km.

b Este impuesto se deduce de la cuota tributaria bruta del importador.

Nota: Las estimaciones tienen en cuenta la reducción al 0,5 por ciento del tipo de la tasa estadística y el aumento del arancel efectivamente aplicado en tres puntos porcentuales. El pago adelantado del IVA y el impuesto anticipado sobre los beneficios se deducen de la cuota tributaria bruta del importador. En lo que respecta a las estimaciones sobre los costos de los vehículos automóviles, no se incluye el recargo arancelario relativo a la asignación de cupos. Las autoridades no proporcionaron observaciones sobre el contenido de este cuadro a la Secretaría de la OMC.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

51. Desde comienzos del decenio de 1990 el pago parcial (en la etapa de la aduana) de los impuestos internos como el IVA y el impuesto sobre los beneficios se ha anticipado (pagado por adelantado) para las importaciones de cualquier origen a fin de asegurar que se recauden esos impuestos en el mercado argentino; esta medida puede constituir un costo adicional para

determinados tipos de importadores.⁷⁵ Se aplican dos tasas diferentes para el pago adelantado del IVA, que se introdujo en diciembre de 1991, según el tipo de importador. Los importadores no registrados, en general empresas o particulares que importan sobre todo para su propio uso, están sujetos a una tasa del 10 por ciento; el monto del impuesto pagado por los importadores ocasionales no puede deducirse de su cuota tributaria bruta. Se aplica una tasa del 9 por ciento para los importadores registrados, en general empresas que importan bienes para la producción, que pueden deducir el monto de ese impuesto de su cuota tributaria bruta. Desde julio de 1992, se ha aplicado un impuesto anticipado sobre los beneficios, a una tasa del 3 por ciento, a todos los bienes de consumo, con excepción de los bienes importados directamente por el usuario, en cuyo caso se cobra una tasa del 11 por ciento; el monto pagado puede deducirse del impuesto bruto a los ingresos. La base para la valoración de esos impuestos es idéntica a la del IVA, que se examina a continuación, y se aplican mecanismos de retención similares para los bienes nacionales.

Cargas que afectan a las importaciones y la producción nacional

52. El impuesto al valor agregado (IVA), introducido a nivel nacional en 1975 y administrado por la Dirección General Impositiva (DGI), se ha fijado en una tasa general del 21 por ciento para los bienes y la mayoría de los servicios desde abril de 1996.⁷⁶ Se aplica una tasa del 27 por ciento a determinados tipos de servicios públicos (telecomunicaciones, gas para consumo doméstico, agua corriente, alcantarillado y desagüe) desde marzo de 1992. Los servicios financieros, los intereses sobre los préstamos, el flete y el transporte público, y las obras de construcción se hallan sujetos a una tasa del 10,5 por ciento (la mitad de la tasa general) desde abril de 1996. Los combustibles también están sujetos a la tasa general del IVA.

53. Las principales excepciones al IVA son las siguientes: artículos de primera necesidad (agua, pan y leche al por menor); productos farmacéuticos (al por mayor y al por menor); medios de comunicación culturales y educativos (libros, periódicos, revistas, etc.); exportaciones⁷⁷; ciertas operaciones financieras, como los "swaps" de valores, acciones y monedas, así como los intereses sobre los valores públicos o los bonos negociables de las empresas; y las transferencias de propiedad en las reorganizaciones no sujetas a impuestos.

54. Para las importaciones de mercancías, el IVA, así como el IVA adelantado, el impuesto anticipado sobre los beneficios y otros impuestos internos (que se describen a continuación), se calculan sobre la base del valor c.i.f. más el derecho de importación y la tasa estadística. El IVA sobre los artículos de producción nacional recae sucesivamente en cada vendedor hasta que se llega al consumidor final; el impuesto cobrado al propietario o proveedor anterior puede deducirse del monto imponible, de modo que el monto imponible de cada vendedor sólo es el aumento del valor de mercado agregado en cada etapa.⁷⁸

⁷⁵ Decreto 2394/91; RG (DGI) 3431 y 3543.

⁷⁶ La tasa general del IVA se aumentó del 16 al 18 por ciento en marzo de 1992.

⁷⁷ En virtud del sistema de reintegros (sección 3) vii) los exportadores gozan de una deducción impositiva del IVA facturado por sus proveedores, que puede aplicarse a otros impuestos, transferirse a terceros o ser reembolsado por la DGI.

⁷⁸ Si el contribuyente tiene un ingreso bruto que no supera un determinado monto, no se requiere el registro para los fines del IVA. La tasa sobre las ventas efectuadas a contribuyentes no registrados debe incrementarse en un 50 por ciento.

55. Se cobran impuestos sobre el consumo -aplicados desde 1979 a nivel nacional y administrados por la DGI- sobre una amplia gama de partidas, independientemente de que el producto sea importado o se haya producido en la Argentina; la legislación se revisó por última vez en 1996.⁷⁹ La base imponible de los artículos producidos a nivel nacional depende del producto y las tasas efectivamente aplicadas, que varían del 2 al 60 por ciento, se han revisado a la baja en la mayoría de los casos; se han establecido tasas discrecionales para los contratos de seguro. Desde 1996, estos impuestos se aplican al tabaco (20 por ciento), los cigarrillos (16 por ciento), los cigarrillos (60 por ciento)⁸⁰, la cerveza (4 por ciento), los vinos espumosos (5 por ciento), las bebidas no alcohólicas (4 por ciento)⁸¹, las monedas de oro, joyas y piedras preciosas (25 por ciento)⁸², los hornos, el equipo visual y de audio (6,55 por ciento)⁸³, y las pólizas de seguro (8,5 por ciento, para las empresas nacionales y 23 por ciento para las empresas establecidas en el extranjero).⁸⁴ Se halla en vigor desde 1997 una tasa impositiva del 10 por ciento para los automóviles que utilizan diesel (incluidos vehículos de turismo como vehículos para acampar, jeeps, camionetas).

56. Hay tres tasas de impuesto a los combustibles y el gas natural: pesos 0,12/litro, pesos 0,3878/litro y pesos 0,4865/litro, según el tipo de combustible; estas tasas se revisaron por última vez en octubre de 1996 y son adicionales al IVA.⁸⁵

57. Además del IVA y de los impuestos sobre el consumo, hay dos impuestos sobre la venta de cigarrillos al por menor. Se trata de los siguientes: i) un impuesto regular del 7,35 por ciento (más 0,00272 por ciento para las cajas que contienen 10 unidades) en el contexto del Fondo Especial del Tabaco (capítulo IV), y ii) un impuesto adicional de emergencia del 7 por ciento que se halla en vigor desde enero de 1996 por tres años. Los ingresos del primero se destinan a los productores de tabaco, mientras que el segundo se utiliza, entre otras cosas, para programas de salud y bienestar social en las zonas rurales.⁸⁶ En octubre de 1994 se comenzó a aplicar un impuesto del 10 por ciento sobre la venta y el alquiler de videos, así como la renta de entradas de cine.

vi) Prohibiciones a la importación

58. Actualmente la Argentina prohíbe ciertas importaciones para proteger la salud humana y la vida animal y vegetal, el medio ambiente, o por motivos esenciales de seguridad y de índole militar, de conformidad con la legislación nacional o los compromisos asumidos a nivel internacional. Se prohíbe la importación de neumáticos usados y de motocicletas y motonetas usadas. También se prohíbe la importación de maquinaria, equipo de transporte e instrumentos usados a menos que estén debidamente reacondicionados.

⁷⁹ Ley 24674, de 17 de julio de 1996; Resolución 127/97 de la ANA.

⁸⁰ Esta tasa se redujo gradualmente del 64 al 62 por ciento en 1995.

⁸¹ Esta tasa era del 24 por ciento hasta abril de 1996.

⁸² Entre junio de 1993 y mayo de 1995 la tasa de impuestos se redujo temporalmente al 5 por ciento (Decreto 1166/93).

⁸³ Tasa para el período de agosto de 1994 a diciembre de 1997; la tasa ordinaria es del 17 por ciento.

⁸⁴ Artículos 65 y 66 de la Ley de los impuestos sobre el consumo/impuestos internos de 1979.

⁸⁵ Leyes 23966 y 24698.

⁸⁶ Ley 19800 de 1972. Ley 24625, de 28 de diciembre de 1995.

59. En principio las prohibiciones por razones de salud dependen de la situación en el país exportador; como ejemplos recientes cabe citar la prohibición de importar animales vivos o productos de origen animal del Reino Unido y pescado y productos de origen vegetal de Bolivia.⁸⁷ En octubre de 1995 se suspendieron las importaciones de fruta fresca de California en respuesta a la detección de la mosca oriental de la fruta en ese Estado, pero en 1997 se levantó esa medida a raíz de la información suministrada por las autoridades de los Estados Unidos (Animal and Plant Health Inspection Service, APHIS) y una visita realizada al lugar por expertos argentinos.⁸⁸ Por razones análogas, la fruta cítrica de Florida nunca ha tenido acceso al mercado argentino; a este respecto, las autoridades indicaron que en mayo de 1998 se estaba examinando un "enfoque sistemático" (propuesto por el APHIS).

60. En febrero de 1998, se introdujo una prohibición temporal a las importaciones de cerdo fresco y productos de cerdo de diversos países europeos cuyos métodos de elaboración no garantizaban la destrucción de la peste porcina clásica. En respuesta a la inquietud expresada por la Unión Europea en cuanto a la compatibilidad de esa medida con la OMC en la reunión de marzo de 1998 del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, la Argentina explicó que se trataba de una enfermedad sumamente contagiosa y que varios países de la CE no habían respondido debidamente a su solicitud de información, con lo cual se aplazó toda modificación de esa medida.⁸⁹

vii) Licencias de importación

61. La mayoría de las licencias de importación restrictivas de la Argentina, que se relacionaban con artículos sujetos a restricciones cuantitativas, se eliminaron en abril de 1991 y desde entonces al parecer no se ha modificado la política; anteriormente, este tipo de licencias abarcaban alrededor del 90 por ciento de las partidas de importación y protegían más del 50 por ciento de la producción nacional de la competencia extranjera.⁹⁰

62. Algunas categorías de productos están sujetas a licencias no restrictivas, consistentes en una autorización previa, con miras a velar por que se cumpla la legislación nacional (incluso las normas y las prescripciones en materia de salud) y los acuerdos internacionales que afectan al comercio; al respecto, cabe mencionar los procedimientos automáticos de licencia para las alfombras y otros revestimientos del suelo, las prendas de vestir y el calzado que también estaban sujetos a otras medidas (secciones 2) i) y 2) ii) a)). Varios organismos públicos intervienen en el proceso de autorización (cuadro III.3).

63. Actualmente se utilizan licencias no automáticas/restrictivas para la administración de las restricciones cuantitativas existentes para el régimen de la industria del automóvil (nueve partidas arancelarias de 8 dígitos del SA (SA 87.02) en relación con chasis, vehículos automóviles para pasajeros y camiones). Al parecer, algunos tipos de papel y algunas otras partidas estaban sujetas a cupos transitorios pero aún no se había presentado ninguna comunicación a la OMC sobre la utilización de esos cupos.

⁸⁷ GATT (1992).

⁸⁸ USTR (1997).

⁸⁹ Documentos de la OMC: G/SPS/N/ARG/9, de 12 de febrero de 1998; G/SPS/N/ARG/35, de 17 de marzo de 1998; G/SPS/R/10, de 30 de abril de 1998.

⁹⁰ GATT (1992); Comisión Europea (1997); U.S. Department of Commerce (1997).

Cuadro III.3
Principales prescripciones vigentes en materia de licencias de importación o autorización previa, 1998

Partida	Organismo estatal	Objetivo
Alimentos para consumo humano	Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologías Médica (ANMAT); Instituto Nacional de Alimentos (INAL); y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.	Verificar las condiciones higiénicas y sanitarias, el contenido de agua y la identificación comercial de los productos importados (o exportados)
Productos, subproductos y derivados de origen animal no vendidos al por menor	SENASA	Velar por que sean admisibles desde el punto de vista de la salud, de conformidad con las normas de la Oficina Internacional de Epizootias.
Materias primas y productos alimenticios de origen vegetal no vendidos al por menor	SENASA	Velar por la protección fitosanitaria
Productos vitivinícolas	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Informar a la aduana sobre los envíos que tal vez no cumplan las condiciones relativas a las importaciones de vino
Medicamentos	Secretaría de Salud (Ministerio de Salud y Acción Social)	Controlar la calidad y velar por que sean admisibles desde el punto de vista terapéutico
Reactivos y material de uso médico	Secretaría de Salud (Ministerio de Salud y Acción Social)	Velar por que los productos sean estériles, no tóxicos y cumplan los requisitos/especificaciones en materia de tratamiento médico
Artículos de tocador, cosméticos y perfumes	Secretaría de Salud (Ministerio de Salud y Acción Social)	Velar por la calidad y la inocuidad de los productos
Estupefacientes, intermediarios y psicotrópicos	Secretaría de Salud (Ministerio de Salud y Acción Social) o Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Presidencia de la Nación)	Vigilar el destino y uso de estos productos de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, su Protocolo de 1971, la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención sobre Precursores y Productos Químicos Esenciales de 1988
Elementos y materiales nucleares	Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), Ente Nacional Regulador Nuclear (concesión de licencias)	Asegurar que el material radiactivo se utilice de manera equilibrada (desde el punto de vista del bienestar social) y con arreglo a las normas internacionales
Importaciones militares sensibles	Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico	Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales y bilaterales asumidos por la Argentina para la no proliferación de armas de destrucción en masa y la transferencia y protección de tecnología estratégica
Preservativos	Ministerio de Salud y Acción Social	Controlar la calidad y seguridad del producto
Fauna y flora silvestre	...	Proteger y conservar la fauna y flora en cumplimiento de los compromisos asumidos a nivel internacional en virtud de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)
Publicaciones en que se describan o representen el territorio continental, insular y antártico de la Argentina	Instituto Geográfico Militar	Evitar diferencias con la posición oficial sobre la información geográfica relativa al territorio de la Argentina
Instrumentos de medición	Oficina Nacional de Metrología Legal	Evitar que se desvirtúe el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) y mantener la uniformidad del sistema nacional de medición
Alfombras y otros revestimientos para suelos, prendas de vestir y calzado	Subsecretaría de Comercio Exterior (Secretaría de Industria, Comercio y Minería, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos)	Cumplir los compromisos contraídos con la OMC
Vehículos automóbiles nuevos	Secretaría de Industria	Aplicar el Régimen General de Importaciones de Vehículos Completos

.. No disponible.

Nota: Las autoridades no proporcionaron observaciones sobre el contenido de este cuadro a la Secretaría de la OMC.

Fuente: Documentos de la OMC G/LIC/N/1/ARG/2 – G/LIC/N/3/ARG/2, de 22 de enero de 1998, y legislación suministrada por las autoridades argentinas.

64. La Argentina ha firmado el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la Ronda de Tokio; sus respuestas más recientes al cuestionario de la OMC en esta esfera se comunicaron en diciembre de 1997.⁹¹ A comienzos de 1991, la Argentina renunció a prevalerse de las disposiciones del artículo XVIII.B en relación con las restricciones a la importación con fines de balanza de pagos.⁹²

viii) Contingentes de importación

65. En 1991 y 1997, la Argentina presentó notificaciones completas al GATT/OMC sobre las restricciones cuantitativas; no se hallan en vigor otras restricciones que las que se comunicaron en el contexto de los procedimientos de licencia de importación.⁹³

66. Actualmente hay restricciones cuantitativas que afectan a la importación de automóviles y estupefacientes; estas restricciones se comunicaron a la OMC en el contexto de las notificaciones presentadas al Comité de Licencias de Importación y al Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio. Desde mediados de 1993 hasta fines de 1994 se mantuvieron en vigor restricciones cuantitativas a las importaciones de papel (23 partidas de 9 dígitos del SA) con fines de salvaguardia; al parecer, estas medidas se tomaron en el contexto de la cláusula de salvaguardia del MERCOSUR contra el Brasil y el Uruguay, así como en virtud del artículo XIX contra otros proveedores (conocido con el nombre de cupos del GATT) de manera no discriminatoria.⁹⁴

67. Las restricciones a la importación de vehículos automóviles completos incluidos en las categorías A y B (cuadro III.4), forman parte de los esfuerzos encaminados a reorganizar y regular la industria nacional, y a hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo sobre vehículos automóviles concertado con el Brasil; la última revisión de la legislación en esta esfera, que se esboza en el cuadro III.3, se hizo en 1994.⁹⁵ De conformidad con los compromisos contraídos con la OMC, estos cupos de importación se eliminarán el 1º de enero de 2000, fecha para la cual está prevista la aplicación de la política común del MERCOSUR para la industria automotriz.

⁹¹ Documentos de la OMC G/LIC/N/3/ARG/2 – G/LIC/N/1/ARG/2, de 22 de enero de 1998.

⁹² Documento COMTD/W498 del GATT, de 23 de octubre de 1992.

⁹³ Documento G/MA/NTM/QR/1/Add.4 de la OMC, de 18 de septiembre de 1997. Los Miembros de la OMC tienen que presentar cada dos años notificaciones completas sobre las restricciones cuantitativas que mantienen, y deben notificar los cambios correspondientes a medida que ocurran. Estas notificaciones que se presentan al Comité de Acceso a los Mercados (párrafo d) de WT/L/47) son iguales a las que se presentaban al Grupo Técnico de las Restricciones Cuantitativas y otras Medidas no Arancelarias del GATT (Decisiones de las PARTES CONTRATANTES en 1984 y 1985 (IBDD 32S/92 y 93)). Se debe dar una descripción completa de los productos y las líneas arancelarias (con la nomenclatura de la NCCA o el SA), una indicación precisa del tipo de restricciones (utilizando los símbolos aprobados por las PARTES CONTRATANTES) y los motivos y una referencia a la disposición pertinente del GATT/OMC y, en lo posible, los efectos de esas medidas para el comercio (documento G/MA/W/1 de la OMC, de 20 de abril de 1995).

⁹⁴ Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 64; Comisión Nacional de Comercio Exterior (1997).

⁹⁵ Decreto 2677/91 (Régimen General de Importaciones de Vehículos Completos) y 683/94 citado en el documento G/LIC/N/3/ARG/1 de la OMC, de 14 de febrero de 1996.

Cuadro III.4
Asignación de cupos de importación para vehículos automóviles

Beneficiarios	Requisitos básicos	Modalidades de asignación
Representantes y distribuidores oficiales de vehículos extranjeros (vehículos de las categorías A y B)	Registro (Registro de Representantes y Distribuidores Oficiales de Automotores de la Dirección Nacional de Industria), solicitud de una cantidad máxima (fijada en forma anual sobre la base de las asignaciones efectivas de cupos en los procedimientos realizados en los períodos anteriores) y depósito de garantías (50.000 dólares EE.UU. en la Dirección de Aplicación de la Política Industrial)	80% del cupo de la categoría A y 75% del cupo de la categoría B (1997). Licitación pública; asignación prorrateada una vez que se han contado las solicitudes para cada marca. Los representantes y distribuidores de los vehículos de la categoría A deben pagar al banco estatal Banco de la Nación el 25% del valor c.i.f. correspondiente a la unidades que se les hayan asignado, en concepto de pago anticipado y a cuenta del derecho de importación y demás tributos; ese monto será deducido por la Administración Nacional de Aduanas en oportunidad del despacho a plaza.
Usuarios finales particulares:		
Vehículos de la categoría A	Registro (Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas); pago de 2.500 dólares EE.UU. a cuenta de los derechos de importación y demás tributos (que serán deducidos por la Administración Nacional de Aduanas en oportunidad de la liquidación definitiva del despacho a plaza de la unidad)	20% del cupo (1997). Licitación pública; la Dirección de Aplicación de la Política Industrial emite un certificado de importación, que es intransferible.
Vehículos de la categoría B	Empresas transportistas sujetas a registro (Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas), solicitud ante la Secretaría de Transporte (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) de un certificado de habilitación (transferible) Otros usuarios directos (transporte propio, empresas constructoras y otras) deben presentar una declaración jurada de que los vehículos se incorporarán a las actividades productivas de la empresa por un plazo mínimo de dos años	10% del cupo para las empresas transportistas y alrededor del 15% para los demás usuarios directos (1997). Licitación pública; en caso de que la cantidad total fuera superior al cupo establecido por la Secretaría de Transporte, se procederá a un prorrateo asegurándose como mínimo un vehículo por solicitud. La Dirección de Aplicación de la Política Industrial emite un certificado de importación, válido por un año a partir de su fecha de emisión, en el cual no se especifica marco o modelo y que es intransferible.

Categoría A: Todos los tipos de vehículos para pasajeros y carga con una capacidad máxima de carga de hasta 1.500 kg.

Categoría B: Chasis y plataformas de carga y vehículos de transporte de pasajeros con una capacidad de carga superior a 1.500 kg.

Nota: Las autoridades no suministraron observaciones sobre el contenido de este cuadro a la Secretaría de la OMC.

Fuente: Documento G/LIC/N/3/ARG/1 de la OMC, de 14 de febrero de 1996; Decreto 2677/91, de 20 de diciembre de 1991; y Decreto 425/97, de 14 de mayo de 1997.

68. Desde 1994 el nivel del cupo anual, publicado en una resolución de la Secretaría de Industria (MEOSP), se ha fijado en un 10 por ciento (vehículos de la categoría A) y un 15 por ciento (vehículos de la categoría B) de la producción nacional estimada de vehículos automóviles de cada año.⁹⁶ Las autoridades indicaron que se podía superar ese nivel según la situación de la oferta en el mercado nacional. Las condiciones de asignación de cupos a los representantes y distribuidores oficiales de automóviles extranjeros que no tienen empresas de montaje en Argentina, y los usuarios finales que son particulares se fijaron inicialmente a través de licitaciones públicas en diciembre de 1991 y, al parecer, se han modificado por lo menos en dos oportunidades.⁹⁷ Sin embargo, debido a la falta de

⁹⁶ En un principio, el cupo de importación de vehículos completos de terceros países (con exclusión del Brasil) se fijó en 7.200 unidades (6.000 vehículos para pasajeros y 1.200 vehículos comerciales); en 1991 se incrementó a 8.000 unidades (más 18.000 unidades del Brasil). El 1° de enero de 1992 se estableció un cupo equivalente al 8 por ciento de la producción nacional para la importación de vehículos distintos de los modelos fabricados en el mercado nacional; posteriormente este cupo se incrementó al 9 por ciento y al 10 por ciento en 1993 y 1994.

⁹⁷ Decreto 2677/91, de 20 de diciembre de 1991.

datos la Secretaría no ha podido evaluar su evolución. De 1994 a 1996 las asignaciones se hicieron por sorteo. En 1997, se usaron al parecer ofertas abiertas únicamente para los usuarios finales que eran particulares (resultaban ganadores los que ofrecían pagar el porcentaje más alto de derechos de importación por encima de la tasa general/normal). Sin embargo, los representantes y distribuidores oficiales se hallaban sujetos a criterios concretos de asignación según la categoría del vehículo. En la categoría A se asignaban como máximo 200 unidades por empresa y no más del 10 por ciento de todo el cupo; en la categoría B se asignaban como máximo 40 unidades por empresa y no más del 20 por ciento del total del cupo.⁹⁸ Las empresas nacionales de montaje y los importadores del Brasil no pueden obtener asignaciones en el marco de estos cupos; los arreglos exclusivos para la importación de vehículos completos hechos por tales empresas con el propósito de completar su gama de modelos están condicionados por las prescripciones en materia de exportaciones compensatorias y/o las disposiciones del acuerdo bilateral concertado con el Brasil.⁹⁹

69. La importación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas está sujeta a cupos anuales por país, de conformidad con las disposiciones de las convenciones internacionales y las condiciones establecidas por la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.¹⁰⁰ El cupo anual se asigna a las empresas que fabrican medicamentos que contienen los productos de que se trata; la asignación de los cupos no es transferible.

ix) Comercio de Estado

70. En mayo de 1995 y septiembre de 1997, la Argentina comunicó a la OMC que no mantenía ninguna empresa comercial del Estado (en el sentido del Artículo XVII del GATT) en su territorio aduanero.¹⁰¹

71. En el contexto de los esfuerzos intensivos de desregulación y privatización, se ha eliminado la intervención del Estado en muchas esferas, incluidas la Junta Nacional de Granos y la Junta Nacional de Carnes.¹⁰² A pesar del proceso de privatización en curso, el Estado (a nivel federal o regional) participa en ciertas actividades económicas, la mayoría de las cuales se indican el cuadro III.5. En 1996, los ingresos estatales procedentes de la explotación de empresas públicas ascendieron a 918 millones de dólares EE.UU., o sea, menos de la quinta parte del nivel de 1993; los ingresos procedentes de las ventas de bienes y servicios por el Gobierno bajaron a 169 millones de dólares EE.UU., o sea, la mitad del nivel de 1994.¹⁰³ No hay pruebas de que la participación del Estado en estas actividades haya sido un obstáculo al comercio de bienes y servicios en los últimos años.

⁹⁸ Decreto 425/97, de 14 de mayo de 1997.

⁹⁹ Decreto 75/98, de 22 de enero de 1998.

¹⁰⁰ Documento G/LIC/N/3/ARG/1 de la OMC, de 14 de febrero de 1996; Decreto 2281/94, de 23 de diciembre de 1994.

¹⁰¹ Documentos de la OMC G/STR/N/1/ARG, de 18 de mayo de 1995, G/STR/2, de 26 de octubre de 1995 y G/STR/N/3/ARG, de 23 de septiembre de 1997. Desde 1996, la Argentina participa activamente en los debates del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado relativos a las operaciones comerciales del Estado de varios Miembros de la OMC (Australia, Austria, Canadá, Chile, Eslovenia, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Noruega, Suiza) y que afectan al comercio de cereales, granos, productos de la molinería, aceites comestibles, forrajes, alubias, ganado, tabaco y alcohol.

¹⁰² GATT (1992); y EIU (1996a), página 43.

¹⁰³ MEOSP (1997a).

Cuadro III.5
Participación del Estado en las empresas en la Argentina, 1998

Empresa	Actividad	Situación en programa de privatización ^a
BIENES		
Minería y energía		
Yacimientos Carboníferos Fiscales	Empresa carbonífera	Está prevista su privatización
Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio	Empresa minera	
Hidroeléctrica Pichi Picún Leufu	Empresa encargada de la construcción de la represa de Pichi Picún	Está prevista su privatización
Entidad Binacional Yacypretá	Explotación de recursos hidroeléctricos; empresa conjunta entre el Gobierno de la Argentina y el Gobierno del Paraguay	...
Central Puerto S.A.	Producción y distribución de electricidad	40% (a partir de 1992)
Central Costanera S.A.	Producción y distribución de electricidad	40% (a partir de 1992)
EDENOR S.A.	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1992)
EDESUR S.A.	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1992)
Central Pedro de Mendoza	Producción y distribución de electricidad	10% (a partir de 1992)
Central Dock Sud	Producción y distribución de electricidad	10% (a partir de 1992)
EDELAP (Área de La Plata)	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1992)
Central Alto Valle	Producción y distribución de electricidad	10% (a partir de 1992)
Central Güemes	Producción y distribución de electricidad	40% (a partir de 1992)
Central Sorrento	Producción y distribución de electricidad	10% propiedad del Estado (a partir de 1993)
Central San Nicolás	Producción y distribución de electricidad	12% (a partir de 1993)
Centrales Térmicas del Noreste Argentino S.A.	Producción y distribución de electricidad	10% (a partir de 1993)
Centrales Térmicas del Noroeste Argentino S.A.	Producción y distribución de electricidad	10% (a partir de 1993)
Centrales Térmicas Patagónicas S.A.	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1993)
Centrales Térmicas del Litoral S.A.	Producción y distribución de electricidad	10% (a partir de 1993)
Central Térmica Dique	Producción y distribución de electricidad	39,90%
Central Térmica Güemes S.A.	Producción y distribución de electricidad	30%
TRANSNOA S.A.	Producción y distribución de electricidad	10% (a partir de 1993)
TRANSPA S.A.	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1993)
TRANSPA S.A.	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1993)
TRANSENER S.A.	Producción y distribución de electricidad	35% (a partir de 1993)
Hidroeléctrica Diamante S.A.	Producción y distribución de electricidad	41% (a partir de 1994)
Hidroeléctrica Río Hondo S.A.	Producción y distribución de electricidad	2% (a partir de 1994)
Hidroeléctrica Ameghino S.A.	Producción y distribución de electricidad	41% (a partir de 1994)
Centrales Térmicas Mendoza S.A.	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1994)
TRANSNEA S.A.	Producción y distribución de electricidad	40% (a partir de 1994)
DISTROCUYO S.A.	Producción y distribución de electricidad	49% (a partir de 1994)
Hidroeléctrica Futaleufu S.A.	Producción y distribución de electricidad	41% (a partir de 1994)
Hidroeléctrica Río Juramento S.A.	Producción y distribución de electricidad	2% (a partir de 1995)
Hidrotérmica San Juan S.A.	Producción y distribución de electricidad	2% (a partir de 1996)
Hidroeléctrica Tucumán S.A.	Producción y distribución de electricidad	2% (a partir de 1996)
Central Hidroeléctrica Alicura S.A. (HIDRONOR)	Producción y distribución de electricidad	41% (a partir de 1993)
Central Hidroeléctrica Cerros Colorados (HIDRONOR)	Producción y distribución de electricidad	41% (a partir de 1993)
Central Hidroeléctrica el Chocón S.A. (HIDRONOR)	Producción y distribución de electricidad	41% (a partir de 1993)
Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. (HIDRONOR)	Producción y distribución de electricidad	41% (a partir de 1993)
Tres centrales de energía nuclear (Embalse, Atucha I, Atucha II)		Proyecto de ley de privatización en examen en mayo de 1997
Distribuidora de Gas Pampeana S.A.	Distribución de gas	30% (a partir de 1992)
Distribuidora de Gas del Litoral S.A.	Distribución de gas	10% (a partir de 1992)

Empresa	Actividad	Situación en programa de privatización ^a
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Distribución de gas	10% (a partir de 1992)
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Distribución de gas	40% (a partir de 1992)
Distribuidora de Gas Noroeste S.A.	Distribución de gas	10% (a partir de 1992)
Distribuidora de Gas del Sur S.A.	Distribución de gas	10% (a partir de 1992)
Distribuidora de Gas Metropolitana S.A.	Distribución de gas	30% (a partir de 1992)
Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.	Distribución de gas	30% (a partir de 1992)
Tordillo	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 90% (a partir de 1991)
El Huemul-Koluel Kaike	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 70% (a partir de 1991)
El Huemul-Koluel Kaike	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 70% (a partir de 1991)
Puesto Hernández (Neuquén)	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 60% (a partir de 1991)
Vizcacheras (Mendoza)	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 90% (a partir de 1991)
Santa Cruz I	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 90% (a partir de 1991)
Santa Cruz II	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 90% (a partir de 1991)
Tierra del Fuego	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 90% (a partir de 1991)
Aguarague	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 90% (a partir de 1991)
Palmar Largo	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 90% (a partir de 1991)
Refinería de Campo Durán (REFINOR S.A.)	Yacimientos petrolíferos	30% (a partir de 1992)
YPF	Yacimientos petrolíferos	20,30%
POLISUR	Productos petroquímicos	70% (a partir de 1990)
PETROPOL	Productos petroquímicos	70% (a partir de 1990)
INDUCLOR	Productos petroquímicos	70% (a partir de 1990)
Monomeros Vinílicos	Productos petroquímicos	70% (a partir de 1990)
Petroquímica Río Tercero	Productos petroquímicos	61% (a partir de 1992)
Petroquímica General Mosconi S.A.	Industria petroquímica	..
Carboquímica Argentina	Productos petroquímicos	58% (a partir de 1993)
Petroquímica Bahía Blanca S.A.	Productos petroquímicos	49% (a partir de 1995)
INDUPA S.A.	Productos petroquímicos	61,82% (a partir de 1995)
EBYTEM S.A.	..	30% (a partir de 1993)
Oleoductos del Valle S.A.	..	30% (a partir de 1993)
INTERPETROL S.A.	..	51% (a partir de 1993)
Manufacturas		
SOMISA Aceros Paraná S.A.	Industria siderúrgica	20% (a partir de 1992)
Papel Prensa S.A.	Industria del papel	27,46%
Papel Misionero	Industria del papel	37,16%
Casa de Moneda S.E.	Impresión	..
SERVICIOS		
Comunicaciones		
Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A. (ENCOTESA)	Servicios postales	El Estado es el principal accionista
Cadena Argentina de Radiodifusión	Agrupación de todas las estaciones comerciales de radio del país que son propiedad del Estado	..
LRA Radio Nacional	Estación de radio	..
Radiodifusión Argentina al Exterior	Estación de radio que difunde programas al exterior	..
Telefónica de Argentina S.A.	Empresa estatal de telecomunicaciones	40% (a partir de 1990)
TELECOM S.A.	Empresa estatal de telecomunicaciones	40% (a partir de 1990)

Empresa	Actividad	Situación en programa de privatización ^a
Argentina Televisora Color LS 82 TV Canal 7	Canal estatal de televisión (Ministerio de Cultura y Educación)	
Distribución de prensa		
A.T.C. S.A.	Prensa y distribución	..
Transporte		
Subterráneos de Buenos Aires	Transporte por subterráneo	
Ferrosur Roca S.A.	Transporte ferroviario	16%
Ferroexpreso Pampeano	Transporte ferroviario	16%
Nuevo Central Argentino	Transporte	16%
Buenos Aires al Pacífico S.A.	Transporte	16%
F. Mesopotámico Gral. Urquiza S.A.	Transporte	16%
Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	Mantenimiento y mejoramiento de vías navegables y operaciones de dragado	..
Administración General de Puertos	Dirección, administración y explotación de todos los puertos marítimos y fluviales del país	Está prevista su privatización
Empresas Líneas Marítimas Argentinas S.A. (ELMA)	Línea estatal con 24 embarcaciones que realizan viajes internacionales	Está prevista su privatización
Terminales Marítimas Patagónicas	Explotación de terminales de puertos marítimos	30% (a partir de 1993)
Transportes Marítimos Petroleros S.A.	Transporte de petróleo	30% (a partir de 1993)
53 aeropuertos estatales		En abril de 1997 se firmó el decreto para poner en marcha el proceso de privatización; para septiembre de 1997 se debía adjudicar un primer grupo de 28 aeropuertos
Aerolíneas Argentinas	Transporte aéreo	Privatizadas en 1990, 5% (a partir de marzo de 1994)
Líneas Aéreas del Estado (LADE)	Vuelos en el interior del país; controlada por la Secretaría del Aire y dependiente de la Fuerza Aérea de la Argentina	..
Gas del Estado, Transportadora de Gas del Sur S.A.	Transporte de gas	30% (a partir de 1993)
Transportadora de Gas del Norte	Transporte de gas	30% (a partir de 1992)
Servicios financieros		
Banco Hipotecario Nacional	Banco hipotecario	..
Banco Nacional de Desarrollo	Banco de desarrollo	..
23 bancos provinciales propiedad del Estado		
5 bancos municipales propiedad del Estado		
Caja Nacional de Ahorro y Seguros	Banca y finanzas	40% (a partir de 1994)
Caja de Ahorro y Seguro S.A.	Banco de ahorro y seguro	30%
Otros		
Obras Sanitarias de la Nación	Saneamiento	Está prevista su privatización en 1992
Empresas provinciales de agua		
El Huemul-Koluel Kaike	Yacimientos petrolíferos	Contrato de empresa conjunta al 70% (a partir de 1991)
EMPRESAS MILITARES		
Fábricas Militares	..	Está prevista su privatización

.. No disponible.

a El porcentaje indica la participación en capital del sector público; la fecha corresponde al año de la privatización.

Nota: Este cuadro no incluye las empresas estatales que funcionan por concesión (explotación por el sector privado durante un período limitado). Las autoridades no proporcionaron datos sobre el contenido de este cuadro a la Secretaría de la OMC.

Fuente: Europa Publications Limited (1995), *South America, Central America and the Caribbean*; *Latin American Regional Reports*, 20 de mayo de 1997; *Latin American Weekly Report*, 29 de abril de 1997; *Latin American Economy & Business*, mayo de 1997. *Jefe de Gabinete de Ministros* (1997), *Síntesis del Mensaje y del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional*: 1998.

x) Comercio de compensación

72. Con arreglo a leyes que datan de 1985, está autorizado el comercio de compensación para las empresas que exportan productos manufacturados no tradicionales; el Gobierno puede efectuar en forma exclusiva operaciones de intercambio compensado en las exportaciones tradicionales de cereales.¹⁰⁴

73. Desde la liberalización del régimen en materia de cambio a comienzos del decenio de 1990, no ha habido incentivos financieros para realizar operaciones de intercambio compensado. Esos arreglos se han limitado sobre todo al comercio con los países de la ex Unión Soviética y no se han utilizado recientemente.¹⁰⁵ Cuando se preparó el primer Examen de las Políticas Comerciales de la Argentina, en un proyecto de intercambio compensado se preveía reservar el 18 por ciento del producto de la compra de gas boliviano para la adquisición de bienes y servicios argentinos para proyectos destinados a la integración física de los dos países.

74. Desde 1991 se han introducido incentivos para el comercio intraindustrial de compensación en el Régimen de la Industria Automotriz; se han aprobado muchos proyectos de comercio compensado en esta esfera (que afectan a las partes fabricadas en el país y las empresas nacionales de montaje). Los importadores que no tienen empresas de montaje en la Argentina pueden también compensar las importaciones de vehículos completos con exportaciones de los productos que fabrican en el país para la industria automotriz o con exportaciones que terceras partes los autorizan a incluir en su intercambio.¹⁰⁶ Las autoridades indicaron que este incentivo en particular, que aún se halla vigente, no se ha utilizado desde 1994.

xi) Normas y otras prescripciones técnicas

75. Las normativas argentinas en materia de normas no distinguen entre bienes extranjeros y nacionales.¹⁰⁷ Antes de la adopción de los Acuerdos de la OMC, la Argentina era signataria del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio. La Argentina introdujo cambios administrativos para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de consulta y notificación (previa a la aplicación).

a) Normas, pruebas y certificación

76. El Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), una asociación civil sin fines lucrativos, establece las normas.¹⁰⁸ En la actualidad, existen cuatro órganos gubernamentales principales que pueden dictar reglamentos técnicos obligatorios en la Argentina: el MEOSP (la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el Servicio Nacional de Salud y Calidad Agroalimentaria, la DGA y la DGI); el Ministerio de Salud y Acción Social (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y

¹⁰⁴ Ley 21101 (por la que se establece el Régimen de Intercambio Compensado) y Decreto 176/85 citado en GATT (1992).

¹⁰⁵ World Trade Press (1995).

¹⁰⁶ Documento G/TRIMS/N/1/ARG/1 de la OMC, de 10 de abril de 1995.

¹⁰⁷ Comisión Europea (1997).

¹⁰⁸ El IRAM aceptó el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas de la ISO de 31 de julio de 1997 (documento G/TBT/CS/2/Rev.4 de la OMC, 11 de febrero de 1998).

Tecnología Médica), la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, y el Banco Central de la República Argentina.¹⁰⁹ El Organismo Argentino de Acreditación se ocupa de la acreditación de los laboratorios y de la certificación.

77. Las normas internacionales se toman como referencia para la elaboración de reglamentos técnicos. Las normas y recomendaciones de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Panamericana de Normas Técnicas, así como las normas elaboradas por entidades extranjeras solventes pueden utilizarse como base para la elaboración de normas argentinas. Pueden ser aceptables los requisitos o normas estadounidenses, europeos o británicos que estén basados en normas internacionales. Ciertas normas argentinas, como las relativas al sistema eléctrico de conexión o las barras de acero utilizadas en la construcción (objeto de prescripciones antisísmicas), difieren de las normas internacionales. En muchos casos, la opción por la adopción de una norma está motivada, entre otras cosas, por consideraciones relativas al mercado (de exportación), regionales, climáticas y tecnológicas.¹¹⁰

78. Las normas de seguridad y prevención de riesgos para la salud son obligatorias. En 1998, se introdujeron normas eléctricas compatibles con las de la ISO, por las que se establecían procedimientos y requisitos obligatorios de certificación, cuyo objeto era determinar condiciones de seguridad y comercialización.¹¹¹ Existen planes para aplicar reglamentos técnicos en materia de salud y protección fitosanitaria y ambiental concordantes con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Se espera, en relación con los alimentos que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación armonice las normas esenciales, por ejemplo, en relación con la inocuidad de los alimentos, mientras que las normas relacionadas con la calidad se transformarán en voluntarias.

79. La Argentina mantiene acuerdos de certificación bilateral de productos con AENOR (España), AFNOR (Francia), CESMEC (Chile), CSA (Canadá), DIN (Alemania), DOT y UL (Estados Unidos), ICONTEC (Colombia), UCIEE y ABNT (Brasil), UNI e IMQ (Italia) y UNIT (Uruguay). Existen acuerdos en vigor acerca de la certificación del sistema de calidad con AENOR (España), AFAC (Francia), DQS (Alemania), Fund.Varzolini (Brasil), IMQ (Italia), QMI (Canadá), SGS (Suiza) y UNIT (Uruguay).¹¹²

80. Desde 1991 la Argentina ha participado en los esfuerzos del MERCOSUR para eliminar o armonizar normas (incluidas las normas en materia de salud veterinaria y de preservación de los vegetales) consideradas como obstáculos técnicos al comercio. Entre los objetivos del MERCOSUR en este ámbito figura la aplicación de normas internas armonizadas o de reglamentaciones sobre la clasificación, el control de calidad o la comercialización de productos destinados al comercio regional de manera que sea más fácil alcanzar niveles mínimos.¹¹³ El trabajo se está llevando a cabo por áreas temáticas en las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, en particular, en el Sub-Grupo Técnico N° 3 que es competente para las normas relativas a los alimentos y las cuestiones sanitarias,

¹⁰⁹ Documento G/TBT/2/Add.21 de la OMC, del 4 de septiembre de 1996.

¹¹⁰ Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

¹¹¹ Resolución 92, de 16 de febrero de 1998.

¹¹² Se han consignado los acrónimos como lo han indicado las autoridades argentinas.

¹¹³ Documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997.

automotrices y veterinarias, así como a las de metrología.¹¹⁴ Su labor sobre los alimentos y la salud veterinaria y fitosanitaria debía finalizar en junio de 1997. En este contexto, se están negociando varios acuerdos entre los asociados del MERCOSUR:

- Acuerdo sobre armonización y reconocimiento de las estructuras de certificación y ensayo;
- Acuerdo sobre sistema de certificación de auditores del sistema de calidad;
- Acuerdo sobre las condiciones para el reconocimiento mutuo de las estructuras de certificación, acreditación de laboratorios y organismos de inspección;
- Bases para la elaboración de un listado único de empresas certificadas por las estructuras de certificación de los países del MERCOSUR;
- Reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad;
- Reconocimiento mutuo de los servicios de calibración;
- Servicios de calibración prestados por los países del MERCOSUR en condiciones de ser reconocidos por la Comunidad Europea.

81. Las normas o reglamentos técnicos adoptados por el Gobierno se publican en el Boletín Oficial.¹¹⁵ Desde 1995 el Servicio Nacional de Información de la Argentina para lo relativo al Acuerdo OTC ha sido la Dirección Nacional de Comercio Interior de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos (MEOSP).¹¹⁶ Al mismo tiempo, se estableció una red interna de información para garantizar que todas las organizaciones participantes transmitieran todos los proyectos de reglamentos técnicos al punto focal con antelación suficiente a su entrada en vigor; de esta forma las notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC pueden transmitirse oportunamente.

b) Reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias

82. El Código Alimentario Argentino establece las normas básicas para la producción, elaboración y distribución de alimentos para el consumo humano en todo el país de acuerdo con el Codex Alimentarius Internacional; tanto los alimentos importados como los exportados deben satisfacer las normas del Código.¹¹⁷ La legislación se actualizó en 1992 con la introducción de reglamentos sobre los controles previos y posteriores a la importación para los productos animales y vegetales, y en 1994 con la creación del Sistema Nacional de Control de Alimentos.¹¹⁸ Las autoridades encargadas de la aplicación son el Ministerio de Salud y Acción Social y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) del MEOSP.¹¹⁹

¹¹⁴ Documento L/7540 del GATT, de 26 de octubre de 1994 y documento de la OMC WT/COMTD/1/Add.2, de 9 de octubre de 1995.

¹¹⁵ Documento G/TBT/2/Add.21 de la OMC, de 4 de septiembre de 1996.

¹¹⁶ Documento G/TBT/2/Add.21 de la OMC, de 4 de septiembre de 1996.

¹¹⁷ Documento G/LIC/N/3/ARG/1 de la OMC, de 14 de febrero de 1996; y Ley 18283, de 18 de julio de 1969, regulada por el Decreto 2126, de 30 de junio de 1971.

¹¹⁸ Decreto 1812, de 29 de septiembre de 1992; y Decreto 2191, de 13 de diciembre de 1994.

¹¹⁹ El SENASA se creó en junio de 1996 mediante la fusión del Servicio Nacional de Sanidad Animal (antiguo SENASA) y el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) (Artículo 38 del Decreto 660/96, de 24 de junio de 1996). Este cambio no se refleja en la última notificación de la Argentina sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación.

83. En la actualidad, varios productos son objeto de controles sanitarios y/o higiénicos así como de autorizaciones (cuadro III.3) previas a la importación (y a la exportación). Las prescripciones de registro afectan a: los insecticidas y los productos veterinarios, los alimentos, los edulcorantes artificiales y los productos farmacéuticos. Como se expuso anteriormente, las importaciones de determinados artículos deben ir acompañadas de certificados expedidos por las autoridades del país exportador. Entre éstos figuran: un certificado sanitario (alimentos, pescado salado y seco, ganado, plantas, bulbos, injertos, rizomas, raíces, tubérculos para reproducción, granos, semillas, productos vegetales, productos farmacéuticos); un certificado de inspección (manzanas en barriles); y una autorización de puesta a la venta libre posentrada (productos farmacéuticos).¹²⁰ Las importaciones de carne de aves de corral limpia deben haber sido elaboradas en establecimientos del país exportador que hayan recibido la aprobación del SENASA.

84. Desde 1992 la Argentina ha aplicado el sistema del Certificado de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI) de productos vegetales, también utilizado por otros países miembros del COSAVE (MERCOSUR y Chile)¹²¹; el sistema fue objeto de nueva regulación en 1994 con la adopción, entre otras cosas de criterios de cuarentena y procedimientos convenidos al nivel regional así como de procedimientos de aplicación.¹²² Los productos se clasifican en diferentes categorías (establecidas por el COSAVE y el MERCOSUR) según el riesgo de plagas que entrañen. El SENASA autoriza (o prohíbe) su importación, en un plazo de 5 ó 15 días laborables (según se trate del COSAVE o de terceros países, respectivamente) tras la presentación de la solicitud; la edición se basa en los resultados de una evaluación previa del riesgo de plaga realizada a la luz de los criterios convenidos a nivel subregional. Se expide al importador una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), con una validez de seis meses (productos destinados al consumo); mediante dicha acreditación el importador solicita, antes de cada expedición la autorización de importación mencionada anteriormente.¹²³

85. Desde 1991, se han desplegado esfuerzos de armonización a los niveles del CONASUR (MERCOSUR más Chile) y MERCOSUR. Los órganos técnicos del CONASUR (COSAVE y CORESA) han elaborado evaluaciones y normas que, a pesar de su carácter optativo, ha hecho suyos el MERCOSUR para establecer prescripciones verticales (producto por producto) que rijan el comercio dentro y fuera de la zona.

86. En 1996, los miembros del MERCOSUR adoptaron el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC como marco regulador para la labor del grupo sobre la armonización de esas medidas. En esa ocasión, se creó una nueva estructura institucional bajo los

¹²⁰ World Trade Press (1995); y U.S. Department of Commerce (1997).

¹²¹ La Argentina es signataria del Convenio para el establecimiento de un Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE) cuya finalidad es reducir y prevenir los riesgos y los efectos de los problemas fitosanitarios que afectan a la producción y a la comercialización en la subregión. También es signataria de la Convención sobre la constitución del Convenio que establece el Comité Regional de Salud Animal cuyo propósito es coordinar y aumentar las medidas con objeto de prevenir, atenuar y evitar el efecto y los riesgos de los problemas que afectan a la producción y comercialización de animales vivos y de productos, subproductos y productos derivados de origen animal (CORESA, 1991) (Documentos de la OMC G/SPS/W/38, de 6 de diciembre de 1995 y WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1, de 11 de abril de 1997).

¹²² Resolución 202/92 de la SAGP, de 1º de abril de 1992, Resolución 664/94 de SAGP, de 10 de agosto de 1994; y Resolución 416/94 de IASCAV, de 4 de noviembre de 1994.

¹²³ Documento G/LIC/N/3/ARG/1 de la OMC, de 14 de febrero de 1996.

auspicios del Sub-Grupo Técnico N° 8 (Agricultura).¹²⁴ Entre los objetivos del MERCOSUR en esa zona figura la necesidad de evitar la propagación de determinadas enfermedades y de preservar la salud de plantas y animales así como de adaptar medidas nacionales a las normas internacionales como las establecidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de Roma y por la Oficina Internacional de Epizootias. En 1997, la armonización de la inspección previa de las frutas frescas, secas y deshidratadas por parte de Argentina fue examinada por el Sub-Grupo N° 3.

87. En junio de 1996, la Comisión Europea y la Argentina firmaron una declaración de intenciones para concluir las negociaciones con vistas a un acuerdo de reconocimiento mutuo sobre reglamentos sanitarios y fitosanitarios del que cabe esperar que facilite y amplíe considerablemente el comercio bilateral de productos vegetales y animales.¹²⁵ Este acuerdo ha de conducir a la armonización de las normas de higiene de la Argentina con las de la UE, y, a largo plazo, a la introducción de una prescripción de certificado sanitario único para las exportaciones de la Argentina a la UE.

88. De conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF de la OMC, desde julio de 1995 la Argentina ha presentado regularmente notificaciones a la OMC sobre sus normas MSF para presentación de observaciones antes de su entrada en vigor. El SENASA (SAGPA/MEOSP) es la autoridad nacional encargada de la notificación y actúa como servicio nacional de información.¹²⁶

c) **Marcado, etiquetado y embalaje**

89. Durante el proceso de despacho en aduana, los bienes importados son objeto de una inspección para determinar el marcado del país de origen. Existen disposiciones especiales que se refieren a productos como las patatas para el consumo o de siembra, la fruta fresca y las legumbres y hortalizas, el pescado salado y seco, la fruta seca o en conserva y los frutos secos, los productos farmacéuticos, los productos textiles y las manufacturas textiles, los sombreros, los guantes, el calzado, las manufacturas metálicas, los artículos y el material sanitarios, los ladrillos, las placas y baldosas barnizadas de cerámica o las tejas, vidrios y manufacturas de vidrio, los muebles, los artículos de limpieza, los artículos de bazar y los juguetes, los productos derivados del papel y el material de papelería, las manufacturas de caucho, las medias y la calcetería, los abonos y los surtidores de gasolina.¹²⁷

90. Además de otras medidas examinadas anteriormente, desde julio de 1996 se han aplicado nuevas prescripciones en materia de etiquetado, según las cuales se debe indicar la composición química, el origen, el productor, el importador y el exportador, a las alfombras, las prendas de vestir y el calzado con vistas a mejorar la información de que disponen los consumidores.¹²⁸

¹²⁴ Decisión del Consejo del Mercado Común 6/96 citada en el documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997.

¹²⁵ Europe, 14 de junio de 1996; AgraPresse, N° 2.570, 24 de junio de 1996.

¹²⁶ Documentos de la OMC G/SPS/6, de 15 de mayo de 1996 y G/SPS/ENQ/5, de 30 de septiembre de 1996.

¹²⁷ U.S. Department of Commerce (1997); World Trade Press (1995).

¹²⁸ Decretos 622/95 y 26/96 citados en Comisión Europea (1997); y Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 30.

91. Al nivel de MERCOSUR se adoptaron prescripciones en materia de marcado y etiquetado en varios sectores como el de las normas de embalaje de los alimentos en lo relativo a los recipientes de plástico y metal, las legumbres y hortalizas enlatadas (control del peso neto), los juguetes (indicaciones sobre el riesgo de ingestión y la edad idónea) y el material de escritura (número de páginas).

xii) Compras públicas

92. Desde octubre de 1991, momento en que se suprimió la campaña del "Compre Nacional", no se ha exigido al Gobierno que recurra o conceda un margen preferencial a las empresas nacionales, salvo en las telecomunicaciones en que sigue vigente un 10 por ciento de margen preferencial; en la práctica este margen no se aplica debido a la privatización del sector (capítulo IV).¹²⁹ En caso de igualdad de ofertas, se da preferencia a los proveedores de bienes nacionales y a los licitadores nacionales de contratos de servicios y obras públicas.¹³⁰ La Argentina no es miembro del Comité de Contratación Pública de la OMC, a pesar de que haya tenido calidad de observador desde abril de 1997, con vistas a la adopción de una decisión sobre su posible adhesión al Acuerdo.¹³¹

93. En 1997 el mercado de contratación pública de la Argentina se cifraba en más de 2.200 millones de dólares EE.UU. o un 45 por ciento menos que en 1993; entre 1994 y 1996 el gasto público en adquisición de bienes y servicios se estabilizó a un nivel medio anual de cerca de 2.500 millones de dólares.¹³² Para 1998, las autoridades han anunciado 1.900 millones de dólares de inversión en obras públicas.¹³³ No se dispone de datos operacionales detallados porque el sistema estadístico argentino no permite el desglose de los datos por: la proporción de servicios en el total de la contratación pública; la proporción de contratación de cada servicio en el total de la producción nacional del servicio; o la proporción de la contratación de cada servicio en el consumo nacional total del servicio.¹³⁴

94. La legislación nacional, que no contiene disposiciones de trato NMF, distingue entre los bienes y servicios y las obras públicas.¹³⁵ En la actualidad, se dispone de tres procedimientos de compra o contratación públicas: la licitación pública o abierta; la licitación selectiva o privada (al menos seis proveedores inscritos con carácter rotativo); y la contratación directa (tres proveedores). Podrá procederse a contratación directa en el caso de importes reducidos o por razones de urgencia,

¹²⁹ Entre noviembre de 1989 y octubre de 1991 quedó suspendido el programa "Compre Nacional", que se sustituyó por una preferencia del 10 por ciento en favor de los bienes y servicios nacionales; esta preferencia quedó eliminada por el Decreto 2284/91 (31 de octubre de 1991), ratificado por la Ley 24307 (de 23 de diciembre de 1993).

¹³⁰ A efectos de comparación de precios, el precio de un bien extranjero incluye todos los derechos de importación, gravámenes y cargas. Las materias primas, insumos o materiales de importación no deben exceder del 50 por ciento del coste total de un bien nacional.

¹³¹ Documentos de la OMC GPA/M/5, de 11 de abril de 1997 y WT/L/206, de 24 de abril de 1997.

¹³² Datos basados en los gastos públicos en bienes y servicios citados en MEOSP (1997) y el sitio del MEOSP en Internet.

¹³³ *Latin American Weekly Report*, 2 de septiembre de 1997.

¹³⁴ Documento S/WPGR/W/11/Add.19 de la OMC, de 2 de mayo de 1997.

¹³⁵ Legislación citada en el documento S/WPGR/W/11/Add.19 de la OMC, de 2 de mayo de 1997.

así como por circunstancias imprevistas, cuando existan consideraciones de seguridad del Estado, cuando haya un proveedor único, o cuando la licitación se declare desierta o inaceptable, y también cuando se den razones científicas y licencias o privilegios especiales, cuando se trate de obras técnicas o artísticas específicas, cuando se manifieste la necesidad de secreto, etc. El cuadro III.6 indica los valores umbral para seleccionar un procedimiento.

Cuadro III.6
Valores de umbral para la selección de procedimientos de licitación pública

	Contratación directa	Licitación privada	Licitación pública
Bienes y servicios	Hasta \$EE.UU. 100.000	Hasta \$EE.UU. 1 millón	Más de \$EE.UU. 1 millón
Obras públicas	Hasta \$EE.UU. 69.000	Obras complementarias de una obra en curso según escala (límite de 26.000 hasta obras por valor de \$EE.UU. 129.500 o del 5% al 20% del costo original para mayores montos).	Más de \$EE.UU. 69.000
Concesión de obra pública	No estipula valor umbral	No	No estipula valor umbral

Nota: Las autoridades argentinas no dirigieron a la Secretaría de la OMC comentarios sobre el contenido de este cuadro.

Fuente: Documento S/WPGR/W/11/Add.19 de la OMC, de 2 de mayo de 1997.

95. Se da preferencia a la utilización de la licitación pública.¹³⁶ Los avisos de licitaciones y contrataciones directas se publican en el Boletín Oficial (o en dos diarios de gran circulación de la capital federal), así como en el tablón de anuncios del órgano contratante; cuando se presume que puede manifestarse un interés en el extranjero, puede autorizarse la publicación en otros países.¹³⁷ Todos los contratos públicos se publican en el Boletín Oficial.¹³⁸

96. Por lo general, no existe una prescripción de inscripción previa en un registro para permitir a los proveedores potenciales licitar para el suministro de bienes y servicios con arreglo a los procedimientos de contratación pública. Sin embargo, la Contaduría General de la Nación mantiene una lista de proveedores (licitadores o contratistas); la entidad licitante puede solicitar que una firma se inscriba en la lista en un plazo de cinco días tras la apertura de una oferta. Además, en el caso de las licitaciones para la contratación de obras públicas, la inscripción en un Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas constituye un requisito previo esencial para la calificación y autorización de las empresas; puede permitirse la participación de empresas nacionales no registradas cuando se den circunstancias excepcionales que afectan a la ejecución de las obras. Las empresas extranjeras que participan en licitaciones internacionales no tienen por qué estar establecidas en la Argentina.

97. Desde 1994 el régimen de contratación pública se ha basado en la centralización de la elaboración de normas y la descentralización de las funciones operativas. Por tanto, la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda del MEOSP es responsable de la elaboración de políticas y normas así como de la elaboración de sistemas de gestión de operaciones, mientras que cada ministerio, órgano descentralizado y empresa pública lleva a cabo sus contrataciones de forma

¹³⁶ Documento S/WPGR/W/11/Add.19 de la OMC, de 2 de mayo de 1997.

¹³⁷ Según las informaciones varias licitaciones se han anulado debido a cuestiones de detalle de importancia menor o por no satisfacerse los requisitos especiales de las entidades contratantes. Las omisiones al completar los formularios de oferta exponen al licitador a las objeciones jurídicas de los competidores, contra las cuales resulta difícil recurrir con éxito (Dun & Bradstreet Information Services (1996)).

¹³⁸ Dun & Bradstreet Information Services (1996).

independiente. Las entidades públicas mantienen un registro de compras necesarias y elaboran sus programas de adquisición en el marco de los programas de desarrollo establecidos por el ministerio o la secretaría competentes.

98. La adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Nacional también queda sujeta a controles obligatorios de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) mediante el sistema de Precios Testigo; estos precios influyen en la licitación pública (más de 750.000 dólares), la licitación selectiva (no menos de 500.000 dólares) y la contratación directa (mínimo de 75.000 dólares). La SIGEN puede controlar cualquier operación de adquisición independientemente de los valores umbral así como los contratos suscritos con arreglo al régimen de las obras públicas.

99. En agosto de 1996, el MEOSP se encargó de la preparación de un nuevo marco regulador y operacional, que incluía los cambios introducidos desde 1972, con miras a aumentar la transparencia y la flexibilidad en los procedimientos de contratación pública y también a aumentar la competencia, mejorando así la calidad del gasto público.¹³⁹ Entre las futuras reglamentaciones pueden figurar nuevos principios así como procedimientos de selección de adquisiciones y proveedores.

100. En el plano regional, se han emprendido trabajos sobre contratación pública en el contexto del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) (Grupo de Trabajo sobre Compras del Sector Público) y, desde 1994, el Grupo Técnico N° 4 y el Grupo *ad hoc* de Compras Gubernamentales (creado en 1997) del MERCOSUR.¹⁴⁰ La labor preparatoria dentro del MERCOSUR ha consistido en: identificar las políticas de contratación que pueden distorsionar la competencia; clasificar las medidas aplicadas en el MERCOSUR en las categorías de compatibles y no compatibles; y formular propuestas para la armonización o la eliminación progresiva de medidas, según convenga. En agosto de 1996, los miembros del MERCOSUR habían intercambiado sus legislaciones nacionales para su estudio por los países asociados. En el contexto del Grupo *ad hoc* de Compras Gubernamentales el objetivo es la elaboración de un régimen de contratación de bienes y servicios con disposiciones sobre su alcance, trato nacional, disciplinas y procedimientos para lograr la transparencia así como cuestiones institucionales; en marzo de 1998 el Grupo *ad hoc* de Compras Gubernamentales en su primera reunión consideró los criterios, los procedimientos y los plazos para la negociación de disciplinas. Al nivel del ALCA, a raíz de la presentación de contestaciones a un cuestionario para el establecimiento de un inventario de legislaciones nacionales, se creó un Grupo de Negociación en marzo de 1998 para llevar a cabo negociaciones destinadas a ampliar el acceso a los mercados de contratación pública de los países del ALCA. Ello exigirá, de forma más específica que se establezca un marco normativo que garantice la transparencia, el establecimiento de un ámbito de no discriminación y la adopción de procedimientos de solución de diferencias.¹⁴¹

xiii) Prescripciones en materia de contenido nacional

101. Desde 1991, se han aplicado a las operaciones de montaje de vehículos de motor prescripciones obligatorias de contenido nacional adoptadas en el contexto del régimen de la industria automotriz y del acuerdo bilateral con el Brasil (secciones ii), viii), x) y 3) xi) del presente capítulo y

¹³⁹ Contestaciones de la Argentina al Grupo de Trabajo sobre Compras del Sector Público en el contexto del proyecto sobre la Zona de Libre Comercio de las Américas y Jefe de Gabinete de Ministros (1997).

¹⁴⁰ Resolución 79/97 de GMC.

¹⁴¹ Declaración Ministerial de San José, Cuarta Reunión de Ministros de Comercio, 19 de marzo de 1998. En el capítulo II del presente informe se puede encontrar más información sobre las negociaciones del ALCA.

de los capítulos II y IV). Las empresas que cumplen las prescripciones en materia de contenido nacional y de resultados de exportación disfrutaban de tipos de derechos favorables para sus importaciones de partes de automóviles así como de exención de derechos por la importación de vehículos en unidades completamente montadas de origen exterior al MERCOSUR.

102. Las modificaciones recientes de la legislación se introdujeron con objeto de avanzar en la creación de una política automotriz común dentro del MERCOSUR, incluso mediante una flexibilidad mayor en las prescripciones de contenido regional. En 1996 figuraban entre los cambios: i) tres aumentos anuales de 2,5 puntos porcentuales a partir de 1997, con un nivel de contenido máximo que pasó del 60 por ciento en 1996 al 67,5 por ciento en 1999 para ambas categorías de vehículos¹⁴²; ii) una modificación de la forma de medir el contenido (desde el valor determinado por la aduana a los valores f.o.b.) y una nueva fórmula de contenido; y iii) la introducción de un nivel de contenido regional del 50 por ciento para los nuevos modelos en un período de tres años desde el inicio de la producción. Además, desde 1994, las partes de automóviles brasileñas compensadas por exportaciones se han considerado de origen nacional.¹⁴³ La Secretaría de Industria, Comercio y Minería del MEOSP se encarga de la aplicación de la medida.

103. Tras las notificaciones de la Argentina a la OMC de 1995 y 1997, su legislación sobre el contenido nacional se ha examinado en el Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio en tres ocasiones.¹⁴⁴ Algunos participantes (el Canadá, la UE, el Japón, los Estados Unidos) expresaron su inquietud por la conformidad de la modificación de 1996 por la que se aumentaba el nivel de contenido nacional, con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC, pidieron que se les confirmase que el incentivo había de eliminarse antes del año 1999, y recabaron información sobre la eliminación gradual de las medidas existentes y también sobre los planes o sistemas que habían de aplicarse en el sector a partir del año 2000 (capítulo IV).¹⁴⁵ La Argentina ofreció respuestas limitadas para proteger los intereses comerciales de las empresas interesadas, de conformidad con la nota de pie de página 1 del párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC.

xiv) Medidas antidumping y medidas compensatorias

104. Desde 1991¹⁴⁶ ha aumentado considerablemente la utilización por parte de la Argentina de las medidas antidumping y compensatorias. Entre 1992 y mediados de 1997 la Argentina se contaba entre los siete países con mayor número de asuntos antidumping iniciados cada año. Sin embargo, desde 1994, la adopción de medidas provisionales se ha reducido (cuadro AIII.2).

¹⁴² Entre 1991 y 1996 el contenido nacional se fijó en el 60 por ciento (vehículos de categoría A) y el 58 por ciento (vehículos de categoría B) (Decreto 33, del 15 de enero de 1996); las definiciones de las categorías se encuentran en el cuadro III.4.

¹⁴³ Documentos de la OMC G/TRIMS/N/1/ARG/1, de 10 de abril de 1995 y G/TRIMS/N/1/ARG/1/Add.1, de 26 de mayo de 1997.

¹⁴⁴ Documentos de la OMC G/TRIMS/M/4, de 2 de mayo de 1996, G/TRIMS/M/5, de 27 de noviembre de 1996, G/TRIMS/M/6, de 12 de mayo de 1997, G/TRIMS/N/1/ARG/1, de 10 de abril de 1995 y G/TRIMS/N/1/ARG/1/Add.1, de 26 de mayo de 1997.

¹⁴⁵ El párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre las MIC prevé la eliminación de todas las MIC notificadas para el año 2000.

¹⁴⁶ En ese momento sólo dos productos eran objeto de derechos antidumping y se estaban realizando nueve investigaciones (GATT (1992)).

105. Más de las dos terceras partes de los asuntos antidumping se referían a los metales y productos metálicos (particularmente de acero); los productos químicos, los bienes eléctricos y electrónicos, incluidos el equipo, las partes y los aparatos domésticos (gráfico III.5).¹⁴⁷ La mayor parte de los asuntos se referían a productos cuyo origen se encontraba en el Brasil, China y la UE.

106. Desde 1992 las medidas compensatorias han afectado a las importaciones de melocotones en almíbar de la UE en dos ocasiones, una de ellas concernía a Grecia y la otra a toda la UE (cuadro AIII.2); en marzo de 1997 se inició un nuevo asunto contra las importaciones de aceite de oliva procedentes de España. No se dispone de información reciente sobre los valores comerciales afectados por las investigaciones; en 1994, se cifraron en 18,1 millones de dólares o un 0,1 por ciento de las importaciones totales.¹⁴⁸

107. En 1995 y 1996, la Argentina comunicó a los Comités de Prácticas Antidumping y de Subvenciones y Medidas Compensatorias, su legislación con respecto a la aplicación de las disposiciones de la OMC que sustituyeron a la anterior legislación en esta esfera.¹⁴⁹ Las medidas antidumping y compensatorias pueden adoptar la forma de compromisos relativos a los precios o de precios mínimos "a la exportación"; en relación con estos últimos, los derechos se equiparan con la diferencia entre el valor de exportación f.o.b. declarado y el precio de exportación mínimo (véase la sección 2) iii) del presente capítulo). Los precios mínimos "a la exportación" son precios f.o.b., que corresponden bien al valor normal o bien a precios a la exportación que no causan daño, fijados por las autoridades. Los importadores de mercancías objeto de una medida antidumping deben depositar en los servicios de aduanas una garantía equivalente a parte del valor normal mínimo.¹⁵⁰ De enero a noviembre de 1996, la Argentina replicó a las preguntas formuladas por varios participantes (Australia; el Canadá; Chile; la Unión Europea; el Japón; la República de Corea; los Estados Unidos; Venezuela y Hong Kong, China) al Comité de Prácticas Antidumping de la OMC en relación con diversos aspectos de su legislación sobre las medidas antidumping y compensatorias; ningún participante puso en cuestión la base jurídica de la metodología relativa a la aplicación de precios mínimos "a la exportación".¹⁵¹ En la reunión de octubre de 1997 del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, Venezuela solicitó una explicación por parte de Argentina en relación con una presunta extensión de derechos definitivos sobre los cables de aleación de aluminio (cuadro AIII.2) a varios artículos.

¹⁴⁷ Algunos de los productos objeto de las medidas son insumos para artículos de exportación; de este modo algunos exportadores han de pagar precios más elevados por sus insumos (Banco Mundial (1996b), página 42).

¹⁴⁸ Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), cuadro III.6, página 61.

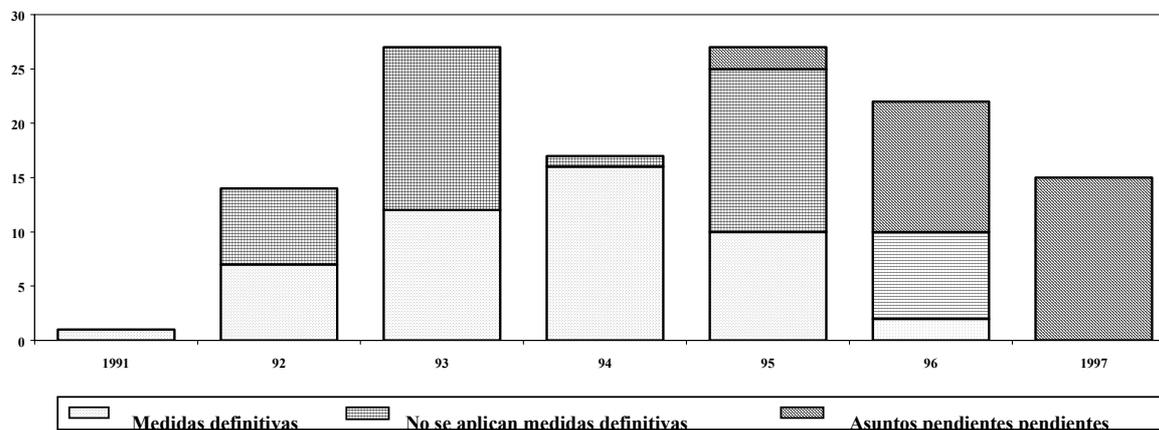
¹⁴⁹ Documentos de la OMC G/ADP/N/1/ARG/1-G/SCM/N/1/ARG/1, de 12 de junio de 1995 y G/ADP/N/1/ARG/1/Suppl.1-G/SCM/N/1/ARG/1/Suppl.1, de 19 de marzo de 1996.

¹⁵⁰ Resolución 366/97, de 26 de marzo de 1997 del MEOSP.

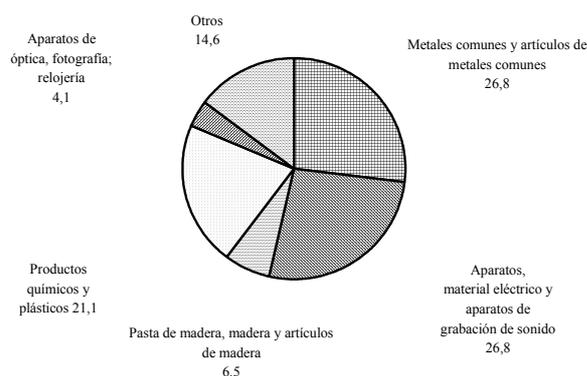
¹⁵¹ Documentos de la OMC G/ADP/W/286-G/SCM/W/294, de 5 de marzo de 1996, G/ADP/W/308-G/SCM/W/314, de 19 de marzo de 1996 y G/ADP/Q1/ARG/2-G/SCM/Q1/ARG/2, de 19 de noviembre de 1996.

Gráfico III.5
Asuntos antidumping, 1991-97

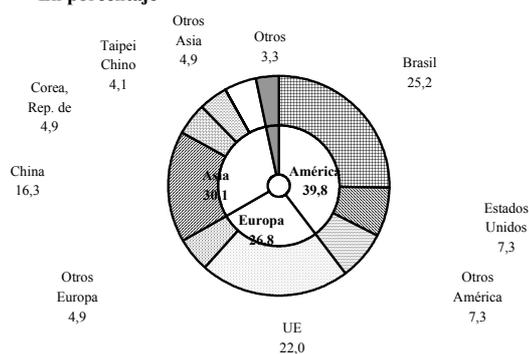
a) Por número de asuntos iniciados



b) Por productos (de los asuntos iniciados)
En porcentaje



c) Por origen (de los asuntos iniciados)
En porcentaje



Fuente: Notificaciones de la Argentina a la OMC.

108. Desde 1994, la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) ha sido el órgano descentralizado dependiente del MEOSP (capítulo II), competente para la realización de investigaciones y análisis sobre el perjuicio derivado de las importaciones objeto de dumping o subvencionadas, así como para la evaluación de la necesidad de introducir medidas apropiadas y la formulación de recomendaciones en ese sentido (incluidas las salvaguardias del artículo XIX, que se examinan más adelante). El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos adopta determinaciones preliminares y definitivas que se publican como resoluciones en el Boletín Oficial.

109. Al nivel del MERCOSUR, se ha avanzado en la labor tendente a la introducción de reglamentos antidumping comunes. En diciembre de 1997 se adoptó un marco regulador para un conjunto común de reglamentos de defensa contra las importaciones objeto de dumping cuyo origen se encontrase en países no pertenecientes al MERCOSUR; al mismo tiempo, la Comisión de Comercio del MERCOSUR recibió instrucciones para elaborar disposiciones adicionales relativas a la

preparación y aplicación del conjunto común de reglamentos sobre medidas antidumping.¹⁵² Hasta su adopción, la legislación nacional se aplica de conformidad con las disposiciones de este marco regulatorio; cuando es necesario las disposiciones nacionales han de amoldarse al marco. Las medidas antidumping también pueden aplicarse a las importaciones de otros miembros del MERCOSUR; en este contexto el Brasil es el principal país contra el que se han adoptado medidas.

110. Desde el último examen de las políticas comerciales, la Argentina ha presentado regularmente a los Comités de Prácticas Antidumping y de Subvenciones y Medidas Compensatorias, tanto del GATT como de la OMC, informes semestrales sobre las medidas adoptadas en esta esfera.

xv) Medidas de salvaguardia

111. Entre julio de 1993 y finales de diciembre de 1994, la Argentina aplicó medidas de salvaguardia bajo la forma de contingentes de importación, en el contexto de las disposiciones del MERCOSUR (esencialmente contra el Brasil) así como del artículo XIX del GATT (contra terceros países) en relación con cinco tipos de productos derivados del papel (capítulo IV); los contingentes contra terceros países, descritos como "contingentes GATT" todavía no se han comunicado a la OMC.¹⁵³ En cuanto a las medidas de salvaguardia se prorrogaron automáticamente durante períodos de seis meses.

112. Desde febrero de 1997, la Argentina ha aplicado medidas de salvaguardia (provisionales hasta septiembre de 1997) bajo la forma de derechos específicos mínimos sobre las importaciones de todos los calzados salvo botas de esquí y *snowboards*¹⁵⁴; todas las medidas definitivas, que variaron entre 0,84 dólares por par y 16,09 dólares por par según la categoría del producto (desde septiembre de 1997 a diciembre de 1998), se eliminarán progresivamente en tres etapas antes del 25 de febrero del año 2000.¹⁵⁵ Según las disposiciones pertinentes de la OMC (párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias), tales medidas no afectan a los productos originados en países en desarrollo con participación reducida en las importaciones, sin embargo, los derechos *ad valorem* sobre el calzado aplicables sobre una base NMF se aumentaron simultáneamente con la adopción de las medidas de salvaguardia definitivas y todavía no se habían notificado a la OMC en mayo de 1998.¹⁵⁶ En julio

¹⁵² Decisión 11/97 del CMC. En 1993, el Consejo de Ministros del MERCOSUR aprobó reglamentos comunes sobre subvenciones y medidas compensatorias (documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997); estas medidas se han adaptado a las disposiciones de la OMC mediante el marco regulatorio de 1997. La Decisión 18/96 del CMC del MERCOSUR fija como plazo el año 2000 para la adopción de ese conjunto común de normas.

¹⁵³ Los "contingentes del GATT" se aplicaron de conformidad con las Resoluciones 684/93 (25 de junio de 1993) y 815/94 (25 de julio de 1994) del MEOSP. Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 64; Comisión Nacional de Comercio Exterior (1997), Informe CNCE 004/95, páginas 3 a 8, mayo.

¹⁵⁴ Documentos de la OMC G/SG/N/6/ARG/1-G/SG/N/7/ARG/1, de 25 de febrero de 1997, G/SG/N/6/ARG/1/Suppl.1-G/SG/N/7/ARG/1/Suppl.1, de 18 de marzo de 1997 y G/SG/Q2/ARG/2, de 21 de agosto de 1997.

¹⁵⁵ Resolución 987/97 del MEOSP, de 10 de septiembre de 1997. En diciembre de 1997, el calendario para la eliminación se modificó y desde entonces, las importaciones de calzado de seis empresas que habían recurrido contra las medidas (capítulo II) quedaron exentas de la aplicación de salvaguardias (Resolución 512/98 de MEOSP/SICyM, publicada el 28 de abril, Resolución 19/98 del MEOSP/SICyM, de 7 de enero de 1998); Resolución 513/98 de MEOSP/SICyM, de 24 de abril de 1998.

¹⁵⁶ Resolución 986/97 del MEOSP, de 10 de septiembre de 1997.

de 1998 se estableció un grupo especial para examinar las medidas de salvaguardia sobre el calzado en el contexto del mecanismo de solución de diferencias (capítulo II).

113. En febrero de 1998, la Argentina inició una investigación de las importaciones de juguetes de la cual notificó al Comité de Salvaguardias de la OMC. Las solicitudes relativas a los neumáticos de bicicleta, los naipes y los artículos para acampar fueron rechazadas.¹⁵⁷

114. Desde marzo de 1996, la Argentina ha notificado innovaciones en su legislación sobre salvaguardias al Comité de Salvaguardias de la OMC. Si bien el Acuerdo constituye el principal texto jurídico en esta esfera, en septiembre de 1996¹⁵⁸ se instauró un marco regulador con disposiciones de aplicación detalladas y de amplio alcance. En el contexto del examen de legislación argentina en el Comité de la OMC, las autoridades ofrecieron contestaciones a las preguntas planteadas por el Canadá, la UE, la República de Corea, México y los Estados Unidos¹⁵⁹; en ellas se incluían cuestiones como la prueba de daño para la industria nacional, la determinación de daño grave, la definición de información confidencial, la participación de especialistas o de asesores especiales en su equipo técnico permanente para investigaciones en materia de salvaguardias, la notificación y a las partes interesadas y la participación de éstas en las audiencias públicas en el contexto de una investigación, los exámenes a mitad del período y las investigaciones con vistas a la prórroga, las condiciones para la aprobación de medidas provisionales de salvaguardia, los plazos para imponer medidas de salvaguardia, la progresiva liberalización de las medidas de salvaguardia y la concesión de medios de compensación.

115. La CNCE (véase la sección xiv) *supra* y el capítulo II) coopera en la realización de las investigaciones de salvaguardias con la Subsecretaría de Comercio Exterior, de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del MEOSP, que es competente para la adopción y aplicación de las medidas de salvaguardia.

116. En 1996 las disposiciones de la OMC sobre salvaguardias fueron adoptadas al nivel del MERCOSUR; el 31 de diciembre de 1994 llegó a término una Cláusula de Salvaguardias intrarregional.¹⁶⁰

117. Argentina ha conservado su derecho a utilizar el mecanismo de salvaguardia de transición con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC.¹⁶¹ Ha enviado sus

¹⁵⁷ SICyM, Resolución 19/98, de 7 de enero de 1998; MEOSP/SICyM Resolución 56/98, de 6 de febrero de 1998; MEOSP/SICyM Resolución 73/98, de 9 de febrero de 1998; MEOSP/SICyM Resolución 118/98, de 27 de febrero de 1998; Documento G/SG/N/6/ARG/2 de la OMC, de 15 de abril de 1998.

¹⁵⁸ Como se examinó en el capítulo II, los Acuerdos de la OMC se incorporaron a la legislación nacional por la Ley 24425, de 23 de diciembre de 1994. Otra legislación relativa a las salvaguardias incluye: la Ley 19549, de 3 de abril de 1972; el Decreto 1759, de 3 de abril de 1972; y el Decreto 1059/96, de 19 de septiembre de 1996 (documentos de la OMC: G/SG/W/139, de 19 de marzo de 1996, G/SG/N/1/ARG/2, de 25 de marzo de 1996, G/SG/N/1/ARG/3, de 13 de enero de 1997, y G/SG/N/ARG/3/Suppl.1, de 25 de noviembre de 1996).

¹⁵⁹ Documentos de la OMC G/SG/Q1/ARG/4, de 23 de diciembre de 1996, y G/SG/Q1/ARG/9, de 20 de agosto de 1997.

¹⁶⁰ WT/COMTD/1/Add.2, de 9 de octubre de 1995; y Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, Decisión 17/96, citada en el documento de la OMC WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1, de 11 de abril de 1997.

listas de productos textiles y de vestido, que determinan más del 16 por ciento del volumen de las importaciones de 1990 y están incluidos en la primera y segunda fase de integración en el GATT de 1994.¹⁶² Esas listas abarcan 11 partidas de seis dígitos del SA, fundamentalmente lana peinada e hilados, hilados de fibras textiles vegetales, algunos artículos de yute, otras fibras textiles del líber (tejidos, sacos y bolsas de embalaje), sombreros y otros tocados, artículos de fibras de vidrio y artículos de cama.

3) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS EXPORTACIONES

i) Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

118. En el pasado, los impuestos a la exportación afectaban a una amplia gama de productos, sobre todo a los productos agrícolas no elaborados, esencialmente para garantizar el suministro de materias primas a las industrias de transformación nacionales; las autoridades también indicaron que esos impuestos eran una respuesta a la progresividad arancelaria de los mercados de exportación.¹⁶³ También eran una fuente importante de ingresos fiscales. No obstante, en 1997 los ingresos fiscales por exportación se habían reducido hasta 6 millones de dólares EE.UU. o un 1 por ciento de su nivel de 1990 (gráfico III.4); esa reducción se debía sobre todo a la suspensión o eliminación de los impuestos a la exportación (incluida la tasa estadística sobre las exportaciones) a partir de 1991.

119. En la actualidad, los impuestos a la exportación se aplican únicamente a las materias primas generadas por la ganadería, incluidas las pieles en bruto, a tipos del 5 por ciento para MERCOSUR y del 10 por ciento para los mercados de terceros países en 1998, así como las semillas oleaginosas no elaboradas a un tipo del 3,5 por ciento (independientemente de su destino).¹⁶⁴ El impuesto sobre las semillas oleaginosas se calcula sobre el valor f.o.b., pero la fórmula se utiliza para establecer la base de valoración para las pieles y cueros de bovino en bruto y otras para los piquelados de curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue"); ambas fórmulas toman en consideración el precio fijado para las pieles saladas en el mercado de Chicago así como los coeficientes de coste por transporte/manipulación salvo que la fórmula para las pieles en bruto también tiene en cuenta la elaboración (16 dólares EE.UU.) por pieza.¹⁶⁵ El impuesto sobre las materias primas de origen ganadero, en vigor desde 1992, deberá llegar gradualmente a una eliminación total antes del final de 1999; mientras que en 1999 éstas deberán disminuir hasta el 3 por ciento y el 5 por ciento. En 1996 se consideraron ciertos intentos de instaurar un nuevo impuesto sobre los materiales de

¹⁶¹ Párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (documento G/TMB/N/15 de la OMC, de 6 de marzo de 1996).

¹⁶² Artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC (documentos de la OMC G/TMB/N/51, de 28 de abril de 1995, G/TMB/N/51/Add.1, de 15 de febrero de 1996 y G/TMB/N/225, de 13 de febrero de 1997).

¹⁶³ GATT (1992); y documento del GATT COMTD/W/498, de 23 de octubre de 1992.

¹⁶⁴ Resolución ME 722/95 citada en el documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997; y Comisión Europea (1997).

¹⁶⁵ Resoluciones 537/92 y 722/95. En 1997 las proporciones para materias primas de origen ganadero se situaban en el 8 por ciento y el 15 por ciento para las exportaciones al MERCOSUR y a los mercados de terceros países, respectivamente.

origen bovino y el cuero de cabra, así como un impuesto sobre las exportaciones de petróleo pero esas medidas todavía no se han aplicado.¹⁶⁶

ii) Precios índices

120. A efectos de valoración se fijan precios índices para más de 30 productos agrícolas que eran, y en algunos casos siguen siendo, objeto de impuestos a la exportación.¹⁶⁷

iii) Prohibiciones de exportación

121. Desde el anterior examen de las políticas comerciales, se han eliminado las prohibiciones de exportación impuestas por razones comerciales.

iv) Licencias de exportación

122. Los requisitos para la expedición de licencias de exportación afectan a productos abarcados por condiciones específicas de acceso al mercado o por acuerdos restrictivos del comercio con los Estados Unidos (carne, queso, azúcar no refinada, maní, tabaco) y la UE (carne, productos textiles). También se exige autorización previa para las exportaciones de determinados productos con objeto de garantizar la aplicación de los controles de calidad y sanitarios y también para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de seguridad, por ejemplo, en relación con las armas, la tecnología de misiles, las armas químicas y el material nuclear; así como la conservación de la fauna y la flora silvestres y la protección del medio ambiente (cuadro III.3 y sección 4) vi)).

v) Contingentes de exportación en función del acceso

123. Tras la conclusión de la Ronda Uruguay, la limitación voluntaria de las exportaciones de carne de ovino a la UE por parte de Argentina se sustituyó por un contingente arancelario de derechos nulos de 23.000 toneladas (equivalente a más del 8 por ciento del contingente total), pero el importe dentro del contingente no llega a completarse. También quedan abarcados por los contingentes arancelarios (capítulo IV)¹⁶⁸ varios tipos de carne y despojos de bovino, incluida la carne de alta calidad de tipo "Hilton". Según el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la OMC, la Argentina tiene determinados contingentes en el mercado de la UE; éstos afectan a los hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor (4.480 toneladas, tasa de crecimiento del 2 por ciento), los tejidos de algodón (6.611 toneladas, tasa de crecimiento del 1,7 por ciento) y la lana cardada o peinada u otro pelo fino (20.960 toneladas, tasa de crecimiento del 6 por ciento). En 1994 el nivel de utilización del contingente era relativamente bajo ya que no rebasaba el 40 por ciento para ninguno de estos productos.¹⁶⁹

124. Las exportaciones de carne vacuna fresca a los Estados Unidos son objeto de un contingente arancelario anual para el período 1997-2000 de 20.000 toneladas, acordado en la Ronda Uruguay y

¹⁶⁶ Comisión Europea (1997). *Latin American Weekly Report*, 5 de diciembre de 1996.

¹⁶⁷ GATT (1992); Ley 21453, de 5 de noviembre de 1976; y Decreto 1177/92, de 10 de julio de 1992, SAGP Resolución 685/92.

¹⁶⁸ OMC (1995).

¹⁶⁹ Cuadro V.2 de la OMC (1995); Comisión Europea (1997). Niveles de contingente tal como los notificó la UE en febrero de 1995 (documento G/TMB/N/60 de la OMC, de 19 de abril de 1995).

vigente a partir del 25 de agosto de 1997, tras declararse la Argentina libre de fiebre aftosa en mayo de 1997 (capítulo IV).¹⁷⁰ Esas exportaciones deben ir acompañadas de un certificado de exportación que certifique las condiciones sanitarias. En el ejercicio financiero de 1998 se asignaron a la Argentina 48.101 toneladas métricas, equivalentes al 4 por ciento del contingente arancelario de los Estados Unidos para el azúcar de caña sin refinar.¹⁷¹ Otras exportaciones argentinas objeto de contingentación de los Estados Unidos durante el período 1995-2000, incluyen el queso (contingente anual de 6.800 toneladas, 1998), el maní (contingente anual de 36.877 toneladas, 1988 –véase también el capítulo II sobre solución de diferencias) y el tabaco (contingente anual de 11.000 toneladas, 10.750 toneladas a partir de 1999) (capítulo IV).¹⁷² Desde 1992 no se han impuesto contingentes a las exportaciones argentinas de productos textiles y prendas de vestir a los Estados Unidos.¹⁷³

125. Los contingentes para productos agrícolas, asignados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPA) del MEOSP, difieren según el producto.¹⁷⁴ En relación con la carne, a la que se aplican diferentes criterios y subcriterios, el contingente se divide en cuatro partes: un 80 por ciento basado en los resultados de exportación, un 6 por ciento para factorías calificadas por provincia, un 8 por ciento sobre la base de criterios de empleo y un 6 por ciento basado en proyectos de producción. La asignación del contingente de maní es del 85 por ciento sobre la base del período anterior de tres años, y del 15 por ciento para los nuevos exportadores o para las empresas relacionadas con la producción, mientras que los contingentes para el azúcar se basan en el resultado de las exportaciones a los mercados mundiales durante el año anterior.

vi) Subvenciones a la exportación

126. En la actualidad, aparte de sus sistemas de reembolsos a la exportación (véase la sección vii), la Argentina aplica dos programas de asistencia a las exportaciones, uno de los cuales se ha notificado al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.¹⁷⁵ En cuanto a los contratos establecidos con arreglo al anterior programa especial de exportación (PEEX) todos vencieron en 1993.¹⁷⁶ Entre noviembre de 1992 y diciembre de 1993 se utilizó un sistema "especular" de subvenciones a la exportación; con arreglo a este sistema las subvenciones eran equivalentes a los derechos de importación aplicados a los productos.

127. De conformidad con un sistema introducido en 1985 y utilizado por el MEOSP, las rebajas del 15 por ciento concedidas a los destinos distintos de los del MERCOSUR, benefician las exportaciones de plantas industriales y proyectos de ingeniería mediante contratos "llave en mano";

¹⁷⁰ Documento PLURI/IMA/INV/7 de la OMC, de 31 de julio de 1995; *Latin American Regional Reports – Southern Cone*, 2 de septiembre de 1997; The Bureau of National Affairs (1997).

¹⁷¹ Representante de los Estados Unidos para las cuestiones comerciales internacionales, Comunicado de prensa, 17 de septiembre de 1997.

¹⁷² The Bureau of National Affairs (1997).

¹⁷³ Documento del GATT COMTEX/SB/1798/Add.20, de 12 de octubre de 1992.

¹⁷⁴ Las Resoluciones de la SAGPA 383/97, de 11 de junio de 1997; 443/97, de 10 de julio de 1997; 534/97, de 6 de agosto de 1997; 643/97, de 3 de septiembre de 1997 contienen las últimas disposiciones sobre la asignación de contingentes.

¹⁷⁵ Documento de la OMC G/SCM/Q2/ARG/9, de 11 de febrero de 1997.

¹⁷⁶ GATT (1992).

los tipos de operaciones abarcadas por el sistema se especifican en la legislación nacional (lista que figura como anexo del Decreto 525/85) y la empresa exportadora debe encargarse de todo el proyecto.¹⁷⁷ Estas rebajas se calculan sobre la base del valor f.o.b., c. y f., o c.i.f. de la exportación, según el exportador opte por empresas de seguros o de transporte nacionales o extranjeras; este método de valoración ofrece un incentivo para optar por empresas nacionales. La posibilidad de beneficiarse de este sistema permanece vinculada a las prescripciones de contenido nacional y de productos (no menos del 60 y del 40 por ciento respectivamente), sobre la base del valor de exportación f.o.b. Las ventajas derivadas de este sistema y/o del sistema de reembolsos a la exportación que se describe más adelante no son acumulativas.

128. El plan de reembolso adicional para los puertos de la Patagonia (al sur del río Colorado) ha ofrecido reembolsos adicionales desde 1994 por las exportaciones procedentes de nueve puertos y puestos fronterizos situados en el río Colorado. Este plan, que se notificó a la OMC en febrero de 1996, y se ha examinado en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.¹⁷⁸ El objetivo del sistema, gestionado por el MEOSP, es el desarrollo regional de la Patagonia merced al fomento de nuevas inversiones en las manufacturas locales; por tanto abarca productos regionales (salvo por la pesca) en su estado natural o manufacturados a escala local. Se han fijado los reembolsos con arreglo al sistema en el 7 por ciento, el 8 por ciento, el 10 por ciento, el 11 por ciento y el 12 por ciento del valor f.o.b., según el puerto de que se trate. Según las autoridades, su eliminación progresiva, aplazada durante cinco años se llevará a cabo del 2000 al 2005.¹⁷⁹ Durante el período del 1º de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1995, los reembolsos totales, con arreglo a este plan, ascendieron a cerca de 307 millones de dólares EE.UU.; no se dispone de datos que indiquen las principales categorías de productos de que se trataba. Se está considerando la introducción de un programa alternativo de desarrollo para la Patagonia, dentro de la categoría de subvenciones no recurribles, que habrá de permitir la eliminación progresiva del sistema actual a un ritmo más rápido y de conformidad con las disposiciones de la OMC.¹⁸⁰

129. La Lista de la Argentina en la OMC no contiene compromisos específicos sobre la concesión de subvenciones a las exportaciones agrícolas. De conformidad con las prescripciones de notificación acordadas por el Comité de Agricultura, la Argentina, que en el contexto de los compromisos de la OMC está clasificada como un exportador importante de cereales secundarios y tortas y semillas oleaginosas, comunicó que no había concedido subvenciones a la exportación en 1995.¹⁸¹ Se espera que Argentina elimine todas las subvenciones a la exportación para artículos manufacturados,

¹⁷⁷ Ley 23101, de 28 de septiembre de 1984; Decreto 525/85, de 15 de marzo de 1985; Decreto 1011/91; Decreto 2275/94; Resoluciones 437/85, 355/95 y 32/96 del MEOSP; GATT (1992); FMI (1996).

¹⁷⁸ Documento G/SCM/N/3/ARG de la OMC, de 25 de marzo de 1996. Argentina ha contestado las preguntas formuladas por varios participantes (el Canadá, el Japón, Corea, Polonia y los Estados Unidos) sobre el funcionamiento de este sistema.

¹⁷⁹ FMI (1996); Ley 24490, de 7 de diciembre de 1995; y documento G/SCM/Q2/ARG/9 de la OMC, de 11 de febrero de 1997.

¹⁸⁰ La Argentina considera que esta subvención no es específica ni está prohibida según el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC; no obstante, las autoridades reconocen que entra en el ámbito del párrafo 2 del artículo 27 el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (documentos de la OMC G/SCM/N/3/ARG, de 25 de marzo de 1996; G/SCM/Q2/ARG/9, de 11 de febrero de 1997). En 1997 se indicó que la eliminación progresiva comenzará el año 2002.

¹⁸¹ Documentos de la OMC G/AG/W/9, de 20 de septiembre de 1995 y G/AG/N/ARG/1, de 15 de febrero de 1996.

clasificadas como prohibidas con arreglo al Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC, antes del 2003.¹⁸²

130. Desde 1991 ciertas exportaciones argentinas han sido objeto de investigaciones antidumping o de medidas compensatorias y/o de la adopción de medidas en algunos mercados (cuadro AIII.3). Con arreglo al Memorandum Bilateral de Entendimiento sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios firmado por los Estados Unidos en septiembre de 1991, los derechos compensatorios que gravan las exportaciones de pieles curtidas (8-24 por ciento), lana (6-7 por ciento) y tubos de acero (9-24 por ciento) a ese mercado debían suprimirse en julio de 1997 y ya no están en vigor.

vii) Concesiones arancelarias fiscales

131. Desde 1991 un régimen revisado de reembolsos que se instauró originalmente en 1985, ha permitido la devolución parcial o total de los derechos de importación y la tasa estadística sobre los insumos utilizados en la elaboración de productos para la exportación, así como el IVA y los impuestos sobre consumo abonados en diferentes fases de elaboración; las autoridades indicaron que este régimen no se había comunicado a la OMC porque no se consideraba como una subvención a la exportación.¹⁸³ El reembolso adopta la forma de pagos en efectivo no imponibles o de créditos fiscales sobre el IVA facturado por los proveedores. Para beneficiarse del reembolso, los productos importados deben ser objeto de una transformación sustancial o incorporarse en la producción de bienes para la exportación; el exportador debe ser un importador directo de tales insumos.

132. Los tipos de devolución de impuestos internos, que se calculan sobre el valor de exportación f.o.b. menos el valor c.i.f. de los insumos importados, se aplican actualmente mediante 20 tipos diferentes, comprendidos entre el 1,35 por ciento y el 10 por ciento y que abarcan las tres cuartas partes de todas las partidas arancelarias.¹⁸⁴ Desde marzo de 1995, el régimen no ha abarcado las exportaciones a otros países del MERCOSUR salvo las 29 partidas de 8 dígitos del SA 96 abarcados por el Régimen de Adecuación definitivo (capítulo II); estas partidas se benefician de devoluciones a tipos que oscilan entre el 1,8 por ciento y el 5,5 por ciento según el mercado de que se trate.¹⁸⁵

133. A raíz de los cambios en los tipos de reembolso y del crecimiento de las exportaciones, entre 1990 y 1997, los reembolsos a la exportación de la Argentina (incluidas las subvenciones a la exportación que se examinan en la sección vi) ascendieron a 4.800 millones de dólares EE.UU.; el gasto anual creció rápidamente, pasando de 3 millones de dólares EE.UU. (1990) a 1.100 millones de dólares EE.UU. (1994, 1995), y disminuyó progresivamente hasta 654 millones de dólares EE.UU.

¹⁸² El artículo 3 y el inciso b) del párrafo 27.2 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC contemplan una eliminación progresiva durante un período de ocho años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC.

¹⁸³ Decreto 1011/91, de 29 de mayo de 1991, Decreto 1012/91, de 29 de mayo de 1991 y Decreto 2182/91, de 21 de octubre de 1991.

¹⁸⁴ En agosto de 1996 el tipo máximo se redujo del 20 al 10 por ciento en que se encuentra en la actualidad. Se informa de que el tipo de devolución del 20 por ciento sobrestimaba el efecto del impuesto indirecto y podría haber sido objeto de retorsión por parte de otros interlocutores comerciales; además, en ese momento los exportadores podían utilizar a la vez los regímenes de reembolso de impuestos (Banco Mundial (1996b), página 41). Los tipos correspondientes a 1998 se tomaron del arancel aduanero.

¹⁸⁵ En 1996 entre esas partidas, que se enumeran en la Resolución 32/96, figuraban preparaciones de melocotones, vinos, productos del caucho y tejidos de lana. Resolución 288/95 del MEOSP, de 10 de marzo de 1995, citado en FMI (1996).

en 1997.¹⁸⁶ Los exportadores se han quejado de que desde 1991, cuando las ventajas del reembolso se extendieron a todos los sectores, las demoras en la devolución del IVA dieron lugar a una deuda estimada en 2.500 millones de dólares EE.UU. con los exportadores; entre las más afectadas se encontraban la industria cerealista y la de elaboración de semillas oleaginosas, a las que se debían 900 millones de dólares EE.UU., así como las industrias automotriz y siderúrgica, en cuyo caso la deuda ascendía, para cada una de ellas, a 500 millones de dólares EE.UU. Las empresas automotrices amenazaron con congelar las exportaciones pero en septiembre de 1997, de los 500 millones de dólares reclamados por esta industria, sólo se habían reembolsado 50 millones de dólares. Los exportadores consideraron esta demora en el desembolso como un gravamen implícito a la exportación, la DGI explicó que las demoras se debían al tiempo necesario para verificar la autenticidad de las solicitudes de reembolso de los exportadores.

viii) Financiación de las exportaciones

134. Desde 1992, el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), un banco comercial propiedad del Estado, ha tenido competencia para obtener fondos de diferentes fuentes (incluido el Banco Interamericano de Desarrollo, el Exim Bank del Japón y el Gobierno francés) con los que financiar y prefinanciar las exportaciones.¹⁸⁷ Se dispone de créditos en dólares de los Estados Unidos para importes comprendidos entre 20.000 dólares y 10 millones de dólares EE.UU. (este último aplicable a las factorías llave en mano). El período de reembolso depende del producto, pero en cualquier caso no puede superar los ocho años y medio (factorías llave en mano). Los tipos de interés interinstitucionales son los fijados por el BICE para cada una de las entidades financieras; los exportadores pueden ulteriormente negociar tipos con éstas últimas. Las autoridades indicaron que el BICE no consideraba condiciones de favor en la financiación que ofrecía.

135. Además de la ayuda a la producción, desde 1995 se ha prestado asistencia a la financiación y prefinanciación de las exportaciones bajo la forma de un descuento en el tipo de interés para las empresas pequeñas y medianas ubicadas en regiones donde el PIB per cápita es inferior al promedio nacional o donde la tasa de desempleo supera el promedio nacional. Las autoridades indicaron que esta medida se aplicaba en un número limitado de casos y prácticamente ha dejado de estar vigente.¹⁸⁸

ix) Seguro y garantía de las exportaciones

136. Desde diciembre de 1994 el programa de seguros de crédito a la exportación contra riesgos extraordinarios ha sido aplicado por el BICE mediante la Compañía Argentina de Seguros de Crédito a la Exportación, que actualmente se encarga de las cuestiones de procedimiento.¹⁸⁹ Este seguro abarca los riesgos extraordinarios (políticos, catástrofes naturales, etc.) para los productos de exportación en la fase de elaboración, así como para las exportaciones. El BICE establece el nivel de las primas según el país de destino y el período para el reembolso del crédito a la exportación, así como sobre la base de los criterios del mercado mundial para tales primas. El Tesoro Nacional

¹⁸⁶ Datos suministrados por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal.

¹⁸⁷ Ley 23101, de 19 de octubre de 1984; Comunicación A 1994, de 31 de agosto de 1992, citada en FMI (1996); y BICE, Líneas de Crédito, 1997.

¹⁸⁸ Artículos 3 y 4 de la Ley 24467, de 15 de marzo de 1995.

¹⁸⁹ Ley 20299 de 1973, Ley 23101, Decretos 3145, 24 de abril de 1973 y 1803, de 13 de octubre de 1994; Orden Ejecutiva 1804, 1º de diciembre de 1994, citado en BICE, Memoria y Balance 1996, páginas 34-35.

garantiza en parte la cobertura financiera y presupuesta 1 millón de dólares anuales para tal indemnización. En 1996, 212 pólizas aportaban una cobertura agregada de 64,8 millones de dólares.

x) Promoción y asistencia a la comercialización de las exportaciones

137. Desde el comienzo del decenio de 1990, la Fundación Export-Ar, una institución de participación mixta (MEOSP y asociaciones importantes del sector privado) ha ofrecido orientación y apoyo para el fortalecimiento de las actividades de exportación.¹⁹⁰ Ofrece asesoramiento e información a los exportadores sobre las oportunidades del mercado exterior, incluidas las licitaciones internacionales fuera de la Argentina y las ferias comerciales, y a los importadores del extranjero en relación con los bienes que se ofrecen. Las pequeñas y medianas empresas pueden disponer de asistencia especial para el cumplimiento de los reglamentos de exportación. No se disponía de información sobre la contribución total del Estado a los costes de las actividades de promoción de las exportaciones de Export-Ar.

138. El BICE también ofrece financiación para la promoción de las exportaciones incluida la participación en ferias y misiones comerciales.¹⁹¹ Se dispone de líneas de crédito para importes comprendidos entre 5.000 y 250.000 dólares EE.UU.; el período de reembolso no puede rebasar los tres años. El BICE determina los tipos de interés interinstitucionales mientras que los solicitantes pueden negociar tipos con entidades financieras. Las autoridades indicaron que no existen condiciones de favor, por ejemplo, en relación con las condiciones de los préstamos, los criterios para poder beneficiarse de ellos, los beneficiarios o los costes financieros.

xi) Prescripciones en materia de resultado de las exportaciones

139. Como se examinó anteriormente en el contexto de las medidas relativas al régimen de la industria automotriz (sección 2)), el cumplimiento de las prescripciones de resultados en materia de exportación constituye una condición previa para la importación de partes, componentes y vehículos en unidades completamente montadas. Las importaciones deben estar compensadas por exportaciones de vehículos montados en el país (multiplicados por un coeficiente de 1,2 para su cómputo en la balanza comercial); también se requiere cumplir las disposiciones de contenido nacional mínimo. Desde 1994, ha sido posible contabilizar como contenido nacional hasta el 40 por ciento de las inversiones en activos de capital de origen nacional realizadas por empresas subsidiarias.¹⁹² En 1996 los elementos adicionales, que se había permitido considerar como exportaciones para los cálculos de la balanza comercial, habían de conducir a un aumento de las importaciones cuyo origen se encontraba fuera del MERCOSUR; entre éstos figuraban la modificación del porcentaje incluido en el cálculo del valor de exportación y la ampliación en la gama de elementos de inversión que podían computarse como exportaciones.¹⁹³

140. Las prescripciones en materia de resultados de la exportación también se aplicaron entre 1992 y 1996 en el contexto del régimen de especialización industrial que contemplaba tipos arancelarios

¹⁹⁰ Publicaciones generales de la Fundación Export-Ar desde 1995.

¹⁹¹ BICE, Líneas de Crédito, enero, 1997.

¹⁹² G/TRIMS/N/1/ARG/1/Add.1, de 26 de mayo de 1997.

¹⁹³ El documento G/TRIMS/N/1/ARG/1/Add.1 de la OMC, de 26 de mayo de 1997, contiene información detallada sobre esta cuestión.

preferenciales sobre las importaciones de bienes acabados a cambio de un compromiso de aumentar las exportaciones de bienes similares (secciones 2) ii) c), 4) iii) y capítulo IV).

xii) Zonas de libre comercio y de elaboración para la exportación

141. En 1994, las medidas legislativas, que ampliaban disposiciones anteriores, autorizaron al Gobierno Federal a crear zonas de libre comercio, a razón de una por cada una de las 23 provincias y otras cuatro en zonas fronterizas, para actividades industriales, comerciales o de almacenamiento.¹⁹⁴ Entre las concesiones fiscales disponibles en la zona figuran la exención de derechos y de todos los impuestos internos sobre las importaciones y las exportaciones así como de los impuestos que gravan los servicios públicos esenciales (como las telecomunicaciones, el gas, la electricidad, el agua y el alcantarillado). El sector privado explotaría esas zonas y se asignarían concesiones sobre la base de licitaciones; las obras de infraestructura para la creación de una zona deben iniciarse en un plazo de 24 meses contados a partir del momento en que se produce la aprobación, de no ser así la autorización vence. En septiembre de 1997, sólo dos zonas de las 19 aprobadas por el MEOSP, a saber, La Plata y San Luis, se encontraban en actividad. Según las informaciones, la falta de interés por la creación de zonas de libre comercio se debía, entre otras cosas, a la desregulación de la economía y a la liberalización del comercio, que ha permitido una entrada más expedita a los productos de importación.¹⁹⁵

142. La legislación sobre las zonas de libre comercio y regímenes fiscales análogos todavía no se ha notificado a la OMC; en el contexto del Comité sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, las autoridades han indicado que esta legislación no contiene incentivos que puedan considerarse como subvenciones.¹⁹⁶ Según el artículo 3 y el anexo I del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, determinadas exenciones fiscales de que se puede disponer con estos regímenes se clasifican como subvenciones a la exportación prohibidas. No obstante, como país en desarrollo, la Argentina dispone de un plazo que concluye el año 2003 para adecuar su legislación a las disposiciones de la OMC.

143. En la Argentina todavía funcionan las zonas aduaneras especiales. A pesar de una suspensión parcial en aplicación de la Ley de Emergencia Económica de 1991, Tierra del Fuego (con excepción de la Gran Isla de Tierra del Fuego), la Antártida y las Islas del Atlántico Sur han operado bajo un régimen de Zona Aduanera Especial desde 1972.¹⁹⁷ Este régimen permite la importación en franquicia arancelaria de bienes de capital no producidos en Argentina y cuyo uso está previsto en industrias de alta prioridad, así como de bienes que habrán de ensamblarse en factorías locales y destinados a la venta en la Argentina. Existen condiciones alternativas para la aplicación de la concesión, una de las cuales está vinculada al contenido nacional acumulado en la zona aduanera especial. Además, la legislación de 1994 ha permitido el establecimiento de dos zonas aduaneras especiales (territorios conocidos como Puna Argentina y Patagonia Austral) donde los derechos e impuestos que gravan las importaciones han de establecerse al 15 por ciento de los tipos aplicados.

¹⁹⁴ Ley 24331, de 18 de junio de 1994, y Ley 24756, de 23 de diciembre de 1996.

¹⁹⁵ World Trade Press (1995); GATT (1992); y Ley 19640, de 16 de mayo de 1972 así como diversas enmiendas.

¹⁹⁶ Documento G/SCM/Q2/ARG/9 de la OMC, de 11 de febrero de 1997.

¹⁹⁷ World Trade Press (1995); y GATT (1992).

144. De conformidad con el Acuerdo del MERCOSUR se aplica a las reexportaciones de las zonas francas de cualquier estado Miembro al territorio nacional o en el territorio de cualquier otro interlocutor comercial del MERCOSUR el tipo del Arancel Externo Común (AEC) acordado.¹⁹⁸ En 1994 se autorizó a la zona aduanera especial de Tierra del Fuego a seguir operando hasta el año 2013.

4) MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PRODUCCIÓN Y AL COMERCIO

i) Ajuste y ayuda regional

145. Los proyectos de reconversión o diversificación se promueven mediante la entrada en condiciones de favor de las importaciones de equipo y vehículos automóviles utilitarios para su uso por los productores y las empresas de transformación de productos agropecuarios de determinadas provincias (sección 2) ii) c)). La asistencia financiera y técnica para la introducción de cambios estructurales favorece la calidad, la planificación industrial y la reconversión tecnológica de las pequeñas y medianas empresas (Programa de Desarrollo de Proveedores, en vigor desde 1995).¹⁹⁹ Sin embargo, la Secretaría no dispuso de más datos.

146. Además de los regímenes aplicados a las zonas de libre comercio y los territorios aduaneros especiales y del plan de reembolsos adicionales, muchas de las 23 provincias mantienen incentivos para el desarrollo de industrias dentro de sus demarcaciones, especialmente industrias que aprovechen o exploten los recursos naturales y proporcionen oportunidades de empleo. Se entiende que, en general, esos incentivos consisten en exenciones del pago de impuestos provinciales y municipales.²⁰⁰

147. Desde 1994, en el marco del Régimen de Consolidación y Desarrollo de Polos Productivos Regionales, se ha puesto empeño en promover el desarrollo regional mediante una oferta coordinada (entre las autoridades nacionales y las provinciales) de medidas relacionadas principalmente con el crédito subvencionado (capítulo III). A fines de 1994 los sectores público y privado habían suscrito a nivel provincial 15 contratos sectoriales (cítricos, olivas y aceite de oliva, aves de corral, agroindustria, cuero, muebles de madera, piezas de automóviles, plásticos y bienes de capital) vinculados a compromisos de inversión, reconversión, empleo, producción, actividad exportadora, penetración en el mercado y creación de consorcios (subvención directa hasta un máximo de 400.000 dólares EE.UU.); 11 de esos contratos afectaron a 391 empresas y 6.513 puestos de trabajo.²⁰¹

ii) Ayuda para actividades de investigación y desarrollo

148. Desde que se realizó el último examen de las políticas comerciales se han producido cambios importantes en materia de investigación y desarrollo, en particular en el ámbito institucional. A partir de 1996, la política ha sido formulada por el Gabinete Científico-Tecnológico (GACTEC), órgano de rango ministerial cuya presidencia ostenta el Presidente del país. Más de 13 organismos, bajo la supervisión del Ministerio de Cultura y Educación, aplican varios programas destinados a promover el desarrollo científico y tecnológico; la financiación procede del Tesoro Nacional, de organizaciones

¹⁹⁸ Artículos 2 y 6 del MERCOSUR/CMC/Decisión 8/94.

¹⁹⁹ Decreto 1255/94, de 29 de julio de 1994, y Resolución 145 del MEOSP, de 21 de junio de 1995.

²⁰⁰ *Price Waterhouse* (1995).

²⁰¹ MEOSP (1995).

internacionales (tales como el Banco Interamericano de Desarrollo) y de otros donantes o prestamistas: las políticas prestan atención prioritaria a la agroindustria, la biotecnología, la minería, la educación, la salud y las cuestiones relativas a los recursos naturales y al medio ambiente. En 1998 se asignaron, en el marco del Plan Plurianual de Ciencia y Tecnología para 1998-2000, desembolsos presupuestarios por valor de 901 millones de dólares EE.UU. (un 15 por ciento más que en 1997); aproximadamente la cuarta parte de esa cantidad se destinaba a actividades de investigación a través del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), otro 18 por ciento a la expansión y transferencia de tecnología agrícola a través del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y un 7,9 por ciento al aprovechamiento de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo para aumentar la productividad a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SCyT) del Ministerio de Cultura y Educación.²⁰²

149. Desde 1996, el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), dependiente de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (AGENCIA) del Ministerio de Cultura y Educación, ha sido el principal organismo promotor de la innovación, la modernización y la formación tecnológicas en el sector privado.²⁰³ Se han concedido varios tipos de facilidades crediticias a las empresas y a los institutos de investigación, así como subvenciones directas (hasta un máximo de 100.000 dólares EE.UU.) a las pequeñas empresas que están en condiciones de financiar conjuntamente hasta el 50 por ciento del proyecto; esos préstamos, según su tipo, pueden ascender a 2 millones de dólares y tener un período de gracia de seis años. La ayuda se reforzó en 1998, al introducir la Argentina incentivos tributarios en forma de bonos de crédito fiscal por un total de 20 millones de dólares (Presupuesto de 1998) para promover actividades de investigación y desarrollo dentro de las empresas o mediante contratos con institutos de investigación.²⁰⁴ Esos bonos pueden cubrir hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto de investigación y desarrollo y utilizarse para el pago del impuesto sobre la renta de las sociedades. Las pequeñas y medianas empresas pueden utilizar los incentivos crediticios y fiscales de forma acumulativa. En 1998 el desembolso presupuestario asignado al FONTAR ascendió a 54,1 millones de dólares.

150. Asimismo, es posible obtener fondos para actividades de investigación y desarrollo de nuevos productos destinados a mercados extranjeros a través del BICE, en condiciones similares a las examinadas anteriormente (sección 3) viii).

iii) Ayuda a la producción y concesiones fiscales

151. Se conceden incentivos fiscales a proyectos de producción específicos en los sectores agropecuario e industrial y a los servicios turísticos; los proyectos industriales pueden acogerse a determinados beneficios hasta fines de 2005.²⁰⁵ Las autoridades indicaron que no se aprueban nuevos proyectos. Los beneficios consisten en ventajas fiscales mediante bonos de crédito fiscal concedidos para cuantías equivalentes al capital invertido en el proyecto o, desde diciembre de 1994, mediante certificados de deducción del IVA por un valor equivalente al IVA pagado a los proveedores de materias primas y semimanufacturas. La DGI, que administra el régimen, verifica anualmente el cumplimiento de los requisitos mínimos de empleo, producción y actividad inversora. El coste

²⁰² Gabinete Científico-Tecnológico/Presidencia de la Nación (1997), página 49.

²⁰³ Decreto 1660/96; AGENCIA (1997), FONTAR Manual de Operaciones, octubre.

²⁰⁴ Gabinete Científico-Tecnológico/Presidencia de la Nación (1997), páginas 38 y 39.

²⁰⁵ Decreto 2054/92, de 10 de noviembre de 1992; Resolución 1280/92 del MEOSP, de 11 de noviembre de 1992; Decreto 1125/96, de 4 de octubre de 1996; y Decreto 69/97, de 23 de enero de 1997.

financiero de esa forma de ayuda descendió en un 25 por ciento, desde 1.400 millones de dólares EE.UU. en 1994 a 1.100 millones en 1997; los proyectos industriales representaron el 80 por ciento de ese costo.

152. La producción agrícola recibe un apoyo interno limitado: existe un mecanismo de sostenimiento de los precios del tabaco en hojas y un régimen de promoción de las plantaciones forestales (capítulo IV). Desde 1996, los productores agrícolas se han beneficiado también de una reducción del impuesto a las ganancias equivalente a la cuantía del impuesto pagado por la compra del gasóleo utilizado en la maquinaria y el equipo.²⁰⁶ Esas medidas no se han comunicado aún a la OMC.

153. En la Ronda Uruguay, la Argentina no asumió compromisos específicos para reducir el apoyo financiero prestado a los productores agrícolas, aceptando así el cumplimiento de las disposiciones generales en materia de ayuda interna y subvenciones a la exportación del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura (capítulo IV).²⁰⁷ En noviembre de 1997 se presentó al Comité de Agricultura una aclaración relativa a los compromisos de reducción de la ayuda interna; en ella se propone la reducción gradual en un 13,3 por ciento para el año 2005 de la cuantía de la MGA, que se ajustó para tener en cuenta las condiciones de inflación.²⁰⁸ En el momento de ultimarse el presente informe, la aclaración de la Argentina se examinaba en el Comité; al final de ese proceso, se prevé que la Argentina comunique la "rectificación técnica" de la parte IV, sección I de su Lista de compromisos contraídos en la OMC.

154. Asimismo, varios organismos nacionales y provinciales han prestado ayuda general a la agricultura de diversas formas (lucha contra plagas y enfermedades, inspección e investigación, comercialización, formación, ayuda alimentaria, ayuda a los ingresos desconectada, ajuste estructural mediante ayudas a la inversión, programas de ayuda regional y programas de medio ambiente). Según los datos comunicados al GATT/OMC, en 1992 tal ayuda se estimó en 266 millones de dólares EE.UU. para ese año, de los que el 72 por ciento se destinó a servicios auxiliares; en 1996 ese tipo de ayuda había descendido a 126,7 millones de dólares, de los que el 81,1 por ciento se asignó a actividades de asistencia para el reajuste estructural.²⁰⁹ Otras fuentes oficiales indican que en 1995 los gastos realizados en el marco de varios programas de ayuda ascendieron a 369 millones de dólares, y se prevé que sigan aumentando hasta 389 millones en 1998 (capítulo IV), en función de las

²⁰⁶ EIU (1996a), página 43; documento G/SCM/Q2/ARG/9 de la OMC, de 11 de febrero de 1997; Ley 24698, de 25 de septiembre de 1996; y Decreto 1089/96, de 26 de septiembre de 1996.

²⁰⁷ Cuadro 7 del anexo contenido en el documento G/AG/AGST/ARG de la OMC. En esa ocasión, el cálculo de la Medida Global de la Ayuda (MGA) se basó en el valor de la producción de tabaco en hojas, único producto que recibía ayuda interna; el bajo porcentaje de ayuda interna resultante (0,7 por ciento) no se consideró comprendido en ningún compromiso de reducción de la Medida Global de la Ayuda. Durante el proceso de verificación de las listas nacionales de compromisos llevado a cabo de enero a marzo de 1994 por los participantes en la Ronda Uruguay no se formularon objeciones respecto de ese cálculo.

²⁰⁸ Párrafo 4 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura; y documento G/AG/N/ARG/4, de la OMC, de 7 de noviembre de 1997.

²⁰⁹ Cuadro 4 del anexo contenido en los documentos G/AG/AGST/ARG y G/AG/N/ARG/4 de la OMC, de 7 de noviembre de 1997. Proporcionaron la ayuda organismos nacionales tales como el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Nacional de Semillas (INASE), así como el FINAGRO, el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROMSAP), los programas PROMEX y PROCAR, el Programa Prohuerta, el Programa Algodonero, el programa Reconversión para la Patagonia y el Fondo Especial del Tabaco.

condiciones sanitarias y climáticas.²¹⁰ Ese tipo de ayuda a los productores (compartimento verde) se excluye de los compromisos de reducción asumidos en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

155. El BICE proporciona fondos a las entidades financieras para varios tipos de préstamos destinados a promover la inversión, la modernización y la reconversión industriales, y para la adquisición de bienes de capital, la producción y las ventas de pequeñas y medianas empresas, las actividades de certificación de la calidad, etc. Las condiciones crediticias dependen del tipo de préstamo; a menos que se negocie de otro modo, existe un período de gracia que puede llegar a 10 años (en el caso del establecimiento de empresas mixtas argentino-francesas), mientras que el plazo de reembolso no puede ser superior a ocho años y medio. Al igual que en todas las modalidades de crédito del BICE, es este Banco quien fija los tipos de interés interinstitucionales, y los solicitantes pueden negociar tipos específicos con las entidades financieras; como se mencionó anteriormente, las autoridades indicaron que esas condiciones no contenían ningún elemento de favor.²¹¹

156. Ya se ha indicado (secciones 2) y 3)) que las medidas comerciales y relacionadas con el comercio utilizadas hasta 1996 para favorecer la especialización y la modernización industriales siguen aplicándose en apoyo de la industria de montaje de automóviles (capítulo IV).²¹² Además, en 1996 se aplicaban a nivel nacional o provincial, por ejemplo en las provincias de La Rioja, Catamarca y San Juan, una serie de programas de promoción sectoriales, con inclusión de ventajas fiscales para las inversiones en el sector minero. Esos programas, que no se han comunicado a la OMC, han causado, según parece, distorsiones en la asignación de recursos y han resultado costosos en términos fiscales.²¹³ Asimismo están en vigor, bajo diversas formas, medidas de ayuda a la producción, la comercialización y la exportación de libros; sin embargo, las autoridades indicaron que esas medidas no se aplican en la práctica.²¹⁴

157. En virtud del Programa Trienal (1993-95) de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, del Sistema de Fortalecimiento de las Estructuras de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas y de otros programas, las empresas que reúnen las condiciones necesarias se benefician de créditos subvencionados para la adquisición de bienes de capital, el establecimiento de capital de explotación, la modernización, la reconversión y la financiación y prefinanciación de las exportaciones.²¹⁵ Sin embargo el programa mencionado no se prorrogó. El BICE y el Banco de la Nación Argentina, de propiedad estatal, disponen actualmente de líneas de crédito para algunos de esos fines. Las ventajas fiscales (exención del impuesto a las ganancias y del IVA) fomentan el

²¹⁰ Jefe de Gabinete de Ministros (1997).

²¹¹ BICE (1997), Líneas de crédito, enero.

²¹² Documento G/SCM/N/3/ARG/Suppl.1 de la OMC, de 28 de julio de 1997.

²¹³ Banco Mundial (1996b), página 35.

²¹⁴ Ley 20380, de 18 de mayo de 1973.

²¹⁵ Artículos 3 y 4 del Decreto 908/95, de 11 de diciembre de 1995; artículo 4 de la Ley 24467, de 15 de marzo de 1995. El Programa Trienal (1993-95) de Fomento y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, que se introdujo para compensar las deficiencias del sector bancario con respecto a esas empresas, en particular los tipos de interés más elevados aplicados a las pequeñas y medianas empresas y el acceso más limitado de éstas a los créditos, y para aumentar la competitividad de tales empresas durante el proceso de desreglamentación, tuvo un costo aproximado de 1.200 millones de dólares EE.UU.

establecimiento de ese tipo de empresas, denominadas sociedades de garantía recíproca, en el marco de esos programas.

158. Los controles de precios siguen en vigor únicamente en relación con determinados productos farmacéuticos.²¹⁶

iv) Política de competencia y de consumo

Política de competencia

159. En el marco de su política comercial global, el Gobierno fomenta la competencia, tanto en los mercados internos como en los externos. En los últimos años, la política de competencia, que no ha desempeñado una función explícita en el proceso de reforma estructural, ha pasado a ser un medio para controlar la concentración del poder económico (capítulos I y V). En el momento de ultimarse el presente informe, la Argentina había presentado dos comunicaciones sobre sus políticas en esa materia y respondido a las preguntas planteadas en el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la Interacción entre Comercio y Política de competencia (capítulo II); en esos documentos se facilita una descripción actualizada de los progresos realizados en ese sector.²¹⁷ Asimismo, la política de competencia argentina se examinará en el Comité de Leyes y Políticas de Defensa de la Competencia de la OCDE en junio de 1998.

160. La legislación sobre competencia, que data de 1980, regula las prácticas que tienen lugar en más de una provincia o afectan al interés económico general.²¹⁸ La legislación prohíbe el abuso de posiciones dominantes en el mercado, así como los actos que causen distorsión, restricción o limitación de la competencia, tales como la formación de cárteles, las fusiones contrarias a la competencia, el boicoteo, la negativa a vender, los acuerdos vinculatorios y la fijación de precios; sin embargo, no se ha previsto el examen y la regulación previos por el Gobierno de las fusiones u otras combinaciones. La violación de la legislación puede dar lugar a la adopción de medidas administrativas, penales o basadas en la responsabilidad extracontractual. Las sanciones comprenden multas por una cuantía que puede ascender al doble de las ganancias ilícitas, y penas de prisión de seis años como máximo; no se establece diferencia entre nacionales y extranjeros.

161. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), que desde 1980 ha sido, con asistencia del MEOSP, el organismo de ejecución, puede iniciar procedimientos de investigación por propia iniciativa o en respuesta a una demanda. Desde mediados del decenio de 1990 se ha aplicado la legislación con más eficacia. Para compensar los retrasos en las modificaciones legislativas (véase más adelante), se mejoró la eficacia de la CNDC mediante la duplicación de sus recursos humanos en 1997 y el aumento de su presupuesto en un 64 por ciento en 1998. Entre 1993 y febrero de 1996, se emprendió el examen de 65 casos, de los cuales tres culminaron en sanciones.²¹⁹ En diciembre de 1997 la CNDC tenía en examen 11 casos relativos a abuso unilateral de posición dominante

²¹⁶ Resolución 298 de la Subsecretaría de Industria y Comercio del MEOSP, de 13 de noviembre de 1990; Resolución 43 de la Secretaría de Comercio Interior del MEOSP, de 14 de marzo de 1990; y Resolución 140 de la Secretaría de Comercio Interior del MEOSP, de 19 de diciembre de 1989.

²¹⁷ Documentos WT/WGTCP/W/55, de 15 de diciembre de 1997, y WT/WGTCP/W/63, de 10 de marzo de 1998, de la OMC.

²¹⁸ Ley 22262 de 1980, citada en el informe del Banco Mundial (1997), página 26; y documento WT/WGTCP/W/55, de 15 de diciembre de 1997.

²¹⁹ Banco Mundial (1997), página 29.

(televisión por cable, tarjetas de crédito, seguros de automóviles, teléfonos celulares, gas líquido, combustibles líquidos y televisión), exclusión (periódicos, jabón en polvo y películas cinematográficas) y colusión (transporte aéreo).

162. En diversas ocasiones se ha intentado subsanar las deficiencias del marco legislativo en esa materia. Así, desde 1992 se han presentado al Congreso ocho proyectos de modificación de leyes, pero no han logrado apoyo suficiente para ser aprobados por ambas cámaras. El último de esos proyectos (de agosto de 1997), preparado en cooperación con el Banco Mundial, se refería a diversas disposiciones, tanto sustantivas (por ejemplo, sobre prácticas contrarias a la competencia) como de procedimiento (la sustitución de la CNDC por un Tribunal de Defensa de la Competencia).

163. En la reunión celebrada en Fortaleza en diciembre de 1996 se aprobó la versión definitiva del Protocolo de Protección de la Competencia del MERCOSUR; la aplicación de un conjunto común de normas se decidirá en el año 2000.²²⁰ En el protocolo se definen las prácticas que pueden afectar a la competencia y se autoriza a las administraciones nacionales para que adopten medidas; las pruebas han de presentarse a un Comité de Defensa del Consumidor, independiente de la Comisión de Comercio del MERCOSUR. Las sanciones pueden consistir en multas y en la prohibición de participar en licitaciones o realizar operaciones con instituciones financieras públicas.

Defensa del consumidor

164. La legislación de defensa del consumidor se introdujo en 1993 y se actualizó por última vez en 1997.²²¹ Esa legislación regula cuestiones tales como la información del consumidor, los efectos de la publicidad y la divulgación de datos, el contenido de las facturas, las ventas puerta a puerta y las ventas a crédito. En la Ley sobre lealtad comercial de 1983 se incluyen disposiciones sobre los derechos de los consumidores y la publicidad engañosa. En mayo de 1998 se hallaba en curso de preparación la normativa sobre el régimen de garantías, con inclusión de requisitos de duración mínima y responsabilidades del vendedor respecto de las mercancías defectuosas, al tiempo que en el MERCOSUR se examinaba un protocolo de armonización.

165. Desde 1978, la Dirección de Defensa del Consumidor, que en la actualidad pertenece al MEOSP, ha mediado en las diferencias entre los consumidores y los proveedores de bienes y servicios, y ha fomentado asimismo el interés público por los derechos de los consumidores.²²² La solución de diferencias entre los consumidores y los proveedores mejoró tras la introducción en 1994 de un mecanismo en forma de audiencias de conciliación y la creación en marzo de 1998 de un sistema nacional de arbitraje en los tribunales para agilizar los procedimientos. Desde 1992, el Consejo Federal para la Defensa del Consumidor ha coordinado la labor de las autoridades provinciales en ese ámbito mediante la celebración periódica de reuniones. La Liga de Defensa del Consumidor, o Acción del Consumidor (ADELCO), grupo independiente constituido en 1980, publica varios informes mensuales sobre investigaciones relacionadas con el consumo e información acerca de la forma en que los consumidores pueden hacer valer sus derechos. ADELCO coordina las primeras tentativas de conciliación (si éstas fracasan se remiten a la Dirección de Defensa del Consumidor) y tramita los casos en que los consumidores solicitan resarcimiento por bienes o

²²⁰ Decisión 18/96 del GMC del MERCOSUR, de 17 de diciembre de 1996, citada en el documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997.

²²¹ Ley 24240, de 22 de septiembre de 1993; Decreto 1798/94; Ley 24568, de 26 de octubre de 1995; y Ley 24787, de 5 de marzo de 1997.

²²² *World Trade Press* (1995); *Dun & Bradstreet Information Services* (1996).

servicios de calidad inferior; asimismo, ha suscrito un contrato con la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) para dar curso a las reclamaciones contra los servicios deficientemente prestados por las compañías telefónicas de reciente privatización. Además, según parece, contratos similares permiten a ADELCO atender las reclamaciones recibidas a través de los entes nacionales reguladores en relación con el suministro de electricidad (ENRE) y de gas (ENARGAS), así como de un organismo trilateral de instalaciones y servicios sanitarios.

166. En 1997, el mecanismo de conciliación atendió 3.993 reclamaciones y 37.929 consultas. En el año anterior, ADELCO había gestionado más de 20.000 casos y resuelto el 75 por ciento de las reclamaciones correspondientes; la mayoría de ellas se referían a retrasos en la entrega y problemas relacionados con los servicios, así como a la tramitación de pagos relativos a impuestos, servicios públicos y otros servicios. A mediados de 1997, ADELCO notificó un incremento del 57 por ciento en las reclamaciones de los consumidores; la mayor parte de esas reclamaciones iban dirigidas contra las empresas de servicios públicos privatizadas, que habían sido objeto de unas 100.000 reclamaciones desde su privatización.²²³

v) Observancia de los derechos de propiedad intelectual

167. La Argentina es signataria de la mayor parte de los tratados y acuerdos internacionales relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, y miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).²²⁴ Las autoridades indicaron que la legislación nacional se había adaptado a las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC mediante la extensión de su ámbito de aplicación a nuevos sectores, en particular el relativo a la protección de los productos farmacéuticos mediante patentes, con arreglo al período de transición de cinco años a que pueden acogerse los países en desarrollo. La protección en frontera se examinará en el contexto de una modificación de la ley relativa a las marcas de fábrica o de comercio. La ejecución de las leyes en la frontera y en el mercado interior se coordina entre varios organismos gubernamentales.

168. La cooperación subregional en este sector se limita todavía a un Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en Materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen, adoptado en agosto de 1995 y cuya entrada en vigor requiere la ratificación por dos miembros.²²⁵ En abril de 1997 estaban aún en curso los trabajos sobre

²²³ *Latin American Weekly Report*, 2 de septiembre de 1997.

²²⁴ La Argentina ha firmado los tratados siguientes: Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (texto de Lisboa aprobado mediante la Ley 17011, ratificada el 10 de febrero de 1967 y partes no sustantivas del texto de Estocolmo aprobado mediante la Ley 22195, ratificada el 8 de octubre de 1980), textos de Bruselas y París del Convenio de Berna, Convención Universal sobre Derecho de Autor, Convenio de Ginebra para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas de 1971 (suscrito el 30 de junio de 1973), Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, de 1961 (suscrito el 2 de marzo de 1992), Tratado de Ginebra sobre el Registro Internacional de las Obras Audiovisuales, de 1989 (suscrito el 29 de julio de 1992), Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico, de 1981 (suscrito el 10 de enero de 1984), Tratado de la OMPI sobre la propiedad intelectual respecto de los circuitos integrados y Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (aprobado mediante la Ley 24376, ratificada el 23 de diciembre de 1994).

²²⁵ El Protocolo (Decisión 8/95 del CMC del MERCOSUR) fue ratificado por el Paraguay (1996), y el Brasil tenía previsto aprobarlo a fines de 1997 (documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997).

derecho de autor a ese nivel. La cooperación bilateral con otros países se ha intensificado en los últimos años. Por ejemplo, en noviembre de 1997 se concertó con la UE un acuerdo bilateral que preveía asistencia para la modernización del régimen de propiedad intelectual de la Argentina.²²⁶ También se firmaron acuerdos interinstitucionales entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y la Universidad de Alicante (España) (1996), así como con la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del Uruguay (1997).

a) Propiedad Industrial

Patentes

169. La legislación nacional sobre patentes se modificó en marzo y diciembre de 1996 con miras a adaptar el marco jurídico a las normas internacionales, en particular mediante la adopción de las disposiciones generales establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC.²²⁷ En la legislación se reconoce ya la protección de los productos farmacéuticos mediante patentes, cuestión que fue objeto de litigio entre los Estados Unidos y la Argentina en el pasado decenio (recuadro III.1); no obstante, las patentes relativas a esos productos no se podrán conceder hasta el año 2001, es decir, cinco años después de publicarse la legislación en el Boletín Oficial. Las patentes tienen vigencia durante 20 años, en lugar de los 15 años del régimen anterior, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y no pueden renovarse.

170. Con arreglo a la nueva legislación son patentables los productos o procesos nuevos que conlleven actividad inventiva y tengan aplicación industrial. Sin embargo, no se pueden patentar invenciones sin aplicación industrial o contrarias a la legislación argentina, tales como materiales biológicos y genéticos existentes en la naturaleza o réplicas de esos materiales. La ley no prevé protección transitoria para los productos patentados en otros países, pero no comercializados en la Argentina, y contiene extensas disposiciones relativas a la concesión de licencias obligatorias y la autorización de importaciones paralelas. Más concretamente, aunque no existe obligación de explotar una patente, se prevé la concesión de licencias obligatorias en casos de retraso excesivo en la concesión de una licencia (150 días a partir de la presentación de una solicitud formulada con arreglo a condiciones razonables), no explotación de una patente durante tres o cuatro años (según sea el caso), prácticas anticompetitivas del titular de la patente (fijación de precios y no abastecimiento del mercado interior) y situaciones de emergencia por motivos sanitarios o de seguridad nacional.²²⁸

²²⁶ *Europe*, N° 7094, de 6 de noviembre de 1997.

²²⁷ Decreto 260/96, publicado el 22 de marzo de 1996, citado en *Kluwer Law International* (1997), Leyes modificadas 24481 y 24572.

²²⁸ Artículos 42 a 45 de la Ley de Patentes.

Recuadro III.1: Fundamento de los cambios introducidos en la legislación sobre patentes

La nueva legislación sobre patentes se aprobó en 1996 tras cinco años de debates parlamentarios. En virtud de esa legislación, los laboratorios farmacéuticos argentinos deberán pagar en concepto de regalías una cantidad estimada entre 70 y 80 millones de dólares EE.UU. cuando expire el periodo de transición en el año 2000; las empresas han empezado ya a reservar sus derechos de patente en previsión de esa fecha límite.

Desde 1988, la Argentina ha figurado varias veces en la "lista de vigilancia" y la "lista de vigilancia prioritaria" del Representante de los Estados Unidos para las cuestiones comerciales internacionales, y ha sido objeto de investigación con arreglo al "artículo 301 especial" de la Ley de Comercio Exterior de 1988. En enero de 1997, en un examen extracíclico realizado en virtud del "artículo 301 especial" las autoridades de los Estados Unidos anunciaron la suspensión de beneficios arancelarios respecto del 50 por ciento de las líneas arancelarias abarcadas por el SGP (153 partidas de 10 dígitos del SA) con efecto en abril de 1997, debido a la falta de protección de los productos farmacéuticos mediante patente. La suspensión, recomendada por Pharmaceutical Research and Manufacturers of America (PhRMA) y por Tile Council of America ha afectado a partidas que representan un volumen de exportaciones anuales de un valor estimado en 270 millones de dólares EE.UU. y pérdidas para las empresas importadoras estimadas por la Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA) en 20 millones de dólares.

En julio de 1997, la UE expresó también sus reservas respecto de la legislación argentina en materia de patentes, en particular por no proteger los resultados de investigaciones llevadas a cabo por la industria farmacéutica europea.

171. En diciembre de 1996, el Congreso aprobó la Ley de confidencialidad, aplicable a las empresas que solicitan información para comercializar productos farmacéuticos; el objetivo de esa Ley es proteger a dichas empresas frente a la utilización no autorizada por terceros de los datos facilitados a las autoridades sanitarias.²²⁹

172. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), institución autónoma bajo responsabilidad general del MEOSP creada en 1995, tramita y aprueba las solicitudes de patente; la concesión de patentes requiere de dos a cuatro años.²³⁰ Anteriormente, las patentes eran tramitadas directamente por la Dirección de Tecnología, Calidad y Propiedad Industrial del MEOSP.

Modelos de utilidad

173. La legislación de septiembre de 1995 introdujo la protección de los dibujos y modelos industriales y los modelos de utilidad respecto de toda nueva modalidad o forma de herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, aparatos u objetos conocidos de carácter industrial. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial concede certificados de modelos de utilidad, en el término de uno a dos años a partir de la presentación de una solicitud durante un plazo no prorrogable de 10 años contados a partir de la fecha de presentación de esa solicitud.²³¹ Si la solicitud relativa a un dibujo o modelo se ha presentado en el extranjero, la solicitud que se presente en la Argentina ha de basarse en la anterior y depositarse dentro del año siguiente a la fecha de presentación en el extranjero.

174. La Argentina carece de leyes dedicadas específicamente a la protección de los esquemas de trazado y los semiconductores; cabe aplicar a esa tecnología la vigente legislación sobre patentes o

²²⁹ Ley 24766, de 18 de diciembre de 1996.

²³⁰ *Kluwer Law International* (1997).

²³¹ *Kluwer Law International* (1997); y Ley 24481, publicada el 20 de septiembre de 1995.

derecho de autor, pero hasta ahora esa aplicación no se ha constatado en la práctica. No obstante, como se mencionó anteriormente, la Argentina ha firmado el Tratado de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados.

Marcas de fábrica o de comercio

175. La actual legislación nacional sobre marcas de fábrica o de comercio data de 1981; como se mencionó anteriormente, esa legislación debe armonizarse con las disposiciones del MERCOSUR para mejorar la protección dispensada a las marcas de fábrica o de comercio, sin dejar de observar los compromisos asumidos en el marco de la OMPI y la OMC y en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.²³² En ausencia de oposición en los 30 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial, se concede protección de marca registrada por un período de 10 años, que puede renovarse indefinidamente si existe utilización de la marca; la no utilización durante 5 años consecutivos puede dar lugar a una acción judicial para declarar anulada la protección por falta de uso. Las marcas de fábrica o de comercio extranjeras están amparadas por las mismas garantías que las de origen nacional. La Oficina de Marcas de Fábrica o de Comercio no puede registrar las marcas utilizadas por el gobierno o por entidades oficiales extranjeras. La utilización ilegítima de las marcas de fábrica o de comercio y su falsificación están sujetas a medidas preventivas, así como a penas de prisión y multas por una cuantía máxima de 150 millones de dólares EE.UU.

176. Según parece, las empresas extranjeras consideran ya suficientes las leyes y los reglamentos relativos a marcas de fábrica o de comercio de la Argentina.²³³ Entre los problemas que subsisten cabe citar la lentitud del proceso de registro, que el Gobierno ha tratado de mejorar, así como la incapacidad de las empresas para lograr que se ejerzan acciones penales de indemnización pecuniaria por daños y perjuicios y de sanción penales contra los falsificadores. Como se indicó anteriormente, en el momento de ultimarse el presente informe se examinaba un proyecto de ley destinado a modificar el régimen de protección de las marcas de fábrica o de comercio; en esa modificación comprenderá se incluirán sobre medidas en frontera, marcas de fábrica o de comercio y denominaciones de origen, así como sobre los procedimientos para autorizar la utilización de las marcas de fábrica o de comercio.

Transferencia de información de dominio privado

177. La legislación nacional ampara la transferencia de tecnología extranjera tal como las patentes de invención, los dibujos y modelos industriales y el conjunto de conocimientos técnicos necesarios para la fabricación de un producto o la prestación de un servicio, e igualmente de información de dominio privado, patentes o marcas de fábrica o de comercio de un individuo o una empresa extranjeros a un individuo o una empresa argentinos.²³⁴ Desde 1995 existe la obligación de registrar las transacciones en el INPI únicamente a título informativo. Con anterioridad a esa fecha, el registro se realizaba en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

b) Otras cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual

²³² Ley 22362, publicada el 2 de enero de 1981; documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1, de la OMC, de 11 de abril de 1997.

²³³ USTR (1997).

²³⁴ Ley 22426, de 23 de febrero de 1981, citada en *U.S. Department of Commerce; y Price Waterhouse* (1995).

178. La protección de los derechos de propiedad intelectual relativos a obras científicas, literarias, artísticas y educativas se basa actualmente en legislación nacional establecida en 1933 y modificada en 1987, 1993 y 1994; la última modificación hizo extensivos los requisitos de registro y el ámbito de protección al soporte lógico de ordenador, con inclusión de acuerdos, aplicaciones, exposiciones, programas y documentación técnica (considerados como obras literarias).²³⁵ En septiembre de 1994, el Gobierno suprimió los derechos arancelarios y otras cargas aplicables a las importaciones de soporte lógico de ordenador. Desde 1997, la protección dispensada a los derechos de los autores (personas físicas) tiene una duración que abarca la vida de éstos más 70 años (anteriormente, 50 años); las modificaciones legislativas de 1993 ampliaron de 30 a 70 años la duración de la protección de las películas cinematográficas, de conformidad con el Convenio de Berna. No existen disposiciones relativas al "uso leal"; sin embargo, no se requiere autorización o pago de derechos de autor para publicar un número limitado de palabras o de compases musicales con fines educativos o científicos. La inscripción en la Oficina de Derecho de Autor del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, tanto respecto de las obras publicadas como de las inéditas es casi siempre obligatoria y constituye un requisito previo para obtener protección mediante el derecho de autor. Al igual que en otros sectores relacionados con los derechos de propiedad intelectual, se aplican sanciones penales y medidas preventivas (suspensión, embargo, etc.) a los infractores de derechos de autor.²³⁶

179. En abril de 1997 se examinaba a nivel subregional un proyecto de acuerdo del MERCOSUR sobre derecho de autor y derechos conexos.²³⁷ El principal objetivo de ese acuerdo es armonizar la legislación de los países miembros. En la reunión de expertos nacionales celebrada en junio de 1997 se examinaron, entre otros problemas, la adaptación de las disposiciones nacionales sobre la duración de la protección, los procedimientos, y la administración colectiva de las normas y prácticas básicas acordadas a nivel internacional. Cabe prever que en la reunión de 1998 se realizarán nuevos progresos.

180. Según parece, los observadores consideran que la legislación en materia de derecho de autor de la Argentina está en conformidad con las normas internacionales.²³⁸ Sin embargo, respecto de las sanciones penales, una sentencia judicial de 1995 estableció que la Ley de 1933 no comprendía la protección del soporte lógico, ya que no hacía referencia expresa a ese soporte como obra protegida; esa sentencia, basada en el principio constitucional de legalidad, fue confirmada por la Corte Suprema el 23 de diciembre de 1997.²³⁹ Para corregir esa situación se preparó en mayo de 1998 un proyecto de ley en que se modificaba la definición de obra protegida; en julio de 1998, tras su modificación por el Senado, el proyecto de ley pasó a la Cámara de Diputados.

181. A pesar de las numerosas disposiciones legales que protegen el derecho de autor, su infracción, incluida la realización de fotocopias en grandes cantidades de libros de texto, parece constituir un problema de observancia de esos derechos y de cultura.²⁴⁰ El sistema judicial del país

²³⁵ Ley 11723, publicada el 30 de septiembre de 1933; Resolución 3/87; Ley 24249, publicada el 17 de noviembre de 1993; Decreto 165/94, publicado el 8 de febrero de 1994, citado en *Kluwer Law International* (1997); y Ley 24870, publicada el 16 de septiembre de 1997.

²³⁶ Artículo 71 de la Ley 11723.

²³⁷ Documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997.

²³⁸ USTR (1997).

²³⁹ *Kluwer Law International* (1997); USTR (1997); *U.S. Department of Commerce*.

²⁴⁰ Declaración Jorge Campbell, Secretario de Relaciones Económicas Internacionales, a la prensa en mayo de 1997 (*Bureau of International Affairs* (1997), volumen 14).

tiene un volumen excesivo de trabajo y las multas que se imponen son relativamente escasas; la policía realiza operaciones contra la piratería de soporte lógico, pero la sentencia judicial de 1995 parece haber entorpecido los esfuerzos desplegados en ese terreno. Según *Software Legal*, aunque se han alcanzado acuerdos con media docena de provincias, ciertas instituciones gubernamentales provinciales favorecen la piratería de soporte lógico al utilizar material no registrado; más de la mitad de las pérdidas anuales causadas por prácticas de piratería se deben, según parece, a esas instituciones.²⁴¹

182. Según un reciente estudio realizado por *Business Software Alliance*, la Argentina, que es uno de los tres mercados informáticos más extensos de América Latina, registró un descenso en las tasas de piratería de soporte lógicos, que pasaron del 80 por ciento (1994, 1995) al 71 por ciento en 1996 (porcentaje de ventas al por menor de material pirata respecto de las ventas totales de soporte lógico). Sin embargo, más del 13 por ciento del mercado de soporte lógico pirata de la región (porcentaje de los ingresos de la venta al por menor originados por ventas de soporte lógico pirata) correspondió a la Argentina.²⁴² En otro informe se indicó que, en ese mismo año, el 85 por ciento del soporte lógico recreativo instalado en la Argentina se había adquirido ilegalmente. También se estimó que una reducción del 15 por ciento en las actividades de piratería informática permitiría crear 5.200 puestos de trabajo al año durante el período de 1997 a 2000, y generar anualmente en la Argentina unos ingresos fiscales directos e indirectos por valor de 80 millones de dólares EE.UU.²⁴³

183. La piratería de cintas de vídeo sigue constituyendo un grave problema, y ha causado una reducción significativa del mercado de alquiler de cintas legítimas para uso doméstico. Según determinadas estimaciones, los productos pirata, casi todos ellos importados, representan el 30 por ciento del mercado de grabaciones sonoras.²⁴⁴ Entre las medidas adoptadas para combatir las actividades ilegales cabe citar las detenciones, la confiscación del material pirata y la introducción de etiquetas adhesivas de seguridad para las casetes. En octubre de 1994 entraron en vigor nuevos impuestos sobre la venta y el alquiler de cintas de vídeo, que podrían reducir la demanda de productos legales; actualmente, la venta y el alquiler de cintas de vídeo están sujetos al IVA (21 por ciento), al impuesto sobre los ingresos brutos (3,5 por ciento) y a un impuesto recaudado para el Instituto Cinematográfico Nacional (10 por ciento).

vi) Otras medidas (de protección ambiental)

184. En la Constitución (artículo 41) se establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado, el deber de preservarlo, la obligación de reparar los daños ambientales y la prohibición de introducir en el país desechos peligrosos o radiactivos.²⁴⁵ En 1992 se aprobó la legislación sobre desechos peligrosos, utilización de sustancias destructoras de la capa de ozono y contaminación causada por la navegación marítima; por otra parte, en 1990, la Argentina notificó al Grupo de Trabajo de las

²⁴¹ *Software Legal* representa a varios fabricantes de soporte lógico, como Adobe, SCO, Symantec y Microsoft en la Argentina (*Bureau of International Affairs* (1997), volumen 14); OMPI (1997), página 363.

²⁴² Estimaciones de *Business Software Alliance*, que representa a las principales empresas estadounidenses de soporte lógico y tecnología de computadoras (por ejemplo, Compaq, Digital, IBM, Intel, Apple, Microsoft, Novell y Lotus) (*Business Software Alliance* (1997)).

²⁴³ Estimaciones de *Price Waterhouse*, citadas en *La Nación Line*, de 11 de junio de 1997.

²⁴⁴ USTR (1997). *U.S. Department of Commerce*.

²⁴⁵ EIU (1996a), páginas 24 y 25.

Exportaciones de Mercancías cuya Venta está Prohibida en el País de Origen y Otras Sustancias Peligrosas, del GATT, la legislación vigente en materia de protección ambiental y prevención y vigilancia de la contaminación.²⁴⁶

185. La legislación de 1992 sobre desechos peligrosos tiene como objetivo regular la importación, la producción, la manipulación, el transporte, la eliminación, el almacenamiento y otros actos. Cada año se aplica un impuesto ambiental (tasa de evaluación y vigilancia) a las empresas generadoras de desechos peligrosos; la tasa se calcula sobre un porcentaje (hasta el 1 por ciento) del promedio de los beneficios resultantes de la actividad generadora de desechos peligrosos.²⁴⁷ La violación de la ley conlleva una pena de prisión que puede llegar a 25 años.

186. Para prevenir o remediar las alteraciones causadas al medio ambiente, las empresas mineras han de mantener fondos de reserva por una cuantía que puede llegar a equivaler al 5 por ciento de los costos de explotación y los beneficios de sus actividades extractivas; si se utiliza, esa cantidad queda exenta del pago del impuesto a las ganancias.²⁴⁸

187. En los últimos años, la Argentina ha suscrito los principales acuerdos internacionales relacionados con el medio ambiente.²⁴⁹ A nivel subregional, la armonización de las disposiciones del MERCOSUR en materia de medio ambiente tiene como fin promover el desarrollo sostenible y asegurar que las medidas de protección ambiental no se conviertan en obstáculos al comercio regional.²⁵⁰

188. Las leyes argentinas de protección del medio ambiente se han criticado por considerarse relativamente ineficaces a nivel nacional, ya que las provincias establecen su propia reglamentación en materia de medio ambiente con diferentes condiciones de cumplimiento y observancia. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (SRNAH), organismo público central para la protección del medio ambiente, ha tratado de colaborar con los gobiernos provinciales para establecer una política ambiental más eficaz, pero sus vínculos con los órganos locales relacionados con el medio ambiente parecen poco estrechos. Aparentemente, no se aplican suficientes medidas de protección ambiental a la explotación de recursos naturales (petróleo, gas, minerales y silvicultura); ello se debe principalmente a la falta de fondos destinados a tal fin.

²⁴⁶ Ley 24051 sobre desechos peligrosos, publicada en enero de 1992. La restante legislación sobre la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación comprende: el Decreto 1886, de 27 de julio de 1983; la Ley 22190, de 11 de marzo de 1980; el Decreto 4858, de 29 de mayo de 1973; y la Ley 20284, de 10 de abril de 1973 (documento DPGNOTIF/90.5 del GATT, de 28 de septiembre de 1990).

²⁴⁷ *World Trade Press* (1995); *Dun & Bradstreet Information Services* (1996); *Price Waterhouse* (1995).

²⁴⁸ Artículo 21 de la Ley 24196, de 19 de mayo de 1993; Decreto 2686/93, de 28 de diciembre de 1993.

²⁴⁹ Entre ellos cabe citar el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (PNUMA, 1989), el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (PNUMA, 1992), la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Naciones Unidas, 1964), el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas (Naciones Unidas, 1976), la Convención de 1988 contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Naciones Unidas, 1990) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (documentos WT/CTE/W/6, de 31 de marzo de 1995, y WT/CTE/W/8, de 8 de junio de 1995, de la OMC).

²⁵⁰ Documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1 de la OMC, de 11 de abril de 1997.

189. Según una encuesta realizada en la Argentina, las normas sobre productos influyen menos que otros mecanismos indirectos en las decisiones de las empresas sobre gestión del medio ambiente.²⁵¹ Las exportaciones de las ramas de producción de acero, de curtidos y de pasta y papel, que son sectores ecológicamente vulnerables, no tienen que enfrentarse, aparentemente, a restricciones de acceso a los mercados de la OCDE relacionadas con el medio ambiente. Sin embargo, los clientes e importadores que exigen cambios en el proceso de producción (por ejemplo, en el empaquetado y en la industria del cuero) ejercen algún tipo de influencia directa; las grandes empresas exportadoras atienden esas exigencias sin mayor dificultad. Según parece, otros requisitos, tales como el etiquetado ecológico, aún sin ser de cumplimiento obligatorio, pueden tener un efecto mayor sobre el comercio y la competitividad que las normas sobre productos.

²⁵¹ Documento WT/CTE/W/26 de la OMC, de 26 de marzo de 1996.

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

1) VISIÓN GENERAL

1. Después del último Examen se modificó considerablemente la eficiencia en la estructura de la producción en la Argentina, como resultado de un nuevo entorno comercial más competitivo, de cambios en la oferta y la demanda y de un importante aumento de la productividad en ciertos sectores. Pero quedan algunas distorsiones intersectoriales, especialmente debido a la progresividad arancelaria, medidas no arancelarias, régimen tributario e incentivos a la inversión. Es evidente que desde el último examen ha aumentado la dispersión de la protección y la ayuda a la producción en los distintos sectores. Si bien muchas de estas distorsiones se corregirán en los próximos cinco años, al aplicarse los compromisos asumidos en el marco de la OMC y el MERCOSUR, subsistirá una considerable progresividad arancelaria y algunas incertidumbres con respecto a los programas sectoriales en materia de agricultura e industria automotriz. Con el programa de privatización se ha reducido considerablemente la intervención del Estado en varios sectores, pero se ha producido una considerable concentración de la propiedad de las empresas argentinas, especialmente en el sector de los servicios (recuadro IV.1).

Recuadro IV. 1: Privatización y concentración en la economía argentina

Las reformas estructurales han provocado una creciente concentración en la economía argentina, especialmente en el sector de los servicios. Una parte cada vez mayor de los negocios está en manos de menos empresas, más grandes y conglomeradas; en 1995 las actividades de las principales 14 empresas de hidrocarburos, telefonía, automóviles, supermercados, alimentos, bebidas, tabaco y lotería representaron aproximadamente el 9 por ciento del PIB. Sólo dos empresas del Estado figuraban entre las primeras mil empresas. El proceso de concentración también se extendió progresivamente a las zonas rurales, donde los tradicionales terratenientes han sido reemplazados por grandes empresas diversificadas, como por ejemplo Benetton y Soros.

El proceso de privatización ha acelerado la concentración de la propiedad: los monopolios públicos fueron sucedidos por monopolios privados, en sectores tales como gas, electricidad, agua, teléfonos y caminos con peaje. Aproximadamente 66 de las 200 empresas más importantes nacieron de privatizaciones; las 50 empresas más rentables representaron el 60 por ciento (o el 80 por ciento si se incluye a YPF) de todas las ganancias generadas. Esto se debió, parcialmente, al hecho de que las condiciones de licitación sólo podían reunir las empresas más grandes, muchas de las cuales eran socios nacionales de empresas extranjeras. Desde entonces las empresas de servicios privatizadas han aumentado enormemente sus ventas, mientras que se han congelado las de las empresas industriales. Esto podría estar relacionado con la mayor competitividad de estas empresas, pero el proceso de privatización también ha mostrado fallas en el marco legislativo y de política de competencia en el nuevo entorno empresarial.

2. El sector agropecuario (agricultura, ganadería y pesca) sigue teniendo una gran importancia en la economía Argentina, aunque su contribución al PIB ha declinado ligeramente en los últimos años. Todavía genera, directa o indirectamente, la mayor parte de los ingresos en concepto de exportación de mercaderías (gráfico IV.1).

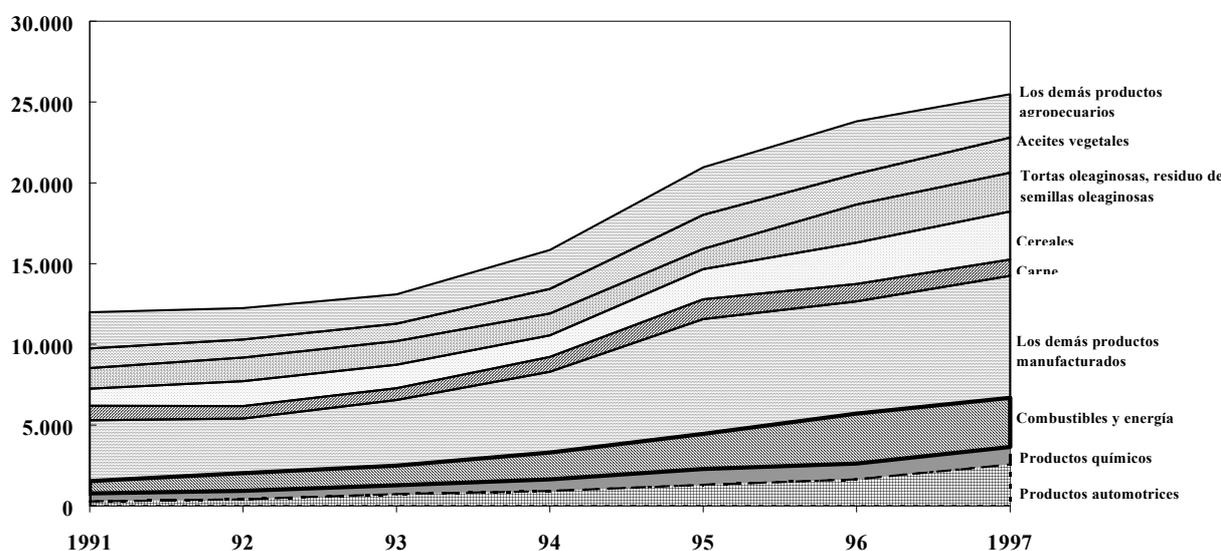
3. Desde 1991 se han financiado proyectos de modernización y de diversificación de cultivos mediante la intervención gubernamental, pero también se la ha utilizado para proteger algunos cultivos de la competencia de las importaciones. Aparte de los aranceles, que generalmente son moderados, hay derechos móviles sobre el azúcar; además, se sigue ayudando a la producción de tabaco con un mecanismo de mantenimiento de precios y un sistema de cancelación de deudas. Los incentivos fiscales se utilizan para fomentar la inversión pero, en general, las reducciones en materia de ayuda interna para 1997 respondieron a los compromisos asumidos en el marco de la OMC. La

cría de ganado en la Patagonia, como así también los proyectos en ciertas provincias, se benefician con créditos subvencionados. Se han adoptado medidas para limitar la deforestación y el agotamiento de los recursos pesqueros. Los esfuerzos realizados han permitido cumplir con las normas sanitarias internacionales para la carne, mejorando las oportunidades de exportación de varios productos agropecuarios. Por otra parte, para ayudar a la industria nacional todavía se aplican impuestos a la exportación de semillas oleaginosas sin elaborar y de cueros y pieles en bruto.

Gráfico IV.1

Evolución de la exportación de mercaderías por principales grupos de productos, 1991-97

Millones de dólares EE.UU.



Fuente: INDEC.

4. Después del último Examen, los sectores de la minería y la energía experimentaron una rápida expansión gracias a la privatización, el sistema de franquicias y la desregulación, como así también debido a la introducción de un atractivo marco de incentivos a la inversión. Desde 1991 la Argentina se ha transformado en un exportador de petróleo y de gas, y para fines de siglo las actuales explotaciones mineras también podrían producir excedentes exportables. Todavía subsiste una considerable intervención del Estado en la prospección petrolera, los productos petroquímicos, la generación y distribución de electricidad y la distribución de gas.

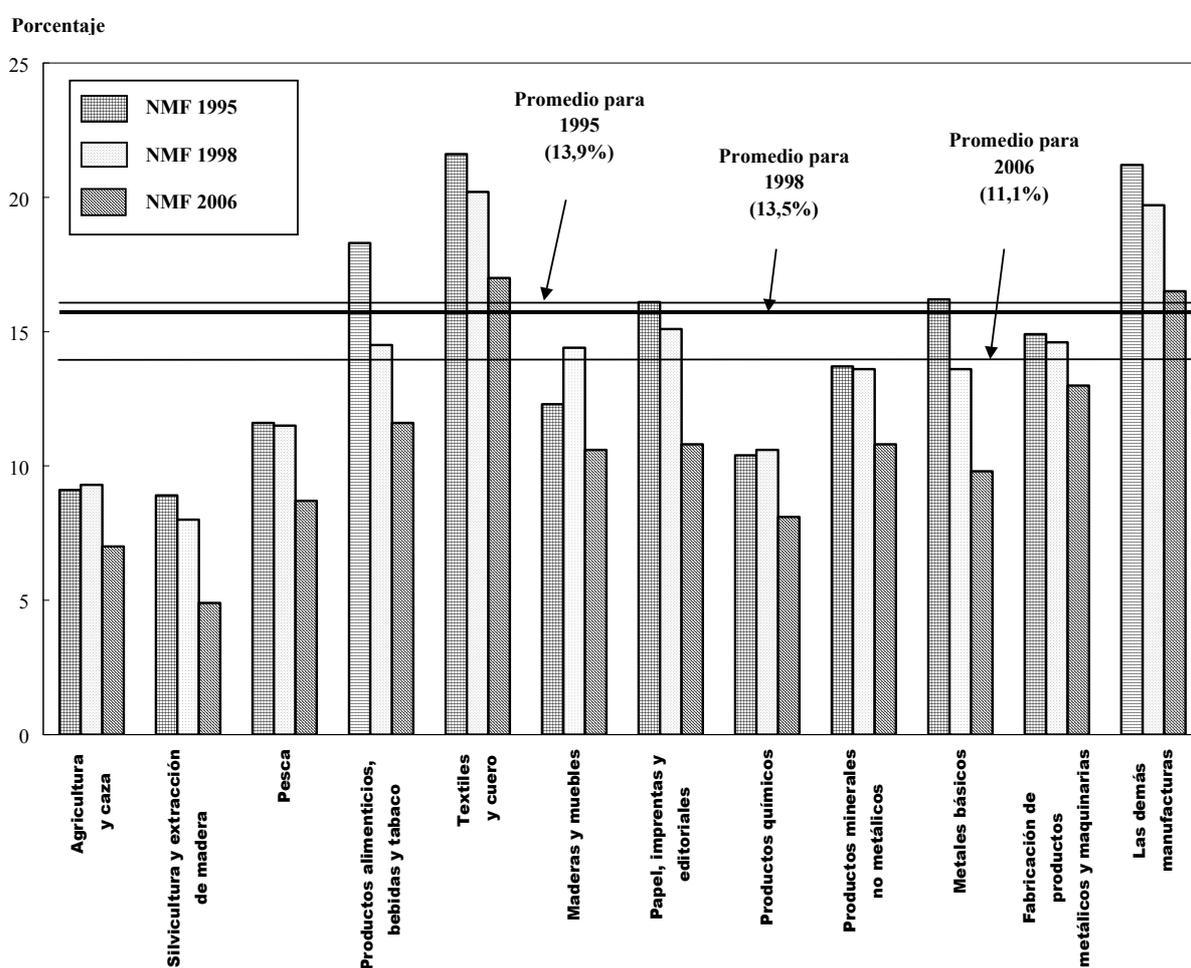
5. El sector manufacturero comprende, en gran medida, la elaboración de la materia prima agropecuaria; sin embargo, el sector automotriz ha sido un importante elemento del crecimiento del PIB desde comienzos del decenio de 1990. La asistencia directa en forma de incentivos fiscales y créditos preferenciales se ha orientado a promover la modernización, conversión y especialización, y a las empresas pequeñas y medianas. Pero en 1996 se suspendieron, en el contexto de las reformas tributarias, las ventajas fiscales para adquisición de bienes de capital y la aplicación del Régimen de Especialización Industrial.

6. Hay una considerable dispersión de la protección arancelaria en el sector manufacturero, con una protección de los textiles, la ropa y el cuero, y muchos otros productos finales manufacturados

que excede considerablemente la tasa media global correspondiente a 1998 (gráfico IV.2, cuadros IV.1 y AIV.1).¹ Desde 1993 rigen derechos específicos mínimos sobre los textiles, la ropa y el calzado; desde 1997 el calzado está sujeto a salvaguardias y a un aumento en los derechos *ad valorem*. El comercio de automóviles, que está regido por el régimen de la industria automotriz y por acuerdos bilaterales con el Brasil, es objeto de altos aranceles, restricciones cuantitativas, equilibrio de la balanza comercial y requisitos de contenido nacional; si bien se han comenzado a suavizar las restricciones, el Régimen seguirá en vigencia hasta el año 2000.

Gráfico IV.2

Promedio arancelario para las industrias a nivel de 2 dígitos de la CIU, correspondientes a 1995, 1998 y 2006



Nota: Los cálculos correspondientes a 1998 incluyen el aumento de tres puntos por ciento en el arancel de aduanas de una cantidad de productos que Argentina aplicará hasta el año 2000.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos suministrados por el Gobierno de la Argentina.

¹ Los cálculos se basan sólo en los derechos *ad valorem*.

7. Se espera que la competencia regional aumente en el mercado argentino a medida que la protección arancelaria a la importación de productos sensibles procedentes de otros países del MERCOSUR se elimine paulatinamente para el año 1999 (capítulos II y III). Se prevé que el proceso de integración en el MERCOSUR, especialmente después de la eliminación de estas barreras arancelarias dentro de la zona, requerirá un cierto ajuste estructural (como lo haría cualquier movimiento adverso en la paridad cambiaria entre la Argentina y el Brasil – capítulo I). Entre 1992 y 1996 los integrantes del MERCOSUR se convirtieron en los principales proveedores de una cantidad de productos, y los principales destinatarios de combustible, productos farmacéuticos, papel, textiles y calzado. Sin embargo, terceros países se convirtieron en los principales proveedores de tabaco, hierro y acero, y automóviles.²

8. Aproximadamente las dos terceras partes del PBI provienen del sector de los servicios, cuya actividad dominante es el comercio (comercio al por menor, etc.). La Argentina asumió compromisos muy amplios en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, que posteriormente se ampliaron al sector de las telecomunicaciones. Las reformas del sector bancario, que aumentaron en las postrimerías de la crisis mexicana, parecen haber devuelto la confianza en el sistema. El monopolio estatal en el sector de los seguros quedó eliminado, mientras que el monopolio estatal en el sector de las telecomunicaciones fue reemplazado por oligopolios privados, cuyo derecho exclusivo a ciertos servicios expira en el año 2000. Aunque la privatización de los aeropuertos ha sido lenta, las reformas realizadas han permitido un transporte de pasajeros y de carga más eficiente y más barato; pero en el transporte marítimo perduran los acuerdos bilaterales de coparticipación en las cargas. Desde 1994 la protección de la industria cinematográfica y de la teledifusión por satélite se ha reforzado con exigencias de contenido nacional. Se han ofrecido incentivos fiscales y créditos en condiciones de favor para ayudar al sector de la construcción.

Cuadro IV.1
Principales características de la lista arancelaria argentina, 1998 y 2006
(Porcentaje)

	1998				2006			
	Promedio simple	Dispersión			Promedio simple	Dispersión		
		Intervalo de variación	Desviación típica ^a	Coefficiente de variación		Intervalo de variación	Desviación típica ^a	Coefficiente de variación
Todas las líneas arancelarias	13,5	0-33	6,8	50,6	11,1	0-20	6,2	56,1
Por sector ^b :								
Agricultura y pesca	9,5	0-19	5,0	52,7	7,1	0-16	4,1	58,0
Minería	6,1	0-13	2,4	39,3	3,3	0-10	1,9	57,9
Industria	13,8	0-33	6,8	49,5	11,4	0-20	6,2	54,5
Por grado de elaboración:								
Productos primarios	8,9	0-23	5,0	55,4	6,4	0-20	4,3	67,7
Productos semielaborados	12,0	0-24	6,0	49,7	9,3	0-18	5,7	61,7
Productos acabados	15,4	0-33	7,1	46,0	13,1	0-20	6,0	45,7

a La desviación típica mide la dispersión absoluta de la distribución; el coeficiente de variación es una medida de la dispersión relativa, definida como la desviación típica dividida por el promedio.

b Según la CIU.

Nota: Los cálculos para 1998 incluyen un alza de 3 puntos porcentuales del AEC aplicado por la Argentina a una cantidad de productos hasta el año 2000.

Fuente: Secretaría de la OMC.

² Observación basada en la base de datos estadísticos Comtrade de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3).

2) AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SILVICULTURA

i) Agricultura, ganadería y pesca

9. La Argentina sigue siendo autosuficiente en los alimentos básicos y la mayor parte de la producción se puede exportar. El sector agropecuario y el sector de la pesca generan directa o indirectamente (vía los productos agroindustriales) la mayoría de las exportaciones argentinas (el 56 por ciento en 1996). Entre 1991 y 1996 las exportaciones agropecuarias y agroindustriales crecieron en un 74 por ciento, en cierta medida debido a la influencia favorable de altos precios mundiales para algunas exportaciones fundamentales, pero seguía siendo una tasa de crecimiento mucho más lenta que la de otro comercio de mercaderías.³

10. La contribución directa de los sectores de la agricultura, la ganadería y la pesca al PIB cayó del 8,3 por ciento en 1991 al 6,7 por ciento del PIB en 1997 (cuadro I.2). Debe tomarse nota de que estas cifras del PIB subestiman la importancia del sector, ya que en el cálculo no se han incluido muchos productos elaborados. Además, como ya se ha mencionado, los productos agrícolas y agroindustriales siguen representando la mayoría de las exportaciones argentinas.

11. Entre 1992 y 1996 hubo importantes cambios en la estructura de la producción (en términos de valor), ya que el porcentaje de la agricultura aumentó en un 25 por ciento contra una disminución de más de 29 por ciento para la ganadería (gráfico IV.3); éste parece haber sido el resultado, por una parte, de una considerable mejora del rendimiento y de precios más favorables para los granos (cereales, semillas oleaginosas) y, por otra parte, de una declinación gradual en el valor de la producción de carne. Las autoridades señalaron que estos cambios también se podrían explicar, en parte, por la menor intervención del Estado en las actividades de producción y comercialización, por ejemplo, al haberse eliminado la Junta Nacional de Granos y la Junta Nacional de Carnes. En el sector de la agricultura también se ha producido una concentración en unidades más grandes, con nuevas organizaciones comerciales y bolsas de simientes; estas unidades han atraído una considerable inversión extranjera y aprovechan economías de escala, y una mejor tecnología y administración (recuadro IV.1). La subida de los precios agropecuarios en 1995 y 1996 favoreció la utilización de fertilizantes e insecticidas, la compra de nuevas maquinarias, la aplicación de nuevas técnicas de cultivo y la introducción de material para riego.⁴

12. Entre los objetivos de política general del sector de la agricultura y la ganadería correspondiente al período en examen se cuentan: un considerable aumento en la producción bruta, el aumento en la rentabilidad y la promoción de las inversiones; el fomento de la conversión de pequeñas y medianas empresas y la diversificación de la producción; la mejora de las condiciones socioeconómicas de los pequeños productores; la mayor calidad de los alimentos; el aumento de las exportaciones agroindustriales; el fomento de la inversión en infraestructura de producción y comercialización; el aumento de la eficiencia en los servicios públicos; y la utilización de tecnología avanzada en el proceso de producción.⁵ Los objetivos con respecto a los sectores de silvicultura y de

³ Véase el gráfico IV.2 cuyos datos se han extraído de la base de datos Comtrade de las Naciones Unidas.

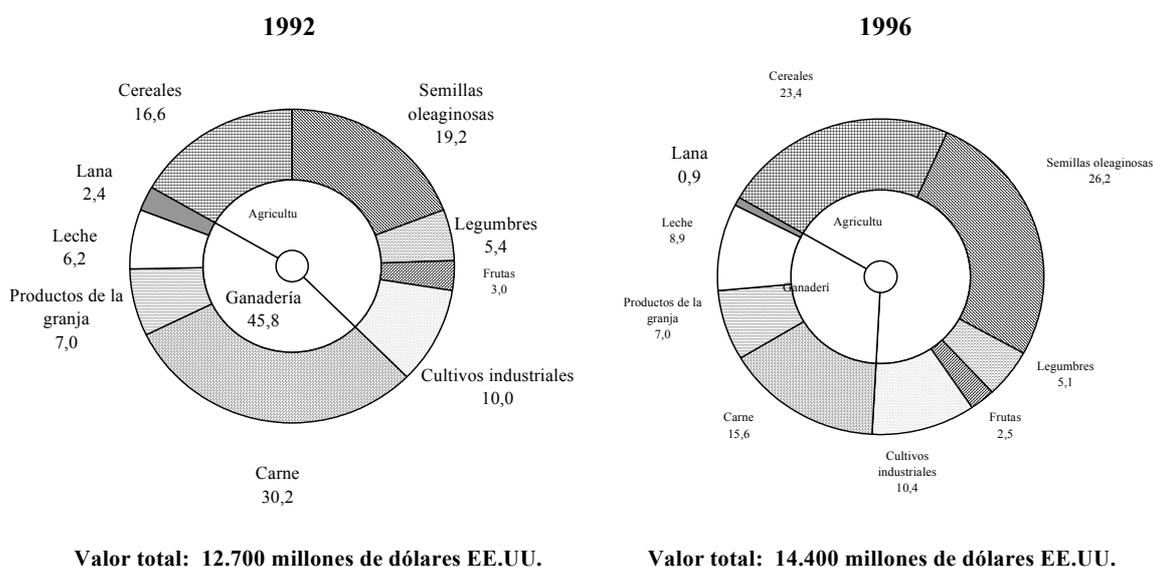
⁴ Pese a ello se expresó el temor de que las recientes reducciones de las tasas de reintegro en la exportación y el aumento de los aranceles de los bienes de capital afectarían a los productores agropecuarios quienes, alentados por el aumento del precio de los productos agrícolas, han estado invirtiendo en maquinarias (capítulo III) (EIU (1996a), página 43; EIU (1996b), página 21; Latin American Regional Reports-Southern Cone, 12 de septiembre de 1996).

⁵ Información suministrada a la Secretaría de la OMC por la SAGPA del MEOSP.

pesca se encuentran en las secciones pertinentes (sección i) e) y ii) *supra*). Desde 1996 la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos (MEOSP), sus tres subsecretarías y el organismo especializado Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) han estado encargados de la formulación, coordinación y aplicación de las políticas sectoriales.

Gráfico IV.3 Producción agrícola y ganadera, 1992 y 1996

Porcentaje basado en precios constantes de 1993



Fuente: MEOSP/SAGPA.

13. Con las reformas del último decenio se ha reducido el gravamen negativo implícito sobre el sector agropecuario asociado con las anteriores políticas de fomento de la industria de sustitución de las importaciones. Se ha disminuido la protección industrial, y se ha renovado la política gubernamental específica del sector al eliminar algunos obstáculos, como por ejemplo los gravámenes a la exportación, los controles de cambio, las juntas nacionales de comercialización de la carne y los granos, como así también al disminuir el costo de los productos y maquinarias importadas, y al privatizar las redes de transporte fundamentales (sección 5 iv)), los elevadores de granos y las operaciones portuarias.⁶ También se pasó de las transferencias relacionadas con el precio a otras transferencias netas mediante juntas de comercialización, antes de que éstas fuesen eliminadas. El SENASA provee servicios de investigación y de divulgación. Por lo tanto, las tasas medias del equivalente en subvenciones al productor (ESP) para los productos de exportación pasaron de

⁶ Antes de 1991 el principal obstáculo al crecimiento del sector agropecuario era la gravación implícita y explícita con fines fiscales y de desarrollo industrial; las ventajas fiscales temporarias nunca sirvieron para contrarrestar este obstáculo. Otros impedimentos al crecimiento eran la falta de crédito y una infraestructura pobre (de almacenaje y de transporte desde el establecimiento agropecuario a la terminal portuaria) (GATT (1992)).

negativas (menos 4 por ciento en 1991-1992) a positivas (3,3 por ciento en 1993); los equivalentes en subvenciones al productor variaron de 1,2 por ciento (soja) a 5,7 por ciento (trigo) en 1993.⁷ Actualmente la intervención estatal en la agricultura es moderada, y consiste principalmente en medidas en frontera, ventajas fiscales, crédito subvencionado y refinanciación de las deudas. Sin embargo los efectos intersectoriales de la protección (más modesta) del sector manufacturero mediante progresividad y máximos arancelarios seguirán dándole un cierto cariz antiagropecuario.

Medidas en frontera

14. En 1998 el promedio de protección arancelaria nominal para el sector fue del 9,3 por ciento, en comparación con el 13,5 por ciento para todos los bienes (cuadro AIV.1); se prevé que con el proceso de convergencia al AEC del MERCOSUR la protección arancelaria caiga al 7 por ciento. Desde 1992 se han aplicado gravámenes variables a la importación de azúcar (sección c) *infra*). Las importaciones agropecuarias no están gravadas por medidas restrictivas no arancelarias.

15. Como se afirmó anteriormente, en la Ronda Uruguay la Argentina consolidó la totalidad de su lista arancelaria sin recurrir a la "arancelización", vale decir, la conversión de medidas no arancelarias en derechos de aduana. Por lo tanto no puede utilizar las limitaciones de acceso a los mercados en forma de salvaguardias especiales o contingentes arancelarios que permite el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. Además, como en su Lista de Concesiones no están previstas las subvenciones internas o a la exportación (sujetas a reducciones) se aplican las normas generales sobre compromisos en materia de ayuda interna (porcentaje *de minimis*) y subvenciones a la exportación (prohibición) de este Acuerdo.⁸ En noviembre de 1997 se presentó una notificación sobre el mecanismo de sostenimiento del precio de la hoja de tabaco (sección c) *infra*), para someter a consideración una reducción de los compromisos en materia de ayuda interna de la Argentina; las autoridades estaban examinando esta comunicación a mediados de 1998.⁹

16. Se prevé que la liberalización del comercio dentro del MERCOSUR producirá un aumento de las exportaciones argentinas de grano, carne y productos lácteos al mercado brasileño.¹⁰ Un acuerdo de 1991 que regía el comercio dentro del MERCOSUR y el comercio con terceros países respecto de unas variedades de productos agropecuarios expiró en 1994, eliminado así toda forma de trato diferencial, con excepción de los productos que están exentos o que convergen a las tasas del arancel externo común. Se prevé que para comienzos de 1999 habrá terminado el régimen de adecuación, momento en que se suprimirá el derecho restante del 4 por ciento al jugo de naranja. Sin embargo, se mantendrán las restricciones para el azúcar hasta que se adopte un régimen común del azúcar en 2001.

17. Como se mencionó en el capítulo III, una de las razones de imponer derechos de exportación sobre las materias primas derivadas del ganado bovino y sobre las semillas oleaginosas sin elaborar es asegurar el abastecimiento de las industrias nacionales de elaboración de estas materias.

⁷ Banco Mundial (1996 d), cuadros A4, A5 y A6.

⁸ Específicamente, las disposiciones generales sobre compromisos en materia de ayuda interna permiten a los países en desarrollo no incluir en el cálculo de su medida global de la ayuda total corriente y exceptuar de las reducciones un porcentaje *de minimis* del 10 por ciento de la ayuda interna a los productores (apartado b) del párrafo 4 del artículo 6). No obstante lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9, están prohibidas las subvenciones a la exportación no especificadas en la Lista de Concesiones (párrafo 3 del artículo 3).

⁹ Documentos G/AG/W/24, de 18 de abril de 1996 y G/AG/N/ARG/4, de 7 de noviembre de 1997, de la OMC.

¹⁰ EIU (1996 a), página 44.

18. En general las autoridades argentinas consideran que la inclusión del comercio de productos agropecuarios en las disciplinas normativas multilaterales de la OMC ha sido un resultado positivo de la Ronda Uruguay: se espera que reduzcan la utilización, la intensidad y, por lo tanto, las consecuencias, de las medidas de distorsión del comercio de los demás interlocutores comerciales. Pero la Argentina ha expresado su preocupación por ciertos aspectos de la aplicación de las disposiciones acordadas.¹¹ Las exportaciones agropecuarias de la Argentina están sujetas a barreras no arancelarias en varios países desarrollados y en desarrollo, mientras que se considera que las exportaciones subvencionadas de determinados Miembros de la OMC, especialmente de la Unión Europea y de los Estados Unidos, han desplazado o reducido la competitividad de los productos argentinos en terceros mercados.¹²

Medidas fiscales

19. Hay incentivos fiscales a la agricultura en forma de prórrogas del plazo para el pago de impuestos y ventajas fiscales explícitas. Desde 1993 los proyectos de conversión y diversificación han gozado de ventajas fiscales con respecto al IVA (mediante bonos de crédito) de la materia prima y los productos semielaborados y para la entrada libre de impuestos de los vehículos utilitarios y materiales. Desde 1996, para aliviar las consecuencias que tuvo para el costo de los productos agropecuarios y de la pesca un aumento impositivo del 46 por ciento sobre los combustibles líquidos, introducido en agosto del mismo año, rige una exención del impuesto a las ganancias equivalente al monto del impuesto interno pagado por la compra del combustible.

20. En el contexto del desarrollo regional los proyectos agropecuarios (y de turismo) tuvieron varios tipos de bonificaciones fiscales, incluido el pago diferido de impuestos nacionales por un cierto período, invirtiendo ese monto en proyectos agropecuarios; tales bonificaciones, reservadas inicialmente para una provincia, la Rioja, se han extendido a otras.¹³ En la actualidad estas bonificaciones se conceden anualmente a cargo del presupuesto nacional, que fija máximos específicos por provincia para el monto total del costo teórico fiscal; para 1998 se estableció un costo fiscal máximo de 922 millones de dólares EE.UU. (12 por ciento menos que en 1997) para los proyectos no industriales.¹⁴ Las autoridades señalaron que para mayo de 1998 se habían beneficiado con este régimen 655 proyectos, que representaban 1.700 millones de dólares EE.UU. de inversión, y sólo 250 millones de dólares EE.UU. de costo teórico fiscal.

¹¹ Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996).

¹² Además de haber recurrido directamente al sistema de solución de diferencias del GATT/OMC (capítulo II), la Argentina ha expresado repetidamente en distintos Órganos del GATT/OMC su preocupación por las medidas comerciales específicas que mantienen sus interlocutores comerciales en el sector de la agricultura. Entre éstas figuran: restricciones a la importación de determinados productos agropecuarios (Japón); subvenciones a la exportación de trigo (Canadá, la UE y los Estados Unidos); el régimen de licencias para la exportación de manzanas, jugo de naranja, ajo y otros productos agrícolas (UE); medidas propuestas para la manteca de maní y para la pasta de maní (Estados Unidos); una disposición propuesta en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias especiales para fomentar la elaboración de determinados cítricos (UE); subvenciones a la exportación de aceite de soja (Estados Unidos); normas para las salchichas congeladas (Corea); restricciones a la importación de atún (Estados Unidos) y disposiciones relativas a la denominación comercial de los moluscos del género *Pectenidae* (Francia).

¹³ Ley 21608, de 12 de julio de 1977; Ley 22021, de 3 de mayo de 1979; Ley 22702, de 19 de diciembre de 1982; Ley 22973, de 11 de noviembre de 1983; Ley 24764, de 18 de diciembre de 1996; Ley 24938, de 18 de diciembre de 1997; MEOSP/SAGPA (1997), *Alimentos Argentinos*, página 58.

¹⁴ Artículo 51 de la Ley 24938.

21. Con posterioridad al anterior Examen de las Políticas Comerciales se concedió a los agricultores acceso a créditos ofrecidos en el marco de programas financiados por el gobierno a beneficio de otros sectores. Como resultado de ello la deuda del sector aumentó a un total aproximado de 6.200 millones de dólares EE.UU. en 1996, transformándose en una importante carga para los productores pequeños y medianos. El sector del tabaco ha recibido facilidades para la cancelación de deudas (sección c) *infra*).

22. El crédito a tasas bonificadas está orientado al desarrollo regional. Desde 1993, en virtud del programa de Asistencia Subsidiada y Crédito Orientado y Subsidiado, el Banco de la Nación Argentina ha concedido créditos a interés subsidiado, del 10 por ciento en 1996, para la cría de ganado y para realizar inversiones destinadas a la producción agropecuaria y agroindustrial en la Patagonia; esta ayuda está destinada a disminuir los costos de producción, promover las inversiones y aumentar la rentabilidad y la productividad, como así también a enfrentar situaciones de emergencia tales como condiciones climáticas adversas.¹⁵ Las autoridades han señalado que en 1996 el monto de este tipo de préstamos fue de 286.899 dólares EE.UU., concedidos a 374 productores. El Banco de la Nación Argentina también ha firmado acuerdos con las provincias de menos desarrollo, como La Rioja, Formosa y Tierra del Fuego, para financiar préstamos a tasas subsidiadas que van del 4 al 6 por ciento, destinados al regadío, la horticultura y el turismo.

Otros

23. Se han lanzado una serie de programas que ofrecen ayuda económica, social, técnica y administrativa a los productores rurales, entre otras cosas para ayudar a reducir esta carga con un mejor rendimiento. Se pueden citar los siguientes: el programa de cambio rural, destinado a fomentar la conversión y diversificación de productores pequeños y medianos; el programa social, que suministra asistencia técnica y económica a los pequeños productores; y el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, que financia y mejora los servicios de ayuda a nivel provincial. El programa de Promoción de Instrumentos de Mercado y Financieros para la Modernización del Comercio Agropecuario (COMERCIAR) fomenta el uso de mercados a término, garantías y prefinanciación de exportaciones y asesora en la materia. El Programa Sistema Integrado de Información Agropecuaria y Pesquera (SIIAP) facilita una base de datos sectorial amplia para quienes toman decisiones en el sector privado y el público. La última notificación sobre gastos y demás detalles relativos a estas medidas fue presentada a la OMC en noviembre de 1997 (capítulo III).¹⁶

a) Cereales (trigo, maíz, arroz, sorgo, etc.)

24. Entre 1991 y 1997 la producción de arroz prácticamente se cuadruplicó, mientras que la de maíz se duplicó; aumentó la producción de trigo, y la de sorgo siguió una tendencia cíclica.¹⁷ Los niveles de productividad en la Argentina (el rendimiento por unidad de superficie) son similares a los de Australia o el Canadá, con un uso mucho menor de fertilizantes (un tercio de Australia y el décimo de algunos países europeos).¹⁸ Desde 1991 a 1997 la exportación de cereales creció en 179 por ciento, aproximadamente a 3.000 millones de dólares EE.UU. (gráfico IV.1). En 1996 el trigo y el maíz representaron aproximadamente el 83 por ciento del total de las exportaciones de cereales; el

¹⁵ Banco de la Nación Argentina (1997), páginas 33 y 36.

¹⁶ Documento G/AG/N/ARG/4, de 7 de noviembre de 1997 de la OMC.

¹⁷ MEOSP (1997a), cuadro A1.9.

¹⁸ EIU (1996a), página 24.

trigo se exportó principalmente (el 71 por ciento) a mercados del MERCOSUR.¹⁹ Las importaciones son insignificantes.

25. Anteriormente la Argentina mantenía acuerdos bilaterales para el abastecimiento de granos a otros países a precios negociados, pero una vez suprimida la Junta Nacional de Granos, estos acuerdos fueron desapareciendo.²⁰ Hasta 1994 el Brasil mantuvo un arreglo especial con la Argentina para la importación libre de impuestos de aproximadamente 2 millones de toneladas de trigo por año; pero desde enero de 1995 se suprimió este tope, y ahora todo el comercio es libre de impuestos.²¹ Desde que España y Portugal se adhirieron a la CE en 1987, la Argentina ha podido participar en las licitaciones de la UE para la asignación de contingentes arancelarios de maíz (2 millones de toneladas/España) y sorgo (300.000 toneladas/España, 500.000 toneladas/Portugal)²²; las autoridades señalaron que la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas en las licitaciones de la UE (fin de abril) ha constituido hasta ahora el mayor obstáculo para aprovechar esta oportunidad de exportación, ya que el plazo expira todos los años justo antes de que la mayor parte del maíz y el sorgo argentino se pueda exportar, entre abril y junio.

b) Semillas oleaginosas (colza, lino, girasol, maní, soja)

26. La Argentina es el tercer productor mundial de soja, después de los Estados Unidos y el Brasil, y el segundo exportador, después del Brasil.²³ Desde 1991 la producción nacional de semillas oleaginosas ha variado considerablemente, con excepción de la colza, que ha registrado una tendencia descendente.²⁴ En general, entre 1992 y 1996 las exportaciones argentinas de semillas oleaginosas aumentaron en un 21 por ciento, a 955 millones de dólares EE.UU., de los cuales la soja representó más del 61 por ciento; las exportaciones estaban destinadas principalmente a países que no integran el MERCOSUR.²⁵

27. En el pasado la Argentina tenía algunos acuerdos bilaterales para el suministro de semillas oleaginosas y aceites vegetales a precios negociados pero, como se afirmó anteriormente, estos acuerdos ya no tienen vigencia.²⁶ En 1992, en el marco de las negociaciones para modificar las concesiones de la UE en virtud de lo dispuesto en el artículo XXVIII del GATT, la Argentina solicitó y obtuvo de la UE el reconocimiento de su condición de principal exportador de ciertas semillas oleaginosas (seis productos de 8 dígitos del SA, incluyendo porotos de soja, semillas de colza, semillas de girasol, torta de soja, torta de semillas de girasol).

28. En 1997 la Argentina expresó su preocupación por el procedimiento de asignación de contingentes en los Estados Unidos (por orden de presentación, origen según declaración del

¹⁹ Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas.

²⁰ GATT (1992).

²¹ OMC (1997b).

²² Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 105.

²³ Latin American Economy & Business, abril de 1997.

²⁴ MEOSP (1997a), cuadro A1.9.

²⁵ Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas.

²⁶ GATT (1992).

importador) que afecta todo el contingente arancelario anual de maníes (36.877 toneladas en 1998) que se negoció en la Ronda Uruguay; desde que entró en vigor, los embarques registrados dirigidos, relacionados con la utilización del contingente, fueron muy bajos en 1996, el 18 por ciento, y las pérdidas provocadas por la no disponibilidad de este contingente se han estimado en 15 millones de dólares EE.UU. por año.²⁷ Actualmente la Argentina realiza consultas con los Estados Unidos al amparo del artículo XXII del GATT de 1994, sobre la administración de su contingente arancelario para la importación de maníes (capítulo II).

29. La Argentina es el principal productor de aceite de oliva en América del Sur. Más de la mitad de esta producción se exporta, principalmente al Brasil. La exportación argentina está, en cierta medida, relacionada con las condiciones de producción y de exportación (climáticas, ayuda financiera) en la región del Mediterráneo, que es el principal productor mundial. Las importaciones realizadas en los primeros nueve meses de 1997 representaron el 47 por ciento de la producción nacional.²⁸

30. En los últimos años los incentivos fiscales y los nuevos hábitos de consumo han llevado a una expansión de la producción nacional de aceitunas. Uno de los incentivos fiscales para invertir en determinadas regiones es una moratoria fiscal de 14 años; expirado este plazo, los impuestos se pagan sin interés. Esta medida parece haber ayudado al sector a introducir mejoras tecnológicas para la manipulación y transformación de la cosecha, como así también para atraer inversiones de otros sectores (por ejemplo supermercados, industria de bebidas no alcohólicas). Sin embargo la escasez de materia prima impide utilizar plenamente la capacidad de la industria de transformación de las aceitunas.

c) Cultivos industriales (caña de azúcar, tabaco)

Caña de azúcar

31. Después del último Examen la producción de caña de azúcar sufrió grandes variaciones²⁹ pero en el mismo período se duplicó la exportación de azúcar; en 1996 se exportó el 14,5 por ciento de la producción nacional.³⁰ En el mismo período la importación, que es baja (en 1996 fue de 17.000 toneladas, equivalente al 1 por ciento de la producción nacional) y que proviene principalmente del Brasil, declinó en un 13 por ciento.³¹

32. En la Argentina la producción y transformación de la caña de azúcar ha pasado por un importante proceso de reestructuración después de la desregulación del sector en 1991. El Gobierno eliminó varias disposiciones que estaban vigentes en la época del anterior Examen de las Políticas Comerciales, incluyendo la Dirección Nacional del Azúcar, los cupos anuales de la producción de azúcar, y la prohibición de instalar nuevos ingenios azucareros por un plazo de 10 años.³²

²⁷ The Bureau of National Affairs (1997).

²⁸ Información suministrada por las autoridades.

²⁹ MEOSP (1997a), cuadro A1.9.

³⁰ Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas. Según las autoridades, entre 1990 y 1996 la exportación de azúcar cayó en un 53 por ciento, mientras que se mantuvo estable de 1992 a 1996.

³¹ MEOSP/SAGPA (1997), página 50.

³² GATT (1992); Decreto 2284/91, de 31 de octubre de 1991.

33. El azúcar está protegido por considerables derechos *ad valorem*, la tasa de estadística (de 0,5 por ciento en 1998) y, desde mayo de 1992, el régimen de derechos móviles a la importación (dólares de los EE.UU. por tonelada) que fueron impuestos para escudar a los productores nacionales de las fluctuaciones abruptas en los precios del mercado mundial (capítulo III); las importaciones están libres de restricciones cuantitativas. El nivel de los derechos de importación depende del origen: en 1998 el arancel *ad valorem* para el azúcar en bruto (de caña de azúcar y de remolacha azucarera, SA 17.01) se fijó en el 23 por ciento (terceros países) y en el 20 por ciento (origen en el MERCOSUR).³³ La tasa de estadística y los derechos móviles se aplican sin distinción de origen. Los derechos móviles sobre el azúcar en bruto pueden ser positivos o negativos. Según datos suministrados por el Centro Azucarero Argentino los tipos negativos funcionan como un reintegro compensatorio de los derechos *ad valorem*, y han fluctuado de 1,42 dólares EE.UU. por tonelada (septiembre de 1997) a 146,2 dólares EE.UU. por tonelada (agosto de 1995); los tipos positivos han fluctuado de 2,99 dólares EE.UU. por tonelada (mayo de 1994) a 89,32 dólares EE.UU. por tonelada (marzo de 1998).³⁴ Las autoridades señalaron que el nivel máximo de protección en frontera resultante del uso de los elementos mencionados en este párrafo no ha excedido el nivel consolidado del 35 por ciento.

34. El azúcar todavía no está exento de derechos dentro del MERCOSUR. En 1996 comenzaron las conversaciones en el Grupo Azucarero *ad hoc* tendientes a lograr una supresión gradual de los aranceles del azúcar y el establecimiento de un régimen común para el comercio exterior del azúcar para el año 2001. En mayo de 1998 no se habrá adelantado mucho, principalmente debido a la amplitud del ajuste que será necesario para adecuar los actuales regímenes sectoriales de los Miembros, tan diferentes entre sí.³⁵ Para contrarrestar la asimetría debida al elemento de subvención cruzada de que gozan los productores brasileños de azúcar para alcohol carburante, en septiembre de 1997 el Senado Argentino aprobó y sancionó una ley derogatoria de un decreto que hubiese permitido aranceles inferiores sobre las importaciones de azúcar en bruto procedentes del Brasil (SA 17.01); así el azúcar brasileño sigue sujeto al tipo de derecho correspondiente a los terceros países, menos el aumento de los tres puntos porcentuales del AEC, un tipo neto del 20 por ciento.³⁶

35. En 1998 el *drawback* para la exportación de azúcar se fijó en el 6,75 por ciento; un tipo del 10 por ciento se aplicó a los artículos de confitería. El principal destinatario de la exportación es Estados Unidos. En 1996 el 54 por ciento de la exportación argentina de azúcar se realizó dentro del contingente arancelario de los Estados Unidos, que se asigna a los ingenios azucareros, cooperativas de productores y empresas comercializadoras de azúcar de caña en proporción al volumen exportado a los demás destinos.³⁷ A la Argentina le correspondieron 69.774 toneladas para la cosecha de 1996/97, o sea el 3 por ciento de todo el contingente, mientras que en 1998 esta cantidad cayó a

³³ Otros azúcares o melazas (SA 17.02, 17.03) y los artículos de confitería (SA 17.04) procedentes de terceros países están sujetos a derechos *ad valorem* del 19 por ciento y 23 por ciento respectivamente, mientras que los procedentes de países del MERCOSUR están libres de impuestos.

³⁴ Datos suministrados por las autoridades.

³⁵ Para una descripción del régimen azucarero brasileño véase OMC (1997b).

³⁶ Decreto 471/97, de 22 de mayo de 1998; y Ley 24822, de 3 de septiembre de 1997.

³⁷ Resolución 383/97, de 18 de junio de 1997 del MEOSP; y MEOSP/SAGPA (1997), página 50.

48.101 toneladas, o sea el 4 por ciento del total; el porcentaje se basa en los antecedentes comerciales del país con los Estados Unidos.³⁸

Tabaco

36. Desde 1991 la producción de tabaco ha sido cíclica, con una tendencia general ascendente; para 1997 se esperaba una cosecha excepcional (120.000 toneladas).³⁹ Entre 1992 y 1996 el MERCOSUR dejó de ser el principal proveedor de tabaco de la Argentina; su porcentaje en la importación de tabaco declinó del 68 por ciento al 43 por ciento.⁴⁰

37. El Fondo Especial del Tabaco (FET), creado en 1972 y disuelto con la reforma de 1991, fue restablecido en 1994⁴¹; se financia con un gravamen de emergencia del 7 por ciento a la venta de cigarrillos, que genera una recaudación anual de 170 millones de dólares EE.UU. El FET ha financiado la ejecución de planes quinquenales, entre ellos: un complemento de precios para el tabaco en hoja; la financiación de una moratoria o refinanciación de la deuda de los productores de tabaco; y la ayuda para el mejoramiento o la conversión de las cooperativas.

38. En 1997 se sugirieron compromisos de ayuda interna a fin de reducir la medida global de la ayuda (MGA) para el mecanismo de mantenimiento de precios de la hoja de tabaco de una cantidad ajustada de 90,6 millones de dólares EE.UU. en 1996 a 79,6 millones de dólares EE.UU. en el año 2005⁴²; sin embargo, en 1996 la MGA fue de 122,8 millones de dólares EE.UU., o sea 35,5 por ciento sobre el monto ajustado. Las autoridades afirmaron que la reducción de los compromisos de la MGA se cumplirían plenamente a partir de 1997⁴³, en otras palabras, para la cosecha de 1996/97 se disminuyeron considerablemente, a 84 millones de dólares EE.UU., los desembolsos presupuestarios para el mecanismo de sostenimiento del precio de la hoja de tabaco. En mayo de 1998 las autoridades señalaron que la consecuencia inmediata de esa reducción drástica para la cosecha de 1996/97 había sido atenuada por el alto precio del mercado, reflejo de las tendencias del precio mundial, y por la utilización de medidas del compartimento verde; dadas las características específicas del régimen argentino de producción tabacalera, a mediano y largo plazo la reducción de la ayuda interna podría tener repercusiones considerables para los productores ineficientes y de trabajo intensivo. En 1995 el costo del mecanismo de mantenimiento del precio era de aproximadamente 98 millones de dólares EE.UU., y absorbía más del 55 por ciento de los recursos del FET, mientras que los gastos relacionados con las deudas representaban el 22 por ciento.

39. Al completar este informe las propuestas argentinas para la reducción de la MGA ya habían sido examinadas por el Comité de Agricultura de la OMC en su reunión de diciembre de 1997 y de

³⁸ Ministerio de Comercio de los Estados Unidos (1996b); y *USTR Press Release*, 12 de mayo de 1998.

³⁹ MEOSP (1997a), cuadro A1.9.

⁴⁰ Esta observación se fundamenta en las estadísticas de la base de datos Comtrade de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3).

⁴¹ Ley 19800, de 23 de agosto de 1972.

⁴² El monto de la MGA original se corrigió, sujeto a la aprobación de los Miembros de la OMC, en aplicación de las disposiciones sobre inflación excesiva contenidas en el párrafo 4 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura.

⁴³ Documento G/AG/N/ARG/4, de 7 de noviembre de 1997, de la OMC.

marzo de 1998.⁴⁴ La Argentina respondió a las preguntas de algunos participantes (Australia, el Canadá, la UE, Nueva Zelandia) sobre el cálculo original de la MGA, detalles sobre la metodología para el ajuste del compromiso inicial, el proceso de rectificación del compromiso, el funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco y otros programas del compartimento verde, así como el funcionamiento de algunos organismos. Con respecto al ajuste de la MGA por la Argentina, Hungría se reservó su posición y sus derechos en el marco de la OMC, mientras que el Canadá, la UE y Nueva Zelandia manifestaron preocupación por el precedente; como se indicó anteriormente, las autoridades decidieron revisar la metodología de conversión de precios.

40. En el marco del plan quinquenal el apoyo financiero a los productores tabacaleros mediante la moratoria o refinanciación de la deuda se ha acordado individualmente con cada provincia, desde 1994; en la actualidad esta ayuda sólo se concede en una provincia (Tucumán) ya que en 1996 dejó de existir en otras cinco provincias (Chaco, Catamarca, Corrientes, Salta y Jujuy). Los recursos financieros se asignan aplicando un coeficiente basado en el promedio de ganancias o producción del productor en las últimas tres cosechas, corregido según las condiciones climáticas o el régimen de producción de cada provincia. Las autoridades señalaron que este mecanismo nunca estuvo relacionado con el precio ni con las cosechas futuras. En 1994 y 1995 recibieron ayuda financiera las cooperativas tabacaleras de siete provincias; esta ayuda era necesaria para que se reestructuraran a fin de ser competitivos y autosuficientes en una situación de duopsonio.

41. Desde 1994 un programa de conversión y diversificación de las zonas productoras de tabaco (PRAT), dirigido por la SAGPA, ha financiado varios proyectos para ayudar a los pequeños productores en siete provincias del norte del país. Se ha fomentado la diversificación de la producción hacia cultivos primarios e industriales, a fin de reducir los riesgos de la renta. Con el PRAT se facilita a los productores de tabaco el crédito a tasas bonificadas, la asistencia técnica y la capacitación. No se dispone de detalles sobre los desembolsos presupuestarios.

42. En 1995 la Argentina negoció con los Estados Unidos, en el marco del procedimiento establecido en el artículo XXVIII, un contingente arancelario anual para el tabaco, fijado en 11.000 toneladas para 1998 y en 10.750 toneladas a partir de 1999.⁴⁵ Las autoridades señalaron que hasta el momento este contingente había sido utilizado en un 100 por ciento.

d) Ganado

43. Desde principios del decenio de 1990 la producción ganadera se vio afectada por los bajos precios mundiales, la intensa competencia en el mercado internacional y los nuevos hábitos de consumo, por ejemplo la menor competitividad de la carne de vacuno; su contribución al PIB cayó del 3,2 por ciento en 1991 al 2,7 por ciento en 1995. El aumento de precio de varios cultivos desplazó la cría de ganado en las regiones marginales, mientras que la cantidad de ovejas siguió declinando como resultado de una erupción volcánica producida en 1991 y de duros inviernos en 1994 y 1995; la producción de ganado porcino sufrió por una mayor competencia extranjera.⁴⁶ Entre 1991 y 1996 la cantidad de ganado vacuno declinó el 7,2 por ciento, el ovino el 19 por ciento y el porcino el 8,9 por

⁴⁴ Documentos G/AG/R/13, de 19 de diciembre de 1997 y G/AG/R/14, de 30 de abril de 1998, de la OMC.

⁴⁵ Lista XX de los Estados Unidos; OMC (1996).

⁴⁶ EIU (1996a), página 43. Los criadores de ganado porcino y los fabricantes de sus productos derivados se quejaron por las exportaciones subvencionadas del Brasil (Latin American Weekly Report, de 30 de septiembre de 1997).

ciento; sin embargo la producción de aves de corral aumentó en más del 46 por ciento.⁴⁷ En el mismo período la producción de leche aumentó en un 46 por ciento, pero la producción de huevos y de lana bajó el 14 por ciento y el 44 por ciento, respectivamente.

44. La Argentina, que fuera el mayor productor mundial de carne de vacuno, descendió a la cuarta posición en 1998, representando el 8 por ciento de la exportación mundial de carne de vacuno. Después de 1971 la presencia de fiebre aftosa en parte del país llevó a que la carne argentina fuese excluida de muchos mercados externos. Pero entre 1992 y 1996 la exportación de carne de vacuno aumentó el 86 por ciento, la exportación de aves de corral creció en un factor de nueve, pero la exportación de carne de ovino se redujo. La exportación de productos lácteos creció ocho veces; al contrario de otros productos pecuarios, cuyo destino era el mercado mundial, el incremento de las exportaciones de productos lácteos se debió, principalmente, a la apertura de los mercados del MERCOSUR.⁴⁸ En la actualidad los principales destinos de la carne de vacuno argentina (sin elaborar y con un proceso térmico) son la UE, los Estados Unidos (hasta mediados de 1996 sólo la carne con un proceso térmico), Chile y los demás integrantes del MERCOSUR (principalmente el Brasil).⁴⁹ En 1996 las exportaciones de carne de vacuno cayeron un 19,6 por ciento en volumen y un 19,6 por ciento en valor, en parte debido a una menor demanda exterior provocada por el temor a la encefalopatía espongiforme bovina.⁵⁰

45. En los últimos años la Argentina ha realizado enormes esfuerzos para asegurar el cumplimiento de los requisitos sanitarios relacionados con la exportación, a fin de diversificar y ampliar las oportunidades de mercado. Para eliminar la fiebre aftosa se emprendió una campaña de siete años en la que se invirtieron 600 millones de dólares EE.UU. para inmunizar a la totalidad del ganado vacuno; esta campaña fue parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo. Finalmente, el 29 de mayo de 1997, después de tres años sin ningún brote, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) declaró a la Argentina libre de fiebre aftosa.⁵¹ Como resultado de la decisión de la OIE las autoridades piensan crear una nueva entidad, con participación del sector privado y del público, destinada a promover en el exterior la venta de carne de vacuno.

46. Las exportaciones argentinas a la UE están sujetas a varios contingentes arancelarios, que varían según el producto, y afectan a dos tercios de las exportaciones argentinas de carne de vacuno a este mercado. Entre los contingentes se cuentan: cortes especiales y de alta calidad Hilton (28.000 toneladas por año a un arancel del 20 por ciento, de las cuales 11.000 toneladas se obtuvieron en compensación por la solución de la diferencia sobre las semillas oleaginosas); los despojos comestibles congelados de carne de bovino (700 toneladas por año al 4 por ciento en comparación con un tipo compuesto fuera de contingentes del 17,6 por ciento, más un derecho específico)⁵²; el contingente Bilan de carne para elaborar (50.000 toneladas gravadas sólo con derecho *ad valorem* normales); y el contingente GATT de carne congelada (53.000 toneladas gravadas con derechos

⁴⁷ MEOSP (1997a), cuadros A1.4 y A1.9.

⁴⁸ Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas.

⁴⁹ Datos que figuran en MEOSP/SAGPA (1997), cuadros 7 y 14.

⁵⁰ Por ejemplo, se cubrió totalmente el contingente correspondiente al corte especial Hilton.

⁵¹ Se supone que esta decisión aumentará en un 20 por ciento el volumen de las importaciones.

⁵² Tipo aplicado fuera del contingente a la partida 02.06.29.91 del SA indicado en el Arancel Exterior Común de la UE.

ad valorem normales).⁵³ Los importadores de la UE administran el contingente Bilan y del GATT. Hasta el momento se han utilizado plenamente todos estos contingentes.

47. Con respecto a las exportaciones de carne de bovino y de caprino a la UE, un contingente anual de arancel cero de 23.000 toneladas a partir de 1996, negociado en la Ronda Uruguay, reemplazó un acuerdo de limitación voluntaria de la exportación que estuvo en vigencia hasta el 30 de junio de 1995.⁵⁴

48. En el mercado de los Estados Unidos la Argentina tiene derecho, desde 1995, a un contingente anual de 20.000 toneladas de carne de vacuno congelada y fresca, estimada en 5 por ciento de las exportaciones de carne de vacuno en 1996, que se acordó en la Ronda Uruguay (capítulo III). Este contingente se hizo efectivo el 25 de agosto de 1997⁵⁵; los aranceles para el contingente son del 4 por ciento, 10 por ciento o 4,4 dólares EE.UU. por kg, según la partida arancelaria, considerablemente inferiores al derecho fuera de contingente, que es del 29,5 por ciento. En 1997 se exportaron 5.897 toneladas con este contingente. Las exportaciones de diversos tipos de quesos a este mercado también han estado sujetas a limitaciones cuantitativas; en la Ronda Uruguay el total anual del contingente argentino se aumentó en el 42 por ciento, a 6.800 toneladas; desde 1994 el grado de utilización ha fluctuado desde un mínimo del 35 por ciento en 1996 a un máximo del 93 por ciento en 1997.

49. El objetivo de la Argentina es duplicar las exportaciones a 1 millón de toneladas para el año 2000.⁵⁶ Indudablemente la reducción de las subvenciones de la CE, la mejora en las condiciones sanitarias (zona libre de fiebre aftosa y de EEB) y la apertura del mercado de los Estados Unidos, deberían acrecentar las perspectivas argentinas de exportar carne de vacuno. Nuevos destinos, que presentan el mayor desafío y las mejores posibilidades de exportación de carne argentina, son los mercados del Japón, Corea y el Taipei Chino, que representan un cuarto del mercado mundial de carnes.

e) Pesca

50. La enorme zona costera argentina contiene abundantes recursos pesqueros, y se están aprovechando cada vez más los bancos de pesca cercanos de la costa Atlántica. La captura total de pescado se ha triplicado en la última década, y entre 1991 y 1995 la contribución de la pesca al PIB,

⁵³ Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 102. El contingente arancelario de cortes especiales y alta calidad Hilton fue negociado en la Ronda de Tokio; en 1997 se asignó a la Argentina aproximadamente el 50 por ciento del volumen (MEOSP/SAGPA (1997), página 62). Es importante por su nivel arancelario preferencial y los altos precios que se obtienen. Los principales destinos de estos cortes de alta calidad son Alemania y el Reino Unido.

⁵⁴ Las autoridades señalaron que debido a las condiciones climáticas, desastres naturales, escasez relacionada con las fluctuaciones del precio de la lana, etc., el grado de utilización de este contingente disminuyó a menos del 9 por ciento entre 1995 y 1997, pero que en 1998 está aumentando.

⁵⁵ El Bureau of National Affairs (1997), *International Trade Reporter*, volumen 14, N° 16, de 16 de abril, y el volumen 14, N° 27, de 2 de julio; OMC (1996), cuadro AIV.4 del apéndice. Desde 1927, después de un brote de fiebre aftosa, la Argentina sólo podía enviar a los Estados Unidos productos de carne cocida de vacuno (enlatados, elaborados) (*Financial Times*, 27 de junio y 27 de agosto de 1997).

⁵⁶ Según declaraciones del Director del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Argentina, citadas en *The Bureau of National Affairs* (1997), *International Trade Reporter*, volumen 14, N° 22, de 28 de mayo.

aunque pequeña, se duplicó del 0,1 por ciento al 0,2 por ciento.⁵⁷ Entre 1990 y 1997 el volumen de captura creció en un 146 por ciento global⁵⁸; pese a ello no se hace una explotación pareja, y hay una pesca excesiva de algunas especies, como por ejemplo el calamar.

51. Gran parte de la captura comercializable se exporta, y los principales mercados son el Brasil, España, Japón, y el Taipei Chino. Entre 1992 y 1996 se duplicaron las exportaciones, siendo el calamar el producto de más rápido crecimiento, alcanzando en importancia a las exportaciones de carne de vacuno.⁵⁹ Estos resultados, unido a los incentivos fiscales, han atraído la atención de los inversores extranjeros y de algunos grupos locales cuyo negocio principal no tiene relación con el sector. Sin embargo, las perspectivas de exportación a corto plazo son limitadas debido a la poca capacidad de transformación de la materia prima, como así también debido a las restricciones impuestas por determinados países (Taipei Chino, Japón, Corea) y a la tendencia internacional de los precios de algunas especies.

52. Los objetivos generales de la política pesquera para el período en examen comprenden el aumento en el valor agregado de la captura y la diversificación de mercados, asegurando al mismo tiempo la conservación de los recursos.⁶⁰ Un nuevo marco jurídico que fue adoptado en enero de 1998 con la introducción del Régimen Federal de Pesca, creó un Consejo Federal Pesquero encargado de la formulación de políticas y del asesoramiento; también administra un nuevo Fondo Nacional Pesquero (FONAPE).⁶¹ El Consejo Federal Pesquero fija los máximos de captura por recomendación del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP). El nuevo régimen ha establecido para todos los operadores del sector requisitos generales de registro (Registro de la Pesca). Los cánones de pesca se utilizan parcialmente para financiar las actividades del FONAPE, que incluyen la investigación, la vigilancia y la capacitación.

53. Sólo las embarcaciones con pabellón argentino pueden explotar los recursos del mar territorial argentino (12 millas alrededor de sus costas). Según la legislación de 1998 las excepciones a esta norma son los buques construidos recientemente en el extranjero y arrendados por empresas nacionales por un plazo no mayor de tres años, y las disposiciones de acuerdos internacionales (bilaterales); los buques arrendados pueden capturar especies excedentarias que en la actualidad se explotan poco o nada.⁶² Entre 1992 y 1998 la explotación de los recursos pesqueros argentinos por buques extranjeros se realizó mediante un régimen de chárter temporario dirigido por SAGPA.⁶³ Con este régimen sólo se autorizaba a capturar calamar, en un esfuerzo por aumentar la captura de esta especie y para compensar por la falta de buques nacionales que la pescaran. Si bien se concedió autorización a 72 embarcaciones extranjeras, ha disminuido la cantidad de embarcaciones en actividad. Funcionaron 68 unidades en 1996, 56 en 1997 y sólo 15 en 1998. El funcionamiento de las embarcaciones extranjeras también está sujeto a autorización y registro previo en el Registro de

⁵⁷ MEOSP (1997a), cuadro A1.4.

⁵⁸ Datos del MEOSP, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPA).

⁵⁹ Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas.

⁶⁰ Información de la Secretaría de Programación Económica del MEOSP disponible en Internet.

⁶¹ Ley 24922, publicada el 12 de enero de 1998, que reforma la Ley 17500, de 25 de octubre de 1967, y sus disposiciones complementarias.

⁶² Artículos 35 y 36 de la Ley 24922.

⁶³ Decreto 1493/92, de 20 de agosto de 1992.

Buques y Artefactos Navales Extranjeros, creado en 1992. Por ejemplo, las flotas pesqueras de Rusia, Japón, España y Corea han operado en aguas argentinas.⁶⁴

54. En noviembre de 1992 la Argentina firmó con la UE un Acuerdo de Pesca que entró en vigor en abril de 1994.⁶⁵ Este acuerdo, que se espera genere un ingreso anual de exportación de más 120 millones de dólares EE.UU., permite que las flotas de la UE pesquen en la zona reservada de 200 millas, a cambio de una reducción del 50 por ciento en el arancel de importación de la UE sobre los productos pesqueros argentinos; como se mencionó anteriormente, este acuerdo permite la entrada libre de derechos de buques pesqueros y sus partes. En 1998 se autorizó la operación de tres naves que enarbolaban pabellones de la UE, por un plazo de dos años, prorrogable por un año más. El acuerdo también prevé la ayuda financiera a inversores de la UE y a empresas establecidas en la Argentina que realicen nuevas inversiones en flotas y plantas industriales, como así también una donación de 32 millones de dólares EE.UU. (28 millones de ECU) destinada a actividades científicas, tecnológicas y de desarrollo de la infraestructura en este sector. Se firmaron 50 proyectos de cooperación técnica, con la participación de autoridades de cinco provincias y del INIDEP. Las autoridades señalaron que desde 1994 no habían aumentado las exportaciones de pescado argentino a la UE pese a este acuerdo.

55. Se están realizando conversaciones bilaterales para conseguir posibles acuerdos pesqueros con China, Taipei Chino, Japón y Corea.

56. Hasta principios del decenio de 1990 un marco jurídico de fomento de la expansión de la actividad pesquera permitió la pesca excesiva de determinadas especies y provocó una reducción de las existencias de merluza hubbsi, besugo, castañeta, salmón y langostino. Para contrarrestar la sobrepesca de merluza no se han concedido nuevos permisos de pesca desde 1991, y se ha tratado de promover su conservación, estableciendo una captura máxima permisible de 398.000 toneladas en 1995 y 1996, y de 390.000 toneladas en 1997, por recomendación del INIDEP. Pero parecería que estos máximos se exceden aprovechando, sobre todo, las lagunas de la legislación anterior. En 1997 se concertó un acuerdo entre la industria pesquera y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para reducir en un 20 por ciento la captura de merluza, base de los recursos pesqueros argentinos.⁶⁶ Además, en julio de 1997 se anunciaron medidas de urgencia que prohibían la pesca en determinadas zonas y aumentaban las penas por infracciones, a fin de proteger las aguas continentales de una sobreexplotación. Últimamente también se ha reglamentado la pesca de otras especies: se han establecido cupos de captura para el calamar, se ha impuesto la utilización de redes selectivas para la pesca de langostino y corvina y existe una nueva cooperación entre las provincias y con el Uruguay (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Se están estudiando planes para utilizar un control satelital de la flota pesquera.

57. La pesca goza de una protección arancelaria media de un 11,5 por ciento para 1998, pero esto se reducirá a un 8,7 por ciento cuando se aplique plenamente el AEC (cuadro AIV.1).

ii) Silvicultura

58. Después del último Examen de las Políticas Comerciales de la Argentina el sector de la silvicultura ha sufrido grandes cambios. A principios del decenio de 1990 la silvicultura era un sector

⁶⁴ *World Trade Press* 1995).

⁶⁵ Ley 24315, de 20 de abril de 1994; Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), página 102.

⁶⁶ Resolución 379/97, de 17 de junio de 1997, MEOSP/SAGPA.

relativamente descuidado, la mayoría de los bosques se habían talado y la tasa media de deforestación era del 0,2 por ciento anual.⁶⁷ Entre 1992 y 1996 las exportaciones de madera aumentaron en un 40 por ciento, a 68 millones de dólares EE.UU.; en ese período las importaciones crecieron a un ritmo más lento, de aproximadamente 8 por ciento.⁶⁸ Después de 1995, en el marco de un programa más estricto de forestación nacional, se han reforestado grandes superficies para proveer de materia prima a la industria del papel y de la celulosa.

59. Uno de los objetivos generales de la política forestal es el aumento de la producción y las exportaciones, pero asegurando la conservación de los recursos naturales y la promoción de la modernización y el avance tecnológico.⁶⁹ Desde 1992, cuando se eliminaron los incentivos fiscales, las autoridades nacionales y provinciales han recurrido a varios incentivos para el desarrollo forestal, a fin de promover nuevas plantaciones con destino comercial e industrial, aumentar la productividad y la calidad, y atraer nuevas inversiones. En noviembre de 1995 se reformó el régimen de promoción federal administrado por la SAGPA del MEOSP, y se lo prorrogó hasta el año 2000; entre los cambios al régimen se cuentan la expansión de los incentivos para incluir la poda y el raleo y la previsión de un desembolso presupuestario anual no inferior a 15 millones de dólares EE.UU. para el período de 1997 a 2000. Los beneficiarios de este régimen son los propietarios de plantaciones forestales o los proyectos de forestación; en 1998 las subvenciones fluctuaban entre 320 pesos y 700 pesos por hectárea de bosque, y entre 40 y 50 pesos por hectárea de superficie podada o raleada.⁷⁰ Se presta asistencia de tres formas, según la situación social y económica del solicitante, y la superficie de que se trate. En 1997 las autoridades estaban considerando la forma adecuada de notificar esta medida a la OMC.⁷¹

60. Según las autoridades, entre 1992 y 1998 la cantidad de proyectos abarcados por estos esquemas se cuadruplicó a más de 100.000 hectáreas, y se reforestaron 94.000 hectáreas. Los proyectos de inversión extranjera alcanzaron los 850 millones de dólares EE.UU. en 1996.⁷²

61. En junio de 1998 las comisiones parlamentarias estaban considerando la posibilidad de introducir un marco legislativo para el sector de la silvicultura similar al aplicado a la minería (capítulo II y sección 3) i), *infra*).

3) MINERÍA Y ENERGÍA

62. La explotación de minas y canteras (incluida la extracción de petróleo) representó el 2,9 por ciento del PIB en 1996 (cuadro I.2), poco aumento desde 1991 dada la evolución del sector y sus posibilidades; el sector emplea al 0,6 por ciento de la mano de obra.⁷³

⁶⁷ Europa Publications Limited (1995).

⁶⁸ Los cálculos abarcan la categoría 24 de la CUCI Rev.3 (Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas).

⁶⁹ Información de la Secretaría de Programación Económica del MEOSP, disponible en Internet.

⁷⁰ Decreto 711/95, 13 de noviembre de 1995, y numerosas disposiciones reglamentarias, incluida las resoluciones 393/96 (4 de julio de 1996), 446/96 (23 de julio de 1996), y 623/97 (28 de agosto de 1997), del MEOSP/SAGPA; y la resolución 894/96 del MEOSP/SAGPA.

⁷¹ Documento G/SCM/Q2/ARG/9, de 11 de febrero de 1997, de la OMC.

⁷² EIU (1996a), página 44; EIU (1996b), página 21.

⁷³ MEOSP (1997a), cuadros A1.4 y A3.5.

i) Minería, con exclusión de la energía

63. Pese a sus considerables posibilidades la minería, con exclusión de la energía, contribuye muy poco al PIB (0,2 por ciento). Pero se estima que en la minería el valor agregado creció a una tasa media anual del 6,9 por ciento entre 1992 y 1997, llegando a 715 millones de dólares EE.UU.; esto se debió, principalmente, a la iniciación de dos grandes proyectos de alta intensidad de capital (Bajo Alumbra y Salar del Hombre Muerto), que se espera beneficie al empleo y el desarrollo regional (4.000 nuevos empleos).⁷⁴ La inversión pasó de 4 millones de dólares EE.UU. en 1991 a 73 millones de dólares EE.UU. en 1995, y se espera que la producción aumente casi seis veces entre 1998 y los primeros años del próximo siglo. La mayor parte de la producción adicional se exportaría. Se espera que para fines de siglo la Argentina se convierta en uno de los mayores productores de oro y de cobre.⁷⁵ En contraste con esta tendencia generalmente positiva la extracción de hierro cayó vertiginosamente debido al cierre de minas muy costosas.

64. Entre 1992 y 1996 la exportación de metales no ferrosos, menas y demás minerales (con excepción de los combustibles) aumentó en el 94,3 por ciento, a aproximadamente 278 millones de dólares EE.UU. (constituida principalmente por metales no ferrosos).⁷⁶ Al utilizar una definición más restringida de minerales, las autoridades argentinas estiman que las exportaciones de minerales crecieron de unos 18 millones en 1992 a 36 millones en 1996 (un aumento de aproximadamente el 25 por ciento), y a 122 millones de dólares en 1997, un aumento de más del 60 por ciento desde 1992. Aunque hayan aumentado las exportaciones a los mercados del MERCOSUR el principal destino son los demás países.

65. Los objetivos generales de la política minera para el período en examen comprenden: el aumento de las exportaciones; la reducción de los costos de infraestructura que tienen las pequeñas empresas; la reducción de los costos de transporte; la promoción de la inversión y del adelanto tecnológico; y la conservación del medio ambiente.⁷⁷ Como ya se dijo en el capítulo II, después de 1993 se reformó el marco legislativo que gobierna las operaciones mineras, ampliándolo para abarcar cuestiones fiscales, de inversión, de operación, institucionales y ambientales, como así también cuestiones relativas a las autoridades federales y provinciales; en 1997 se sancionó un nuevo Código de Minería, que reunió las disposiciones vigentes en un solo texto.⁷⁸

66. El marco regulatorio de las inversiones, de 1993, suprimió las restricciones a las inversiones extranjeras; garantizó la estabilidad fiscal por 30 años y un tope máximo del 3 por ciento en el canon anual que se paga al gobierno provincial por el valor en mina de los minerales extraídos; permitió una depreciación acelerada de las inversiones fijas; e introdujo varias ventajas fiscales, incluido un

⁷⁴ MEOSP/SIC y M (1998).

⁷⁵ Sus enormes depósitos minerales, situados primordialmente a lo largo de la frontera andina con Chile y Bolivia, tienen una estructura geológica similar a la que existe en esos países, de larga tradición minera. La Argentina se transformaría en el 14º productor mundial de oro y el mayor productor de oro de Sudamérica. *World Trade Press* (1995).

⁷⁶ Los cálculos de la Secretaría de la OMC comprenden las categorías 27, 28 y 68 de la CUCI Rev.3 (base de datos Comtrade de las Naciones Unidas).

⁷⁷ Información de la Secretaría de Programación Económica del MEOSP, que se puede consultar en Internet.

⁷⁸ Decreto 456/97, de 21 de mayo de 1997; Decreto 74/98, de 22 de enero de 1998; y resolución general 115/98, de 3 de abril de 1998, de la AFIP.

arancel cero sobre las importaciones de bienes de capital (capítulo III) y la exención del pago del impuesto a los activos. Desde 1994 se ha ofrecido una financiación y reintegros anticipados del IVA para la compra de nuevos bienes de capital, inversiones en infraestructura minera y la importación definitiva de bienes de capital que fueron introducidos originariamente en forma temporaria; esta concesión está reservada a las inversiones orientadas a la exportación. En 1997, ante el creciente número de importaciones de bienes de capital que gozaban de una entrada libre de derechos, se estableció una tasa de comprobación de destino del 1 por ciento.⁷⁹ Además, como ocurre con la agricultura y la pesca, el impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural, correspondiente a las compras de diesel destinado a las operaciones de extracción, puede deducirse del pago del impuesto a las ganancias. El Acuerdo Federal Minero armonizó las normas procesales, reglamentó el procedimiento para la licitación pública de las prospecciones y explotaciones mineras en gran escala, y actualizó el Catastro Minero.

67. En 1997 la ayuda fiscal al sector llegó a 46 millones de dólares EE.UU.: con este régimen las concesiones en materia de derechos aduaneros sobre el material y la materia prima representaron 34 millones de dólares EE.UU. (para una importación estimada en 184 millones de dólares EE.UU.), mientras que se desembolsaron 12 millones de dólares EE.UU. (de 180 millones de dólares EE.UU. autorizados mediante 67 certificados) para el reembolso anticipado del IVA correspondiente a cuatro grandes proyectos.⁸⁰

68. En enero de 1998 se firmó con Chile un Tratado de Integración Minera destinado a promover la inversión en zonas limítrofes, como así también un uso racional de los recursos comunes. Este tipo de protocolo de cooperación está destinado a promover importantes obras de infraestructura que inciden en la energía y el transporte; mediante estos proyectos se puede conseguir que los concentrados de cobre y de oro argentinos sean fundidos y enviados a Chile (por un túnel bajo los Andes).⁸¹

ii) Energía

69. Después del último Examen de las Políticas Comerciales el sector de la energía se ha beneficiado por la mayor disponibilidad de recursos estratégicos de petróleo y gas, como así también por el proceso de desregulación. Entre los objetivos de política energética está la eliminación de los monopolios estatales y de la planificación central, la liberalización de los precios, la privatización y la transferencia de los riesgos sectoriales (comerciales, financieros) al sector privado. En este sector la producción primaria es, fundamentalmente, el petróleo (53 por ciento) y el gas (37 por ciento) y, en menor medida, la electricidad (5 por ciento).

a) Hidrocarburos y gas

70. La Argentina es autosuficiente en petróleo, y a principios del decenio de 1990 era el segundo productor de gas en América Latina. Entre 1991 y 1997 la producción de petróleo crudo y de gas natural aumentó en un 68,93 por ciento y 50,37 por ciento, respectivamente. Al ritmo actual de

⁷⁹ Resolución 1325/97, de 20 de noviembre de 1997, del MEOSP.

⁸⁰ MEOSP/SICyM (1998).

⁸¹ *Latin American Economy & Business*, de febrero de 1997.

producción se supone que las reservas conocidas se habrán agotado en poco más de 20 años; las reservas de gas conocidas alcanzarán hasta el año 2030.⁸²

71. Después de la desregulación, la monopolización y privatización, en 1989, de las empresas públicas de petróleo y de gas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) y Gas del Estado (GE), se incrementó la explotación de petróleo y de gas. El agotamiento de las reservas en tierra ha llevado a aumentar la prospección marina. Entre 1989 y 1997 la producción de petróleo refinado (operación final) aumentó en un 17,7 por ciento para el petróleo y un 46,1 por ciento para el gas líquido; pero la producción de queroseno, fueloil y diesel disminuyó en más del 54 por ciento.⁸³ Sin embargo, la capacidad de refinación del petróleo concuerda con el crecimiento de la extracción, ya que ha quedado al nivel de principios de los años noventa; en 1996 se refinaba aproximadamente el 61 por ciento del petróleo crudo y el resto se exportaba en crudo.

72. Como resultado de las reformas el sector privado, incluido YPF privatizado, controla más de la mitad de las reservas y la producción de gas natural y petróleo. Como se señaló anteriormente (cuadro III.5), el Estado todavía interviene en la industria petroquímica, como así también en la extracción de petróleo y la distribución de gas. Desde principios del decenio de 1990 más de 25 empresas internacionales de petróleo y de gas se han introducido en la Argentina y han aportado la competencia en la producción, la refinación y distribución de los productos petroleros; en este período se duplicó la productividad laboral en el sector.⁸⁴

73. En una importante evolución del mercado los mayores importadores de petróleo del hemisferio (los Estados Unidos y el Brasil) diversificaron sus fuentes de abastecimiento y pasaron del Oriente Medio a fuentes más cercanas y, en consecuencia, la Argentina se ha transformado en un país exportador, con el 40 por ciento del total de la extracción destinada a la exportación (1995).⁸⁵ De 1992 a 1996 se triplicaron las exportaciones de combustible, a unos 3.000 millones de dólares EE.UU. y se duplicaron las exportaciones de gas a 110 millones de dólares EE.UU.⁸⁶ En este período la participación del MERCOSUR (con exclusión de Bolivia y Chile) en el total de las exportaciones argentinas de combustible prácticamente se duplicó, en un 50,2 por ciento, y también se espera que la Argentina se convierta en un importante proveedor de gas para Chile y el Brasil, que ya son sus principales mercados. En 1997 la participación del MERCOSUR en el volumen total de las exportaciones argentinas aumento aún más, representando el 62,8 por ciento de las exportaciones de petróleo, el 100 por cien del gas natural y el 37,3 por ciento de otros derivados.⁸⁷ Los ingresos fiscales devengados por estas exportaciones ayudaron a contrarrestar los efectos de la crisis mexicana (capítulo I).

74. Esta evolución de la producción y del comercio ha hecho que los hidrocarburos y sus derivados se hayan convertido desde 1989 en una importante fuente de ingresos fiscales. Entre 1991 y 1997 la recaudación en concepto de cánones e impuestos indirectos relacionados con los

⁸² *Europa Publications Limited* (1995).

⁸³ Datos suministrados por las autoridades argentinas.

⁸⁴ Banco Mundial (1995).

⁸⁵ *Latin American Economy & Business*, de octubre de 1996.

⁸⁶ Los cálculos se basan en las partidas 3330 (petróleo crudo), 3341 (gasolina para motores) y 34 (gas natural) de la CUCI Rev.3 (base de datos Comtrade de las Naciones Unidas).

⁸⁷ Datos suministrados por las autoridades argentinas.

hidrocarburos aumentó en más del 70 por ciento, a 727,9 millones de dólares EE.UU. y 3.900 millones de dólares EE.UU., respectivamente.⁸⁸

75. La antigua empresa estatal YPF, que realiza actividades de prospección de petróleo y gas natural, como así también operaciones de refinación, es la empresa argentina más grande (1994), cuyas acciones se cotizan en Europa, el Japón y los Estados Unidos. Extrae aproximadamente el 45 por ciento de la producción total de petróleo, y el resto corresponde a empresas privadas (nacionales y extranjeras). YPF ha ampliado sus operaciones en la región, estableciendo redes de estaciones de servicio en Chile y el Perú, participando en actividades de prospección y extracción en Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, y firmando acuerdos de cooperación con Petrobrás, del Brasil. A fines de noviembre de 1996 cuatro empresas, incluidas Petrobrás e YPF, concertaron un acuerdo para el abastecimiento de gas natural argentino a una planta generadora de electricidad en el Brasil; el acuerdo prevé la construcción de una nueva planta industrial y un gasoducto.

76. Los principales objetivos del sector del gas han sido descentralizar las actividades sectoriales, establecer normas orientadas a una economía de mercado y garantizar el acceso a las redes de transporte, como así también crear dos empresas regionales de transporte y ocho distribuidores regionales. Otras pautas políticas para este período en examen son la aplicación de un criterio federal en la promoción del aprovechamiento de los recursos y el aumento de la capacidad de transporte del gas.⁸⁹ La parte principal de las disposiciones legislativas relativas al sector del gas data de 1992.⁹⁰ El Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), de la Secretaría de Energía del MEOSP, aprueba las tarifas del gas que aplican las empresas de distribución; éstas se fijan por cinco años y se ajustan cada seis meses.

77. Se están tratando de concluir varios acuerdos bilaterales para la exportación de gas. En 1997 las empresas argentinas de gas firmaron contratos de suministro con Endesa, la principal empresa chilena generadora de energía, para suministrar energía a la industria minera del norte de Chile.⁹¹

78. En junio de 1998 el Congreso estaba examinando un proyecto de hidrocarburos; en él se prevé la creación de una reserva estratégica de hidrocarburos y de un nuevo ente federal de hidrocarburos.⁹²

b) Electricidad

79. Cada vez se utiliza más como fuente de energía el rico potencial hidroeléctrico del país. En la actualidad la generación de energía se basa, en gran medida, en los recursos hidroeléctricos (45 por ciento) y en las turbinas de vapor (28 por ciento); otras fuentes son las turbinas de gas (18 por ciento), y las usinas nucleares (6 por ciento). Entre 1991 y 1997 la demanda creció a un promedio anual del 7 por ciento, mientras que los precios cayeron en un 50 por ciento.

⁸⁸ Datos suministrados por las autoridades argentinas.

⁸⁹ Información de la Secretaría de Programación Económica del MEOSP, disponible en Internet.

⁹⁰ Ley 24076, de 9 de junio de 1992, y sus disposiciones reglamentarias.

⁹¹ *Latin American Economy & Business*, de agosto de 1997.

⁹² EIU (1997b), página 21.

80. Desde 1992 se ha privatizado la mayor parte de las plantas de generación de energía (centrales térmicas), de distribución y de transmisión; en 1997 más del 68 por ciento del producto nominal instalado pertenecía al sector privado y el resto era propiedad del Gobierno federal (8,8 por ciento), binacional (11,6 por ciento) o del gobierno local (11,1 por ciento).⁹³ Si bien la privatización se aceleró a partir de 1995, a nivel provincial el proceso ha sido desparejo (cuadro III.5). Todavía falta privatizar las centrales restantes (incluyendo generadores provinciales, centrales nucleares y el Ente Binacional Yacypetá (EBY), de la Argentina y el Paraguay) y los sistemas de distribución. Está previsto reducir al 50 por ciento los sistemas de distribución propiedad de las provincias para 1998.

81. El Gobierno argentino posee el 50 por ciento del Ente Binacional Yacypetá, que funcionará plenamente para 1998.⁹⁴ En 1996 la privatización del Ente se paralizó debido a un desacuerdo sobre la venta de electricidad; en junio de 1998 el Gobierno pensaba que podría solucionar estas dificultades otorgando una concesión por 20 años en lugar de privatizarlo.⁹⁵ Hay planes para realizar un segundo proyecto hidroeléctrico junto con el Paraguay (el proyecto Corpus Cristi), cuya financiación, construcción y funcionamiento quedaría enteramente en manos del sector privado.

82. Entre los objetivos de política sectorial para el período en examen se cuenta la ampliación de los sistemas de transmisión y de generación de energía; el suministro de energía a lugares remotos; y la promoción de una utilización racional de la electricidad.⁹⁶ Se aprobó un nuevo marco legislativo en materia de electricidad y energía nuclear, en 1992 y 1997, respectivamente.⁹⁷ También se creó el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, que asigna fondos a las provincias y promueve el desarrollo de la electricidad. Entre 1993 y 1998 un régimen especial temporario permitió reducir el precio de la electricidad para las industrias con un alto consumo de energía.⁹⁸

83. La Secretaría de Energía del MEOSP fija la política sectorial. Desde 1992 el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), un organismo autónomo con facultades de supervisión y reglamentación a nivel nacional, se encarga del cálculo y la aprobación de las tarifas, la supresión del servicio y la protección del consumidor; también tiene facultades para solucionar controversias. La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), una organización sin fines de lucro creada en agosto de 1992 y compuesta por representantes de las empresas de generación, transmisión y distribución de energía, importantes usuarios y la Secretaría de Energía, determina el despacho técnico y económico del Sistema Argentino de Interconexión, administra o coordina la oferta y demanda de electricidad en el mercado, incluyendo la cantidad de energía que ofrece cada empresa generadora, y fija las tarifas sobre una base de costo marginal.

84. En 1997 la Argentina firmó acuerdos bilaterales de integración eléctrica con el Brasil y Chile.⁹⁹ Su objetivo es asegurar condiciones competitivas para la generación de energía, la libertad

⁹³ MEOSP (1998c).

⁹⁴ Véase más información sobre el EBY en la OMC (1997c).

⁹⁵ EIU (1996b), página 25; EIU (1997c), página 26.

⁹⁶ Información de la Secretaría de Programación Económica del MEOSP, disponible en Internet.

⁹⁷ Ley 24065, publicada el 16 de enero de 1992; Ley 24804, promulgada el 23 de abril de 1997.

⁹⁸ Decreto 2443/92, de 18 de diciembre de 1992.

⁹⁹ Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 16 sobre Normas que Regulan la Interconexión Eléctrica y el Suministro de Energía Eléctrica entre la República Argentina y la República de

de elección entre los proveedores y el libre acceso a las redes de transporte y distribución. Con posterioridad a la Declaración de Caracas de 1998 de los ministros de energía se pueden tomar medidas en el contexto del proceso de la zona de libre comercio (capítulo II) para integrar los mercados, eliminando los obstáculos existentes al comercio de la energía, promoviendo la transparencia de los marcos legislativos y explorando las posibilidades de financiar proyectos de electricidad en las zonas rurales.¹⁰⁰

4) SECTOR MANUFACTURERO

85. Las reformas estructurales y el Plan de Convertibilidad adoptado a comienzos del decenio de 1990 han tenido efectos muy importantes sobre el sector manufacturero, que actualmente está dominado por grandes conglomerados de empresas nacionales y por las multinacionales.¹⁰¹ Entre las principales industrias manufactureras figuran las agroindustrias, y las industrias de elaboración de alimentos, petroquímicos, textiles, curtido, productos químicos, papel y celulosa (en particular papel periódico para consumo nacional), metales (incluido el acero), y camiones y automóviles. La capacidad tecnológica argentina está muy desarrollada debido a su antigua experiencia en la manufactura, a la mano de obra por lo general altamente calificada y a la existencia de un mercado interno dinámico, exigente y diverso.

86. El crecimiento, impulsado por el aumento de los gastos de consumo vinculados a la disponibilidad de créditos con arreglo al Plan de Convertibilidad, así como por las grandes inversiones efectuadas en bienes de capital, no ha sido uniforme en todos los sectores (cuadro IV.2). Como resultado de las reformas, las industrias de automóviles y de aparatos domésticos se expandieron rápidamente, mientras que los productores de bienes de capital y de bienes intermedios tales como textiles, acero, papel y petroquímicos tuvieron en un primer momento dificultades para competir al efectuarse la liberalización del comercio que coincidió con la caída de los precios internacionales. A partir de 1994, ha mejorado la situación de los productores de bienes intermedios debido a la alza de los precios mundiales y a los aumentos de la productividad que fueron consecuencia de la reestructuración. En 1995, después de la crisis financiera mexicana, los sectores orientados a la exportación (bienes intermedios y productos agroindustriales) siguieron expandiéndose, mientras que la demanda de bienes de consumo duraderos dirigidos al mercado interno (sobre todo automóviles), bienes no duraderos y bienes de capital se redujo acusadamente como resultado de las medidas adoptadas para contrarrestar los efectos de la crisis (capítulo I). Entre 1991 y 1995, la participación global de la manufactura en el PIB disminuyó del 25,7 por ciento al 24,3 por ciento. En 1996 y 1997 esta proporción se estabilizó en un 24,5 por ciento.¹⁰²

87. El programa de reforma ha contribuido a que se logre un aumento considerable en la productividad del trabajo, que ha aumentado prácticamente en todas las industrias, registrándose los mayores aumentos en el refinado de petróleo y en los productos de cuero (con excepción del calzado) (cuadro IV.2). La industria de equipo profesional y científico es la única actividad en que disminuyeron tanto la producción como la productividad.

Chile; Memorandum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre el Desarrollo de Intercambios Eléctricos y Futura Integración Eléctrica.

¹⁰⁰ Declaración de Caracas, 15 y 16 de enero de 1998.

¹⁰¹ EIU (1996a), páginas 12 y 17.

¹⁰² MEOSP (1997a), cuadro A1.4.

88. En 1996 la elaboración de cuero (con excepción del calzado) fue la industria más orientada a la exportación (según la parte correspondiente a las exportaciones en la producción total), mientras que la elaboración de productos alimenticios fue en gran medida la más importante actividad exportadora en términos absolutos (cuadro IV.2). Cuatro industrias (maquinaria, equipo de transporte, maquinaria eléctrica, productos químicos industriales) representaron la mayor parte de las importaciones sectoriales.

89. Las directrices en materia de política del sector manufacturero durante el período que se examina comprendieron los elementos siguientes: promoción de la reestructuración y la especialización industrial así como del desarrollo tecnológico; adopción de nuevos requisitos en materia de calidad de los productos; y fortalecimiento de la protección de la propiedad industrial (es decir patentes, modelos de utilidad).¹⁰³ Después de publicarse el anterior examen de las políticas comerciales, se adoptaron varios sistemas de medidas en la frontera y asistencia, pero la mayoría de estas iniciativas se suspendieron más adelante debido a limitaciones fiscales. Sigue en vigor el régimen de la industria del automóvil aplicado específicamente al sector (capítulos II y III, y sección (4 iv) de este capítulo).

Medidas en la frontera

90. Entre 1998 y 2006, se estima que el promedio aritmético del tipo arancelario NMF que se aplica al sector manufacturero debe disminuir del 13,8 por ciento (que incorpora el aumento de tres puntos porcentuales) al 11,4 por ciento a medida que la Argentina aplique plenamente el Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR (cuadro AIV.1). Desde 1993 se han usado derechos específicos mínimos a fin de proteger la producción nacional de textiles, prendas de vestir y calzado; en el subsector del calzado, se adoptaron salvaguardias en 1997 y se aumentaron los derechos *ad valorem*. Estas medidas se analizan más adelante.

91. La protección arancelaria para las importaciones correspondientes a 206 partidas de 8 dígitos del Sistema Armonizado provenientes de otros países del MERCOSUR debe quedar progresivamente eliminada para el año 1999 (capítulo II y capítulo III 2 ii).¹⁰⁴ Estos productos sensibles, sujetos en 1998 a derechos de un 5 a un 6 por ciento, son los siguientes: polietileno, neumáticos, madera terciada, papel de periódico, papel y varios productos derivados, prendas de vestir, calzado, ferromanganeso, semimanufacturas y artículos de hierro y acero, artículos de cocina de aluminio, refrigeradoras, congeladoras y aisladores eléctricos, y muebles de dormitorio de madera.

92. Una serie de *medidas* no arancelarias ha permitido otorgar protección, de manera provisional o permanente, a determinadas industrias. Entre éstas figuran la industria del automóvil, en la cual se hallan en vigor restricciones cuantitativas, prescripciones en materia de contenido nacional y prescripciones relativas a los resultados de la exportación, así como la industria del papel en la cual se aplicaron, entre abril de 1992 y diciembre de 1994, contingentes de importación en función del origen (MERCOSUR/Brasil, terceros países).¹⁰⁵

¹⁰³ Información disponible en Internet comunicada por la Secretaría de Política Económica del MEOSP.

¹⁰⁴ *Régimen de Adecuación, Cronograma de Convergencia Arancelaria para Mercaderías Intrazona* (anexo IV) adjunto al Arancel Aduanero de 1997 proporcionado por las autoridades argentinas.

¹⁰⁵ Como se ha dicho en el capítulo III, estas medidas de salvaguardia se aplicaron a importaciones de 23 productos de papel a fin de permitir el ajuste estructural del sector; la medida no se notificó al GATT. Los contingentes anuales fueron de 400 a 20.000 toneladas, según la categoría del producto, y los efectos restrictivos

Cuadro IV.2
La industria manufacturera en Argentina, 1996
(En porcentaje)

Actividad (CIU Rev.2)	Producción (Cambio en volumen desde 1991)	Productividad ^a (Cambio desde 1991)	Proporción del empleo en el sector manufacturero	Exportaciones		Importaciones
				Proporción en el total de exportaciones de manufacturas	Proporción en el valor de la producción	Proporción en el total de importaciones de manufacturas
311/2 Elaboración de productos alimenticios y de alimentos preparados para animales	19,0	23,7	24,7	44,2	20,8	3,4
313 Industrias de bebidas	16,7	53,2	2,9	1,1	3,5	0,3
314 Productos de tabaco	14,1	87,7	0,3	0,1	0,6	0,0
321 Fabricación de textiles	-6,9	29,7	6,1	2,4	7,7	2,7
322 Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado	3,0	50,7	2,4	1,0	3,5	1,0
323 Productos de cuero y piel, excepto el calzado	63,1	130,2	1,3	6,1	42,0	0,3
324 Calzado (excepto de caucho y de plástico)	-0,2	24,3	1,8	0,3	5,1	0,3
331 Industria de la madera y productos de la madera, excepto los muebles	-7,6	15,2	2,7	0,4	4,6	0,8
332 Muebles y accesorios (excepto los metálicos)	38,1	18,0	1,8	0,5	7,2	0,5
341 Papel y productos de papel	37,0	48,3	3,3	1,7	6,3	3,5
342 Imprentas, editoriales e industrias conexas	29,1	14,9	3,6	0,9	2,9	0,7
351 Fabricación de sustancias químicas industriales	21,6	47,7	2,3	6,1	19,3	14,7
352 Fabricación de otros productos químicos	29,1	23,6	4,8	3,0	4,8	5,0
353 Refinerías de petróleo	-0,1	210,0	0,4	4,3	7,8	2,2
354 Productos diversos derivados del petróleo y el carbón	34,4	72,1	0,2	0,0	0,6	0,2
355 Productos de caucho	6,7	26,5	1,3	0,8	6,5	1,4
356 Productos plásticos n.e.p.	48,2	38,4	3,8	0,6	2,1	1,8
36 Productos minerales no metálicos, excepto los derivados del petróleo y el carbón	13,7	31,4	6,9	0,8	2,1	1,3
371 Industrias de hierro y acero	36,6	78,6	2,8	5,3	11,7	2,4
372 Industrias básicas de metales no ferrosos	-3,6	15,6	0,6	1,6	22,9	1,3
382 Maquinaria, excepto la eléctrica	15,4	39,1	3,8	3,9	17,2	19,8
383 Construcción de maquinaria eléctrica	21,3	71,7	2,5	1,2	4,7	12,1
384 Equipo de transporte	79,5	75,8	9,0	11,9	14,2	16,4
385 Fabricación de equipo profesional y científico	-47,0	-21,6	0,6	0,3	25,1	2,6

a Por hora de trabajo.

Fuente: Centro de Estudios para la Producción y Secretaría de Industria, Comercio y Minería sobre la base de datos del INDEC, Secretaría de Programación Económica y del BCRA: datos contenidos en CE (1997), Síntesis de la Economía Real N° 7, septiembre de 1997.

sobre las importaciones (en tanto que parte de las importaciones de 1992) fueron de un 18 a un 73 por ciento según el producto; la asignación de contingentes se hizo en el orden de presentación de solicitudes (Resolución del MEOSP 684/93 y Comisión Nacional de Comercio, 1997).

Especialización industrial

93. Como se dijo en el capítulo III, la aplicación del Régimen de Especialización Industrial (REI), que en un primer momento estaba prevista de 1992 a 1999, se interrumpió en agosto de 1996 y no se concertaron nuevos contratos debido a las limitaciones fiscales.¹⁰⁶ Las autoridades indicaron que no tenían planes para volver a introducir el REI. Esta iniciativa, que se aplicaba a todas las actividades manufactureras en condiciones de igualdad, tenía por objeto fomentar la reestructuración y la especialización industriales así como mejorar la competitividad, por ejemplo incitando a las empresas a que redujesen la gama de sus productos manufacturados a fin de limitarse a aquellos en que disponían de ventaja comparativa.¹⁰⁷ Entre ellas figuraban medidas semejantes a las que se siguen aplicando con arreglo al régimen del automóvil (es decir, entrada en condiciones de favor y prescripciones sobre los resultados de la exportación). Con arreglo al programa, la parte de las exportaciones a las que se aplicaba el tipo de derecho del 2 por ciento, resultante de una concesión prevista en el REI, aumentó 10 veces hasta llegar a un 1,9 por ciento del total de las exportaciones entre 1993 y 1996, estimándose el monto total de los derechos de aduana no percibidos durante el mismo período en más de 870 millones de dólares EE.UU. En junio de 1998, seguían en vigor 147 contratos en el marco del REI que abarcaban diversas industrias (productos alimenticios, tabaco, hierro, aluminio, metales, productos químicos, cosméticos, papel, artes gráficas, juguetes, bicicletas, bicicletas de motor, piezas de automóviles, aparatos y equipos eléctricos, electrónica, textiles, cuero, calzado y muebles).

Otros incentivos fiscales

94. Entre el 11 de mayo de 1993 y el 31 de diciembre de 1996 se aplicó un régimen de reembolso de impuestos, en el caso de los bienes de capital producidos en el país¹⁰⁸, que tenía por objeto estimular el cambio estructural y aumentar la competitividad del sector manufacturero así como compensar la entrada en condiciones de favor (libre de derechos e impuestos estadísticos) de los bienes de capital importados. Se trataba de un reembolso de los impuestos calculados sobre el precio de venta de los bienes de capital producidos en el país que se cobraba a los inversores en la Argentina; el porcentaje reembolsado se redujo de un 15 a un 10 por ciento en marzo de 1995 al aumentarse los derechos de importación de dichos bienes (capítulo III). Hasta el 21 de noviembre de 1994, un 63 por ciento de los productores nacionales de bienes de capital se había beneficiado de este régimen; en septiembre de 1996 se había reembolsado a los productores, con arreglo a este régimen, un total de 590 millones de dólares EE.UU.

95. A partir de 1998 se han ofrecido incentivos fiscales a fin de apoyar las actividades de investigación y desarrollo de la industria manufacturera (capítulo III).

96. En cuatro provincias, situadas a más de 1.000 km de los principales centros de consumo, se ofrecen ventajas fiscales mediante programas de promoción sectorial en favor de las manufacturas (capítulo III). Estas ventajas fiscales consisten en créditos fiscales para los pagos del IVA sobre la compra de materias primas o semimanufacturas así como sobre la parte del capital invertida en el proyecto.¹⁰⁹

¹⁰⁶ Decreto 977, de 20 de agosto de 1996.

¹⁰⁷ Documento de la OMC G/SCM/N/3/ARG/Suppl.1, de 28 de julio de 1997, y MEOSP (1995).

¹⁰⁸ Decreto 937/93, de 5 de mayo de 1993, citado en MEOSP (1995).

¹⁰⁹ Banco Mundial (1996), página 35.

Facilidades de crédito

97. El sector manufacturero se beneficia de facilidades especiales de crédito cuando se trata de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y asistencia técnica, en particular de las ofrecidas por el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR). A partir de 1994, en el marco del régimen de centros regionales de producción, se han hecho esfuerzos por coordinar el apoyo prestado al desarrollo regional sobre todo mediante créditos subvencionados (capítulo III).

98. Entre 1993 y 1995 se otorgaron también créditos subvencionados a las empresas pequeñas y medianas (capítulo III). Se han creado otros servicios de acceso al crédito para dichas empresas mediante el establecimiento de las *Sociedades de Garantía Recíproca* y, tratándose de empresas pequeñas y microempresas, del *Programa de Microemprendimientos*, a fin de aumentar la productividad y el empleo. Con arreglo a este último programa, financiado en gran parte por el Banco Interamericano de Desarrollo, se asignaron, entre 1993 y 1997, 97 millones de dólares EE.UU. a más de 1.788 préstamos, sobre todo en el comercio al por menor, los servicios y la manufactura destinados al capital de explotación y la adquisición de bienes de capital.¹¹⁰

Otras cuestiones

99. Según la principal federación de fabricantes, la *Unión Industrial Argentina* (UIA), durante los últimos años la manufactura quedó afectada por factores tales como el contrabando, la subfacturación, la falta de una "política industrial activa", las demoras en el reembolso del IVA en relación con las exportaciones (capítulo III) y el aumento, que se produjo en 1996, de los tipos de interés aplicados a los préstamos (sobre todo a las empresas pequeñas y medianas).¹¹¹ En 1996 el número de quiebras aumentó en un 42 por ciento; la situación más grave se presentó en los sectores de los textiles, la metalurgia y los servicios, en que las empresas más importantes sobrevivieron debido a los aumentos de la producción inducidos por las exportaciones.¹¹² En enero de 1998, después de la devaluación de algunas monedas asiáticas, y anticipando el flujo de importaciones procedentes del Asia Sudoriental, la UIA solicitó que se adoptaran medidas de protección.¹¹³ Las autoridades indicaron que estas solicitudes se tratarían, cuando fuera apropiado, con medidas conformes a las disposiciones de la OMC.

¹¹⁰ MEOSP (1995).

¹¹¹ La UIA afirma que los productos de contrabando se han vendido en los principales centros comerciales y cadenas de supermercados, y que entre 1990 y 1994 el contrabando causó la pérdida de 500.000 puestos de trabajo. Además, la falta de una "política industrial activa" sancionó la producción nacional y puso a la Argentina en peligro de quedar en una posición subordinada dentro del MERCOSUR; estas quejas eran semejantes a las de la industria del automóvil y los productores de petróleo (que requieren la aprobación de *Petrobrás* para exportar combustible al Brasil) así como de los banqueros (*Le Monde*, 11 de octubre de 1996; *Financial Times*, 31 de octubre de 1996; *Latin American Weekly Report*, 7 de noviembre de 1996). Los tipos de intereses para préstamos difieren según la importancia de la empresa: en 1996 se cobró a las empresas grandes un interés del 8 al 10 por ciento (sobre todo en préstamos concertados en el extranjero), y la mayoría de las empresas tuvieron que obtener sus préstamos en el mercado nacional, pagando tipos de interés que oscilaban entre un 15 y un 30 por ciento (*Latin American Weekly Report*, números del 5 y el 19 de diciembre de 1996).

¹¹² *Latin American Weekly Report*, 19 de diciembre de 1996.

¹¹³ *La Nación Line*, 28 de enero de 1998.

i) Elaboración de alimentos

100. Después de publicado el examen anterior, la industria de productos alimenticios fue sometida a una importante reestructuración, que estuvo estimulada por las ventajas en el costo de las materias primas, el mejor acceso a los mercados extranjeros y las nuevas inversiones; las empresas tradicionales se están adaptando a la competencia de las principales empresas mundiales, que han ingresado en el mercado argentino, sobre todo en los sectores de la confitería, las galletas, la elaboración de carne y la elaboración de frutas y legumbres.

101. Las industrias de productos alimenticios, bebidas y tabaco emplean a alrededor del 7 por ciento de la fuerza de trabajo argentina (aproximadamente un 28 por ciento del total del sector) y generan más de un 45 por ciento de las exportaciones de manufacturas (cuadro IV.2).¹¹⁴

102. Aunque el sector no ha crecido rápidamente (con excepción de la cerveza y la confitería), tiene grandes posibilidades debido a su acceso a recursos naturales de bajo precio y a la entrada en franquicia arancelaria al mercado brasileño. Durante los últimos años, los subsectores que han obtenido mejores resultados fueron las industrias orientadas a la exportación (aceites comestibles, harina y productos lácteos); estos sectores lograron contrarrestar la contracción registrada en la demanda interna con sus mejores ventas en el extranjero.

103. En 1998, la protección arancelaria media de la industria fue de un 14,5 por ciento (incluida la incorporación de un aumento de tres puntos porcentuales), o sea una tasa próxima a la media general; la tasa debe reducirse a un 11,6 por ciento cuando se aplique plenamente el AEC (cuadro AIV.1). Los productos de panadería y las bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) disfrutaban de la protección arancelaria media más elevada.

ii) Textiles y prendas de vestir

104. Como consecuencia de la supresión de los obstáculos al comercio y las marcadas preferencias de los consumidores, los fabricantes argentinos de textiles y prendas de vestir han debido enfrentarse a una fuerte competencia de las importaciones de bajo costo procedentes del Asia Sudoriental (sobre todo China) y del Brasil, así como de las liquidaciones europeas de artículos fuera de estación.¹¹⁵ En general, a partir de 1991 la producción de textiles ha disminuido en alrededor de un 7 por ciento (1996), y, desde comienzos del decenio de 1990, la industria nacional parece haber perdido el 70 por ciento del mercado local de camisas así como la mitad de sus puestos de trabajo (80 mil de un total de 160 mil).¹¹⁶ La producción de prendas de vestir, en la cual se han registrado aumentos superiores al promedio en la productividad de la mano de obra, ha crecido a un ritmo moderado de un 3 por ciento. En conjunto los textiles y las prendas de vestir representan un 8,5 por ciento del empleo en el sector manufacturero (cuadro IV.2).

105. Dos empresas textiles integradas verticalmente dominan el mercado interno de mezclilla ("denim"), lona y otros tejidos gruesos de algodón, ropa de cama, toallas y ropa de trabajo; una de estas empresas también fabrica calzado y prendas de vestir para deportes y representa en el país a otro

¹¹⁴ Los datos sobre el empleo a nivel nacional figuran en MEOSP (1997a), cuadro A3.5

¹¹⁵ Hasta 1991, el mercado de prendas de vestir de la Argentina estaba cerrado a las importaciones; en 1988, el 81 por ciento de las partidas arancelarias de textiles y prendas de vestir quedaron sometidas a restricciones cuantitativas (GATT, 1992).

¹¹⁶ Bureau of National Affairs (1997).

fabricante de calzado deportivo.¹¹⁷ En cambio, la industria de prendas de vestir se halla en extremo fragmentada, con una mayoría de empresas pequeñas y medianas que tienen dificultades en modernizarse y lograr economías de escala.

106. Las exportaciones representaron en 1996 una pequeña parte de la producción de textiles (7,7 por ciento) y prendas de vestir (3,5 por ciento) (cuadro IV.2). Durante los últimos años se ha registrado un aumento general en el comercio intrasectorial, debido a la expansión de las importaciones y exportaciones, sobre todo de textiles. Entre 1992 y 1996, las exportaciones de textiles y prendas de vestir aumentaron en más de un 141 por ciento. Las importaciones de textiles también aumentaron en un 34 por ciento, sobre todo las provenientes del MERCOSUR y de los países asiáticos, pero las de prendas de vestir disminuyeron en alrededor de un 22 por ciento. Durante el mismo período el MERCOSUR se convirtió en el principal lugar de destino de las exportaciones textiles de la Argentina, y su parte en las exportaciones argentinas de textiles aumentó de un 43 a un 76 por ciento. La parte correspondiente al MERCOSUR en las exportaciones de prendas de vestir argentinas aumentó ligeramente a alrededor de un 15 por ciento, mientras que, a partir de 1990, la Argentina se ha convertido en un lugar de destino importante para las exportaciones de prendas de vestir del Brasil, en las cuales le correspondió alrededor de un 9 por ciento en 1994.¹¹⁸

107. Si bien para 1991 se habían eliminado las restricciones generales a la importación, desde entonces la protección arancelaria media ha aumentado ligeramente del 18,7 por ciento al 19,9 por ciento en el caso de los textiles, y del 22 por ciento al 23,2 por ciento en el de las prendas de vestir, habiendo aumentado las tasas máximas del 22 por ciento al 26 por ciento en 1998 (cuadro AIV.1). Se espera que cuando se aplique plenamente el AEC estos promedios disminuyan al 16,8 por ciento y al 19,9 por ciento y la tasa máxima se reduzca a un 20 por ciento. Sin embargo, la convergencia mantendrá una importante progresividad arancelaria en el sector (cuadro AIII.1).

108. A partir de julio de 1993, se han adoptado nuevas medidas de protección contra las importaciones de textiles y prendas de vestir (y calzado) procedentes de países no pertenecientes al MERCOSUR (capítulos II y III). Se ha aplicado un sistema de derechos específicos mínimos como alternativa a los aranceles *ad valorem*; los aplicados a los textiles y a las prendas de vestir, después de varias enmiendas, deben reducirse gradualmente entre junio de 1997 y abril de 1998.¹¹⁹ Como se ha dicho en el contexto del Mecanismo de Solución de Diferencias de la OMC, a fines de 1997 se comprobó que los derechos específicos mínimos eran superiores a los compromisos vinculantes; en junio de 1998, la Argentina comunicó al Órgano de Solución de Diferencias sus planes de aplicar un procedimiento especial de despacho de aduanas a fin de garantizar que los equivalentes *ad valorem* de los derechos específicos no fueran superiores a un 35 por ciento.¹²⁰ Entre otros requisitos figuraban un certificado de origen así como etiquetas en idioma español.

¹¹⁷ World Trade Press (1995) y U.S. Department of Commerce (1997).

¹¹⁸ OMC (1997b).

¹¹⁹ Conforme a la Federación de Industrias Textiles Argentina, las reducciones de los derechos específicos (expresadas en equivalentes *ad valorem*) serán las siguientes: artículos tejidos, del 35 por ciento al 23,24 por ciento; alfombras, del 30 por ciento al 28 por ciento; ropa de confección, del 32 por ciento al 25 por ciento; y otras prendas de vestir, del 38 por ciento al 30 por ciento. Habida cuenta de estos planes, la Federación pidió que se adoptaran contingentes arancelarios.

¹²⁰ Documento WT/DS56/14 de la OMC, de 7 de julio de 1998.

109. Actualmente las exportaciones argentinas a la UE, de hilados de algodón y de tejidos de algodón y otras fibras están sujetas a contingentes relacionados con el AMF que no se habían utilizado plenamente hasta 1996 (capítulo III); en 1996, la utilización de contingentes de lana de ovino en este mercado fue de un 7 por ciento.¹²¹ Además de los aumentos anuales registrados en los niveles de base, que oscilaron entre un 1,7 por ciento y un 6 por ciento, se aumentaron los contingentes correspondientes a 1991 a fin de tener en cuenta la unificación de la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania.¹²²

iii) Calzado

110. Desde el último examen se ha producido una evolución considerable en la demanda así como una importante reestructuración de la industria del calzado argentina. El gran crecimiento en la industria del calzado deportivo ha estado impulsado por un cambio en las preferencias de los consumidores que ha ocurrido en todo el mundo durante los últimos años. La concentración es mucho más elevada que la advertida en las industrias de textiles o de prendas de vestir y la competencia concierne principalmente a unos cuantos concesionarios nacionales de marcas extranjeras.¹²³ Por el contrario, en la industria de calzado de cuero, caracterizada por la existencia de empresas pequeñas, se registró una caída sistemática de la demanda, un aumento de las importaciones (casi un 20 por ciento del consumo nacional) y la entrada de los principales productores de calzado deportivo en el sector; muchas empresas han tratado de dedicarse a la fabricación de calzado deportivo.

111. Entre 1991 y 1996, la producción de calzado (con exclusión del calzado de caucho y de plástico) disminuyó alrededor de un 0,2 por ciento a pesar del aumento de la productividad. En general, la industria del calzado perdió 15.000 puestos de trabajo (de 42.317 en 1991) entre 1990 y 1995, y unas 1.000 fábricas pequeñas y medianas debieron cerrar.¹²⁴ La industria representa un 1,8 por ciento del empleo en el sector manufacturero (cuadro IV.2).

112. A pesar de algunas aparentes ventajas competitivas, la industria argentina del calzado (en vista de que dispone de cuero de bajo costo y buena calidad) se orienta en su mayor parte al mercado interno, y está protegida por aranceles relativamente elevados; las exportaciones de calzado son marginales y representan una parte muy pequeña de la producción nacional (cuadro IV.2). Sin embargo, de 1992 a 1996, las exportaciones de calzado aumentaron globalmente en un 41 por ciento mientras que las importaciones aumentaron en un 15 por ciento¹²⁵, habiéndose convertido el MERCOSUR (con exclusión de Bolivia y Chile) en el principal lugar de destino de las exportaciones argentinas, pues su parte en el total de las exportaciones de calzado aumentó de un 14,4 por ciento a un 53,5 por ciento.¹²⁶ Durante el mismo período, la parte de las importaciones provenientes del MERCOSUR en todas las importaciones de calzado aumentó del 17 por ciento a alrededor del 36 por ciento.

¹²¹ Documento G/C/W/99 de la OMC, de 18 de noviembre de 1997.

¹²² Documento del GATT COM.TEX/SB/1650, de 18 de diciembre de 1991; y documento de la OMC G/TMB/N/60, de 19 de abril de 1995.

¹²³ World Trade Press (1995).

¹²⁴ Blomberg, 21 de octubre de 1997; documento de la OMC G/SG/Q2/ARG/2, 21 de agosto de 1997.

¹²⁵ World Trade Press (1995).

¹²⁶ CUCI Rev.3, categoría 85 de la clasificación de productos (Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas).

113. A partir de 1991 la protección arancelaria media ha aumentado del 22 al 26,9 por ciento en 1998 (la tasa máxima del 30 por ciento incorpora el aumento arancelario de tres puntos porcentuales) (cuadro AIV.1)¹²⁷; esta tasa, que es aproximadamente el doble del nivel arancelario medio, debe disminuir al 19,4 por ciento, que siempre equivale a casi el doble de la media, cuando se aplique plenamente el AEC. Los derechos *ad valorem* aplicados al calzado aumentaron a un 30 por ciento en septiembre de 1997 al adoptarse medidas de salvaguardia definitivas para el calzado (capítulo III y más adelante); el cambio representó aumentos que van del 11 al 100 por ciento según el artículo.¹²⁸ Estos derechos deben reducirse a un 25 por ciento para el 1º de julio del año 2000, y alcanzarán su nivel AEC del 20 por ciento el 1º de enero de 2001.

114. Entre 1993 y febrero de 1997 se aplicaron derechos específicos mínimos a las importaciones de ciertos tipos de calzado con arreglo al mismo sistema aplicado a los textiles y las prendas de vestir (capítulos II y III, y sección 4) ii) de este capítulo). Inmediatamente después de su eliminación, se introdujo en febrero de 1997 un sistema semejante de derechos específicos mínimos en tanto que medida de salvaguardia provisional y, en septiembre del mismo año, ese sistema se convirtió en una medida definitiva, que se mantendrá en vigor hasta febrero de 2000.¹²⁹ Después de ser examinados en la reunión de octubre de 1997 del Comité de Salvaguardias, estos derechos, que no fueron examinados por el grupo sobre medidas que afectan a los textiles y a las prendas de vestir, fueron sometidos a consultas y al examen de un grupo especial (julio 1998) en el contexto del Mecanismo de Solución de Diferencias de la OMC (capítulo II).¹³⁰

115. Conforme a la asociación argentina de productores y distribuidores de calzado (CAPCICA), el promedio del equivalente *ad valorem* de los derechos específicos ha sido hasta de un 80 por ciento y los tipos máximos han llegado a un 270 por ciento, lo cual no se ajustaría a los compromisos vinculantes contraídos por la Argentina en la OMC (capítulos II y III). Desde que empezaron a aplicarse los derechos específicos, algunos fabricantes extranjeros de calzado han establecido fábricas en asociación con los productores nacionales en un esfuerzo por competir en igualdad de condiciones.

116. En el MERCOSUR, se creó un Grupo Especial del Cuero (en el marco del Grupo de Trabajo 7 "Política Industrial") a fin de evaluar la situación en la producción de cuero y calzado en la subregión, cuestión de especial interés para la industria argentina. Entre sus otros objetivos figuran la preparación de una base común para el cálculo, la aplicación y la supresión gradual de los derechos de exportación vigentes, así como la prescripción de una propuesta sobre el desarrollo del comercio de cuero y calzado en el MERCOSUR y fuera de él.¹³¹

¹²⁷ GATT (1992)

¹²⁸ Resolución 986/97 del MEOSP, de 10 de septiembre de 1997.

¹²⁹ Resolución 987/97 del MEOSP, de 10 de septiembre de 1997.

¹³⁰ Documento G/SG/M/10 de la OMC, de 16 de marzo de 1998.

¹³¹ Resolución del MERCOSUR 154/96, citada en el documento WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1, de 11 de abril de 1997.

iv) Vehículos automóviles¹³²

117. A partir de 1991 la industria de equipo de transporte ha sido la principal actividad fabril en términos del crecimiento de la producción y el segundo empleador en orden de importancia del sector manufacturero (9 por ciento) (cuadro IV.2). La producción de vehículos automóviles ha mantenido una tendencia ascendente y llegó a 408.777 unidades en 1994 (gráfico IV.4), cifra sin precedentes que constituye una impresionante recuperación a partir del mínimo registrado en 1990 que fue de 99.639 unidades; el aumento se ha debido sobre todo a la expansión de la demanda nacional vinculada a la renovada disponibilidad de crédito con arreglo a la Ley de Convertibilidad. No obstante, la demanda y la producción se redujeron acusadamente en 1995 como consecuencia de las medidas adoptadas para hacer frente a los efectos de la crisis financiera mexicana (capítulo I). En 1996, la producción de automóviles y de vehículos utilitarios y de transporte comenzó a recobrase y llegó a unas 300.000 unidades, habiendo aumentado en 1997 la producción de vehículos automóviles otro 49 por ciento (446.195 unidades). Los niveles de producción han sido más elevados que los niveles de ventas nacionales; su relación (es decir la producción nacional dividida por las ventas nacionales) ha oscilado entre 1,01 y 2,17, según la categoría de vehículos y el año.

118. La industria argentina del automóvil no es sólo una cadena de montaje para piezas fabricadas en el extranjero: la industria nacional suministra la mayor parte de los componentes.¹³³ En 1997, la capacidad de producción instalada fue de 769.000 unidades y se preveía que aumentaría a 1 millón de unidades en 1998.¹³⁴ En la actualidad la Argentina produce y exporta modelos de la tecnología más moderna, lo cual refleja los objetivos de los fabricantes de automóviles en materia de mundialización. Los recientes aumentos de la inversión extranjera han estado influidos por las dimensiones del mercado del MERCOSUR y sus perspectivas de crecimiento, la elevada relación de habitantes por vehículo y la antigüedad de las existencias de vehículos. También se han anunciado planes para producir nuevos modelos y desarrollar redes comerciales así como nuevos instrumentos de crédito.¹³⁵ Actualmente, actúan en la Argentina más de 11 empresas de montaje de Europa, los Estados Unidos y el Japón; los principales fabricantes de automóviles son: la Sevel SA (Citroen, Peugeot) de propiedad argentina; la CIADEA (Renault) de propiedad brasileña-argentina; Fiat; General Motors; y las filiales locales de Ford y Volkswagen. Entre las empresas que producen camiones, camionetas de tipo pickup, vehículos de transporte ligero y para transporte de pasajeros figuran las subsidiarias nacionales de Mercedes Benz, Scania, Chrysler-Fiat Iveco, General Motors y Toyota.

¹³² Puede encontrarse más información sobre la evolución y aplicación de los instrumentos de política comercial o relacionada con el comercio que afectan a este sector en las secciones del capítulo III que se refieren a los aranceles, las consolidaciones arancelarias, las licencias de importación, los cupos de importación, las prescripciones sobre contenido nacional, el comercio de compensación y las prescripciones en materia de resultados de la exportación.

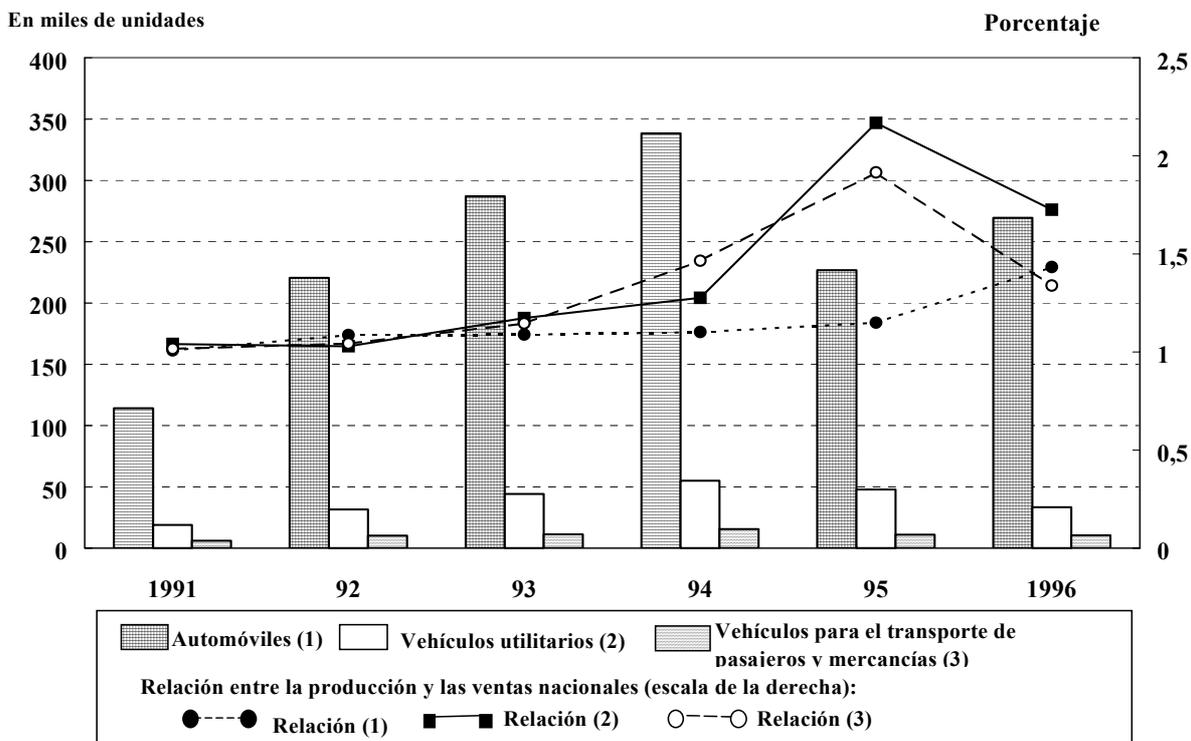
¹³³ Word Trade Press (1995)

¹³⁴ La Nación Line, 1º de junio de 1997.

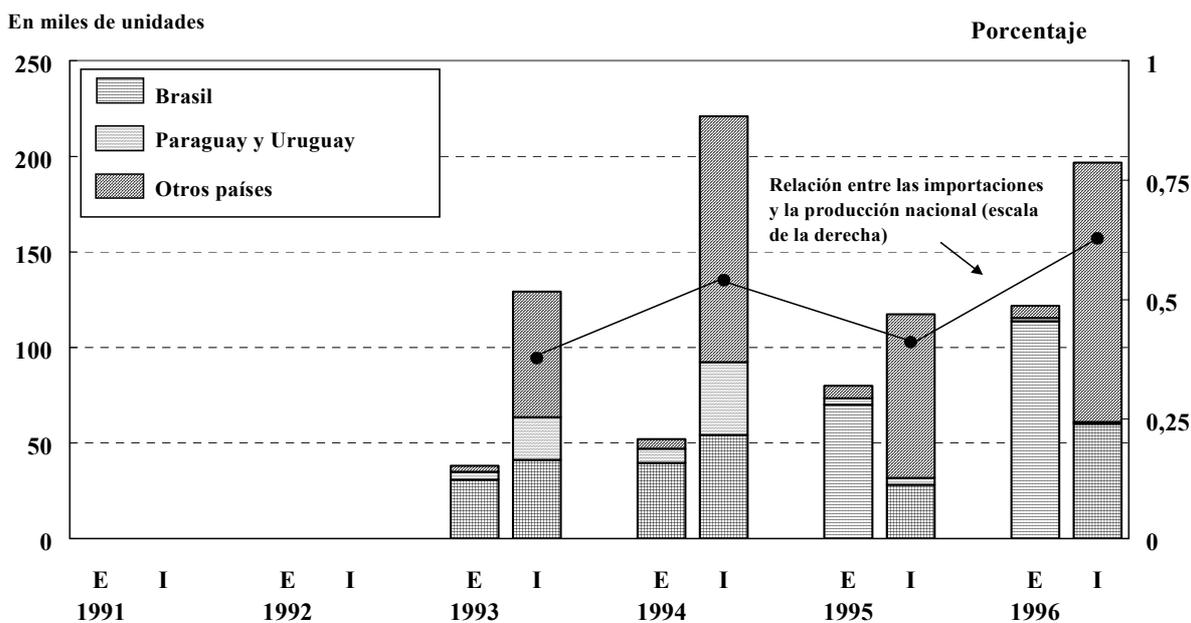
¹³⁵ EIU (1996b), página 28; EIU (1997d), página 24.

Gráfico IV.4 Evolución de la industria de vehículos automóviles, 1991-96

a) Producción nacional



b) Exportaciones e importaciones de la industria de vehículos automóviles (partidas 8702, 8703 y 8704) del SA



Fuente: MEOSP (1997), *Informe Económico Primer Trimestre de 1997, N° 21*, julio; Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas.

119. El punto débil de la industria argentina del automóvil parece ser la producción de un número relativamente grande de modelos, de manera que ningún modelo o empresa puede lograr plenas economías de escala; esto puede atribuirse al Régimen de la Industria del Automóvil (capítulo III y más adelante), que, si bien obliga a los fabricantes a especializarse en unos cuantos modelos (y, por consiguiente, producir a un nivel que permita la fijación de precios competitivos así como las exportaciones), les permite también importar modelos cuya producción se ha suspendido con arreglo a dicho plan.¹³⁶ En 1994, ningún modelo había alcanzado el nivel de producción anual mínimo (100.000 unidades) necesario para lograr una escala mínima de producción eficiente en las operaciones de montaje y actuar de manera competitiva en los mercados internacionales.¹³⁷

120. Hasta 1994 se registró un rápido incremento en las ventas de automóviles nuevos que estuvo fomentada por la estabilización económica y la disponibilidad de créditos. La demanda también estuvo estimulada por una disminución en los precios de venta al por menor de automóviles que, entre 1992 y 1997, fue en promedio de un 20 por ciento.¹³⁸ Sin embargo, la contracción del crédito que se produjo a raíz de la crisis mexicana afectó duramente en 1995, y en gran medida en 1996, las ventas nacionales. En 1996, las ventas de vehículos automóviles en el país aumentaron en un 14,7 por ciento sobre el mínimo registrado en 1995 que fue de 376.109 unidades, correspondiendo a las importaciones alrededor del 43 por ciento de la demanda¹³⁹; en 1997, las ventas nacionales aumentaron en otro 13,3 por ciento (424.435 unidades), de las cuales 46,4 por ciento fueron de vehículos importados.

121. En 1997 se exportó un 47 por ciento de la producción nacional. Entre 1993 y 1996 las exportaciones de vehículos automóviles aumentaron en un 220 por ciento hasta llegar a 121.714 unidades¹⁴⁰; el 95 por ciento tuvieron por lugar de destino el Brasil. En 1997 las exportaciones de automóviles representaron 208.000 unidades. Entre 1993 y 1996 el MERCOSUR fortaleció su posición en tanto que principal lugar de destino de las exportaciones de automotores de la Argentina, aumentando su parte en el total de exportaciones de vehículos automóviles de la Argentina de un 92 a un 95 por ciento (gráfico IV.4).¹⁴¹ La parte del Brasil pasó del 81 al 93 por ciento, debido, en parte, al traspaso de la producción de algunos modelos de fábricas brasileñas a fábricas argentinas y a las condiciones más favorables para la Argentina resultantes de los acuerdos bilaterales (recuadro IV.2).

¹³⁶ World Trade Press (1995)

¹³⁷ En otras operaciones, tales como la fabricación de carrocerías o de motores, cajas de cambios, etc., se logra una mayor escala mínima de eficiencia que en el montaje, pero en estos casos las diversas piezas pueden ser compartidas por diversos modelos o fabricantes.

¹³⁸ Estimaciones de la Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFSA) citadas en La Nación Line, 14 de septiembre de 1996 y 1º de junio de 1997.

¹³⁹ Latin American Weekly Report, 14 de enero de 1997.

¹⁴⁰ Datos de la Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas para las partidas 87.02, 87.03 y 87.04 del SA. Latin American Regional Reports-Southern Cone, 7 de octubre de 1997.

¹⁴¹ Comentario basado en las estadísticas de la Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas (clasificación de la CUCI Rev.3).

122. A partir de 1993, las importaciones de vehículos automóviles han aumentado dos veces más rápido que las exportaciones (gráfico IV.4).¹⁴² En el período transcurrido entre 1993 y 1996 varió el nivel de importación pero, en lo que respecta a la producción, 1994 fue el año en que se registraron más importaciones; en 1996 más del 30 por ciento de las importaciones provinieron del Brasil. En general, la relación entre las importaciones (efectuadas sobre todo por la propia industria) y la producción nacional aumentó en un 63 por ciento en 1996. Entre 1992 a 1996, se redujo la dependencia de la Argentina con respecto al MERCOSUR en cuanto a productos de la industria del automóvil, pues su parte en el total de importaciones de estos productos disminuyó de un 54 por ciento a alrededor de un 42 por ciento.

123. Desde el último examen de las políticas comerciales, los esfuerzos de liberalización parecen no haber tocado al sector del automóvil, al menos sobre una base NMF. Además de la protección arancelaria, la industria se beneficia de un Régimen de la Industria del Automóvil que tiene un carácter especial y consiste en un tratamiento de entrada en condiciones de favor, restricciones cuantitativas, prescripciones en materia de contenido nacional, y de resultado de las exportaciones, requisitos en materia de equilibrio comercial, así como en un acuerdo concertado con el Brasil (recuadro IV.2) En el régimen se estipula que la demanda de los consumidores debe satisfacerse principalmente con la producción nacional.¹⁴³ La utilización de medidas arancelarias sugiere que la protección efectiva es mucho más elevada que la protección nominal.¹⁴⁴

124. El promedio de la protección arancelaria nominal, establecido en 16,4 por ciento (las tasas van de un 5 por ciento a un 22 por ciento) en 1991¹⁴⁵ aumentó a un 19,6 por ciento (con tasas de 0 por ciento a 33 por ciento) en 1998 (cuadro AIV.1); se prevé una disminución a un 17,4 por ciento cuando se aplique plenamente el AEC. En la actualidad, los tipos aplicados pueden aumentar en varios puntos porcentuales conforme a las ofertas hechas en la subasta de cupos (capítulo III); estos recargos mínimos, que afectan a los importadores privados de vehículos de la categoría A, oscilaron entre un 8 por ciento y un 16 por ciento en 1997 según la cilindrada del motor. En junio de 1998 no se había impuesto ningún recargo de esta clase a las importaciones del año en curso. Con arreglo al acuerdo sobre la industria automotriz concertado con el Brasil (recuadro IV.2), las importaciones de vehículos automóviles y sus partes ingresan en franquicia arancelaria desde 1991, y las importaciones procedentes de otras fuentes del MERCOSUR se benefician también del mismo tratamiento. En el compromiso en materia de consolidación arancelaria contraído por la Argentina en relación con la mayoría de los vehículos automóviles, motocicletas y un pequeño número de componentes, se fija una tasa de un 35 por ciento, que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2003; en la mayoría de los demás sectores la Argentina aplica plenamente, desde 1995, los compromisos contraídos en la Ronda Uruguay.

125. Nueve partidas arancelarias (entre las cuales los vehículos de pasajeros, los vehículos automóviles construidos sobre cuatro o más ruedas, los vehículos de transporte público, los vehículos para transporte pesado) siguen sometidas a cupos de importación. Desde el anterior examen de las políticas comerciales, se ha venido aumentando gradualmente el nivel del cupo, que se estableció en

¹⁴² Datos de la Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas para las partidas 87.02, 87.03 y 97.04 del SA.

¹⁴³ World Trade Press (1995).

¹⁴⁴ Se estimó que en el Brasil, con arreglo al AEC, la protección efectiva sobre la base de los aranceles únicamente era de alrededor de un 0,70 por ciento en diciembre de 1998 (OMC, 1997b).

¹⁴⁵ GATT (1992).

un 10 por ciento (vehículos de la categoría A) y un 15 por ciento (vehículos de la categoría B) de la producción nacional en 1994 (capítulo III).¹⁴⁶ También se ha modificado el sistema de asignación de cupos y actualmente sólo los importadores privados presentan ofertas en licitación abierta (como se ha explicado antes); entre 1994 y 1996 las asignaciones de cupos para todos los importadores se hicieron mediante un sorteo. En 1998, los niveles de los cupos se fijaron en 46.000 unidades (vehículos de la categoría A) y 3.450 unidades (vehículos de la categoría B).¹⁴⁷

Recuadro IV.2: Evolución del acuerdo entre la Argentina y el Brasil sobre el sector automotor

El desarrollo de la industria automotriz de la Argentina estuvo fomentado por un acuerdo de "comercio equilibrado" que se firmó con el Brasil en 1991 en el contexto del Programa de Integración y Cooperación Económica. También resultó útil la política brasileña de tipos de cambio, destinada a controlar la inflación, que a juicio de algunos economistas ha contribuido a una considerable sobrevaloración del real. En virtud de los cambios hechos en enero de 1995 en el acuerdo entre la Argentina y el Brasil, pueden importarse en franquicia los vehículos y sus partes (en el comercio bilateral) siempre que el importador compense sus compras en el extranjero con exportaciones (con excepción de las piezas de repuesto) a cualquier destino; se espera que las limitaciones compensatorias a las exportaciones quedarán suprimidas a partir del 1° de enero de 2000.

En el comercio bilateral sin prescripciones de compensación de las importaciones, la Argentina ha obtenido un acceso más favorable al mercado brasileño en comparación con las condiciones que se ofrecen a las exportaciones del Brasil. Para equilibrar el déficit sectorial de 850 millones de dólares EE.UU. que se acumuló con el Brasil entre 1992 y 1994, se permitió entre 1997 y 1999 que la Argentina dispusiera de acceso libre de derechos en el mercado brasileño para unos 85.000 automóviles sin ninguna exigencia de compensación de las importaciones. En abril de 1997, se convino en aplicar hasta el año 2000 un cupo anual de un máximo de 100.000 unidades fabricadas en Argentina por empresas establecidas que no tienen fábricas en el Brasil; por otra parte, todas las empresas de montaje brasileñas recibieron un cupo argentino extraordinario por un total de 50.000 unidades. En 1998, la Argentina suprimió las limitaciones de cupos aplicados a las importaciones de automóviles del Brasil por productores con fábricas en la Argentina pero no en el Brasil.

Se estableció un promedio de contenido nacional de un mínimo de 50 por ciento para los nuevos modelos y las nuevas fábricas calculado sobre un período de tres años; el Brasil ha mantenido un contenido nacional de 60 por ciento, que es más elevado que el fijado por la Argentina cuyo nivel también se ha previsto aumentar (capítulo III). Además, los signatarios reconocen la validez de sus respectivos regímenes del sector automotor hasta el 31 de diciembre de 1999; la Argentina aceptó los cambios normativos efectuados por el Brasil en 1995 que más adelante afectaron las decisiones en materia de inversión y producción.

La Argentina notificó su régimen de la industria del automóvil a la OMC antes de la entrada en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC, con lo cual le fue posible aplicar el régimen durante el período de transición, que expira el 31 de diciembre de 1999.

126. A partir de 1996 las prescripciones en materia de contenido nacional, fijadas en un 60 o un 58 por ciento (según el tipo de vehículos) entre 1991 y 1996, han comenzado a aumentarse gradualmente hasta alcanzar un nivel máximo del 67,5 por ciento en 1999. El cumplimiento de estas prescripciones está controlado por un empresa de auditoría con la que se concertó un contrato por

¹⁴⁶ Anteriormente el mecanismo de asignación de cupos no estaba basado en un sistema de subasta destinado a rentabilizar al máximo los cupos; y se aplicaba mediante ofertas presentadas en sobres cerrados, que se abrían en público a fin de garantizar la transparencia del sistema (GATT, 1992).

¹⁴⁷ Resolución 281/98, MEOSP/SICyM, de 24 de abril de 1998.

intermedio de la ONUDI. Preocupa a algunos interlocutores comerciales (el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, la Unión Europea) que esta enmienda no sea compatible con las disposiciones de la OMC (artículo 5.4 del Acuerdo sobre los ADPIC), y la cuestión se notificó al Comité de Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio de la OMC y se examinó en varias de sus reuniones.

127. A partir de enero de 1991, se exige que las importaciones procedentes del Brasil efectuadas por los fabricantes argentinos sean compensadas por las exportaciones.¹⁴⁸ Los elementos que pueden considerarse como exportaciones se ampliaron en 1996 (capítulo III). Las empresas que exceden esta relación entre exportaciones e importaciones pueden optar por reducciones arancelarias en importaciones que de otro modo serían impondibles, o bien aumentar el contenido importado, o utilizar una combinación de ambas posibilidades. En 1996 los productores argentinos que no tienen fábricas en el Brasil (recuadro IV.2) estuvieron exentos de esta exigencia hasta un determinado número de vehículos; se asignaron a cada empresa cupos para 1998 y 1999. Desde 1995 se ha registrado en el comercio bilateral de vehículos automotores con el Brasil un excedente cada vez mayor a favor de la Argentina (41.845 unidades (1995), 53.636 unidades (1996)); en los años anteriores se registraron déficit (10.292 unidades (1993), 14.610 unidades (1994)).¹⁴⁹

128. En noviembre de 1997 se iniciaron negociaciones sobre la adopción de un régimen común para la industria automotriz en el MERCOSUR que todavía siguen en curso en 1998.¹⁵⁰ Entre las posibilidades que se examinan figuran las siguientes: la adopción de un tipo del 35 por ciento en el AEC; derechos nulos o preferencia arancelaria del 50 por ciento para el comercio intrarregional de los fabricantes establecidos en MERCOSUR; prórroga del régimen actual hasta el año 2005 (superando el plazo disponible con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC); aumento del nivel de los cupos de importación de terceros países (que no pertenecen al MERCOSUR) a un 20 o a un 30 por ciento de la producción local; y establecimiento de un contenido "nacional" mínimo además de las prescripciones sobre contenido regional.¹⁵¹ La cuestión de los incentivos fiscales, establecidos en 1995 (recuadro IV.2) así como de subvenciones concedidas por el Brasil al establecimiento de fábricas de automóviles en las regiones del norte y el nordeste del país, parece haberse resuelto en parte con el memorando bilateral de entendimiento sobre medidas comerciales en el sector automotor que firmó el Brasil con los Estados Unidos en marzo de 1998; no se aceptaron las solicitudes sobre dichos beneficios presentadas después del 30 de junio de 1998 por los fabricantes de automóviles ni después del 31 de diciembre de 1998 por los productores de partes de automóviles.¹⁵²

5) SERVICIOS

129. Las industrias de servicios representan la mayor parte de la economía argentina, pero muchos subsectores tienen sólo una escasa productividad.¹⁵³ A partir de 1991 la parte de los servicios (entre

¹⁴⁸ GATT (1992).

¹⁴⁹ Base de datos Comtrade de las Naciones Unidas (gráfico IV.4).

¹⁵⁰ MERCOSUR Decisión del Consejo 29/94; y Dow Jones Newswires, 27 de enero de 1998.

¹⁵¹ The Bureau of National Affairs (1998); Latin American Economy & Business, abril de 1998; y Latin American Weekly Report, 19 de mayo de 1998.

¹⁵² Inside US Trade, 20 de marzo de 1998. Influidos por estos incentivos, al parecer Fiat reorientó su inversión a la producción de furgonetas y Mercedes trasladó la producción de camiones y autobuses de la Argentina al Brasil.

¹⁵³ Price Waterhouse (1995).

los cuales los servicios de construcción, electricidad, gas y abastecimiento de agua) en el PIB ha aumentado del 2,8 por ciento al 65,4 por ciento (cuadro I.2); en 1997 el sector empleaba alrededor de un 71 por ciento de la mano de obra. Como se indica en el gráfico IV.5, el comercio (al por menor) es en gran medida la principal actividad en la Argentina; otras actividades importantes son las finanzas y los seguros, la construcción y los bienes raíces.

130. El comercio de servicios comerciales representó el 11,5 por ciento del total de las exportaciones y el 18,2 por ciento del total de las importaciones de bienes y servicios en 1997 (cuadro I.3). Entre 1991 y 1997 las exportaciones (créditos) de servicios no atribuibles a factores aumentó en alrededor de un 18,4 por ciento hasta llegar a 3.300 millones de dólares EE.UU., o sea el equivalente de alrededor de un 13 por ciento de las exportaciones de mercancías. Los ingresos por concepto de viajes, que fue el rubro más importante en 1997, representaron el 43,3 por ciento de las exportaciones de servicios (gráfico IV.5). En 1997 las importaciones (débitos), que consistían en gran parte en servicios de transporte y de viajes (85 por ciento), ascendieron a 6.300 millones de dólares EE.UU.

i) Compromisos generales en relación con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y el MERCOSUR

131. Con arreglo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), la Argentina ha contraído compromisos en un gran número de sectores (cuadro AIV.2); en 1997 se ampliaron las obligaciones existentes en materia de telecomunicaciones, debiendo ser aplicables algunas a partir de la ratificación y otras a partir del año 2000. Los sectores comprendidos son ahora los servicios financieros (banca, valores, seguros), comerciales, de comunicaciones, construcción e ingeniería, distribución y turismo. Los compromisos se refieren a la presencia de gerentes, ejecutivos y especialistas extranjeros que prestan dichos servicios en determinadas condiciones. En virtud de sus compromisos horizontales en el marco del AGCS, la Argentina no ha estipulado limitaciones al acceso al mercado o al trato nacional en todos los sectores enumerados con respecto al suministro transfronterizo o al consumo en el extranjero. Las limitaciones impuestas a la presencia comercial se refieren sólo a las condiciones para la adquisición de terrenos en la costa o en las fronteras.

132. En 1997, la Argentina declaró exenta del trato NMF, conforme a lo previsto en el artículo II del AGCS, la provisión de facilidades satelitales de los satélites geoestacionarios que operen en el servicio fijo por satélite; esta medida quedó sujeta a condiciones de reciprocidad.¹⁵⁴ La Argentina, que es parte integrante en acuerdos regionales sobre servicios audiovisuales y de transporte terrestre, otorga trato preferencial a los demás signatarios; estos países, al igual que la UE, han incluido dicho trato en sus listas de exenciones con arreglo al AGCS.¹⁵⁵ Puesto que la Argentina no ha eximido sus compromisos del trato NMF en el contexto de dichos acuerdos, actualmente debe otorgar un trato semejante a todos los Miembros de la OMC, al menos que invoque el artículo V del AGCS (véase más adelante).

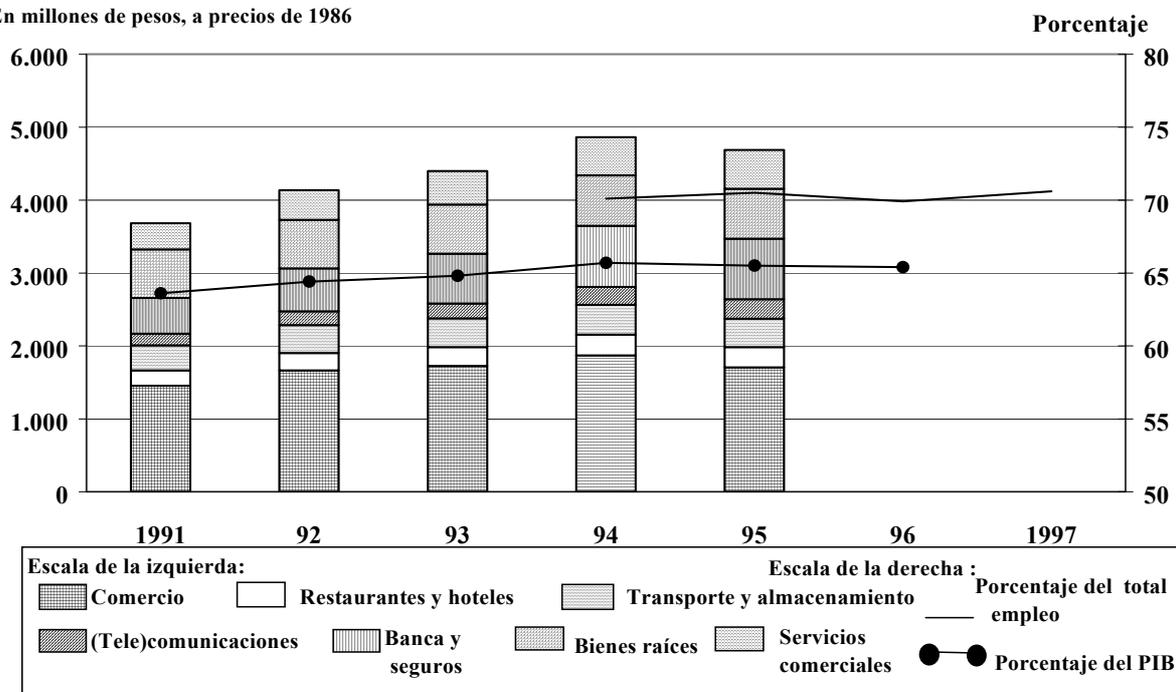
¹⁵⁴ Documento de la OMC GATS/EL/4, de 11 de abril de 1997.

¹⁵⁵ Estos acuerdos, contenidos en la lista de Brasil, Ecuador, Panamá, Perú, la UE, Uruguay y Venezuela, son el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, el Acuerdo sobre la creación de un Mercado Común Cinematográfico Latinoamericano, y el Convenio de Transporte Internacional Terrestre, así como un acuerdo con la UE sobre coproducción de obras audiovisuales y un acuerdo con China sobre la repartición de la carga y el transporte marítimo (GATS/EL/13, 31, 69 y 92, 15 de abril de 1994, GATS/EL/92/Suppl.1, 28 de julio de 1995, GATS/EL/98, 24 de abril de 1996, GATS/EL/124).

Gráfico IV.5 Valor agregado, empleo y comercio de servicios, 1991-97

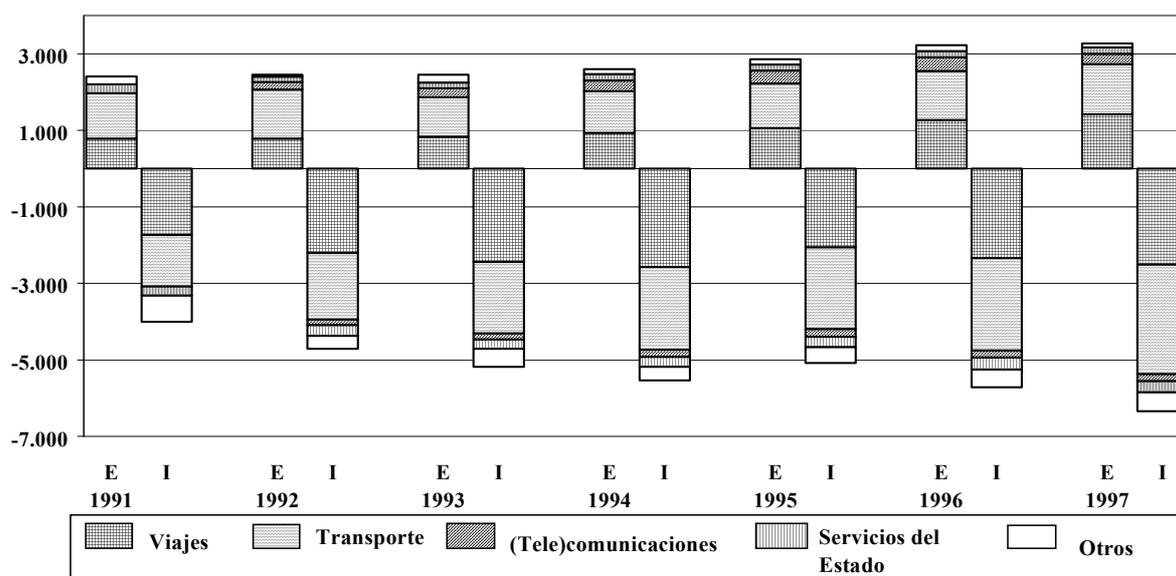
a) Valor agregado y empleo

En millones de pesos, a precios de 1986



b) Evolución de la cuenta de servicios no atribuible a factores

Millones de dólares EE.UU.



Nota: E=exportaciones, I=importaciones. Las (tele)comunicaciones figuran en la categoría "Otros" en 1991.
 Fuente: MEOSP (1997), *Informe Económico Primer Trimestre de 1997, N.º 21 julio*; Fondo Monetario Internacional, datos sobre servicios no atribuibles a factores en 1991; Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (1998), *Estimaciones Trimestrales del Balance de Pagos y de Activos y Pasivos Externos*.

133. La Argentina participó en las negociaciones de la OMC sobre servicios financieros, de transporte marítimo y servicios básicos de telecomunicaciones (secciones ii), iii) y iv) más adelante). No se ha hecho ninguna nueva oferta sobre los servicios financieros; por consiguiente la Argentina no es parte signataria del segundo y el quinto protocolo del AGCS.¹⁵⁶ La Argentina figuraba entre los 16 países que no ratificaron el Cuarto Protocolo, que fue consecuencia de las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas, al vencerse el plazo inicial de aceptación, que era el 30 de noviembre de 1997. En consecuencia, a la entrada en vigor de este protocolo quedó postergada del 1º de enero de 1998 al 5 de febrero de 1998. Se otorgó a la Argentina y a otros participantes que se hallaban en una situación semejante un segundo plazo, fijado el 31 de julio de 1998, para cumplir con los procedimientos de ratificación. Al tiempo de prepararse este informe, las autoridades indicaron que el procedimiento de ratificación se hallaba en curso (aprobación por el Senado en febrero de 1998).

134. La Argentina ha comunicado a la OMC sus respuestas a los cuestionarios sobre la contratación pública de servicios (Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, capítulo III), telecomunicaciones básicas y servicios de transporte marítimo (Grupo de Negociación sobre Servicios de Transporte Marítimo), así como los acuerdos bilaterales y regionales que ha firmado sobre reconocimiento de diplomas (AGCS artículo VII) y cuestiones de intercambio cultural.¹⁵⁷

135. Aunque en el Tratado de Asunción (por el cual se estableció el MERCOSUR) se preveía el libre movimiento de bienes y servicios para 1995, la liberalización del comercio intrarregional ha beneficiado sobre todo al comercio de mercancías (con las excepciones mencionadas anteriormente).¹⁵⁸ Sin embargo, en diciembre de 1997, se adoptó un acuerdo marco del MERCOSUR sobre servicios, en forma de protocolo.¹⁵⁹ El Acuerdo MERCOSUR sobre el comercio de servicios, basado en el AGCS, tiene alcance universal y no excluye ningún sector de servicios; comprende los cuatro modos de prestación de servicios previstos en el AGCS. Se propone una serie de rondas de negociación para eliminar todas las formas de obstáculos al comercio intrarregional de servicios en el MERCOSUR en un período de 10 años. No se espera que el Acuerdo aumente el nivel general de obstáculos reglamentarios para terceros países que no son miembros de la OMC; se estipula el trato nacional de conformidad con el modelo del AGCS.

ii) Servicios financieros

136. Entre 1991 y 1996 la contribución de los servicios financieros al PIB aumentó del 4,8 por ciento al 7,2 por ciento, mientras que su parte en el empleo total disminuyó gradualmente hasta llegar a un 3 por ciento en 1997.¹⁶⁰

¹⁵⁶ Documentos de la OMC S/FIN/M/5/Rev.1, de 21 de julio de 1995; y S/FIN/M/20, de 15 de diciembre de 1997.

¹⁵⁷ Documentos de la OMC S/NGBT/W/3/Add.6, de 3 de octubre de 1994; S/NGMTS/W/2/Add.22/Rev.1, de 12 de junio de 1995; S/C/N/3, de 26 de febrero de 1996; y S/WPGR/W/Add.19, de 2 de mayo de 1997.

¹⁵⁸ Documento de la OMC WT/COMTD/1/Add.4/Rev.1, de 11 de abril de 1997. El párrafo 3 b) del artículo V del AGCS se añadió en relación con los esfuerzos para establecer el MERCOSUR.

¹⁵⁹ MERCOSUR/CMC/DEC N° 13/97, aprobado en la XIII reunión del Consejo del Mercado Común, celebrada el 15 de diciembre de 1997.

¹⁶⁰ Datos del MEOSP (1997a), cuadros A1.4 y A3.5 y comentarios de las autoridades.

Servicios bancarios y financieros

137. Después de varios decenios de inflación elevada y mala gestión, que puso de relieve la crisis mexicana, el sistema bancario y financiero está recobrando su credibilidad sometido a una transformación importante, (recuadro IV.3); las instituciones financieras nacionales tienen dificultades en competir con los grandes agentes internacionales, que pueden establecerse en la Argentina o comprar las instituciones existentes.¹⁶¹ Aunque el número de instituciones ha disminuido en una cuarta parte desde 1994, como resultado de las fusiones y adquisiciones, es posible en la Argentina la banca resulte todavía "excesiva".¹⁶² En 1997 estaban en funcionamiento 141 bancos e instituciones financieras (cuadro IV.3); en marzo de 1996, existían 33 bancos privados extranjeros. Una vez privatizados 17 bancos que eran propiedad del Estado, el sector se halla ahora dominado en gran medida por entidades de propiedad privada.

Recuadro IV.3: La crisis mexicana y la reestructuración del sector bancario

Antes de producirse la crisis mexicana, el sector bancario de la Argentina sufría de una serie de antiguos problemas tales como: la escasez de crédito (debido a la baja movilización de los depósitos bancarios y a los déficits crónicos del sector público, debido a los cuales no se atendían las necesidades de crédito del sector privado); el predominio de los bancos del sector público; y la ineficiencia y segmentación de la banca privada. La mala gestión de la mayoría de los bancos provinciales tuvo por resultado la aparición de un volumen importante de créditos fallidos, con lo cual disminuyó la confianza y aumentó la carga fiscal de las provincias que ya se encontraban en dificultades financieras. En diciembre de 1994, los préstamos inseguros representaban un 33 por ciento de todos los préstamos de los bancos públicos en comparación con un 10,3 por ciento de los bancos privados. Correspondía a los bancos provinciales alrededor de una cuarta parte de los depósitos.

La privatización de los bancos públicos no se ha mantenido al nivel de la impresionante actuación de la Argentina en otros sectores de la privatización; el problema de los bancos provinciales era uno de los más difíciles que se planteaban en la política financiera. Tradicionalmente los gobiernos de las provincias utilizaban a los bancos provinciales a fin de obtener créditos con objeto de financiar sus déficits y otorgar créditos a prestatarios que no reunían los criterios de solvencia exigidos por la banca privada. Como resultado del deterioro de la situación fiscal de la mayoría de las provincias y de las mediocres políticas de préstamo y recaudación, la mayoría de los bancos provinciales se encontraban técnicamente quebrados, aunque muchos de ellos subsistían merced a los redescuentos de la banca central o los depósitos del gobierno provincial. Como estos bancos habían sido creados por leyes provinciales, su privatización o liquidación requería la aprobación de las legislaturas locales. La Superintendencia del Banco Central no podía valerse de una amenaza de liquidación a fin de hacerlos cumplir las prescripciones en materia de adecuación del capital.

A pesar de los esfuerzos considerables realizados desde 1991 con objeto de fortalecer el sistema bancario, la crisis financiera mexicana de diciembre de 1994 provocó una pérdida de confianza así como salidas de capital en toda América Latina, obligando a reestructurar el sector financiero. El proceso entrañó la privatización de bancos provinciales, la consolidación de bancos privados y liquidaciones selectivas de bancos. El cambio de actitud ante la privatización fue suscitado por la mala actuación de los bancos públicos, que requerían un nivel de asistencia que ni el Gobierno Federal ni los gobiernos provinciales podían proporcionarles en la situación de deterioro fiscal y financiero en que se hallaban. Durante los nueve primeros meses de 1995 cesaron sus actividades 34 bancos y seis instituciones no bancarias (como resultado de adquisiciones, fusiones o liquidaciones) y se retiraron de todos los bancos 8.000 millones de dólares EE.UU. Sin embargo, en el plazo de un año, los depósitos habían vuelto a alcanzar su nivel anterior a la crisis y se había restaurado la confianza.

¹⁶¹ Departamento de Comercio de los Estados Unidos (1996); y EIU (1997d), página 27.

¹⁶² EIU (1996a), página 31.

La respuesta política a la crisis se limitó a prestar ayuda a la privatización y garantizar la liquidez. A fin de facilitar las reformas estructurales, que debían haberse hecho desde hacía tiempo, el Gobierno estableció rápidamente un Fondo Fiduciario para la privatización de los bancos, financiado con 2.000 millones de dólares EE.UU. en bonos del estado y con un préstamo de 500 millones de dólares EE.UU. del Banco Mundial. Además, el Banco Central de la República Argentina, cuya constitución se modificó en febrero de 1995, creó dos "redes de seguridad", financiadas por los principales bancos, a fin de comprar los activos de los bancos mayoristas faltos de liquidez (a cambio de requisitos menos estrictos en materia de reserva) y transferir fondos al Banco de la Nación, de propiedad del Estado, que efectuaba adelantos garantizados a los bancos que requerían liquidez.

A mediados de 1996, nueve de las 23 provincias argentinas habían completado la privatización de sus bancos oficiales. La mayoría de las provincias habían mantenido en actividad a sus bancos por razones políticas, y las autoridades competentes en materia de ordenación bancaria no podían obligarlos a cerrar debido a la estructura federal de Argentina. Con la ayuda financiera recibida del Banco Mundial y del BID, el Gobierno ha conseguido crear un consenso político a favor de la privatización de los bancos provinciales en un número importante de provincias. Unas 15 provincias que han tomado medidas legislativas se encuentran en diversas fases del proceso de privatización o cierre. Durante los próximos años la existencia de los bancos provinciales deberá ser más una excepción que una regla.

Fuente: Fuente principal FMI, Banco Mundial (1996). "The Tequila Effect and Argentina's Banking Reform", M. Carrizosa, D. Leipziger, y H. Shah, *Finance & Development*, volumen 33, N° 1.

Cuadro IV.3

Estructura del sistema bancario y financiero, 1997 (mayo)
(Millones de pesos o según se indica)

	Entidades públicas (estatales, provinciales o municipales) (cambio desde 1995)	Entidades privadas (cambios desde 1995)	Relación (Públicas:Privadas=100)
Establecimientos (unidades)	20 (..)	121 (..)	14,2: 85,8
Cuentas corrientes	737.178 (3,2 %)	1.298.501 (32,2 %)	36,2: 63,8
Cuentas de ahorros	2.202.320 (-3,4 %)	4.968.027 (32 %)	30,7: 69,3
Operaciones de préstamo	1.178.914 (6,2 %)	3.543.131 (4,4 %)	25: 75
Activos (Capital, aportes y reservas)	7.923 (9,1 %)	7.639 (9,3 %)	51: 49
Personal (personas)	45.734 (-4,8 %)	60.985 (-1 %)	42,8:57,2

.. No se dispone de datos.

Fuente: Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (1977), Información de Entidades Financieras, mayo.

138. Por lo general se considera que la reglamentación bancaria de la Argentina es estricta; recientemente se hicieron varias enmiendas en la legislación básica, que data de 1992.¹⁶³ Aunque no se ha legislado sobre las actividades de los bancos y consorcios extraterritoriales, los bancos deben presentar balances consolidados sobre esta clase de operaciones.¹⁶⁴

¹⁶³ Ley de Entidades Financieras 21526, de 14 de febrero de 1977, Ley 24.144 publicada el 22 de octubre de 1992; y FMI/Banco Mundial (1996).

¹⁶⁴ Price Waterhouse (1995).

139. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) regula el crédito y la oferta monetaria, supervisa y controla el funcionamiento adecuado del mercado financiero y la aplicación de la Ley de Entidades Financieras, actúa como agente financiero del Estado, y representa el país en las sucesiones monetarias, financieras y bancarias internacionales. Entre 1991 y 1994, el BCRA adoptó medidas cautelares, entre ellas prescripciones revisadas sobre el capital mínimo, que en algunos casos eran más rigurosas que los principios básicos de Basilea para una supervisión bancaria efectiva; también se fortaleció la capacidad de ejecución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, órgano descentralizado del BCRA que vigila el cumplimiento de las normas cautelares.¹⁶⁵ Los observadores internacionales reconocen que la Superintendencia, dotada de una nueva organización y administración, ha logrado progresos notables durante los últimos años. Los requisitos nacionales básicos sobre el coeficiente de garantía de los bancos, establecido en un 12 por ciento, se cumplieron con creces en 1995, en que se llegó a un 18,7 por ciento. Argentina tuvo ese año el coeficiente más elevado entre los principales mercados financieros del mundo (con exclusión de Europa).¹⁶⁶

140. Las principales orientaciones de la política bancaria que afectaron a los agentes de propiedad de Estado tales como el Banco de la Nación Argentina o el Banco Hipotecario Nacional durante el período que se examina fueron las siguientes: la expansión de la oferta y el mejoramiento de la calidad de los servicios; la reducción de los costos de funcionamiento; la consolidación de la participación en el mercado de préstamos y depósitos; el mejoramiento de los servicios de apoyo prestados al Gobierno; la promoción del ahorro; y el encauzamiento de fondos a los créditos de vivienda.¹⁶⁷ Los bancos del sector público, cuyo principal objetivo es promover el desarrollo regional y administrar los ingresos públicos, tienen derechos exclusivos a los depósitos del sector público así como derecho a administrar los fondos públicos. Desde febrero de 1994, el Gobierno ha ido eliminando gradualmente las restricciones impuestas a los bancos de propiedad extranjera con respecto a su establecimiento, a la creación de sucursales o la adquisición de bancos extranjeros y ha comenzado a expedir nuevas licencias sin aplicar condiciones de reciprocidad.¹⁶⁸ Ahora se permite que dichos bancos actúen en pie de igualdad con los bancos privados locales y se les autoriza a crear sucursales. Como medida cautelar, las transacciones de préstamo y otros límites operacionales de las sucursales de bancos extranjeros están basados en el capital de la sucursal local y no en el capital global del banco; no se aplican restricciones a las actividades de financiación ni a la introducción de nuevos proyectos financieros.

141. En general, los cambios han tenido por resultado provocar una mayor competencia; las instituciones de crédito de propiedad o bajo control extranjero informan que las condiciones de actividad en la Argentina permiten la flexibilidad administrativa y de gestión y son casi siempre equitativas y transparentes.¹⁶⁹ El Gobierno sigue alentado la privatización de los bancos provinciales, aunque el progreso logrado ha sido lento (recuadro IV.3). Las autoridades indican que a partir

¹⁶⁵ Comisión Europea (1997). Antes de efectuarse estas reformas, la regulación de las prescripciones en materia de capital no estaban relacionadas con el carácter arriesgado de los activos, mientras que los requisitos sobre constitución de fondos no se estipulaban en función de la capacidad de reembolso de los prestatarios. La organización y el personal deficientes del organismo de supervisión debilitaba la ejecución (FMI/Banco Mundial, 1996).

¹⁶⁶ OMC (1997d), recuadro 6 y cuadro 7.

¹⁶⁷ Información proporcionada por el MEOSP.

¹⁶⁸ Decreto 146/94, de 31 de enero de 1994.

¹⁶⁹ Comisión Europea (1997).

de 1992 se llevaron a cabo 16 privatizaciones a nivel provincial; en 1998 se hallan en curso otras cinco. No obstante, todavía 10 bancos provinciales siguen siendo de propiedad pública.

142. A partir de noviembre de 1994, el Banco de la Nación Argentina, de propiedad del Estado, ha representado a la Argentina en la red MERCOSUR de cuatro bancos nacionales (BANASUR), en el cual participa también, desde marzo de 1995, el Banco del Estado de Chile.¹⁷⁰ BANASUR, la red bancaria más importante de América Latina (5.500 oficinas en toda la región en 1996) tiene por finalidad promover las relaciones comerciales interregionales ofreciendo informaciones sobre la calificación crediticia a los exportadores e importadores de los países participantes. Como se ha dicho antes (capítulo II), en diciembre de 1996 se anunciaron planes de crear un banco de desarrollo subregional (con participación de Bolivia y Chile), que proporcione capital para proyectos de infraestructura; el banco debe tener una estructura de capital, servicios de crédito y normas de funcionamiento semejantes a los de otras instituciones financieras.¹⁷¹

143. No se regulan los tipos de interés con excepción de los tipos más elevados utilizados en el contexto de los requisitos sobre dotación mínima de capital que afectan a las entidades financieras. Después de un aumento registrado a comienzo de 1995, los tipos de interés y sus márgenes disminuyeron progresivamente (gráfico IV.6); en febrero de 1998, los tipos de interés nominales eran de 9,78 por ciento y 8,04 por ciento para préstamos en pesos y en dólares de los Estados Unidos, respectivamente. Otros cálculos indican que, a mediados de 1997, los tipos de interés reales para las empresas habían disminuido a una tercera parte de su nivel de 1995 y eran de 5,7 y 5,12 por ciento para préstamos expresados en pesos y en dólares de los Estados Unidos.¹⁷² En 1996 la supresión de un pequeño impuesto sobre los intereses, que se utilizaba para financiar programas de salud administrados por los sindicatos, así como la reducción del IVA sobre algunos préstamos del 21 por ciento al 10,5 por ciento, contribuyó marginalmente a lograr tipos de interés moderado. Al parecer el crédito sigue siendo relativamente caro para las empresas pequeñas y medianas de mayor riesgo así como para los consumidores; en este último caso los tipos de interés reales eran del 25,4 por ciento en julio de 1997, tratándose de préstamos denominados en pesos, lo cual representa una disminución de más de un 50 por ciento que se ha corregido durante los últimos años.

144. Los mercados de capital de la Argentina figuran entre los más abiertos del mundo.¹⁷³ Durante el período que se examina los objetivos generales de políticas en esta esfera eran, entre otros, el logro de mayor transparencia y eficiencia en el funcionamiento del mercado así como la expansión de opciones en cuanto a los productos. Entre los acontecimientos ocurridos recientemente en el mercado de capital, en su mayoría antes las crisis financiera, figuran los siguientes: eliminación de las comisiones fijas de agentes, de los impuestos sobre el timbre y las transmisiones, y de impuesto sobre los beneficios de capital; reducción de los derechos sobre las transacciones bursátiles; autorización para emitir efectos mercantiles, tener acceso a los mercados internacionales de capital y titularizar activos financieros; introducción y simplificación de la información existente y de los requisitos sobre presentación de informes en todos los mercados del país; y apertura de los mercados de futuros de cereales y productos básicos. Se han suprimido todos los obstáculos a la inversión a fin de alentar las corrientes de entrada a los mercados nacionales de capital. El ingreso al mercado, la salida del mismo y las operaciones que se realizan en él no presentan dificultades: no existen controles de cambio, ni condiciones de inscripción, y los beneficios del capital y los dividendos no son imposables.

¹⁷⁰ Banco de la Nación Argentina (1997), página 38.

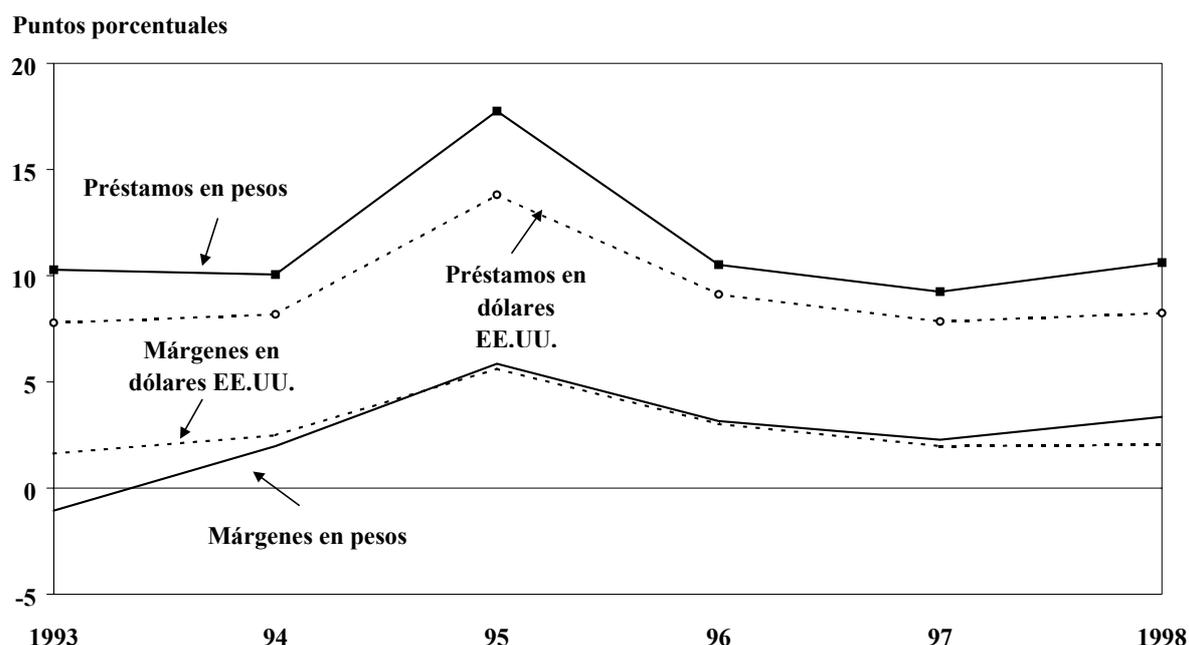
¹⁷¹ *Financial Times*, 18 de diciembre de 1996.

¹⁷² ADEBA (1998), cuadros V y VI.

¹⁷³ EIU (1996a), página 32.

Las comisiones de los corredores se fijan de manera competitiva y no se imponen restricciones sectoriales a los inversores. La cotización inicial de los valores debe ser aprobada previamente por la Comisión Nacional de Valores, organismo federal que regula las ofertas en los mercados de valores, así como por la bolsa interesada.

Gráfico IV.6
Tipos de interés nominales y sus márgenes, 1993-98 (febrero)



Nota: No se dispone de datos anteriores a 1993.

Fuente: Boletín Estadístico, BCRA.

Seguros

145. Entre 1989 y 1995 el mercado de seguros creció rápidamente como resultado del aumento de la venta de automóviles nuevos (véase la sección 4) iv) *supra*), de los nuevos reglamentos de seguros de vida (que permiten emitir pólizas denominadas en dólares) y de la creación de fondos de pensión. La crisis mexicana aceleró la concentración del mercado de seguros; desde 1991, 61 empresas han cesado sus actividades y más de 20 han tenido dificultades, al tiempo que las empresas extranjeras ingresaban en el sector. Entre 1993 y 1998 el número de empresas de seguros aumentó en un 35 por ciento hasta llegar a 263, de las cuales 8 eran de propiedad extranjera.¹⁷⁴

146. Desde 1989, el mercado de seguros ha quedado desregulado en gran medida y se ha puesto fin al monopolio del sector público; los objetivos de política en esta esfera para el período que se examina comprenden el fortalecimiento de la viabilidad de las compañías de seguros así como el

¹⁷⁴ Información proporcionada por las autoridades.

control de los contratos de reaseguro.¹⁷⁵ A comienzos de 1992 se había liberalizado el acceso al mercado en el sector de los seguros, permitiendo que las empresas extranjeras con una subsidiaria local compitiesen en condiciones de igualdad con las empresas de propiedad nacional.¹⁷⁶ Además, desde septiembre de 1993, se ha permitido a las empresas extranjeras comprar licencias de explotación de las compañías nacionales existentes; el establecimiento de nuevas empresas, suspendido en 1977, se ha autorizado a partir de octubre de 1998, pero los requisitos relativos a la dotación mínima de capital se han elevado de 550.000 dólares EE.UU. a 3 millones de dólares EE.UU., medida que tiene por objeto fomentar las fusiones.¹⁷⁷ En enero de 1992, quedó abolida la exigencia de reasegurar un 60 por ciento de cada póliza con la empresa estatal de reaseguros, el Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad Anónima (INDER), y se suprimió esta entidad; se permitió que los precios y las condiciones fueran fijados libremente por las partes contratantes; y se aumentaron los requisitos sobre el capital fijados a las compañías de seguros.¹⁷⁸ Los impuestos indirectos que afectan las primas de seguros (capítulo III) deben reducirse de un 8,5 por ciento a 1 por ciento en cuatro fases entre el 1º de julio de 1999 y el 1º de julio de 2002.¹⁷⁹

Compromisos en relación con el AGCS

147. La lista de compromisos contraídos por la Argentina en virtud del AGCS con respecto a la banca como a los valores y los servicios de seguros (cuadro AIV.2) indica que prácticamente no existen restricciones al consumo en el extranjero (con excepción de los seguros de vida, accidente y salud, y los seguros distintos de los de vida) ni en la presencia comercial. La lista de compromisos tampoco limita el suministro transfronterizo ni restringe el movimiento de personas. En relación con los compromisos sobre "nuevos servicios financieros", la Argentina garantiza el trato nacional de los proveedores establecidos. Los servicios auxiliares e intermedios de seguros están excluidos de los compromisos; como se ha dicho antes, la suspensión del establecimiento de nuevas empresas de seguros debe eliminarse el 1º de octubre de 1998. No se han introducido nuevas limitaciones a la inversión extranjera.

iii) Telecomunicaciones

148. El monopolio estatal en el sector de las telecomunicaciones está siendo eliminado gradualmente con arreglo a un programa basado en experiencias semejantes en Australia, España, Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido.¹⁸⁰ En 1990, después de llevarse a cabo una licitación internacional, la empresa de telecomunicaciones del Estado, ENTEL¹⁸¹, quedó dividida en

¹⁷⁵ Información comunicada por el MEOSP; Resolución 412 del MEOSP, de 27 de noviembre de 1989; y Decreto 171/92, de 23 de enero de 1992.

¹⁷⁶ USTR (1997) y Comisión Europea (1997).

¹⁷⁷ Resolución 25804, de 24 de abril de 1998, por la que se deroga la Resolución 13828, de 8 de junio de 1977.

¹⁷⁸ EIU (1996a), página 33.

¹⁷⁹ Decreto 687/98, de 11 de junio de 1998.

¹⁸⁰ Decreto 264/98, de 10 de marzo de 1998.

¹⁸¹ La necesidad que se advertía en la Argentina de proceder sin pérdida de tiempo a una reforma hizo que en materia de comunicaciones se aplicara una estrategia de ventas "rápidas". El precio de venta relativamente bajo de ENTEL puede estar en relación con la falta de toda reestructuración amplia antes de

dos monopolios regionales y se vendió a consorcios encabezados por empresas de teléfonos europeas. Telecom Argentina presta servicios básicos de telecomunicaciones en el norte del país mientras que Telefónica de Argentina ofrece servicios semejantes en el sur. Telefónica también es propietaria de STARTEL, que presta en el país servicios de télex, transmisión de datos y transmisiones marítimas con emisoras móviles de radio. TELINTAR, que ofrece servicios de telefonía internacional, fax y transmisión de datos, comunicaciones de cajeros automatizados y servicios de correo electrónico, es de propiedad, en partes iguales, de Telefónica de Argentina y Telecom Argentina. A partir de noviembre de 1999, se permitirá que dos empresas más presten servicios de telecomunicaciones básicas (véase más adelante).

149. A partir de 1990 los servicios de telefonía móvil han aumentado a un ritmo del 70 por ciento anual, concentrándose el crecimiento en el área metropolitana de Buenos Aires. En la esfera de la telefonía móvil, el territorio se divide en tres regiones, en las que prestan servicio dos empresas diferentes que explotan dos bandas de frecuencia separadas. De manera más concreta, el mercado se ha asignado a: dos compañías (Movicom desde 1988 y Movistar/Miniphone desde 1993) en el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA); dos empresas (Compañía de Teléfonos del Interior Norte), (CTI Norte) desde 1993 y Telecom personal desde 1996) en la parte norte del territorio; y otras dos compañías (Compañía de Teléfonos del Interior Sur (CTI Sur) Unifón/Telefónica Argentina desde 1996) en el sur.¹⁸² Desde 1996 la CTI, que antes había disfrutado del monopolio en el norte y en el sur, ha estado sometida a la competencia directa de dos nuevos agentes, Telefónica y Telecom. En 1997 se inició una licitación pública de licencias para explotar el primer sistema de comunicaciones personales que ofrecía servicios de telefonía, telefonía celular, radiobúsqueda, vídeo y transmisión de datos; se otorgarán tres concesiones para el área de Buenos Aires.¹⁸³

150. En lo que respecta a los servicios geoestacionarios de comunicación por satélites fijos, el acceso a los mercados está sujeto a condiciones de reciprocidad¹⁸⁴; los servicios de satélites móviles (prestados por INMARSAT) no están sometidos a restricciones. Con arreglo al contrato de adjudicación del sistema de satélites concertado en 1993, NAHUELSAT, la Argentina se ha comprometido a contribuir al desarrollo y la competitividad del sistema nacional de satélites fijos.¹⁸⁵

151. Actualmente, todos los servicios de telecomunicaciones, tanto básicas como no básicas, son prestados en la Argentina por empresas privadas, mientras que el papel del Estado se limita a la regulación, el control, la inspección y la supervisión de las telecomunicaciones. La privatización ha permitido que exista cierta competencia en algunos servicios de telecomunicaciones, aunque se ha advertido cierta fricción con los consumidores en lo que se refiere a las tarifas (capítulo III). Las

efectuarse la privatización o con el elevado riesgo que representaba el país a juicio de los inversores en ese momento (Banco Mundial 1995).

¹⁸² World Trade Press (1995).

¹⁸³ Resolución 2357/97, de 7 de agosto de 1997.

¹⁸⁴ Resoluciones 14/97, de 6 de enero de 1997, y 242/97 de 1997 citadas en USTR (1997).

¹⁸⁵ Decreto 1095/93, de 27 de mayo de 1993. NAHUELSAT, una empresa conjunta con sede en la Argentina (constituida en un primer momento por Daimler Benz Aerospace/Alemania, Aeroespacia/Francia, Alenia Spazio/Italia, que luego se amplió a otros accionistas internacionales y regionales), fue establecida en 1993, explota un satélite que cubre diversas partes de América Latina (en particular Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay) y el sur de los Estados Unidos. NAHUELSAT concertó también recientemente un acuerdo con la empresa Telecom de México, en virtud del cual podrá utilizar los satélites mexicanos Solidaridad.

inversiones importantes efectuadas por las dos principales empresas de telecomunicaciones básicas, que figuran entre las compañías más grandes de la Argentina, han tenido por consecuencia un rápido aumento en el número de líneas telefónicas así como en la digitalización, que ahora es casi de un 100 por ciento. Las distorsiones de precios son reducidas (aunque todavía se emplean los recargos impuestos a los usuarios comerciales para subvencionar a los usuarios residenciales); ha mejorado la eficiencia interna y la calidad de servicio; han aumentado los ingresos fiscales; y los inversores privados han comenzado a obtener un beneficio interesante por su inversión.¹⁸⁶ En 1997 los derechos exclusivos sobre los servicios de telecomunicaciones básicas se prorrogaron hasta 1999, en que dichos servicios estarán abiertos a una mayor competencia (tetrapolio);¹⁸⁷ se autorizó a otras dos empresas a que prestaran servicios básicos a partir de noviembre de 1999 y, previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones, se permitirá a todas las empresas que presten servicios en todo el territorio.

152. Los objetivos generales de política durante el período que se examina abarcaron la introducción y el desarrollo de tecnologías nuevas (en telecomunicaciones básicas, servicio de satélite y telefonía celular) así como el mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los servicios de telecomunicación.¹⁸⁸ No existen limitaciones en cuanto al acceso al mercado que no sean las que se imponen a la telefonía básica, las comunicaciones de radios móviles y algunos servicios de satélite. Es necesario obtener una licencia a fin de prestar todo servicio de telecomunicación. La cantidad, calidad y precio de los servicios competitivos también están determinadas por las condiciones del mercado. Las normas de servicio, las normas técnicas de aprobación y cualesquiera otras condiciones de la licencia deben cumplirse antes de empezar a prestar un nuevo servicio; sin embargo, puede otorgarse un permiso provisional para comenzar la prestación de un nuevo servicio de telecomunicaciones de manera experimental.

153. Entre las medidas de salvaguardia de la competencia en el sector figuran las siguientes: la prohibición de subsidios cruzados de servicios en exclusividad a servicios en competencia; la obligación de brindar interconexión en forma igualitaria y no discriminatoria a todos los prestadores de servicios; y la obligación de efectuar licitaciones u otros procedimientos de selección competitiva de proveedores cuando las compras de equipamiento o la contratación de servicios supere montos anuales de 500.000 dólares EE.UU. Como se observó en el capítulo III, las disposiciones sobre una preferencia de un 10 por ciento a favor de la compra de equipo de telecomunicaciones de producción nacional se hallan vigentes, pero en vista de la privatización del sector estos requisitos no se aplican en la práctica.

154. Las tarifas de los servicios básicos de telecomunicaciones están controlados (mediante la aprobación de tarifas y la notificación), mientras que la fijación libre de precios (con cargo a una notificación previa) está permitida en caso de los servicios abiertos a la competencia.¹⁸⁹ En las telecomunicaciones básicas se aplica un sistema de precio-techo ("price-cap"); terminado un período de transición (de noviembre de 1989 a noviembre de 1991), las tarifas se redujeron en términos reales en un 2 por ciento al año. Como los derechos exclusivos se prorrogaron de 1997 a 1999, las tarifas

¹⁸⁶ Banco Mundial (1995).

¹⁸⁷ Decreto 264/98, de 13 de marzo de 1998; y documento S/NGBT/W/3/Add. 6 de la OMC, de 3 de octubre de 1994. En 1997 Telefónica y Telecom anunciaron que ejercerían su opción contractual para seguir disfrutando de derechos exclusivos de duopolio durante otros tres años; también decidieron prorrogar los derechos de monopolio de TELINTAR (*Latin American Weekly Report*, 23 de septiembre de 1997).

¹⁸⁸ Información comunicada por el MEOSP.

¹⁸⁹ Documento S/NGBT/W/3/Add.6 de la OMC, de 3 de octubre de 1994.

siguieron reduciéndose en términos reales, pero a una tasa anual más elevada del 4 por ciento. En el pliego de privatización de la ENTEL se establecieron normas muy concretas sobre la contabilidad de costos y las obligaciones de notificación a fin de asegurar la transparencia del mercado y poder establecer la política tarifaria. Sin embargo, las tarifas de los servicios básicos de telecomunicaciones conservan aún importantes distorsiones y no reflejan plenamente los costos de operación. Las autoridades indicaron que las tarifas van adecuándose a los costos progresivamente a medida que avanza la liberalización del mercado.

155. Como resultado de esos cambios en la política tarifaria, las llamadas locales pasaron a figurar entre las más baratas del mundo mientras que las llamadas a larga distancia se contaron entre las más caras, debido a lo cual se popularizaron los servicios de comunicación por intermediario hasta enero de 1997, en que se decretó la renivelación de las tarifas telefónicas. Esta renivelación, que parece haber afectado a los servicios de llamadas por intermediario, suscitó un aumento de un 57 por ciento en las tarifas de llamadas locales y una reducción de un 83 por ciento en las tarifas de llamadas internacionales. El proceso de reducción de tarifas aplicado en el contexto del sistema de precio-techo se ha puesto en práctica conforme a lo previsto sin quedar afectado por la renivelación.

156. Desde 1996 la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) ha desempeñado funciones de autoridad normativa y de ejecución, lo cual entraña también su intervención en la solución de diferencias. La CNC se formó al fusionarse el Comité Nacional de Telecomunicaciones (CNT), establecido en 1990, con el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y la Comisión Nacional de Correos y Telégrafos (CNCT).

157. En las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas celebradas en la OMC, la Argentina contrajo compromisos (por un monto anual de 9.000 millones de dólares EE.UU.) compatibles con su marco regulatorio y sus proyectos de privatización. Estos compromisos comprenden una liberalización que se efectuará por etapas hasta el 8 de noviembre del 2000 en las esferas de telefonía vocal (llamadas locales, a larga distancia e internacionales) y la prestación de otros servicios básicos de telecomunicaciones proporcionados sobre una base internacional; la plena competencia en servicios básicos que no sean la telefonía vocal, por ejemplo transmisión de datos, proporcionados en el mercado nacional y en servicios de circuitos arrendados (internacionales y nacionales) sin escalonamiento; la plena competencia en los servicios móviles de telecomunicaciones (transmisión de datos, búsqueda de personas y servicios troncales ("trunking")); el duopolio en los servicios celulares móviles; el ingreso de nuevos participantes (con cargo a la prueba de necesidad económica) en la prestación de servicios personales de comunicaciones. También ha adjuntado a su lista de compromisos un documento de referencia sobre los principios regulatorios.¹⁹⁰ Los servicios de satélites geostacionarios en posición fija quedaron excluidos de los compromisos mientras existan los proveedores que actualmente prestan servicios (INTELSAT y PANAMSAT). A fin de desarrollar un sistema nacional de satélites fijos, se introdujo una exención en la cláusula NMF con respecto a los servicios de comunicación por satélites fijos en los cuales se requiere la reciprocidad (véase la sección i) *supra*).¹⁹¹

¹⁹⁰ Este anexo contiene definiciones (de los usuarios, las facilidades esenciales, el proveedor dominante) y principios (sobre las salvaguardias de la competencia, la interconexión, el servicio universal, la disponibilidad pública y los criterios para otorgar licencias, la independencia del ente regulador y la utilización de recursos escasos) relacionados con el marco regulatorio de las telecomunicaciones básicas (documento GATS/SC/4/Suppl.1/Rev.1 de la OMC, de 7 de mayo de 1997).

¹⁹¹ Documento GATS/EL/4 de la OMC, de 11 de abril de 1997.

iv) Medios audiovisuales y radiodifusión

158. Como resultado de las reformas legislativas encaminadas a fomentar la industria nacional del cine, en octubre de 1994 se modificó la Ley de cine argentina para que comprendiera: un impuesto del 10 por ciento sobre alquiler y la venta de cintas de video para uso a domicilio (capítulo III); un impuesto del 10 por ciento sobre el precio de venta de todos los billetes para la proyección de películas; la exhibición y remuneración obligatorias de películas cortas nacionales (por aplicarse); y una autorización al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para que vigile la elaboración, doblaje y subtítulo de películas extranjeras, que son prácticas obligatorias.¹⁹² Algunos artículos de la ley, tales como los relativos a la autoridad del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para reglamentar la distribución de películas extranjeras y el establecimiento de un plazo mínimo de seis meses entre el estreno de las películas en salas y su distribución en cintas video, fueron vetados por el Presidente. A partir de 1995, el 50 por ciento de los ingresos fiscales de las actividades relacionadas con el cine se han utilizado para subvencionar la producción de películas nacionales.¹⁹³

159. En 1993 se eliminaron los requisitos en materia de publicidad medios de radiodifusión según los cuales el 50 por ciento de quienes participan en la producción debían ser argentinos (con lo cual se prohibía en la práctica la publicidad extranjera).¹⁹⁴ Desde mayo de 1996, el 51 por ciento de las emisiones por satélite transmitidas a los abonados de la televisión por cable o de pago mediante transmisiones complementarias efectuadas por los operadores establecidos en la Argentina deben generarse en el país.¹⁹⁵

160. Como se ha dicho antes (véase la sección i) *supra*), la Argentina es parte de varios acuerdos de coproducción y promoción en el sector audiovisual, sobre todo a nivel subregional, destinados a desarrollar la industria nacional del cine y a fomentar el patrimonio cultural argentino. Estos acuerdos contienen diversas disposiciones entre las cuales el acceso irrestricto, y el trato nacional en materia de distribución y exhibición de obras en los canales audiovisuales que se concede exclusivamente a los nacionales, y a las empresas o productores de los países signatarios, según el caso.¹⁹⁶ En un acuerdo concertado con la UE sobre la coproducción de obras audiovisuales se otorga a la Argentina trato nacional en la distribución y el acceso a la financiación de obras audiovisuales.

v) Transporte

161. Desde hace mucho tiempo la Argentina dispone del sistema de comunicaciones más desarrollado de América Latina, lo cual se debe a su desarrollo económico más temprano y a la existencia de una red de ferrocarriles entre todas las principales ciudades; sin embargo, con los años el sistema se ha deteriorado gravemente, a pesar de los esfuerzos efectuados recientemente por mejorar la calidad de los servicios mediante la privatización (ferrocarriles, red de trenes subterráneos, la mayoría de puertos y líneas aéreas) la desregulación (transporte fluvial y marítimo, transporte en camiones de carga, operaciones portuarias, transporte de pasajeros por carretera, transporte aéreo de pasajeros y de carga) y la descentralización (administración de puertos y servicios de transporte de

¹⁹² Ley 17741, de 14 de mayo de 1968, unificada por la Ley 24377, de 28 de octubre de 1994.

¹⁹³ Decreto 815/95, de 14 de junio de 1995.

¹⁹⁴ Resolución 1226/93 del MEOSP, de 20 de octubre de 1993.

¹⁹⁵ Resolución 897/96 del COMFER, de 13 de mayo de 1996.

¹⁹⁶ Entre los demás signatarios figuran el Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela.

pasajeros a larga distancia por vía férrea).¹⁹⁷ El mejoramiento de los servicios de ferrocarril y la baja de precios del transporte aéreo han tenido por consecuencia un desplazamiento de la carga y los pasajeros a partir del transporte por carretera.

Transporte marítimo

162. Más del 90 por ciento del comercio exterior de la Argentina (en volumen) se transportó en 1993 por vía fluvial y marítima.¹⁹⁸ La mayor parte del comercio internacional se transporta en buques extranjeros. Entre 1991 y 1995, la parte de las mercancías enviada en buques de pabellón argentino disminuyó en una tercera parte hasta llegar al 3,1 por ciento, mientras que la correspondiente a buques de propiedad del Estado de la flota mercante argentina disminuyó en tres cuartas partes hasta llegar a un 9,7 por ciento (13 unidades).¹⁹⁹

163. Como resultado del proceso de desregulación del transporte por agua, se levantaron las restricciones impuestas al uso de los buques de carga argentinos.²⁰⁰ Actualmente no existen en el mercado de transporte marítimo limitaciones al acceso al mercado o a la participación en el capital, salvo las adoptadas en el contexto de acuerdos bilaterales.²⁰¹ El transporte marítimo de entrada o salida de la Argentina está abierto a todos los buques y no hay limitaciones en cuanto al número de líneas navieras que pueden prestar los servicios en las rutas del comercio exterior argentino. Los servicios de transporte de cabotaje se reservan a los buques y embarcaciones que enarbolan pabellón nacional o son tratados como si lo hicieran en virtud de acuerdos bilaterales; no se otorga ningún otro trato preferencial a las empresas nacionales de transporte por agua, ni éstas se benefician de ninguna forma de subvenciones o tasas preferenciales.

164. En los acuerdos bilaterales concertados con el Brasil, Cuba, Perú, Rumania, la Federación de Rusia y China se estipula la repartición de la carga en condiciones de igualdad en el comercio bilateral transportado en buques de los armadores de los países signatarios.²⁰² Es posible contratar tripulaciones extranjeras, salvo en los buques dedicados al cabotaje nacional, en los cuales los nacionales argentinos tienen prioridad sobre los extranjeros cuando se hallan igualmente cualificados.

165. Las recientes reformas legislativas en el sistema portuario han fomentado la participación del capital privado en la explotación y administración de puertos o, cuando resulta adecuado, en su descentralización mediante la transferencia de su administración a las provincias o municipalidades.²⁰³ Se han privatizado o se están privatizando los terminales portuarios. No existe ninguna

¹⁹⁷ *Europa Publications Limited* (1995); y EIU (1996a), página 26.

¹⁹⁸ Documento S/NGMTS/W/2/Add.22/Rev.1 de la OMC, de 12 de junio de 1995; y EIU (1996a), página 27.

¹⁹⁹ Datos proporcionados por el MEOSP.

²⁰⁰ Dun & Bradstreet Information Services (1996).

²⁰¹ Documento S/NGMTS/W/2/Add.22/Rev.1 de la OMC, de 12 de junio de 1995. La Argentina no es parte del Código de Conducta a las Conferencias Marítimas.

²⁰² Documentos de la OMC S/NGMTS/W/2/Add.20, de 3 de abril de 1995; S/NGMTS/W/2/Add.33, de 17 de julio de 1995; S/NGMTS/W/2/Add.34, de 18 de julio de 1995; S/NGMTS/W/24, de 4 de junio de 1996; y WT/ACC/CHN/4, de 4 de diciembre de 1996.

²⁰³ Ley 24093, de 3 de junio de 1992, citada en el documento S/NGMTS/W/2/Add.22/Rev.1 de la OMC, de 12 de junio de 1995.

discriminación en función del pabellón de los buques ni se aplican limitaciones al acceso a los puertos.

166. La desregulación y la privatización han aumentado considerablemente la productividad portuaria (volumen de mercancías por trabajador y por día), al tiempo que se han reducido en un 40 por ciento o más los costos de almacenamiento e inspección así como el tiempo de espera de cargas y contenedores.²⁰⁴ El traspaso de cinco terminales portuarios a explotadores privados en octubre de 1994 aumentó la eficacia y la competencia: los costos, que eran superiores en un 70-80 por ciento a los registrados en otros puertos sudamericanos, son ahora los más bajos de la región. Se espera asimismo conseguir importantes reducciones de los costos de transporte con el traspaso a explotadores privados del corredor Paraná-Río de la Plata, por el cual se transporta el 70 por ciento de las exportaciones agrícolas argentinas (con el compromiso de introducir un sistema de señalización que permita la navegación durante las 24 horas del día así como de profundizar los cauces).

167. Corresponde a Buenos Aires, que es el principal puerto de Argentina, el 50 por ciento del total del tráfico, mientras que Rosario y Bahía Blanca se utilizan para los envíos de productos agrícolas.

168. Como se ha dicho antes, la Argentina participó en las negociaciones de la OMC sobre servicios de transporte marítimo y tiene intención de intervenir en todas las futuras negociaciones en esta esfera, siempre que sean parte de un conjunto global de cuestiones comerciales y que tengan por resultado fomentar la aplicación del principio NMF. En el MERCOSUR figuran entre los objetivos de la Argentina la libre navegación de buques en las aguas de los países miembros; en este contexto, se ha propuesto el establecimiento de un Registro Especial de Buques así como la negociación de un Acuerdo Multilateral de Transporte Marítimo.

Transporte aéreo

169. El transporte aéreo se halla bastante desarrollado, y la mayoría de las líneas son de propiedad privada con importante participación extranjera, sobre todo europea. En noviembre de 1995, la empresa nacional *Aerolíneas Argentinas* perdió sus derechos exclusivos en el mercado nacional, medida preliminar hacia la supresión de todos los derechos especiales para el año 2000. Con arreglo a un acuerdo bilateral de aviación firmado con los Estados Unidos, en julio de 1994 se permitió a los transportistas de los EE.UU. aumentar el número de sus vuelos de transporte de carga que, a partir de diciembre de 1996, aumentarán gradualmente de 8 a 12 por semana.²⁰⁵ La competencia en el transporte aéreo redujo las tarifas hasta en un 50 por ciento en ciertos casos y tuvo como consecuencia un aumento del 50 por ciento en el número de pasajeros durante el período 1990-95; se consiguieron resultados semejantes en los servicios de transporte de carga.

170. La privatización de los 59 aeropuertos (toda la red como una sola entidad), de los cuales sólo 15 disponen de tráfico suficiente como para garantizar su viabilidad económica, se ha atrasado debido, en parte, a razones legislativas y políticas. En 1997, la privatización de 28 aeropuertos por decreto presidencial fue impugnada ante los tribunales; se espera que se otorgará una concesión de 30 años para cada aeropuerto y que se efectuará una inversión de 2.000 millones de dólares EE.UU.

²⁰⁴ Centro de Estudios para la Producción/MEOSP (1997), cuadro 1.

²⁰⁵ Dun & Bradstreet Information Services (1996).

Carreteras

171. El transporte por carretera representa el principal medio de transporte de pasajeros y de carga en el país, y es, en su gran mayoría, de propiedad privada. Desde comienzos de 1990, el mantenimiento, la modernización y el mejoramiento de la red nacional de carreteras se ha transferido al sector privado mediante un sistema de concesión de peajes. Se han construido y mejorado algunas de las principales carreteras, mientras que se hallan en curso otras obras semejantes para mejorar el enlace por carretera con el Brasil y Chile. La Argentina es parte en el Convenio de Transporte Internacional Terrestre, acuerdo subregional que establece el marco jurídico y las condiciones de reciprocidad entre los proveedores de transporte internacional de pasajeros y de carga.²⁰⁶

172. En noviembre de 1996 se creó un nuevo órgano normativo, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en el marco del MEOSP, fusionando las comisiones existentes de transporte por carretera y por vía férrea; la Comisión está encargada de formular la política sectorial.²⁰⁷

Ferrocarriles

173. La privatización de los ferrocarriles argentinos mediante concesiones ha permitido mejorar la eficiencia.²⁰⁸ La empresa estatal de ferrocarriles, que era monolítica (*Ferrocarriles Argentinos*) se dividió antes de la privatización en varias empresas de transporte de pasajeros y de carga. Como parte de este proceso, se duplicó el volumen de la carga transportada por ferrocarril al disminuir los precios en un 20 por ciento; la utilización del ferrocarril suburbano y subterráneo de Buenos Aires aumentó de un 30 a un 40 por ciento; se suprimieron un 70 por ciento de los servicios de pasajeros interurbanos y el resto quedó bajo control privado o provincial; el empleo en el sector disminuyó de 90.000 puestos de trabajo en 1990 a menos de 20.000 en 1994; y la productividad de la mano de obra aumentó en siete u ocho veces. Los mayores beneficiarios fueron los contribuyentes, pues la privatización de los ferrocarriles puso fin a uno de los mayores gastos de fondos públicos. Los subsidios federales al sector se redujeron a la mitad del nivel anterior a la privatización (700 millones anuales de dólares EE.UU., antes de la privatización) y se pensaba eliminarlos por completo en un plazo de 10 años.

vi) Construcción

174. En 1995 la construcción representó alrededor del 5 por ciento del PIB y el empleo.²⁰⁹ Entre 1990 y 1994 se registró una expansión del sector de la construcción debida a la reaparición del crédito hipotecario, a la renovación de la red de estaciones de servicio y la privatización de los servicios públicos, con nuevos compromisos en materia de inversión (telecomunicaciones, carreteras). Como consecuencia de la crisis mexicana, se produjo una contracción del sector en 1995 debida a la escasez de crédito y a la incertidumbre que redujo el monto de los préstamos familiares. Para dar cierto estímulo al sector, el Gobierno inició en 1995-99 un programa de inversión, que todavía no se ha puesto en ejecución porque contiene limitaciones fiscales y financieras. Algunas medidas

²⁰⁶ Los demás signatarios son Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay (documento de la OMC. GATS/EL/13, 69 y 91, de 15 de abril de 1994; OMC (1997c); y OMC (1997b)).

²⁰⁷ Decreto 1388/96, de 29 de noviembre de 1996.

²⁰⁸ Banco Mundial (1995).

²⁰⁹ Datos del MEOSP (1997a), cuadros A1.4 y A3.5.

contenían incentivos fiscales (en particular una tasa menor del IVA sobre las viviendas nuevas), como un programa de crédito aplicado en 1996 (con hipotecas garantizadas), y los créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional (BHN) con vencimientos más prolongados y menores tipos de interés, por un valor estimado en 850 millones de dólares EE.UU. en 1996 y en 1.100 millones de dólares EE.UU. en 1997.²¹⁰ En 1997, se estaba examinando la posibilidad de crear un mecanismo de seguros de hipoteca que haría posible financiar el 95 por ciento del valor de las nuevas viviendas.

²¹⁰ En octubre de 1996 el BHN, que representa poco menos de una tercera parte del mercado hipotecario, empezó a ofrecer préstamos de vivienda con tipos de interés fijo, reembolsables en 10 años (lo mismo hicieron los bancos privados); en 1997, se estaba examinando la posibilidad de aumentar el plazo de reembolso a 15 años (Latin American Weekly Report, 25 de marzo de 1997).

FUENTES

ADEBA (1998), cuadros V y VI, Memoria Anual 1997, Asociación de Bancos Argentinos, Buenos Aires.

Banco de la Nación Argentina (1997), Memoria y Balance General Consolidado 1996, Buenos Aires.

Banco Mundial (1995), Privatizing Argentina's Public Enterprises, Departamento de Evaluación de Operaciones, N° 100, diciembre de 1995, Wáshington D.C.

Banco Mundial (1996a), Trends in Developing Economies 1996, Wáshington D.C.

Banco Mundial (1996b), Argentina The Convertibility Plan: Assessment and Potential Prospects, volumen I, Wáshington D.C.

Banco Mundial (1996c), Argentina Provincial Finances Study: Selected Issues in Fiscal Federalism, volumen I, Wáshington D.C.

Banco Mundial (1996d), "Surveillance of Agricultural Price and Trade Policy in Selected Latin American Countries at the Time of Major Policy Reform", Alb. Valdés, mayo de 1996, Wáshington D.C.

Banco Mundial (1997), Competition Policy and MERCOSUR, Technical Paper, N° 385, septiembre de 1997, Wáshington D.C.

Bureau of National Affairs (1997), International Trade Reporter Export Reference Manual, Wáshington D.C.

Bureau of National Affairs (1997), International Trade Reporter, varias ediciones, Wáshington D.C.

Business Software Alliance (1997), Global Software Piracy Report: Facts and Figures, 1994-1996, Buenos Aires.

Centro de Estudios para la Producción/MEOSP, (1997), Notas de la Economía Real, edición N° 3, Buenos Aires.

Comisión Europea (1997), Market Access Sectoral Report: Sectoral and Trade Barriers Database, <http://mkaccdb.eu.int/mkdb/secl.pl> (29 de julio de 1997).

Comisión Nacional de Comercio Exterior (1996), Informe Anual 1995, Buenos Aires.

Comisión Nacional de Comercio Exterior (1997), Análisis de los principales efectos de los cupos a las importaciones de papel (1993-1994), Buenos Aires.

Departamento de Comercio de los Estados Unidos (1996), Country Commercial Guides: Argentina, United States Department of Commerce/National Trade Data Bank and Economic Bulletin Board, <http://www.stat-usa.gov/BEN/inprgs2/webdoc.cgi/public/ccg/18?/Argentina> (julio de 1997).

Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Economic Policy and Trade Practices: Argentina, National Trade Data Bank and Economic Bulletin Board - STAT-USA, <http://tradeport.org/ts/countries/argentina/ecopol.shtml> (julio de 1997).

- Dun & Bradstreet Information Services (1996), Exporters' Encyclopaedia, Baltimore.
- EIU (1996a), Country Profile 1996-97, Economist Intelligence Unit, Londres.
- EIU (1996b), Country Report 4th quarter, Economist Intelligence Unit, Londres.
- EIU (1997a), Country Profile 1997-98, Economist Intelligence Unit, Londres.
- EIU (1997b), Country Report 1st quarter, Economist Intelligence Unit, Londres.
- EIU (1997c), Country Report 2nd quarter, Economist Intelligence Unit, Londres.
- EIU (1997d), Country Report 3rd quarter, Economist Intelligence Unit, Londres.
- Europe Publications Limited (1995), South America, Central America and the Caribbean, Londres.
- FMI (1996), Exchange Arrangements and Exchange Restrictions, Washington D.C.
- FMI/Banco Mundial (1996), "The Tequila Effect and Argentina's Banking Reform", M. Carrizosa, D. Leipziger, y H. Shah, Finance & Development volumen 33 N° 1, marzo de 1996, Washington D.C.
- Gabinete Científico Tecnológico/Presidencia de la Nación (1997), Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología 1998-2000, Buenos Aires.
- GATT (1992), Examen de las Políticas Comerciales - Argentina, Ginebra.
- Jefe de Gabinete de Ministros (1997), Síntesis del Mensaje y del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, 1998, Buenos Aires.
- Kluwer Law International (1997), Intellectual Property World Desk Reference, suplemento N° 6, Boston, Massachusetts.
- Laird (1997), MERCOSUR: Objectives and Achievements, documento de trabajo de la OMC N° TPRD-97-002, Ginebra.
- MEOSP (1995), Política Industrial para una Argentina en Crecimiento, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.
- MEOSP (1997a), Informe Económico Primer Trimestre de 1997, edición N° 21, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.
- MEOSP (1997b), Informe Económico Segundo Trimestre de 1997, edición N° 24, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.
- MEOSP (1998a), La Economía sobre un Sendero de Crecimiento Sostenido Dinamizado por un Alto Nivel de Inversiones Productivas, Conferencia de prensa del Secretario de Industria, Comercio y Minería, celebrada el 14 de abril de 1998, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.
- MEOSP (1998b), Inversión Extranjera Directa en Argentina 1992-1997, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.

MEOSP (1998c), Informe del Sector Eléctrico Provisorio del Año 1997, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.

MEOSP/CEP (1997), Síntesis de la Economía Real, edición N° 7, septiembre de 1997, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.

MEOSP/SAGPA (1997), Alimentos Argentinos/Argentine Food, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.

MEOSP/Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación (1996), MERCOSUR Agropecuario: Acuerdo MERCOSUR-Chile, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.

MEOSP/SICyM (1998), Argentina's Mining Sector, enero de 1998, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires.

Naciones Unidas (1997), World Investment Report: Transnational Corporations, Market Structure and Competition Policy, Nueva York.

Naciones Unidas/CEPAL (1997), Trade and Industrial Policies in Argentina since the 1960s, documento LC/R.1778, Nueva York.

OCDE (1997), OECD Reviews of Foreign Direct Investment: Argentina, París.

OMC (1995), Examen de las Políticas Comerciales - Unión Europea, Ginebra.

OMC (1996), Examen de las Políticas Comerciales - Estados Unidos, Ginebra.

OMC (1997a), Informe Anual, Ginebra.

OMC (1997b), Examen de las Políticas Comerciales - Brasil, Ginebra.

OMC (1997c), Examen de las Políticas Comerciales - Paraguay, Ginebra.

OMC (1997d), Mercados abiertos de servicios financieros: la función del AGCS, Ginebra.

OMPI (1997), World Intellectual Property Report, volumen II, Ginebra.

Price Waterhouse (1995), Price Waterhouse Information Guide - Argentina, Price Waterhouse World Firm Services BV, Inc., <http://www.i-trade.com/infosrc/pw/cmenu.html> (julio de 1997).

USTR (1997), 1997 National Trade Estimate on Foreign Trade Barriers, Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales, Washington D.C.

World Trade Press (1995), The Portable Encyclopaedia for Doing Business with Argentina, puede consultarse en *Fundación Invertir Argentina*, <http://www.invertir.com/08import.html> (septiembre de 1997).

Yeats, Alexander (1997), "Does MERCOSUR's Trade Performance Raise Concerns about the Effects of Regional Trade Arrangements?", Policy Research Working Paper N° 1729, Banco Mundial, Washington D.C.

CUADROS DEL APÉNDICE

Cuadro AII.1
Notificaciones hechas por la Argentina en el marco jurídico de la OMC, mayo de 1998

Fundamento jurídico, instrumento o disposición	Tema	Documentos de la OMC	Periodicidad
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (párrafo 4 del artículo 16)	Medidas antidumping (tomadas durante los seis meses precedentes)	G/ADP/N/2/ARG/-ADP/134/ARG, 7 de abril de 1995; G/ADP/N/2/ARG/Corr.1, 27 de abril de 1995; G/ADP/N/4/ARG/-ADP/138/ARG, 30 de octubre de 1995; G/ADP/N/12, 16 de abril de 1996; G/ADP/N/16/ARG, 16 de octubre de 1996; G/ADP/N/19, 18 de octubre de 1996; G/ADP/N/22/ARG, 28 de abril de 1997; G/ADP/N/22/ARG/Corr.1, 5 de junio de 1997; G/ADP/N/23, 5 de febrero de 1997; G/ADP/N/26, 23 de mayo de 1997; G/ADP/N/27, 9 de junio de 1997; G/ADP/N/28, 8 de julio de 1997; G/ADP/N/29/ARG, 23 de septiembre de 1997; G/ADP/N/30, 29 de agosto de 1997; G/ADP/N/32, 17 de septiembre de 1997; G/ADP/N/34, 25 de noviembre de 1997; G/ADP/N/9/ARG, 24 de septiembre de 1996; G/ADP/N/35/ARG, 27 de marzo de 1998	Semestral o <i>ad hoc</i>
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (párrafo 5 del artículo 16)	Procedimiento de investigación y autoridades competentes	G/ADP/N/14/Add.1-G/SCM/N/18/Add.1, 5 de agosto de 1996	
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (párrafo 5 del artículo 18)	Leyes/reglamentos antidumping (y sus modificaciones, con inclusión de las modificaciones en la administración de esas disposiciones)	G/ADP/N/1/ARG/1-G/SCM/N/1/ARG/1, 12 de junio de 1995; G/ADP/N/1/ARG/1/Suppl.1-G/SCM/N/1/ARG/1/Suppl.1, 19 de marzo de 1996	Una vez (cuando entre en vigor el Acuerdo sobre la OMC para las leyes y reglamentos existentes); <i>ad hoc</i> (cuando un Miembro establezca tales leyes y reglamentos, o introduzca modificaciones en las leyes y reglamentos existentes o en su aplicación)
GATT de 1994 (Párrafo 5 del artículo XXVIII)	Aranceles: modificación de las listas de concesiones (reserva del derecho de modificar las listas durante un período de tres años)	G/MA/11, 6 de diciembre de 1996	Trienal
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (párrafo 1 del artículo 20)	Aplicación/no aplicación (aplazamiento de la aplicación del Acuerdo de Valoración en Aduana)		Una vez (al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC para el Miembro interesado)
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (párrafo 2 del artículo 22)	Modificaciones introducidas en leyes y reglamentos y en la aplicación de los mismos	G/VAL/N/1/ARG/1, 6 de noviembre de 1996	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición (artículo 5)	Leyes y reglamentos; modificaciones de los mismos antes de su aplicación	G/PSI/N/1/Add.7, 24 de febrero de 1998	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Normas de Origen (párrafo 1 del artículo 5)	Reglamentos sobre normas de origen, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general	G/RO/N/2, 22 de junio de 1995; G/RO/N/16, 5 de marzo de 1997	Una vez, en un plazo de 90 días contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo para el Miembro

Fundamento jurídico, instrumento o disposición	Tema	Documentos de la OMC	Periodicidad
Acuerdo sobre Normas de Origen (párrafo 2 del artículo 5)	Aviso de la introducción de modificaciones (que no constituyan cambios insignificantes)	G/RO/N/10, 16 de agosto de 1996	<i>Ad hoc</i> hasta que se lleve a término el programa de trabajo para la armonización de las normas de origen
Acuerdo sobre Normas de Origen (párrafo 4 del Anexo II)	Normas de origen preferenciales (acuerdos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general referentes a normas de origen preferenciales)	G/RO/N/10, 16 de agosto de 1996; G/RO/N/12, 1º de octubre de 1996	Una vez (en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC); <i>ad hoc</i> (modificaciones o nuevas normas de origen)
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (párrafos 1 a 6 del artículo 25)	Subvenciones	G/SCM/N/3/ARG, 25 de marzo de 1996; G/SCM/N/3/ARG/Suppl.1, 28 de julio de 1997	Anualmente (no más tarde del 30 de junio de cada año)
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (párrafo 11 del artículo 25)	Medidas en materia de derechos compensatorios (preliminares y definitivas)	G/SCM/N/7/ARG, SCM/192/ARG, 12 de octubre de 1995; G/SCM/N/12/Add.1/Rev.1, 25 de julio de 1996; G/SCM/N/12/ARG, 27 de septiembre de 1996; G/SCM/N/15, 18 de abril de 1996; G/SCM/N/19/ARG, 16 de octubre de 1996; G/SCM/N/19/ARG/Rev.1, 29 de octubre de 1996; G/SCM/N/23/ARG, 21 de marzo de 1997; G/SCM/N/27, 12 de mayo de 1997; G/SCM/N/30/ARG, 24 de septiembre de 1997; G/SCM/N/34, 21 de noviembre de 1997; G/SCM/N/4/ARG, SCM/190/ARG, 29 de marzo de 1995; G/SCM/N/35/ARG, 25 de marzo de 1998	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (párrafo 12 del artículo 25)	Autoridades y procedimientos para iniciar y realizar las investigaciones	G/ADP/N/14/Add.1, G/SCM/N/18/Add.1, 5 de agosto de 1996	Una vez
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (párrafo 6 del artículo 32)	Leyes/reglamentos (y modificaciones de los mismos, con inclusión de las modificaciones en la administración de esas disposiciones)	G/ADP/N/1/ARG/1, G/SCM/N/1/ARG/1, 12 de junio de 1995; G/ADP/N/1/ARG/1/Suppl.1, G/SCM/N/1/ARG/1/Suppl.1, 19 de marzo de 1996	Una vez (cuando entre en vigor el Acuerdo sobre la OMC para las leyes y reglamentos existentes); <i>ad hoc</i> (cuando un Miembro establezca tales leyes y reglamentos o introduzca modificaciones en las leyes y reglamentos existentes o en su aplicación)
Acuerdo sobre Salvaguardias (párrafo 1 del artículo 9)	No aplicación de medidas de salvaguardia a países en desarrollo con una participación en las importaciones menor del 3 por ciento	G/SG/N/10/ARG/1, G/SG/N/11/ARG/1, 15 de septiembre de 1997; G/SG/N/10/ARG/1/Corr.1, G/SG/N/11/ARG/1/Corr.1, 18 de septiembre de 1997; G/SG/N/10/ARG/1/Suppl.1, G/SG/N/11/ARG/1/Suppl.1, 10 de octubre de 1997	<i>Ad hoc</i>

Fundamento jurídico, instrumento o disposición	Tema	Documentos de la OMC	Periodicidad
Acuerdo sobre Salvaguardias (apartado a) del párrafo 1 del artículo 12)	Iniciación de un proceso de investigación y motivos del mismo	G/SG/N/6/ARG/1, G/SG/N/7/ARG/1, 25 de febrero de 1997; G/SG/N/6/ARG/1/Corr.1, G/SG/N/7/ARG/1/Corr.1, 28 de abril de 1997; G/SG/N/6/ARG/1/Suppl.1, G/SG/N/7/ARG/1/Suppl.1, 18 de marzo de 1997; G/SG/N/6/ARG/2, 15 de abril de 1998	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Salvaguardias (apartado b) del párrafo 1 del artículo 12)	Constatación de existencia de daño grave o amenaza de daño grave	G/SG/N/8/ARG/1, 21 de agosto de 1997	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Salvaguardias (apartado c) del párrafo 1 del artículo 12)	Decisión de aplicar o prorrogar una medida de salvaguardia	G/SG/N/10/ARG/1, G/SG/N/11/ARG/1, 15 de septiembre de 1997; G/SG/N/10/ARG/1/Suppl.1, G/SG/N/11/ARG/1/Suppl.1, 10 de octubre de 1997; G/SG/N/10/ARG/1/Suppl.2, G/SG/N/11/ARG/1/Suppl.2, 22 de octubre de 1997; G/SG/N/10/ARG/1/Corr.1, G/SG/N/11/ARG/1/Corr.1, 18 de septiembre de 1997; G/SG/N/10/ARG/1/Suppl.1, G/SG/N/11/ARG/1/Suppl.1, 10 de octubre de 1997	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Salvaguardias (párrafo 4 del artículo 12)	Medida de salvaguardia provisional, antes de la adopción de la misma	G/SG/N/6/ARG/1, G/SG/N/7/ARG/1, 25 de febrero de 1997; G/SG/N/6/ARG/1/Corr.1, G/SG/N/7/ARG/1/Corr.1, 28 de abril de 1997; G/SG/N/6/ARG/1/Suppl.1, G/SG/N/7/ARG/1/Suppl.1, 18 de marzo de 1997	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Salvaguardias (párrafo 5 del artículo 12)	Resultados de las consultas	G/SG/14, G/L/195, 22 de octubre de 1997	
Acuerdo sobre Salvaguardias (párrafo 6 del artículo 12)	Disposiciones administrativas; leyes/reglamentos (y sus modificaciones)	G/SG/N/1/ARG/1, 12 de abril de 1995; G/SG/N/1/ARG/2, 25 de marzo de 1996; G/SG/N/1/ARG/3, 13 de enero de 1997; G/SG/N/1/ARG/3/Suppl.1, 25 de noviembre de 1996	Una vez (lo antes posible después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC); <i>ad hoc</i> (lo antes posible después del establecimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos, con las actualizaciones que procedan)
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (párrafo 2 del artículo 22)	Modificaciones introducidas en leyes y reglamentos y en la aplicación de los mismos	G/VAL/N/1/ARG/1, 6 de noviembre de 1996	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (apartado a) del párrafo 4 del artículo 1)	Publicación de las reglas y de la información relativa a los procedimientos para la presentación de solicitudes	G/LIC/N/1/ARG/1, 21 de febrero de 1996; G/LIC/N/1/ARG/2, 22 de enero de 1998	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (párrafos 1 y 2 del artículo 5)	Introducción de procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los mismos	G/LIC/N/2/ARG/1, 6 de agosto de 1996; G/LIC/N/2/ARG/2, 14 de agosto de 1996; G/LIC/N/2/ARG/3, 10 de febrero de 1997	<i>Ad hoc</i>

Fundamento jurídico, instrumento o disposición	Tema	Documentos de la OMC	Periodicidad
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (párrafo 3 del artículo 7)	Respuestas al cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	G/LIC/N/3/ARG/1, 14 de febrero de 1996; G/LIC/N/3/ARG/2, 22 de enero de 1998	Anual
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (apartado b) del párrafo 2 del artículo 8)	Modificaciones introducidas en leyes y reglamentos así como en la aplicación de los mismos	G/LIC/N/1/ARG/1, 21 de febrero de 1996; G/LIC/N/1/ARG/2, 22 de enero de 1998	<i>Ad hoc</i>
Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (G/L/59, 10 de enero de 1996)	Restricciones cuantitativas en vigor	G/MA/NTM/QR/1/Add.4, 18 de septiembre de 1997	Bienal
Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII del GATT 1994 (apartado a) del párrafo 4 del artículo XVII)	Comercio exterior llevado a cabo por las empresas comerciales del Estado	G/STR/N/1/ARG, 18 de mayo de 1995; G/STR/N/3/ARG, 23 de septiembre de 1997	
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (párrafo 10 del artículo 2)	Normas aplicadas sin notificación ni consultas previas en razón de problemas urgentes	G/TBT/Notif.96.218, 19 de julio de 1996	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (párrafo C del Anexo 3)	Instituciones con actividades de normalización que hayan aceptado o denunciado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas	G/TBT/CS/N/75, 5 de agosto de 1997	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (párrafo 1 del artículo 5) y Decisión del Consejo General de 3 de abril de 1995 (WT/L/64)	Medidas que no están en conformidad con el Acuerdo	G/TRIMS/N/1/ARG/1, 10 de abril de 1995; G/TRIMS/N/1/ARG/1/Add.1, 26 de mayo de 1997	Una vez (dentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo)
Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (párrafo 2 del artículo 6) y Decisión del Comité de MIC de 30 de septiembre de 1996 (G/TRIMS/5)	Listas de publicaciones en que figuren MIC a nivel local o regional	G/TRIMS/N/2/Rev.3, 17 de abril de 1998	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (párrafo 2 del artículo 63)	Leyes/reglamentos referentes a la existencia, alcance, adquisición, observancia y prevención del abuso de los derechos de propiedad intelectual	IP/N/1/ARG/1, 13 de julio de 1995	Una vez (lo antes posible después de la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC para el Miembro de que se trate); <i>ad hoc</i> (en caso de modificación ulterior de las leyes y reglamentos o de la introducción de nuevas leyes o reglamentos)
Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (párrafo 7 del artículo 2)	Programas de integración (primera etapa)	G/TMB/N/51, 28 de abril de 1995; G/TMB/N/51/Add.1, 15 de febrero de 1996; G/TMB/N/51/Add.2, G/TMB/N/225/Add.1, 11 de agosto de 1997	Una vez (antes del 1º de octubre de 1994, el 1º de marzo de 1995 o el 31 de diciembre de 1995, según el Miembro de la OMC de que se trate)
Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (párrafo 11 del artículo 2)	Programas de integración	G/TMB/N/225, 13 de febrero de 1997; G/TMB/N/51/Add.2, G/TMB/N/225/Add.1, 11 de agosto de 1997	Al menos 12 meses antes de la entrada en vigor de los mismos

Fundamento jurídico, instrumento o disposición	Tema	Documentos de la OMC	Periodicidad
Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido/ATV (párrafo 1 del artículo 6)	Medidas de salvaguardia - ATV (Decisión sobre si el Miembro notificante desea o no reservarse el derecho a acogerse a las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo)	G/TMB/N/15, 6 de marzo de 1995	Antes del 1º de marzo de 1995 (si se trata de Miembros de la OMC que eran miembros del AMF y no mantenían restricciones al amparo de ese Acuerdo); antes del 30 de junio de 1995 (si se trata de Miembros de la OMC que no eran miembros del AMF, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo)
Acuerdo sobre la Agricultura (párrafo 2 del artículo 18)	Medidas de ayuda interna (cuadros DS.1 a DS.9)	G/AG/N/ARG/4, 7 de noviembre de 1997	Anual
Acuerdo sobre la Agricultura (artículo 10 y párrafo 2 del artículo 18)	Subvenciones a la exportación, ayuda alimentaria en el contexto de las subvenciones a la exportación (cuadros ES.1 a ES.3)	G/AG/N/ARG/1, 15 de febrero de 1996; G/AG/N/ARG/2, 25 de julio de 1996; G/AG/N/ARG/3, 21 de agosto de 1997	Anual
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7 y Anexo B)	Modificaciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias; plazo entre la publicación y la entrada en vigor; servicios de información	G/SPS/N/ARG/1, 24 de julio de 1995; G/SPS/N/ARG/2, 24 de julio de 1995; G/SPS/N/ARG/3, 28 de mayo de 1996; G/SPS/N/ARG/4, 9 de julio de 1996; G/SPS/N/ARG/4/Corr.1, 26 de agosto de 1996; G/SPS/N/ARG/5, 17 de julio de 1996; G/SPS/N/ARG/6, 17 de julio de 1996; G/SPS/N/ARG/7, 16 de julio de 1996; G/SPS/N/ARG/8, 14 de agosto de 1997; G/SPS/N/ARG/9, 12 de febrero de 1998; G/SPS/N/ARG/10, 12 y 31, 20 de febrero de 1998; G/SPS/N/ARG/11, 13-29, y 33, 23 de febrero de 1998; G/SPS/N/ARG/30, 32 y 34, 24 de febrero de 1998; G/SPS/N/ARG/35, 17 de marzo de 1998; G/SPS/N/ARG/36, 18 de marzo de 1998	<i>Ad hoc</i> o una vez según el caso
Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos (párrafos 1 y 3 del artículo III)	Evolución anterior, situación actual y perspectivas de la situación del mercado (por ejemplo, producción, consumo, precios)	IDA/STAT/16, 8 de agosto de 1996	Regularmente
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (párrafo 4 del artículo VII)	Medidas en materia de reconocimiento en vigor y adopción de nuevas medidas en materia de reconocimiento; iniciación de negociaciones al respecto	S/C/N/13, 27 de febrero de 1996	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Registro Central de Notificaciones de la OMC.

Cuadro AII.2
Notificaciones en el marco jurídico de la OMC que deben presentarse en 1998
(incluidas las relativas a la ausencia de medidas)

Fundamentos jurídicos/instrumentos/disposiciones	Tema	Periodicidad
Acuerdo sobre la Agricultura (artículo 18.2)	Medidas de ayuda interna	Anual
Acuerdo sobre la Agricultura (artículos 10 y 18.2)	Subvenciones a la exportación, ayuda alimentaria en el contexto de las subvenciones a la exportación	Anual
Acuerdo sobre la Agricultura (artículo 16.2) y Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios	Ayuda alimentaria	Anual
Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (artículos 3, 4, 5 y 63.2) y Decisión del Consejo de los ADPIC (IPC/M/3, 30 de noviembre de 1995)	Principales leyes y reglamentos; recurso al artículo 6 del Convenio de Berna (1971) o al artículo 16 de la Convención de Roma; acuerdos en los que se establecen exenciones del trato n.m.f.	<i>Ad hoc</i> , una vez, o en caso de modificaciones ulteriores de las leyes y reglamentos o de la introducción de nuevas leyes y reglamentos
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (artículo 7.3)	Respuestas al cuestionario sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Anual
Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (G/L/59, 10 de enero de 1996)	Restricciones cuantitativas en vigor	Bienal
Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición (artículo 5)	Leyes/reglamentos (con inclusión de aquellos mediante los cuales se ponga en vigor el Acuerdo)	Una vez (al entrar en vigor el Acuerdo sobre la OMC)
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (artículo 25.1) y GATT de 1994 (artículo XVI.1)	Subvenciones (toda subvención que responda a la definición del artículo 1.1 del Acuerdo y que sea específica en el sentido del artículo 2 del Acuerdo)	Anual (modificaciones)
GATT de 1994 (artículo XVII.4 a))	Actividades de comercio de Estado	Anual (modificaciones)
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (artículo III.3)	Leyes/reglamentos (transparencia; nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas y sus modificaciones que afecten de forma significativa al comercio de servicios)	<i>Ad hoc</i>
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (artículo III.4)	Servicio de información/puntos de contacto	Una vez

Fuente: Registro Central de Notificaciones de la OMC; y documento de la OMC G/L/223 de 19 de enero de 1998.

Cuadro AIII.1
Progresividad arancelaria e intervalos arancelarios, 1998 y 2006
 (Porcentajes)

CIU	Producto y grado de elaboración	Número de líneas ^a	Arancel AEC 2006	Arancel de 1998			
				Promedio	Desviación típica	Coefficiente de variación	Intervalo
	Total						
	- primera fase de elaboración	829	6,4	8,9	0-23	5,0	55,4
	- productos semielaborados	3.519	9,3	12	0-24	6,0	49,7
	- productos acabados	4.953	13,1	15,4	0-33	7,1	46,0
1	Agricultura						
	- materias primas	385	7,1	9,5	0-19	5,0	52,7
2	Explotación de minas y canteras						
	- materias primas	139	3,3	6,1	0-13	2,4	39,3
311	Productos alimenticios						
	- primera fase de elaboración	98	7,0	9,7	0-15	4,8	49,5
	- productos semielaborados	63	10,3	13,1	0-23	4,6	34,8
	- productos acabados	312	12,4	15,4	7-23	3,7	24,3
312	Fabricación de productos alimenticios						
	- primera fase de elaboración	27	7,0	9,9	0-13	4,3	43,2
	- productos semielaborados	10	16,0	19,0	19-19	0,0	0,0
	- productos acabados	49	13,7	16,7	5-23	3,7	22,5
313	Industria de bebidas						
	- productos acabados	31	18,6	21,4	9-23	3,7	17,1
314	Industria del tabaco manufacturado						
	- productos acabados	7	18,6	21,0	17-23	2,8	13,5
321	Textiles						
	- primera fase de elaboración	46	8,3	11,3	7-23	4,3	37,8
	- productos semielaborados	453	16,5	19,5	5-23	2,8	14,6
	- productos acabados	293	18,7	22,0	5-26	3,5	15,7
322	Prendas de vestir						
	- productos acabados	137	19,9	23,2	21-26	0,9	4,0
323	Productos de cuero						
	- primera fase de elaboración	1	10,0	13,0	13-13
	- productos semielaborados	47	9,7	12,7	7-17	2,4	18,7
	- productos acabados	24	20,0	23,0	23-23	0,0	0,0
324	Calzado						
	- productos acabados	21	19,4	26,9	21-30	4,0	15,0
331	Productos de la madera						
	- primera fase de elaboración	5	2,0	5,0	5-5	0,0	0,0
	- productos semielaborados	49	6,9	10,5	5-18	3,4	32,6

CIU	Producto y grado de elaboración	Número de líneas ^a	Arancel AEC 2006	Arancel de 1998			
				Promedio	Desviación típica	Coefficiente de variación	Intervalo
	- productos acabados	29	11,7	15,5	5-21	3,5	22,5
332	Muebles, excepto los metálicos						
	- productos acabados	26	18,0	22,3	21-26	2,0	9,0
341	Productos de papel						
	- productos semielaborados	19	3,6	6,6	5-7	0,8	12,7
	- productos acabados	90	11,4	15,9	5-24	4,0	24,9
		34	14,5	19,1	5-26	4,7	24,8
342	Productos de imprenta						
	- productos acabados	33	9,6	14,0	3-26	9,1	65,1
351	Sustancias químicas industriales						
	- primera fase de elaboración	51	8,8	11,1	0-19	7,2	64,4
	- productos semielaborados	1.969	7,3	9,8	3-22	5,3	53,5
	- productos acabados	53	12,8	15,8	11-17	2,4	15,0
352	Otros productos químicos						
	- primera fase de elaboración	6	8,7	13,3	11-16	2,6	19,4
	- productos semielaborados	290	8,3	10,3	5-17	5,7	53,6
	- productos acabados	732	8,8	11,5	0-25	6,1	52,7
353	Refinerías de petróleo						
	- primera fase de elaboración	7	0,0	0,0	0-0	0,0	..
	- productos semielaborados	5	3,2	4,4	0-17	7,4	167,5
	- productos acabados	22	0,6	1,3	0-9	2,6	197,8
354	Productos derivados del petróleo y del carbón						
	- primera fase de elaboración	6	0,0	0,0	0-0	0,0	..
	- productos semielaborados	6	2,0	2,5	0-15	6,1	244,9
	- productos acabados	2	8,0	11,0	11-11	0,0	0,0
355	Productos de caucho						
	- primera fase de elaboración	2	12,0	15,0	15-15	0,0	0,0
	- productos semielaborados	21	13,4	16,4	5-17	2,6	15,9
	- productos acabados	58	15,7	18,6	3-30	5,8	31,0
356	Productos plásticos						
	- productos acabados	29	17,4	20,6	5-25	3,1	15,0
361	Objetos de barro, loza y porcelana						
	- productos acabados	21	14,4	17,2	0-23	7,4	42,9
362	Vidrio y productos de vidrio						
	- productos semielaborados	18	8,1	11,1	5-15	3,3	29,9
	- productos acabados	63	13,7	16,6	5-21	3,4	20,3
369	Productos minerales no metálicos						
	- primera fase de elaboración	2	6,0	9,0	9-9	0,0	0,0
	- productos semielaborados	21	6,5	9,9	5-17	4,8	48,3
	- productos acabados	110	9,8	12,5	5-17	3,2	25,7

CIU	Producto y grado de elaboración	Número de líneas ^a	Arancel AEC 2006	Arancel de 1998			
				Promedio	Desviación típica	Coefficiente de variación	Intervalo
371	Productos de hierro y acero						
	- primera fase de elaboración	9	0,9	3,9	3-7	1,8	45,4
	- productos semielaborados	250	11,8	16,2	5-24	4,5	28,0
372	Productos de metales no ferrosos						
	- primera fase de elaboración	8	3,8	6,8	5-7	0,7	10,5
	- productos semielaborados	216	8,0	11,3	0-20	4,8	42,9
	- productos acabados	1	16,0	19,0	19-19
381	Productos metálicos						
	- productos semielaborados	5	14,0	17,0	17-17	0,0	0,0
	- productos acabados	253	16,1	19,3	14-29	2,5	13,2
382	Maquinaria no eléctrica						
	- productos semielaborados	1	12,0	15,0	15-15
	- productos acabados	1.065	12,2	12,8	0-29	6,4	50,0
383	Maquinaria eléctrica						
	- productos acabados	636	12,6	14,6	0-29	8,8	60,4
384	Material de transporte						
	- productos acabados	244	14,6	16,5	0-33	8,0	48,7
385	Equipo profesional y científico						
	- productos acabados	456	15,0	16,3	0-29	7,2	48,1
390	Otras manufacturas						
	- primera fase de elaboración	18	8,6	11,6	11-13	0,9	8,0
	- productos semielaborados	5	11,2	15,6	5-22	6,3	40,4
	- productos acabados	211	17,4	20,5	0-30	4,2	20,4

.. No se dispone de información.

a El número de líneas es el correspondiente al arancel de aduanas de 1998 facilitado por las autoridades argentinas.

Nota: Los cálculos para 1998 incluyen el aumento del arancel aduanero en 3 puntos porcentuales que la Argentina aplica a una serie de partidas arancelarias hasta el año 2000.

Fuente: Gobierno de la Argentina; y cálculos efectuados por la Secretaría de la OMC.

Cuadro AIII.2
Procedimientos antidumping y compensatorios, agosto de 1992-diciembre de 1997

Producto	Origen	Investigación (fecha de iniciación y, cuando proceda, de finalización)	Medida provisional (tipo y duración)	Medida definitiva (tipo y duración)
Antidumping				
1991				
Jeringas desechables	Colombia	8.5.91	Ninguna	MEP (del 8.1.93 al 31.12.94)
1992				
Policloruro de vinilo (PVC), tipo suspensión	México, Estados Unidos	5.3.92	Ninguna	MEP (del 9.12.93 al 1.95)
Chapas laminadas en frío	CE (Bélgica, Alemania), República Eslovaca, Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	18.8.92; no existe daño (16.4.96)	MEP (del 10.9.92 al 16.4.96)	Ninguna
Cartulina forrada encapada	Brasil	18.8.92	MEP (del 23.9.92 al 17.10.95)	.. (del 17.10.95 al ..)
Caños de acero para pozos de petróleo "surface casing"	Japón	18.8.92	MEP (del 21.1.93 al 11.1.96)	MEP (del 11.1.96 al ..)
Receptores de televisión en color	Corea, Rep. de	19.8.92	Ninguna	MEP (del 18.11.94 al ..)
Autorradios	Corea, Rep. de	28.8.92; no existe daño (3.6.96)	Ninguna	Ninguna
Chapas de acero laminadas en frío	Brasil	29.10.92	MEP (del 8.1.93 al 21.7.95)	PU (desde el 21.7.95, durante un período de un año)
Alambre de cobre	Brasil	29.10.92	MEP (del 27.4.93 al 29.10.96)	MEP (del 29.10.96, al ..)
Discos y cuchillas de acero	Brasil	24.11.92	MEP (del 26.1.93 al 22.9.95)	PU (del 22.9.95 al 3.9.96) sustituida por un MEP (desde el 3.9.96, durante un período de dos años)
Chapas de acero laminadas en caliente	Brasil	15.12.92	MEP (del 26.1.93 al 14.7.95)	PU (desde el 14.7.95, durante un período de un año)
1993				
Terciado de Guatambú	Paraguay	18.1.93	MEP (del 22.9.94 al 26.6.95)	MEP (desde el 26.6.95, durante un período de dos años)
Cristales oftálmicos	Brasil	18.1.93	MEP (del 1.12.93 al 3.9.96)	MEP (desde el 3.9.96)
N-terbutil	Brasil	26.1.93	MEP (del 31.5.93 al ..)	Ninguna
Disulfuro de benzotiacilo	Brasil	26.1.93; no se aplica medida definitiva (18.12.95)	MEP (del 31.5.93 al 18.12.95)	Ninguna
Machos de roscar	Brasil	26.1.93	MEP (del 29.3.94 al 22.10.96)	MEP (del 22.10.96 al ..)
Neumáticos para bicicleta	Brasil	18.3.93	MEP (del 23.4.93 al 10.3.95)	PU (desde el 20.3.95, durante un período de dos años)
Películas de PVC	Brasil	18.3.93; no se aplica medida definitiva (18.12.95)	MEP (del 21.5.93 al 18.12.95)	Ninguna
Películas de PVC	Colombia	18.3.93; no se aplica medida definitiva (18.12.95)	MEP (del 21.5.93 al 18.12.95)	Ninguna
Lámparas eléctricas incandescentes	Hungría, Polonia, CE (Alemania)	18.3.93	MEP (del 23.6.93 al 15.1.96)	MEP (desde el 15.1.96, durante un período de dos años)
Papel estucado	CE (Austria, Finlandia)	18.3.93; no existe daño (27.2.96)	Ninguna	Ninguna
Chapas estañadas y/o cromadas (hojalatas)	CE (Bélgica, España), Estados Unidos	15.4.93; no existe daño (18.4.96)	Ninguna	Ninguna

Producto	Origen	Investigación (fecha de iniciación y, cuando proceda, de finalización)	Medida provisional (tipo y duración)	Medida definitiva (tipo y duración)
Chapas de acero laminadas en frío	Australia	11.5.93	MEP (del 11.5.93 al 4.1.95)	PU (del 13.1.95 al ..)
Motores eléctricos trifásicos	República Checa	22.6.93	MEP (del 25.11.93 al 20.10.95)	.. (del 18.12.95 al ..)
Lápices de grafito y de colores	China, Rep. Pop. de	24.6.93	.. (del 18.11.93 al 10.3.95)	.. (desde el 10.3.95); (desde el 17.11.95, durante un período de dos años)
Encendedores a gas no recargables	China, Rep. Pop. de, Taipei Chino, Japón, Corea, Rep. de	26.6.93	MEP (del 4.4.94 al 10.3.95)	MEP (desde el 10.3.95, durante un período de dos años)
Palanquilla	Brasil	26.6.93; no se aplica medida definitiva (18.12.95)	Ninguna	Ninguna
Medidores de energía eléctrica monofásicos	Brasil	26.8.93; no existe daño (2.1.96)	MEP (del 17.2.94 al 21.12.95)	Ninguna
Denim indigo	Brasil	31.8.93; no se aplica medida definitiva (22.9.95)	MEP (del 31.8.93 al 22.9.95)	Ninguna
1994				
Camisa hombre, manga larga, algodón 100% y mezcla algodón poliéster en distintas proporciones	China, Rep. Pop. de, Hong Kong, China, Corea, Rep. de	6.1.94	MEP (del 6.1.94 al 27.3.96)	MEP (desde el 27.3.96, durante un período de dos años)
Neumáticos para bicicleta	India	7.2.94	Ninguna	.. (desde el 5.9.95, durante un período de dos años)
Jabalinas de acero-cobre	Brasil	10.2.94	Ninguna	MEP (desde el 22.10.96, durante un período de dos años)
Interruptores o relés fotoeléctricos para alumbrado público	Brasil	21.3.94	Ninguna	MEP (desde el 16.5.96, durante un período de dos años)
Cable de aluminio	Brasil, Venezuela	30.6.94	Ninguna	MEP (desde el 27.2.96, durante un período de cinco años)
Cables telefónicos	CE (España), Estados Unidos	30.6.94	Ninguna	PU (del 18.01.95 al ..)
Bicicletas	China, Rep. Pop. de, Taipei Chino	22.9.94	MEP (del 4.4.95 al 22.11.95)	MEP (desde el 22.11.95, durante un período de cinco años)
Ciclomotores	China, Rep. Pop. de	22.9.94	MEP (del 21.3.95 al 8.11.95)	.. (desde el 8.11.95, durante un período de cinco años)
Transformadores dieléctricos líquidos	Brasil	22.9.94	Ninguna	MEP (desde el 13.3.97, durante un período de dos años)
Motores eléctricos monofásicos para lavarropas	China, Rep. Pop. de	22.9.94	MEP (del 10.3.95 al 22.11.95)	.. (desde el 22.11.95, durante un período de cinco años)
Cemento Portland	CE (Alemania)	22.9.94	MEP (del 25.4.95 al 25.8.95)	PU (desde el 27.2.96, durante un período de cinco años)
Hornos de microondas	Corea, Rep. de	4.10.94	MEP (del 4.4.95 al 3.9.96)	MEP (desde el 3.9.96, durante un período de cinco años)
1995				
Atrazina (herbicida)	Sudáfrica	24.10.95; no existe dumping (7.5.96)	Ninguna	Ninguna
Tela metálica de hierro galvanizado	China, Rep. Pop. de	27.10.95		
Lámparas fluorescentes	Brasil, Chile	24.10.95	Ninguna	PU (desde el 21.8.96, durante un período de tres años)

Producto	Origen	Investigación (fecha de iniciación y, cuando proceda, de finalización)	Medida provisional (tipo y duración)	Medida definitiva (tipo y duración)
Accesorios de cañería	China, Rep. Pop. de, Taipei Chino	24.10.95	Ninguna	ADD (desde el 14.10.97, durante un período de dos años)
Hojas de sierra manuales para el trabajo de los metales, fabricadas en acero al carbono aleado	China, Rep. Pop. de	24.10.95	.. (del 5.9.96 al ..)	MEP (desde el 8.10.97, durante un período de dos años)
Hojas de sierra manuales de acero rápido	Brasil	24.10.95	.. (del 12.7.96 al 6.5.97)	MEP (desde el 6.5.97, durante un período de dos años)
Fideos de sémola	Chile	24.10.95; no existe daño (5.3.97)	Ninguna	
Imanes cerámicos	Brasil	27.10.95	Ninguna	MEP (desde el 11.4.97, durante un período de dos años)
Tela metálica de hierro galvanizado para mosquitero	China, Rep. Pop. de	2.11.95	.. (del 6.11.96 al ...)	MEP (desde el 8.10.97, durante un período de cinco años)
Cubiertos de acero inoxidable	China, Rep. Pop. de	2.11.95	MEP (del 27.2.97 al ...)	
Fusibles N° 4, tipo 0,1 y 2	Brasil	20.12.95		MEP (desde el 16.12.97, durante un período de tres años)
Cubiertos de acero inoxidable para gastronomía	China, Rep. Pop. de	7.11.95	.. (del 29.7.97 al ...)	
Taladradoras de bancada	China, Rep. Pop. de	30.11.95	MEP (del 19.2.97 al 8.10.97)	MEP (desde el 8.10.97, durante un período de dos años)
Motores eléctricos monofásicos para lavarropas	Corea, Rep. de	5.12.95	.. (del 20.9.96 al ..)	
Productos electromecánicos de uso eléctrico (interruptores toma corriente y conj. tapa/bastidor)	Uruguay	7.12.95; no existe daño (1.7.97)		
Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA)	CE (Países Bajos), Estados Unidos	20.12.95; no existe daño (1.11.96)	Ninguna	Ninguna
EDTA Ácido etilendiaminotetraacético tetrasódico, polvo 86%	Brasil, CE (Alemania, Países Bajos)	20.12.95; no existe daño (5.5.97)	Ninguna	Ninguna
EDTA Ácido etilendiaminotetraacético pentasódico, solución 40%	CE (Países Bajos), Estados Unidos	20.12.95; no existe daño (2.5.97)	Ninguna	Ninguna
EDTA Ácido etilendiaminotetraacético tetrasódico, solución 39%	CE (Alemania, Países Bajos), Estados Unidos	20.12.95; no existe daño (5.5.97)	Ninguna	Ninguna
EDTA Ácido etilendiaminotetraacético cálcico disódico, polvo	CE (Alemania, Países Bajos)	20.12.95; no existe daño (5.5.97)	Ninguna	Ninguna
1996				
Cloruro de aluminio	Estados Unidos	23.5.96; no existe daño (10.11.97)		
Cables para transmisión de energía eléctrica	CE (Francia, España), Sudáfrica	20.2.96		
Bolsas o sacos de papel multipliego para envasar cemento	Brasil, Sudáfrica	23.5.96; no existe daño (10.11.97)	MEP (del 20.5.97 al 10.11.97)	

Producto	Origen	Investigación (fecha de iniciación y, cuando proceda, de finalización)	Medida provisional (tipo y duración)	Medida definitiva (tipo y duración)
Motocompresores para refrigeración	Brasil	17.1.96; no existe daño (24.12.97)		
Garrafas de chapa de acero para gas	Brasil	19.4.96	MEP (del 14.4.97 al ..)	
Bandejas de poliestireno espumado	Brasil	9.5.96	Ninguna	PU (desde el 10.6.97, durante un período de cinco años)
Receptores de televisión en color	China, Rep. Pop. de	25.4.96; no existe daño (20.8.97)	Ninguna	Ninguna
Autorradios	China, Rep. Pop. de	6.5.96	Ninguna	MEP (desde el 11.11.97, durante un período de dos años)
Naipes	China, Rep. Pop. de	23.5.96	MEP (del 14.4.97 al ..)	
Artículos para fuegos artificiales	China, Rep. Pop. de	30.7.96	MEP (del 3.7.97 al ..)	
Candados	China, Rep. Pop. de	30.7.96	MEP (del 23.4.97 al ..)	
Medidores volumétricos de gas a diafragma	CE (Italia)	27.8.96	MEP (del 8.10.97 al ..)	
Palitos de mar con sabor a centolla	Tailandia	28.8.96; no existe daño (17.11.97)		
Aisladores eléctricos de porcelana o cerámica	India	30.8.96; no existe daño (22.5.97)	Ninguna	Ninguna
Componentes neumáticos para automatización industrial	CE (Alemania)	24.9.96; no existe daño (19.6.97)	Ninguna	Ninguna
Radios de ruedas y sus tuercas (<i>nipples</i>), y radios y tuercas para bicicletas y motocicletas	China, Rep. Pop. de, Taipei Chino	17.10.96		
Juegos de grifería para baño	China, Rep. Pop. de	21.10.96		
1997				
Cables de fibra óptica tipo monomodo en sus versiones estándar y dispersión desplazada	Brasil, CE (España), Estados Unidos	21.2.97		
Brocas helicoidales con vástago cono morse normal según norma DIN 345	CE (Italia)	21.2.97		
Maderas terciadas y multilaminadas	Paraguay	6.3.97		
Fresadoras verticales de torreta manuales	China, Rep. Pop. de, Taipei Chino	13.3.97	MEP (del 31.12.97 al ..)	
Cerraduras para muebles y obra	China, Rep. Pop. de	25.3.97		
Vaselina líquida	Estados Unidos	16.4.97		
Hojas de sierra rectas bimetálicas para trabajar metales	CE (Suecia, Reino Unido)	11.8.97		
Cartulina forrada encapada	CE (Alemania)	27.8.97		
Medidores volumétricos de gas a diafragma	Brasil	9.9.97		
Cadenas patentes de hierro o acero (de 2,5 mm a 50 mm)	Brasil	11.12.97		

Producto	Origen	Investigación (fecha de iniciación y, cuando proceda, de finalización)	Medida provisional (tipo y duración)	Medida definitiva (tipo y duración)
Compensatorios				
Duraznos en almíbar	CE (Grecia)	8.12.91		Derechos compensatorios (desde el 12.11.92, durante un período de dos años)
Fibras acrílicas para la hilatura ("tops")	México	18.1.93; no existe daño (7.2.96)	Ninguna	Ninguna
Duraznos en almíbar	CE	31.1.95		(desde el 9.1.96, durante un período de cinco años)
Gluten de trigo	CE	23.10.96		
Aceite de oliva virgen y refinado, a granel	CE (España)	7.3.97		

.. No se dispone de información.
 MEP Precio mínimo de exportación (valor normal f.o.b.) según el origen o la empresa.
 PU Compromiso relativo a los precios.
 ADD Derechos antidumping *ad valorem*.

Nota: La exactitud de la información que figura en este cuadro refleja la calidad de las notificaciones presentadas al GATT/OMC de las cuales se extrajeron los datos.

Las autoridades argentinas no formularon comentarios acerca del contenido de este cuadro.

Fuente: Resolución N° 72/92 del MEOSP, publicada el 12 de noviembre de 1992; G/ADP/N/35/ARG, 27 de marzo de 1998. Notificaciones de la Argentina a la OMC (G/ADP/N/2/ARG-ADP/134/ARG, 7 de abril de 1995; G/ADP/N/4/ARG-ADP/138/ARG, 30 de octubre de 1995; G/ADP/N/9/ARG, 24 de septiembre de 1996; G/ADP/N/16/ARG, 16 de octubre de 1996; G/ADP/N/22/ARG, 28 de abril de 1997; G/ADP/N/29/ARG, 23 de septiembre de 1997; G/SCM/N/7/ARG, 12 de octubre de 1995; G/SCM/N/12/ARG, 27 de septiembre de 1996; G/SCM/N/19/ARG/Rev.1, 29 de octubre de 1996; G/SCM/N/23/ARG, 21 de marzo de 1997; G/SCM/N/30/ARG, 24 de septiembre de 1997.

Cuadro AIII.3
Procedimientos antidumping y compensatorios contra las exportaciones de la Argentina, 1991-96

Mercado/producto	Iniciación	Medidas provisionales	Medidas definitivas
Procedimientos antidumping			
Australia/PVC	8.5.91	16.8.91	Ninguna (22.1.92)
Australia/anhídrido ftálico	23.10.91	31.1.92	Ninguna (19.6.92)
Australia/cuero de bovino curtido al cromo	15.7.92	Ninguna	Ninguna (23.10.92)
Canadá/tuberías soldadas de acero al carbono	26.2.92	Ninguna	25.6.92
Canadá/tuberías soldadas de acero al carbono	8.6.94	Ninguna	6.10.94
Canadá/tuberías soldadas de acero al carbono	29.1.96	Ninguna	25.7.96
Chile/harina de trigo	7.9.94	Ninguna	Ninguna
Chile/harina de trigo	19.12.94	19.12.94	5.5.95
India/PVC	10.6.92	2.2.93	Ninguna (18.1.94)
México/Tejidos de algodón	22.5.92	Ninguna	Ninguna (10.12.92)
Estados Unidos/silicio-metal	22.10.92	23.8.93	14.12.93
Estados Unidos/silicio-metal	18.10.93	25.7.96	..
Estados Unidos/silicio-metal	13.10.94	9.8.95	15.12.95
Estados Unidos/silicio-metal	12.10.95	Ninguna	Ninguna (23.1.96)
Estados Unidos/artículos tubulares para campos petrolíferos	26.7.94	10.3.95	28.6.95
Estados Unidos/artículos tubulares para campos petrolíferos	17.9.96
Estados Unidos/tubos corrientes de acero al carbono y de aleación de acero de pequeño diámetro, de sección circular, sin costura	20.7.94	27.1.95	19.6.95
Estados Unidos/productos planos de acero laminados en frío	29.7.92	4.2.93	Ninguna (18.8.93)
Estados Unidos/ferrosilicio	17.6.92	18.12.92	Ninguna (10.5.93)
Estados Unidos/rodamientos de bolas	11.3.91	Ninguna	Ninguna (10.4.91)
Venezuela/tubos de acero para la industria petrolífera	14.7.95	Ninguna	Ninguna (12.12.95)
Procedimientos compensatorios			
Australia/cuero de bovino curtido al cromo	15.7.92	Ninguna	Ninguna (23.10.92)
Chile/azúcar	14.4.92	Ninguna	22.7.92
Chile/artículos de confitería y chocolates rellenos	27.6.94
Perú/caramelos	11.12.94	5.1.95	27.10.95

.. Información no disponible o decisión aún no adoptada.

Fuente: Información basada en las notificaciones al GATT y a la OMC.

Cuadro AIV.1
Tipos arancelarios aplicados en la Argentina, por categoría de la CHU, 1998

Código CHU	Designación	N° de líneas ^a	Arancel n.m.f. en 1998			Arancel n.m.f. en 2006		
			Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica	Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica
	Total	9.302	13,5	0-33	6,8	11,1	0-20	6,2
1	Agricultura, caza, silvicultura y pesca	385	9,5	0-19	5,0	7,1	0-16	4,1
111	Producción agropecuaria	292	9,3	0-19	4,3	7,0	0-16	4,3
12	Silvicultura y extracción de madera	34	8,0	5-17	2,9	4,9	2-14	2,9
121	Silvicultura	26	8,9	5-17	2,7	5,8	2-14	2,8
122	Extracción de madera	8	5,0	5-5	0,0	2,0	2-2	0,0
130	Pesca	59	11,5	0-13	3,7	8,7	0-10	3,1
1301	Pesca de altura y costera	48	11,4	0-13	3,7	8,6	0-10	3,2
1302	Pesca, n.e.p.	11	11,8	0-13	3,9	9,1	0-10	3,0
2	Explotación de minas y canteras	139	6,1	0-13	2,4	3,3	0-10	1,9
210	Explotación de minas de carbón	4	0,0	0-0	0,0	0,0	0-0	0,0
220	Producción de petróleo crudo y gas natural	5	0,0	0-0	0,0	0,0	0-0	0,0
230	Extracción de minerales metálicos	34	5,2	5-7	0,7	2,2	2-4	0,7
2301	Extracción de mineral de hierro	2	5,0	5-5	0,0	2,0	2-2	0,0
2302	Extracción de minerales no ferrosos	32	5,3	5-7	0,7	2,3	2-4	0,7
290	Extracción de otros minerales	96	7,0	0-13	1,9	4,0	0-10	1,8
2901	Extracción de piedra, arcilla y arena	39	7,2	7-9	0,5	4,2	4-6	0,5
2902	Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos	19	5,7	3-7	1,9	2,7	0-4	1,9
2903	Explotación de minas de sal	4	7,0	7-7	0,0	4,0	4-4	0,0
2909	Extracción de minerales, n.e.p.	34	7,6	0-13	2,6	4,6	0-10	2,4
3	Industrias manufactureras	8.776	13,8	0-33	6,8	11,4	0-20	6,2
3-31	Industrias manufactureras, excepto las de productos alimenticios, bebidas y tabaco	8.179	13,8	0-33	6,9	11,4	0-20	6,3
31	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	597	14,5	0-23	5,0	11,6	0-20	4,7
311	Fabricación de productos alimenticios	473	13,9	0-23	4,7	11,0	0-20	4,3
3111	Matanza de ganado y preparación y conservación de carne	105	11,7	5-19	4,1	8,8	2-16	4,1
3112	Fabricación de productos lácteos	32	18,8	17-21	0,8	15,8	14-18	0,8
3113	Envasado y conservación de frutas y legumbres	116	14,3	0-21	5,3	11,6	0-18	4,4
3114	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos	71	13,8	0-19	4,6	10,9	0-16	4,1
3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	70	12,0	7-15	2,1	9,0	4-12	2,1
3116	Productos de molinería	45	13,3	9-19	2,7	10,3	6-16	2,7
3117	Fabricación de productos de panadería	10	20,2	19-21	1,0	17,2	16-18	1,0
3118	Fábricas y refinerías de azúcar	7	19,9	9-23	5,1	14,6	6-16	3,8
3119	Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería	17	19,0	9-23	5,6	17,1	10-20	3,7
312	Otros productos alimenticios y alimentos para animales	86	14,8	0-23	5,0	11,9	0-20	4,9
3121	Elaboración de productos alimenticios, n.e.p.	72	15,9	0-23	4,3	13,0	0-20	4,2

Código CHU	Designación	N° de líneas ^a	Arancel n.m.f. en 1998			Arancel n.m.f. en 2006		
			Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica	Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica
3122	Elaboración de alimentos preparados para animales	14	9,1	3-17	4,5	6,1	0-14	4,5
313	Industrias de bebidas	31	21,4	9-23	3,7	18,6	6-20	3,2
3131	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	12	22,0	11-23	3,5	19,7	16-20	1,2
3132	Industrias vinícolas	10	21,6	9-23	4,4	18,6	6-20	4,4
3133	Bebidas malteadas y malta	5	18,2	17-23	2,7	15,2	14-20	2,7
3134	Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas	4	23,0	23-23	0,0	20,0	20-20	0,0
3140	Industria del tabaco	7	21,0	17-23	2,8	18,6	14-20	2,2
32	Industrias textiles, de prendas de vestir y del cuero	1.022	20,2	5-30	4,2	17,0	2-20	4,0
321	Textiles	792	19,9	5-26	4,0	16,8	2-20	3,8
3211	Hilado, tejido y acabado de textiles	481	18,6	5-23	3,9	15,6	2-20	3,9
3212	Artículos confeccionados de materias textiles, excepto prendas de vestir	67	21,9	5-23	2,7	19,0	2-20	2,6
3213	Fábricas de tejidos de punto	144	23,3	21-26	1,6	19,6	18-20	0,8
3214	Fabricación de tapices y alfombras	25	23,0	23-23	0,0	20,0	20-20	0,0
3215	Cordelería	16	21,0	21-21	0,0	18,0	18-18	0,0
3219	Fabricación de textiles, n.e.p.	59	18,3	5-21	4,7	15,4	2-18	4,7
322	Fabricación de prendas de vestir	137	23,2	21-26	0,9	19,9	18-20	0,4
323	Industria de productos de cuero	72	16,2	7-23	5,2	13,2	4-20	5,2
3231	Curtidurías y talleres de acabado	41	12,0	7-13	1,7	9,0	4-10	1,7
3232	Industria de la preparación y teñido de pieles	10	18,8	17-23	2,9	15,8	14-20	2,9
3233	Fabricación de productos de cuero, excepto el calzado	21	23,0	23-23	0,0	20,0	20-20	0,0
324	Fabricación de calzado	21	26,9	21-30	4,0	19,4	18-20	0,9
33	Industria de la madera y productos de la madera, incluidos los muebles	109	14,4	5-26	6,0	10,6	2-18	5,2
331	Industria de la madera y productos de la madera, excepto los muebles	83	11,9	5-21	4,4	8,2	2-14	3,6
3311	Aserraderos y talleres para trabajar la madera	57	11,2	5-21	4,4	7,4	2-14	3,3
3312	Fabricación de envases de madera y de caña	8	15,5	13-21	2,3	11,5	10-12	0,9
3319	Fabricación de productos de madera y de corcho	18	12,7	5-21	4,6	9,4	2-14	4,2
332	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los metálicos	26	22,3	21-26	2,0	18,0	18-18	0,0
34	Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales	176	15,1	3-26	6,2	10,8	0-16	5,0
341	Fabricación de productos de papel	143	15,4	5-26	5,4	11,1	2-16	4,1
3411	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	89	14,0	5-25	5,2	9,7	2-16	3,8
3412	Fabricación de envases y cajas de papel y de cartón	8	22,0	19-26	3,3	16,0	16-16	0,0
3419	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, n.e.p.	46	17,0	5-26	4,7	12,9	2-16	3,7
342	Imprentas, editoriales e industrias conexas	33	14,0	3-26	9,1	9,6	0-16	7,6

Código CHU	Designación	Nº de líneas ^a	Arancel n.m.f. en 1998			Arancel n.m.f. en 2006		
			Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica	Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica
35	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico	3.259	10,6	0-30	5,8	8,1	0-20	5,8
351	Fabricación de sustancias químicas industriales	2.073	10,0	0-22	5,4	7,5	0-16	5,4
3511	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto los abonos	1.710	9,3	0-20	4,9	6,8	0-14	5,1
3512	Fabricación de abonos y plaguicidas	80	10,4	3-17	5,8	7,4	0-14	5,8
3513	Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales	283	14,4	5-22	5,6	11,4	2-16	5,5
352	Fabricación de productos químicos, incluidos los farmacéuticos	1.028	11,3	0-25	6,0	8,7	0-20	6,0
3521	Fabricación de pinturas, barnices y lacas	33	16,7	15-17	0,7	13,7	12-14	0,7
3522	Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	694	9,8	3-17	5,5	7,3	0-14	5,6
3523	Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	47	18,5	5-21	4,8	15,5	2-18	4,8
3529	Fabricación de productos químicos, n.e.p.	254	13,3	0-25	5,8	10,5	0-20	5,7
353	Refinerías de petróleo	34	1,5	0-17	3,6	0,9	0-14	2,6
354	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y el carbón	14	2,6	0-15	5,3	2,0	0-12	4,1
355	Fabricación de productos de caucho	81	18,0	3-30	5,2	14,9	0-20	3,4
3551	Industrias de llantas y cámaras	24	17,0	3-24	6,8	15,1	0-16	3,7
3559	Fabricación de productos de caucho, n.e.p.	57	18,4	5-30	4,3	14,9	2-20	3,4
356	Fabricación de productos plásticos, n.e.p.	29	20,6	5-25	3,1	17,4	2-18	3,0
36	Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto los derivados del petróleo y del carbón	235	13,6	0-23	4,6	10,8	0-20	4,4
361	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana	21	17,2	0-23	7,4	14,4	0-20	6,7
362	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	81	15,3	5-21	4,0	12,5	2-18	3,9
369	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	133	12,0	5-17	3,6	9,2	2-14	3,4
3691	Fabricación de productos de arcilla para construcción	43	13,7	5-17	2,0	10,7	2-14	2,0
3692	Fabricación de cemento, cal y yeso	9	7,0	7-7	0,0	4,0	4-4	0,0
3699	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.	81	11,7	5-17	3,9	9,0	2-14	3,6
37	Industrias metálicas básicas	484	13,6	0-24	5,4	9,8	0-16	4,4
371	Industrias básicas de hierro y acero	259	15,8	3-24	5,0	11,4	0-16	3,8
372	Industrias básicas de metales no ferrosos	225	11,1	0-20	4,8	7,9	0-16	4,3
38	Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo	2.660	14,6	0-33	7,4	13,0	0-20	5,9
381	Fabricación de productos metálicos	258	19,3	14-29	2,5	16,0	12-20	1,9
3811	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	84	20,5	19-21	0,9	17,5	16-18	0,9
3812	Fabricación de muebles y accesorios metálicos	13	19,8	18-21	1,2	16,6	14-18	1,5

Código CHU	Designación	Nº de líneas ^a	Arancel n.m.f. en 1998			Arancel n.m.f. en 2006		
			Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica	Promedio aritmético	Intervalo	Desv. típica
3813	Fabricación de productos metálicos estructurales	30	16,7	14-21	2,5	14,7	14-18	1,3
3819	Fabricación de productos metálicos, n.e.p.	131	19,0	14-29	2,9	15,4	12-20	1,9
382	Construcción de maquinaria no eléctrica, incluidas las computadoras	1.066	12,8	0-29	6,4	12,2	0-20	5,5
3821	Construcción de motores y turbinas	13	10,0	0-18	7,0	9,7	0-14	6,7
3822	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura	15	13,6	0-18	4,0	13,1	0-14	3,6
3823	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera	184	14,7	0-23	4,1	14,0	0-20	3,3
3824	Construcción de maquinaria y equipos especiales para las industrias	303	10,8	0-23	6,6	10,5	0-20	6,2
3825	Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	197	8,6	0-23	5,9	10,1	0-20	6,3
3829	Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., excepto la maquinaria eléctrica	354	15,8	0-29	5,6	13,9	0-20	4,4
383	Construcción de maquinaria eléctrica	636	14,6	0-29	8,8	12,6	0-20	6,7
3831	Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos	128	16,6	0-26	5,7	14,5	0-18	4,4
3832	Construcción de equipo y aparatos de radio, de televisión y comunicaciones	362	11,9	0-29	9,6	10,7	0-20	7,3
3833	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico	35	23,2	0-29	6,9	18,2	0-20	4,8
3839	Construcción de aparatos y suministros eléctricos, n.e.p.	111	18,5	2-26	5,3	15,0	0-18	4,7
384	Construcción de material de transporte	244	16,5	0-33	8,0	14,6	0-20	6,1
3841	Construcciones navales y reparación de barcos	23	15,2	5-23	4,1	14,5	2-20	3,6
3842	Construcción de equipo ferroviario	29	15,8	14-18	2,0	14,0	14-14	0,0
3843	Fabricación de vehículos automóviles	136	19,6	0-33	6,1	17,4	0-20	2,7
3844	Fabricación de motocicletas y bicicletas	21	21,2	13-29	3,6	17,6	10-20	2,7
3845	Fabricación de aeronaves	30	1,3	0-20	5,1	1,3	0-20	5,1
3849	Construcción de material de transporte, n.e.p.	5	13,4	3-23	9,1	10,4	0-20	9,1
385	Fabricación de equipo profesional y científico	456	15,0	0-29	7,2	13,0	0-20	6,3
3851	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida, n.e.p.	292	13,1	0-22	7,1	11,3	0-18	6,3
3852	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	94	15,6	0-23	7,0	13,9	0-20	5,9
3853	Fabricación de relojes	70	22,0	21-29	1,3	18,9	18-20	1,0
39	Otras industrias manufactureras	234	19,7	0-30	4,7	16,5	0-20	4,2
3901	Fabricación de joyas y artículos conexos	20	17,3	0-21	6,3	14,4	0-18	6,1
3902	Fabricación de instrumentos de música	25	19,7	13-21	2,2	16,7	10-18	2,2
3903	Fabricación de artículos de deporte y atletismo	26	23,7	23-30	2,0	20,0	20-20	0,0
3909	Industrias manufactureras, n.e.p.	163	19,4	3-27	4,8	16,2	2-20	4,2
4	Electricidad	1	0,0	0-0	..	0,0	0-0	..

a El número de líneas es el correspondiente al arancel de aduanas de 1998 facilitado por las autoridades argentinas.

Nota: Los cálculos para 1998 incluyen el aumento del Arancel Externo Común en 3 puntos porcentuales que la Argentina aplica a una serie de partidas arancelarias hasta el año 2000.

Fuente: Gobierno de la Argentina; y cálculos efectuados por la Secretaría de la OMC.

Cuadro AIV.2

Resumen de los compromisos específicos de la Argentina por sectores de conformidad con el AGCS

Sector o subsector	Modos de suministro:			
	Suministro transfronterizo	Consumo en el extranjero	Presencia comercial	Presencia de personas físicas
	Acceso a los mercados/trato nacional			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS				
A. <u>Servicios profesionales</u>				
a) Servicios jurídicos	NLSP/NL	NL/NL	NLSP/NL	UexSP/Uex
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	NL SP/NL	NL/NL	NLSP/NL	UexSP/Uex
c) Servicios de arquitectura	NLSP/NL	NL/NL	NLSP/NL	UexSP/Uex
d) Servicios de ingeniería	NLSP/NL	NL/NL	NLSP/NL	UexSP/Uex
B. <u>Servicios de informática y servicios conexos</u>				
a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
b) Servicios de aplicación de programas de informática	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
c) Servicios de procesamiento de datos	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
d) Servicios de bases de datos	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
e) Otros	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
C. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u>				
a) Servicios de publicidad	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de la opinión pública	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
c) Servicios de consultores en administración	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
d) Servicios relacionados con la minería	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
e) Servicios de limpieza de edificios	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
f) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
g) Otros	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES				
A. <u>Servicios de correos</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
B. <u>Servicios de telecomunicaciones</u>				
a) Correo electrónico	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
b) Correo vocal	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
c) Extracción de información en línea y de bases de datos	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
d) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED)	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
e) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido (incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación)	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
f) Conversión de códigos y protocolos	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
g) Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción)	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
- Servicio telefónico básico local y larga distancia nacional	NLa/NL	NL/NL	NLa/NL	Uex/Uex
- Telefonía internacional	NLa/NL	NL/NL	NLa/NL	Uex/Uex
- Datos Nacional	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
- Télex Nacional	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
- Facsímil Nacional	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
- Almacenamiento y Retransmisión				
- Datos Internacional	NLa/NL	NL/NL	NLa/NL	Uex/Uex
- Télex Internacional	NLa/NL	NL/NL	NLa/NL	Uex/Uex
- Facsímil Internacional	NL/NL	NL/NL	NLSP /NL	Uex/Uex
- Almacenamiento y Retransmisión				
- Circuitos arrendados para telefonía	NL/NL	NL/NL	NLSP/NL	Uex/Uex
- Circuitos arrendados para voz y datos internacionales	NL/NL	NL/NL	NL SP/NL	Uex/Uex

Sector o subsector	Modos de suministro:			
	Suministro transfronterizo	Consumo en el extranjero	Presencia comercial	Presencia de personas físicas
	Acceso a los mercados/trato nacional			
- Servicios Móviles: - Servicio de Telefonía Móvil (STM) - Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) - Búsqueda de personas (paging) - Paging - Concentración de enlaces (trunking) - Datos móviles	NL/NL	NL/NL	NLb/NL	Uex/Uex
h) Otros	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS				
A. <u>Trabajos generales de construcción para la edificación</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
B. <u>Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
C. <u>Trabajos de terminación de edificios</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
D. <u>Otros</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN				
A. <u>Servicios comerciales al por mayor</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
B. <u>Servicios comerciales al por menor</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
C. <u>Servicios de franquicia</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
5. SERVICIOS FINANCIEROS				
A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>				
a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud	U/U	U/U	OP/NL	Uex/Uex
b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida	U/U	U/U	OP/NL	Uex/Uex
- Servicios de seguros de transporte marítimo y aéreo	NL/NL	NL/NL	OP/NL	Uex/Uex
c) Servicios de reaseguro y retrocesión	NL/NL	NL/NL	OP/NL	Uex/Uex
B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u>				
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <u>factoring</u> y financiación de transacciones comerciales	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
e) Garantías y compromisos	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:				
i) instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.)	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
ii) divisas	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
iii) productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
iv) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo "swaps", acuerdos de tipos de interés a plazo, etc.	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
v) valores transferibles;	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
vi) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
h) Corretaje de cambios	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex

Sector o subsector	Modos de suministro:			
	Suministro transfronterizo	Consumo en el extranjero	Presencia comercial	Presencia de personas físicas
	Acceso a los mercados/trato nacional			
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables	U/U	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo IB del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
- Nuevos servicios financieros	U/U	U/U	U/NL	Uex/Uex
6. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES				
A. <u>Hoteles y restaurantes</u> (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
B. <u>Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
C. <u>Servicios de guías de turismo</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex
D. <u>Otros</u>	NL/NL	NL/NL	NL/NL	Uex/Uex

Abreviaturas:

NL	Sin limitaciones, es decir, la Argentina acordó no imponer ninguna restricción a la partida en cuestión.
NLSP	Sin limitaciones, pero se aplican disposiciones especiales.
U	No consolidado, es decir, la Argentina no ha hecho ningún compromiso con respecto a la partida en cuestión.
Uex	No consolidado, excepto lo indicado para los compromisos horizontales de la Argentina.
UexSP	No consolidado, excepto lo indicado para los compromisos horizontales de la Argentina, y se aplican otras disposiciones.
OP	Se aplican otras disposiciones.

- a Ninguno a partir del 8 de noviembre del 2000.
b Ninguno, pero se aplican otras disposiciones al STM y al PCS.

Fuente: Documentos de la OMC GATS/SC/4, de 15 de abril de 1994, y GATS/SC/4/Suppl.1, de 11 de abril de 1997.